

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32251

Mendoza, Miércoles 11 de Diciembre de 2024

Normas: 20 - Edictos: 214

INDICE

Sección General	3
LEYES	4
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	19
ORDENANZAS	24
Sección Particular	78
CONTRATOS SOCIALES	79
CONVOCATORIAS	89
IRRIGACION Y MINAS	92
REMATES	92
CONCURSOS Y QUIEBRAS	101
TITULOS SUPLETORIOS	110
NOTIFICACIONES	115
SUCESORIOS	128
MENSURAS	130
AVISO LEY 11.867	139
AVISO LEY 19.550	139
LICITACIONES	144



SECCIÓN
GENERAL

LEYES

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Ley N°: 9591

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°- Agrégase como artículo 2° bis a la Ley N° 9446 el siguiente texto:

“Artículo 2° bis: Establécese un plazo de hasta el 31 de diciembre del 2030 a los fines de realizar las gestiones tendientes al cumplimiento del objeto establecido en la presente Ley, por parte de la Municipalidad de Tunuyán”.

Art. 2°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los
veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

DRA. HEBE CASADO

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo
11/12/2024 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 2326

MENDOZA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-04041240- -GDEMZA-DAYD#MGTYJ, en el cual se tramita la renuncia presentada por el agente LAPORTE HERRERA, PABLO JAVIER, a partir del 01 de julio de 2024;

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra la renuncia presentada por el agente LAPORTE HERRERA, PABLO JAVIER, C.U.I.L. N° 20-32819714-7 al cargo que ocupaba en la Subsecretaría de Trabajo y Empleo dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 06 obra situación de revista emitida por la Oficina de Personal de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo ratificada en orden 11 por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno,

Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 10 obra suspensión de haberes en el Sistema de Sueldos Signos, realizada oportunamente;

Que en orden 14 obra dictamen legal emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1 - Téngase por aceptada a partir del 01 de julio de 2024, la renuncia presentada por el agente LAPORTE HERRERA, PABLO JAVIER, C.U.I.L. N° 20-32819714-7, al cargo Clase 003, Administrativo, Código Escalafonario: 05-1-02-00, JURISDICCION: 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA: 09 - Subsecretaría de Trabajo y Empleo.

Artículo 2 - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
11/12/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2327

MENDOZA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-03910119-GDEMZA-RCCP#MGTYJ, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por el agente HUGO OMAR ALBARRACIN, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 el agente HUGO OMAR ALBARRACIN, C.U.I.L. N° 20-13035138-8, presentó su renuncia a partir del 22 de mayo de 2024, al cargo que ocupaba en la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

Que en orden 03 obra situación de revista del agente Albarracín, emitida por la Oficina de Personal del la Dirección de Registro Civil y Capacidad de las Personas, ratificada en orden 11 por la Subdirección de Personal, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 09 se agrega fecha de cobro emitida por A.N.Se.S.;

Que en orden 10 se adjunta constancia de la suspensión de haberes en el Sistema de Sueldo Signos a partir del 22 de mayo de 2024;

Que en orden 14 obra dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno,

Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada la renuncia, a partir del 22 de mayo de 2024, del agente HUGO OMAR ALBARRACIN, C.U.I.L. N° 20-13035138-8, al cargo Clase 007, Encargado de 2º, Código Escalafonario: 05-1-03-05, de la JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2º- El señor HUGO OMAR ALBARRACIN en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3º- Téngase presente que el Sr. Gobernador y demás funcionarios de la jurisdicción manifiestan su especial agradecimiento al Señor HUGO OMAR ALBARRACIN, por la valiosa colaboración prestada en el cumplimiento de sus tareas en los años de servicio que como agente público brindó con total idoneidad y dedicación.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
11/12/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2581

MENDOZA, 04 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-08934291-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 27 de noviembre de 2024, mediante la cual comunica la Sanción N° 9591,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9591.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
11/12/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 1956

MENDOZA, 07 DE OCTUBRE DE 2024

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-03355144- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de diverso personal policial en las jerarquías de Oficial Subayudante y Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza, designados mediante Decretos Nros. 1122/23, 1126/23, 1127/23, 1138/23, 1143/23, 1164/23 y 1173/23;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, dispone que: "...Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Que en orden 13 obra nota del Sr. Director General de Policías del Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante la cual expresa que: "Visto el pedido de confirmación en el cargo de los efectivos que obran a orden doce, quienes se encuentran sujetos al artículo 47º de Ley N° 6722, y teniendo en cuenta que los informes determinan que se adaptan al régimen policial, esta instancia otorga el visto bueno para la continuidad del trámite administrativo.";

Que en orden 15 obra acta de equipo técnico y la nómina de personal con la conclusión calificatoria de cada uno de ellos.

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley Nº 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 028 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – Oficial Subayudante - Personal Policial de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

JERARQUIA	APELLIDOS Y NOMBRES	C.U.I.L. Nº	DEC. DE NOMB.
OF.SUBAYUDANTE P.P.	TRONCOSO RAMOS, María Belén	23-41083043-4	1173/23

Artículo 2º - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley Nº 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – Auxiliar - Personal Policial de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

JERARQUIA	APELLIDOS Y NOMBRES	C.U.I.L. Nº	DEC. DE NOMB.
AUXILIAR P.P.	GONZALEZ LUNA, Matías Damián	20-42422216-0	1138/23
AUXILIAR P.P.	NIETO GOMEZ, Vilma Micaela	27-40104907-5	1127/23
AUXILIAR P.P.	PAEZ ROMERO, Agustín Alejo	20-44437701-2	1122/23
AUXILIAR P.P.	ROMERO ANGLAT, Hernán Nicolás	20-41816057-9	1122/23
AUXILIAR P.P.	SERNECI, María Milagros	27-44058689-4	1143/23
AUXILIAR P.P.	SILVA BENINGAZZA, Rubén Alberto	23-37528841-9	1126/23
AUXILIAR P.P.	TELLO MONTERO, Alejo Aarón	20-44310460-8	1127/23
AUXILIAR P.P.	VILLEGAS LIRA, Duilio Darío Franco	20-38205552-8	1127/23
AUXILIAR P.P.	VIZCAINO ABALLAY, Ismael Sergio	20-43355117-7	1164/23

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
11/12/2024 (1 Pub.)

Decreto Nº: 2103

MENDOZA, 18 DE OCTUBRE DE 2024

Visto el Expediente Electrónico Nº EX-2024-05650088-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de diverso personal policial en las jerarquías de Oficial Subayudante y Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza, designados mediante Decretos Nros. 1925/23, 1927/23, 1928/23, 1932/23, 1933/2023, 1935/2023, 1936/2023 y 1938/23;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, dispone que: "...Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Que en orden 12 obra nota de la Dirección General de Policías del Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante la cual expresa que: "Atento a lo informado a orden 11, en relación al personal policial que se encuentran sujetos al artículo 47° de Ley 6722, y teniendo en cuenta que los informes concluyen que los efectivos obrantes en la nómina se adaptan al régimen policial esta instancia otorga el visto bueno a la continuación del trámite administrativo de Confirmación de Personal Policial.";

Que en orden 14 obra acta de equipo técnico y la nómina de personal con la conclusión calificatoria de cada uno de ellos.

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 17,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 028 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.G. J00098 – Oficial Subayudante - Personal Policial de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación://

//JERARQUIA	APELLIDOS Y NOMBRES	C.U.I.L. N°	DEC. NOMB.
OF.SUBAYUDANTE P.P.	CEDRO JOFRÉ, Micaela Beatriz	27-39085710-7	1936/23
OF.SUBAYUDANTE P.P.	DI PAOLA SORIA, Gabriela Fernanda	23-37964797-9	1928/23
OF.SUBAYUDANTE P.P.	DOMINGUEZ GORDILLO, Rubén Darío	20-41863384-1	1925/23
OF.SUBAYUDANTE P.P.	DOMINGUEZ, Nelson Rubén	20-42975346-6	1932/23

Artículo 2° Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098 – Auxiliar - Personal Policial de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

JERARQUIA	APELLIDOS Y NOMBRES	C.U.I.L. N°	DEC. DE NOMB.
AUXILIAR P.P.	CATALDO LUCERO, Oscar Gabriel	20-46547877-3	1935/23
AUXILIAR P.P.	CHAVEZ BUSTOS, Eduardo Agustín	20-42510171-5	1933/23
AUXILIAR P.P.	DIAZ ESPEJO, Leandro Adolfo	20-38336813-9	1933/23

AUXILIAR P.P.	ENRIZ BATISTTELLA, Rodrigo Agustín	20-44058599-0	1938/23
AUXILIAR P.P.	GARAY PAVEZ, Ramiro Agustín	20-43637796-8	1927/23

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo

11/12/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2303

MENDOZA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-04688154-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de la Sra. CHANTA, SHIRLEY TAMARA, en la jerarquía de Oficial Subayudante de las Policías de la Provincia de Mendoza, designada mediante Decreto N° 1139 de fecha 11 de agosto de 2021;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y su modificatoria, dispone que "... Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo por decreto del Poder Ejecutivo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Que en orden 11 la Dirección de Capital Humano informa que la Oficial no pudo ser calificada por los Jefes de Dependencia, al haber usufructuado días de licencia por embarazo de riesgo y luego licencia especial por COVID-19. Asimismo, fue desafectada del cargo mediante Decreto N° 1453/2022, por registrar un investigación en la modalidad de Información Sumaria bajo Expte. N° EX-2021-07929646- -GDMZA-IGS#MSEG. La agente fue reincorporada por Decreto N° 3268/2023, conforme a la Sentencia de la Suprema Corte de Justicia del Poder Judicial de Mendoza, recaída en autos N° CUIJ: 13-07237777-4/1((84386)) caratulado: Chanta Shirley Tamara C/Gobierno de la Provincia de Mendoza P/Suspensión de Ejecución del Acto Administrativo, adjunta en orden 54 del Expte. N° EX-2022-06629610-GDEMZA-CCC;

Que en orden 21 la Dirección de Capital Humano informa: "conforme a los registros obrantes en este Departamento de Análisis de Datos, como así también habiéndose consultado el Legajo Digital Policial, se informa que, al día de la fecha, la Oficial Subayudante P.P. Chanta Shirley Tamara, DNI N° 41.966.820, registra las siguientes sanciones disciplinarias: 01 Apercibimiento, notificada el 19-03-2024. Resolución N° 02/24. 01 recarga Horaria notificada el 27-06-2024. Resolución N° 43/24. Como así también se hace constar que NO posee Sumario Administrativo pendiente";

Que en orden 27 obra documentación, formularios de calificación, certificación negativa del registro de deudores alimentarios morosos, constancias de cumplimiento electoral, certificado negativo de antecedentes penales, a fin de cumplir con la normativa citada precedentemente. Asimismo, no posee

certificaciones de antecedentes judiciales, de lo que surge que no registra antecedentes;

Que en orden 30 obra visto bueno emitido por el Director General de Policías;

Que en orden 32 obra acta del equipo técnico, considerando que la Oficial Subayudante P.P. Chanta Shirley Tamara ha demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, cumpliendo así los requisitos para ser confirmados en el cargo;

Que en orden 35 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia dictamina y concluye: "...esta Asesoría Letrada no tiene objeciones legales respecto a la confirmación del personal policial de marras y atento a lo dispuesto por las normas referenciadas, corresponde al Sr. Gobernador de la Provincia emitir la Norma Legal de Confirmación Expresa en el cargo...".

Por ello y de conformidad a lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 35,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por confirmada, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y su modificatoria, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 028 - Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 002 – Tramo 001 – Subtramo 028 – U.G.E. J00098 – en la jerarquía de OFICIAL SUBAYUDANTE –Personal Policial- CHANTA, SHIRLEY TAMARA, C.U.I.L. N° 27-41966820-1 de las Policías de la Provincia de Mendoza, designada mediante Decreto N° 1139 de fecha 11 de agosto de 2021 y reincorporada por Decreto N° 3268 de fecha 29 de diciembre de 2023.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS
a/c M° de Seguridad y Justicia

S/Cargo
11/12/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2387

MENDOZA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-05392920- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de diverso personal policial en las jerarquías de Oficial Subayudante y Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza, designados mediante Decretos Nros. 1924/23, 1928/23, 1930/23, 1931/2023, 1936/2023 y, 1938/2023;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, dispone que: "... Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta

confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...”;

Que en orden 19 obra nota de la Dirección General de Policías del Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante la cual expresa que: “atento a lo informado a orden 18, en relación al personal policial que se encuentran sujetos al artículo 47° de Ley 6722, y teniendo en cuenta que los informes concluyen que los efectivos obrantes en la nómina se adaptan al régimen policial esta instancia otorga el visto bueno a la continuación del trámite administrativo de Confirmación de Personal Policial.”;

Que en orden 21 obra acta del equipo técnico y la nómina del personal con la conclusión calificatoria de cada uno de ellos.

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 31,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley Nº 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 028 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – Oficial Subayudante - Personal Policial de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

JERARQUIA	APELLIDOS Y NOMBRES	C.U.I.L. N°	DEC. NOMB.
OF.SUBAYUDANTE P.P.	AMAYA CASONI, Leonardo Facundo	20-39384016-2	1936/23
OF.SUBAYUDANTE P.P.	BONAFEDE TERUEL, Elio Darío	20-43076728-4	1928/23
OF.SUBAYUDANTE P.P.	CORRO JORGE, Claudio Emanuel	20-38582713-0	1928/23
OF.SUBAYUDANTE P.P.	CORTES MONTENEGRO, Oriana Ayelen	27-40371621-4	1931/23
OF.SUBAYUDANTE P.P.	DIAZ AGÜERO, Brenda Agostina	27-43485147-0	1930/23
OF.SUBAYUDANTE P.P.	FARIAS GUAJARDO, Florenia Yasmín	27-44122940-8	1930/23
OF.SUBAYUDANTE P.P.	LINARES PAYERO, Aldana Marianela	20-35896179-8	1924/23

Artículo 2º - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley Nº 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – Auxiliar - Personal Policial de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

JERARQUIA	APELLIDOS Y NOMBRES	C.U.I.L. N°	DEC. NOMB.
AUXILIAR P.P.	GALLARDO LOPEZ, Brian Emanuel	20-44124072-5	1938/2023
AUXILIAR P.P.	GELVEZ BUSTOS,	20-39603282-2	1938/2023

Facundo Javier

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
11/12/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2607

MENDOZA, 06 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-09161727-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra la Resolución N° 586 de fecha 03 de diciembre de 2024, mediante la cual la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia ha prestado el Acuerdo pertinente para la designación en el cargo de Juez Penal Colegiado N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 174º de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Designese a partir de la fecha del presente decreto, al Dr. LEONARDO FEDERICO CAMACHO, D.N.I. N° 34.774.547, en el cargo de Juez Penal Colegiado N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
11/12/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2615

MENDOZA, 06 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-09161742-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra la Resolución N° 587 de fecha 03 de diciembre de 2024, mediante la cual la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia ha prestado el Acuerdo pertinente para la designación en el cargo de Juez Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 174º de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Designese a partir de la fecha del presente decreto, a la Dra. MARÍA PAULA CULOTTA, D.N.I. Nº 28.774.718, en el cargo de Juez Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
11/12/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 1971

MENDOZA, 08 DE OCTUBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2023-08221592--GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD en el cual se tramitó sumario administrativo a la Lic. MARIELA VANESA PAITA AUCACHI; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 664/23 de la Dirección Ejecutiva del Hospital "Luis C. Lagomaggiore", se instruyó sumario administrativo a la Lic. Mariela Vanesa Paita Aucachi por presuntamente haber incurrido, prima facie, en violación de los deberes establecidos en los Arts. 69 incs. 1 y 9 y 70 inc. 8 de la Ley N° 7759, en concordancia con el Art. 13 incs. a), b) y p) y Art. 14 incs. f) y j) del Decreto Ley N° 560/73;

Que en orden 2 obra Acta Administrativa con fecha 19 de octubre de 2023, mediante la cual la Jefa del Departamento de Enfermería solicita la presencia de autoridades del nosocomio para proceder a la apertura de los lockers personales pertenecientes a cada agente, encontrándose en el locker perteneciente a la Lic. Mariela Vanesa Paita Aucachi, dos (2) ampollas de Midazolam 15mg/3ml, medicación psicotrópica de exclusivo uso hospitalario de Lote N° 30191 con vencimiento el 2 de febrero de 2025, tres (3) cajas de guantes de vinilo talle L abiertos y un frasco de Cloherxidina jabonoso Lote 1584 con vencimiento en junio de 2023;

Que para la Instrucción Sumarial, una vez analizadas todas las pruebas agregadas a las presentes actuaciones, el hecho que se le imputa a la Lic. Mariela Vanesa Paita Aucachi, resulta de mayor gravedad, ya que se encuentra suficientemente probado, resulta que la sumariada poseía en el locker asignado y exclusivo, sin autorización, ni justificación alguna, objetos pertenecientes al nosocomio;

Que en la investigación de los hechos que se le imputan, la mencionada profesional, se encontró amparada por la legislación vigente se dio trámite para su correcta defensa, según la legislación vigente y la defensa no impugnó la veracidad de dichos elementos probatorios;

Que en el curso del presente sumario administrativo se aceptó e incorporó toda prueba ofrecida por la Lic. Paita Aucachi;

Que de acuerdo a las constancias agregadas en la presente pieza administrativa, dicho accionar reviste gravedad suficiente para ser sancionada la profesional, no solo porque la legislación en forma taxativa así lo dispone, sino que además configura una falta que presupone la pérdida de confianza en la agente para seguir prestando funciones en el Hospital "Luis C. Lagomaggiore";

Que han quedado suficientemente probados los incumplimientos en la prestación del servicio, ya que de acuerdo a las declaraciones testimoniales de los agentes intervinientes se deduce que la sumariada incumplió gravemente con la obligación de velar por la conservación de los útiles, objetos y demás bienes que integran el patrimonio del Estado y de los terceros que se pongan bajo su custodia. Y utilizar con fines particulares los elementos de trabajo destinados al servicio oficial y los servicios del personal;

Que los hechos atribuidos a la profesional se encuentran encuadrados en los Arts. 69 y 70 de la Ley Nº 7759 y atento a las pruebas y demás constancias revisten la gravedad suficiente para la aplicación de la sanción correspondiente establecida en el Art. 85 del mismo Cuerpo Normativo, el cual dispone: "Causales de cesantía: Son causales para la aplicación de la sanción de cesantía las siguientes: ...2. Incumplimiento grave de los deberes y obligaciones determinados en el presente convenio, graduados conforme a la naturaleza e importancia de la falta cometida, todo ello en concordancia con lo establecido en el Artículo 5 incs. b) y d) de la Ley Nº 9103, que establecen causales de cesantía;

Que el Máximo Tribunal de la Provincia dice: "Las reglas de la sana crítica aunque no definidas en la Ley, suponen la existencia de ciertos principios generales que deben guiar en cada caso la apreciación de la prueba y que excluyen por ende, la discrecionalidad absoluta del juzgador. Se trata, por un lado, de los principios de la lógica y por otro lado, de las máximas de la experiencia, es decir de los principios extraídos de la observación del corriente comportamiento humano y científicamente verificables, actuando ambos, respectivamente, como fundamento de posibilidad y de realidad";

Que tanto la investigación llevada a cabo, como las pruebas que se incorporan posteriormente al presente sumario administrativo y el conjunto de las evidencias valoradas en su conjunto, permiten interpretar que la Lic. Paita Aucachi, no daba cabal cumplimiento a los requerimientos de trabajos y normas de procedimiento básicas para brindar un servicio eficiente ya que se encontró en el locker personal asignado a la agente, sin autorización y sin justificación alguna, de acuerdo al acta celebrada el día 19 de octubre de 2023, suscripta por agentes, personal de jefatura y la misma sumariada, objetos pertenecientes al nosocomio;

Que en consecuencia, la instrucción sumarial considera probada la acusación, en contra de la Lic. Mariela Vanesa Paita Aucachi, de no haber dado cumplimiento a las obligaciones de brindar un servicio al nosocomio dando cumplimiento a las obligaciones estatutarias y de no haber dado cumplimiento a los deberes del correcto registro y custodia de bienes, ya que se constataron serias irregularidades en el relevamiento de bienes inventariables a su cargo, aconsejando aplicar a la sumariada la sanción de Cesantía, según dictamen de orden 19;

Que la sumariada fue notificada de todas las pruebas existentes y gozó del acceso irrestricto a las mismas, tuvo ocasión de ser oída, ofrecer y producir todas las pruebas que consideró oportuno;

Que no se aprecia vulneración alguna al adecuado ejercicio del derecho de defensa;

Que en órdenes 32 y 36 obran dictámenes del Consejo Deontológico de Enfermería y de la Junta Provincial de Reclamos y Disciplina, no coincidiendo con la sanción sugerida por el instructor sumariante;

Que la potestad sancionadora de la Administración forma parte de las competencias de gestión constitucionalmente atribuidas, con el propósito de asegurar la vigencia del orden jurídico mediante la imposición de las sanciones correspondientes. Es decir, la particularidad del derecho administrativo sancionador radica en el interés de índole pública, cuya

gestión, se encomienda a la organización administrativa. De tal modo que la potestad sancionadora de la Administración Pública resguarda su propia organización administrativa a fin de satisfacer las necesidades de la comunidad con eficacia, eficiencia, oportunidad, y con sujeción al orden jurídico;

Que en lo que se relaciona a la opinión de los órganos intervinientes en el proceso disciplinario en torno a

la sanción aplicable, tales como el Instructor Sumariante, el Consejo Deontológico pertinente y la Junta de Disciplina interviniente según el régimen estatutario del agente, cabe señalar que, la Procuración del Tesoro de la Nación ha dicho: “En el procedimiento administrativo disciplinario el instructor carece de potestad jurisdiccional limitándose sus funciones a la investigación de hechos; emite opinión sobre su existencia y formula, en atención a los resultados de aquella tarea, sus conclusiones, solicitando la imposición de una sanción, si es el caso, o la exención de responsabilidad; como la actividad instructoria no es de esencia jurisdiccional, no puede afirmarse que juzga. El sumariante sólo aconseja y su opinión no es vinculante para el órgano decisor y los dictámenes de las Juntas de Disciplina no son obligatorios para el órgano que debe decidir, en definitiva, aun cuando constituyen un valioso elemento de juicio del cual, por lo tanto, éste sólo puede apartarse cuando existan verdaderas razones para hacerlo y mediante resolución fundada.”;

Que concordantemente puede citarse que conforme a jurisprudencia de nuestra Suprema Corte de Justicia de Mendoza: “La naturaleza de la actividad desplegada en el curso del procedimiento respectivo por la Junta de Disciplina es la de dictaminar, aconsejando a la autoridad municipal que emitirá el acto definitivo el temperamento a seguir. Es decir, no se trata de un órgano colegiado que adopte en el contexto organizativo descripto, decisiones que puedan calificarse como actos administrativos productores de efectos jurídicos directos que incidan en la esfera de los empleados”;

Que asimismo, resulta orientadora la opinión del nuestra Suprema Corte Provincial que ha dicho: “La magnitud de la sanción queda reservada al razonable criterio de la autoridad administrativa que interviene en el procedimiento sancionatorio. Ello así pues la potestad revisora de esta Corte comprende (en principio) el control de legitimidad de lo actuado por los entes públicos pertinentes. En relación al alcance del control jurisdiccional sobre las facultades en materia sancionatoria, este Tribunal tiene establecido desde larga data una precisa doctrina respecto al alcance de las facultades del Poder Administrador en materia sancionatoria (L.S.292-1; 296-134; 298-209; 299-110; 304-66, 347-178; 379-176, entre muchos otros).”;

Que el procedimiento sumarial se ha realizado en tiempo y forma, a tenor del Art 94 del Convenio Colectivo de los Profesionales de la Salud, ratificado por Ley Nº 7759 y que se han respetado las garantías previstas en el Art. 76 de la misma norma;

Por ello, en razón de lo expuesto precedentemente,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Aplíquese la sanción de Cesantía a la Lic. MARIELA VANESA PAITA AUCACHI, DNI Nº 48.542.320, CUIL Nº 27-48542320-1, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7759 en su Art. 85, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley Nº 9103, por haber transgredido con su conducta lo previsto en los Arts. 69 y 70 de la Ley Nº 7759.

Artículo 2º - Establézcase que el presente decreto deberá ser notificado a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública de Mendoza.

Artículo 3º - Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
11/12/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

Decreto N°: 2597

MENDOZA, 05 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO el Expediente: EX-2024-03654802-GDEMZA-MCYT, en el que se gestiona el ajuste de situación de revista del agente ALMONACID, Gustavo Gabriel en virtud al reclamo administrativo efectuado en Expte 2444-D-2018-18005 y acumulados, respecto al cambio de tramo como personal de informática de la Subsecretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 obra nota de inicio de trámite elevada por la Sra. Directora General de Administración, expresando que para efectuar el ajuste de Clase del señor Almonacid, en Clase 006 del Agrupamiento Informático, se hace necesario transformar la Clase 009 existente generada por la baja por jubilación de la ex agente Tillar, María Alejandra conforme Decreto N° 807/24.

Que en orden 3 rola incorporada copia de sentencia Amparo de Urgimiento planteado por el señor Almonacid CUIJ: 13-07393890-7(012052-279800) "ALMONACID GUSTAVO GABRIEL C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ ACCIÓN DE AMPARO" interpuesto ante tribunal de gestión asociada-segundo de referencia.

Que en la referida pieza electrónica obra toda la documentación necesaria para el presente trámite: digitalización del Expte N° 1968-S-11-18005; formulario de Situación de Revista del agente ALMONACID, Gustavo Gabriel, D.N.I.: N° 32.812.116 revista en el cargo Clase 006 Administrativo Técnico, Personal de ejecución, conforme designación dispuesta por Decreto N° 1604/07 y se encuentra subrogando una Clase 010 (Jefe de División) con adicional por mayor dedicación del 30%, ello de conformidad lo dispuesto por Decreto N° 1531/21.

Que en orden 7 obra volante y planilla de cargo a suprimir Clase 009 - Profesional y a crear Clase 006 - Personal de Ejecución - Operador Mayor- Agrupamiento 5; en orden 9 la Sra. Directora General de Administración otorga su Visto Bueno a los órdenes 2, 3, 4, 5 y 7.

Que en orden 17 obra Planilla de Costo – economía – vacante producto de la baja de la ex agente Tillar; en orden 19 se solicita corrección al cálculo de orden 17; en orden 20 obra Planilla de Costo ajustada calculada a diciembre de 2024.

Que en orden 22 obra intervención de la Contaduría General de la Provincia; en orden 27 se observa Dictamen Legal emitido por Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Cultura; en orden 30 consta Memorándum al agente Almonacid.

Que en orden 36 existe informe de la Contaduría General de la Provincia a fin de dar cumplimiento a la sentencia antes detallada; en orden 42 obra dictamen legal; en orden 44 se observa RESOL-2024-337-E-GDEMZA-MCYT en la cual se acepta el reescalafonamiento del agente en cuestión.

Que en orden 46 la Subdirección de Recursos Humanos eleva informe de costos actualizados sin paritarias; en orden 47 obra Notificación al agente Almonacid; en orden 49 la Contaduría expresa que los cálculos de orden 46 no presentan errores significativos.

Que en orden 51 tanto la Subdirección de Recursos Humanos como la Dirección de Administración solicitan VºBº a la desafectación presupuestaria; en orden 56 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto; en orden 59 la Subdirección de Recursos Humanos eleva informe según lo solicitado por la Dirección General de Presupuesto.

Que en orden 64 la Dirección General de Presupuestos aprueba la Economía y Desafectación tramitada; en orden 66 obra intervención de la Subdirección de Servicios Administrativos - Sueldos; en orden 67/68 obran comprobantes de Afectación Preventivo y Compromiso Definitivo N° 40.

Que el presente ajuste de situación de revista implica una modificación de planta a los efectos de encuadrar el cargo a cubrir como Clase 006: Personal de Ejecución – Operador Mayor en la Subsecretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas.

Por ello, en cumplimiento con lo establecido en Estatuto del Empleado Público Decreto Ley N° 560/73 y modif. en Art. 15 incs. B), E), K) cc. y ss., como así también lo dispuesto, en lo relativo al ajuste de Clase se encuadra en lo normado por Arts. 35, 36 cc. y ss. de la Ley N° 5126 y modif., lo dispuesto por Arts. 13, 22 inc. b), 23 de la Ley de Presupuesto Año 2024 N° 9497 y lo normado en concordancia por Arts. 4º, 6º y 7º cc. y ss. del Decreto Reglamentario N° 410/24. Encontrándose finalmente el presente trámite dentro del marco de atribuciones y competencias específicas asignadas al Jefe de la Cartera Ministerial, según lo normado por Arts. 1º, 22 inc. 1 cc. y ss. de la Ley N° 9501, Decretos N° 3180/23 y N° 124/24;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2024 de la Administración Pública Provincial y transfírase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, el cargo, en la forma que se indica en Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º.- Ajustese la situación de revista escalafonaria del agente ALMONACID, Gustavo Gabriel, D.N.I.: N° 32.812.116, en el cargo Clase 006 - Cód. Escalafonario 05-5-01-11, Personal de Ejecución – Operador Mayor de la Subsecretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto será atendido con cargo en la Cuenta General: U.G.C.: CU6237-41101-00, U.G.G.: CU0160 Presupuesto vigente Año 2024.

Artículo 4º.- Las disposiciones del presente decreto tendrán vigencia a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 5º.- Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 6º.- Autorícese a ajustar oportunamente la correspondiente liquidación de haberes mensuales, por aplicación de los aumentos que a futuro se otorguen en virtud de los acuerdos paritarios.

Artículo 7º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.-

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

11/12/2024 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 77

MENDOZA, 10 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

El Artículo 305, inciso 1. del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y modificatorias), lo dispuesto por la Resolución General N° 02/07 y modificatorias, y la Resolución General A.T.M. N° 56/2023, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de determinar la base imponible para el cálculo de la Tasa de Justicia, a través del Anexo II de la Resolución General N° 02/07, se establecen los coeficientes e índices mensuales aplicables a los montos de las demandas interpuestas con anterioridad al 01/01/2008.

Que para las demandas iniciadas con posterioridad al 01/01/2008, los coeficientes e índices mensuales han sido fijados mediante la Resolución General A.T.M. N° 56/2023.

Que a los mismos fines, resulta necesario establecer los coeficientes e índices mensuales que permitan determinar la base imponible para el cálculo de la Tasa de Justicia de las causas iniciadas a partir del 01/01/2025.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 10 inciso 4. del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y modificatorias) y la Ley N° 8521,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1°- Fijese el índice aplicable a partir del 01/01/2025 y hasta el 31/12/2025, en el cinco con sesenta y cuatro por ciento (5,64%) mensual, para la configuración de la base imponible de la Tasa de Justicia.

Los índices aplicables para la configuración de la base imponible de la Tasa de Justicia, correspondientes a demandas interpuestas a partir del 01/01/2008, se explicitan en la Planilla Anexa a la presente.

El índice para determinar la base imponible, se aplicará considerando la diferencia entre el correspondiente al mes de interposición de la demanda o formularse la petición, conforme el Artículo 306, inciso 1. del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y modificatorias), y el índice del mes correspondiente a la fecha

de origen de la deuda.

Artículo 2°- A los efectos de las demandas iniciadas con anterioridad al 01/01/2008 en los que proceda el cálculo de la Tasa de Justicia actualizada se aplicarán, a los efectos del cálculo de la base imponible, los índices previstos en el Anexo II de la Resolución General N° 02/07 y modificatorias.

Artículo 3°- La presente resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de publicación.

Artículo 4°- Déjase sin efecto la Resolución General A.T.M. N° 56/2023.

Artículo 5°- Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Comuníquese a la Suprema Corte de Justicia, Colegio de Abogados y Procuradores. Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

CDOR. DONATI ALEJANDRO LUIS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

11/12/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 78

MENDOZA, 10 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

El Expte.N° EX-2024-08801142-GDEMZA-ATM, el Decreto N° 1146/88, el punto 8. del Artículo 307 del Código Fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto N° 1146/88, establece que los contribuyentes comprendidos en el artículo 13 del Convenio Multilateral que despachen vinos comunes a granel sin facturar, para el pago de las declaraciones juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, deberán aplicar sobre los volúmenes despachados en cada uno de los meses correspondientes al periodo fiscal respectivo, el precio por litro que mensualmente se fije sobre la base del precio promedio ponderado del conjunto de operaciones financiadas de venta del vino común de traslado que registra la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A.

Que el Artículo 3° de la misma norma dispone que la Administración Tributaria Mendoza fijará mensualmente el importe a que se refiere el Artículo 1° del Decreto N° 1146/88, de acuerdo con la metodología que el mismo indica.

Que el punto 8. del Artículo 307 del Código Fiscal dispone que la Administración Tributaria Mendoza establecerá los valores mínimos computables para vinos a los efectos del Título VI, Tasas Retributivas de Servicios, tomando como monto imponible el de su cotización bursátil, en las operaciones de vino al contado que registre la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 10 inciso 4. del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y modificatorias) y la Ley N° 8521,

EL ADMINISTRADOR GENERAL

DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Fíjese en PESOS TRESCIENTOS OCHENTA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 380,69) el precio por litro de vino común de traslado despachado durante el mes de mayo de 2024, para las operaciones financiadas, a los efectos establecidos en el Artículo 1° del Decreto N° 1146/88.

Artículo 2° - Establézcase en PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO CON TRECE CENTAVOS (\$ 318,13) el precio por litro de vino común de traslado despachado durante el mes de mayo de 2024, para las operaciones de vino al contado, a los efectos establecidos en el punto 8. del Artículo 307 del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y modificatorias).

Artículo 3° - Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Comuníquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia (C.P.C.E.). Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

CDOR. DONATI ALEJANDRO LUIS

S/Cargo
11/12/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 79

MENDOZA, 10 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

El Expte.N° EX-2024-09054963-GDEMZA-ATM, el Decreto N° 1146/88, el punto 8. del Artículo 307 del Código Fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto N° 1146/88, establece que los contribuyentes comprendidos en el artículo 13 del Convenio Multilateral que despachen vinos comunes a granel sin facturar, para el pago de las declaraciones juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, deberán aplicar sobre los volúmenes despachados en cada uno de los meses correspondientes al periodo fiscal respectivo, el precio por litro que mensualmente se fije sobre la base del precio promedio ponderado del conjunto de operaciones financiadas de venta del vino común de traslado que registra la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A.

Que el Artículo 3° de la misma norma dispone que la Administración Tributaria Mendoza fijará mensualmente el importe a que se refiere el Artículo 1° del Decreto N° 1146/88, de acuerdo con la metodología que el mismo indica.

Que el punto 8. del Artículo 307 del Código Fiscal dispone que la Administración Tributaria Mendoza establecerá los valores mínimos computables para vinos a los efectos del Título VI, Tasas Retributivas de Servicios, tomando como monto imponible el de su cotización bursátil, en las operaciones de vino al contado que registre la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 10 inciso 4. del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y modificatorias) y la Ley N° 8521,

EL ADMINISTRADOR GENERAL

DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Fíjese en PESOS CUATROCIENTOS TRES CON SETENTA CENTAVOS (\$403,70) el precio por litro de vino común de traslado despachado durante el mes de junio de 2024, para las operaciones financiadas, a los efectos establecidos en el Artículo 1° del Decreto N° 1146/88.

Artículo 2° - Establézcase en PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$393,53) el precio por litro de vino común de traslado despachado durante el mes de junio de 2024, para las operaciones de vino al contado, a los efectos establecidos en el punto 8. del Artículo 307 del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y modificatorias).

Artículo 3° - Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Comuníquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia (C.P.C.E.). Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

CDOR. DONATI ALEJANDRO LUIS

S/Cargo
11/12/2024 (1 Pub.)

I.S.C.A.M.E.N

Resolución N°: 545

MENDOZA, 06 DE DICIEMBRE DEL 2024

VISTO:

El expediente N° EX-2024-7473968-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, en el cual se tramita una "LICITACIÓN PÚBLICA POR LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN DE HORMIGÓN PARA CIERRE PERIMETRAL Y DIVISIÓN DE CANILES", y

CONSIDERANDO:

Que para cubrir las necesidades del Programa de Barreras Sanitarias de San José durante el Ejercicio 2025, es necesaria la CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN DE HORMIGÓN PARA CIERRE PERIMETRAL Y DIVISIÓN DE CANILES, de acuerdo a lo indicado en la Solicitud de Servicio N° 457 que obra en GEDO IF-2024-6763468-GDEMZAISCAMEN#MEIYE de estos actuados.

Que el monto estimado a invertir alcanza la suma de PESOS SIETE MILLONES CON 00/100 (\$ 7.000.000,00), los que han sido reservados en la partida correspondiente del Ejercicio 2025, de acuerdo con el volante de imputación preventiva que rola en GEDO CGP-2024-6972912-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE.

Que en GEDO IF-2024-7001880-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE obra solicitud de requerimiento/contratación N° 20701-77-SCO24 por el Sistema COMPR.AR debidamente autorizado por la CPN. Silvia Marcianesi.

Que corresponde designar a los técnicos que conformarán la Comisión Evaluadora que tendrán a su cargo el estudio de las ofertas que se presenten.

Que el presente procedimiento de selección del co-contratante se materializa conforme el Artículo 37° de la Constitución Provincial, en concordancia con el nuevo régimen legal de la Administración Pública, Ley N°

8706/14, que en su art. 139º determina que: “Como norma general, todo contrato se hará por Licitación Pública, cuando del mismo se deriven gastos y por remate o por Subasta Pública, cuando se deriven recursos.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 22º inc. a) y b) y 27º inc. d) de la Ley Nº 6333, 132º de la Ley Nº 8706, 22º incs. a) y e) y 23º última parte del Decreto Nº 1508/96 y sus modificatorias, y Decreto Nº 367/24.

Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría Letrada del I.S.C.A.Men.

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA
(I.S.C.A.Men.)-**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar el llamado a Licitación Pública por la AQUISICIÓN DEL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN DE HORMIGÓN PARA CIERRE PERIMETRAL Y DIVISIÓN DE CANILES, según detalles y demás características que se indican en los Pliegos obrantes en el Expediente Nº EX-2024-7473968-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, por un monto estimado a invertir de PESOS SIETE MILLONES CON 00/100 (\$ 7.000.000,00).

Artículo 2º: Aprobar los Pliegos licitatorios de “Condiciones Particulares”, y “Anexos” que conjuntamente con los Pliegos de Condiciones Generales de Licitaciones regirán este llamado a Licitación Pública, y que como anexo forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3º: Designar a los Sra. Antonella Pagliari, Sr. Gustavo Velazquez para que conformen la Comisión Evaluadora que deberá analizar las ofertas que se reciban en este procedimiento licitatorio.

Artículo 4º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º de esta Resolución, será atendido con cargo a las partidas del I.S.C.A.Men., Cuenta Presupuestaria C96171 41301 36 U.G.C. 30793, por \$ 7.000.000,00 del Ejercicio 2025.

Artículo 5º: Comuníquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

JOSÉ ORTS

S/Cargo
11/12/2024 (1 Pub.)

Resolución Nº: 546

MENDOZA, 06 DE DICIEMBRE DEL 2024

VISTO:

El expediente Nº EX-2024-8739195-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, en el que se tramita una “LICITACIÓN PÚBLICA POR LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUA PARA ALIMENTACIÓN DE CALDERAS”, para el I.S.C.A.Men. y

CONSIDERANDO:

Que para cubrir las necesidades del Programa de Mantenimiento de Bioplanta Santa Rosa durante el Ejercicio 2025, es necesario la prestación de un Servicio de Tratamiento de Agua para Alimentación de Calderas durante 12 meses, de acuerdo a lo indicado en la Solicitud de Servicio Nº 561 que corre en

GEDO SOL-2024-8539917-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE y de estos actuados.

Que a razón de \$465.000 por mes del Servicio de Tratamiento de Agua para Alimentación de Calderas el monto estimado a invertir es de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 5.580.000,00), los que han sido reservados en la partida correspondiente del I.S.C.A.Men., en el Ejercicio 2025, de acuerdo con lo indicado por la CPN Silvia Marcianesi en nota GEDO IF-2024-9170784- GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE.

Que en GEDO IF-2024-9140382-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE corre solicitud de contratación por el Sistema COMPR.AR N° 20701-96-SCO24 debidamente autorizado por la CPN. Silvia Marcianesi.

Que corresponde designar a los técnicos que conformarán la Comisión Evaluadora que tendrán a su cargo el estudio de las ofertas que se presenten.

Que el presente procedimiento de selección del co-contratante se materializa conforme el Artículo 37° de la Constitución Provincial, en concordancia con el nuevo régimen legal de la Administración Pública, Ley N° 8706, que en su art. 139° determina que: "Como norma general, todo contrato se hará por Licitación Pública, cuando del mismo se deriven gastos y por remate o por Subasta Pública, cuando se deriven recursos.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 22° inc. a) y b) y 27° inc. d) de la Ley N° 6333, 132° de la Ley N° 8706 22° incs. a) y e) y 23° última parte del Decreto N° 1508/96 y sus modificatorias, y Decreto N° 367/24. Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría Letrada del I.S.C.A.Men.

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA
(I.S.C.A.MEN.)**

RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA POR LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUA PARA ALIMENTACIÓN DE CALDERAS en la cantidad de 12 meses durante el Ejercicio 2025, según detalles y demás características que se indican en los Pliegos obrantes en el Expediente N° EX-2024-8739195-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, por un monto aproximado a invertir de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$5.580.000,00).

Artículo 2º: Aprobar los Pliegos licitatorios de "Condiciones Particulares" Pliego de Especificaciones Técnicas" y "Anexos" que conjuntamente con los Pliegos de Condiciones Generales de Licitaciones regirán este llamado a Licitación Pública, y que como anexo forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3º: Designar al Sr. Alejandro Asfennato, al Sr. Gustavo Palacio y al Sr. Gustavo Velázquez para que conformen la Comisión Evaluadora que deberá analizar las ofertas a través del sistema COMPRAR que se reciban en este procedimiento licitatorio.

Artículo 4º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º de esta Resolución, será atendido con cargo a las partidas del I.S.C.A.Men., Cuenta Presupuestaria C96171 41301 36 U.G.C. 30789, por \$ 5.580.000,00 del Ejercicio 2025.

Artículo 5º: Comuníquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

JOSÉ ORTS

S/Cargo
11/12/2024 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 7399

VISTO:

El Expte. N° 2024-000004/H1-GC, caratulado: DIVISIÓN INVENTARIO Y PATRIMONIO - SUBASTA DE BIENES EN DESUSO; y

CONSIDERANDO:

Que obra en las presentes la NOTA I 2024-001157, mediante la cual la División Inventario y Patrimonio informa a Dirección de Contaduría General que se procedió a llevar a cabo la selección de bienes que por su estado actual son considerados en desuso, y que los mismos están ubicados en el predio de Servicios Públicos en calle Montes de Oca y en el depósito ubicado en el Hiper Libertad, calle Joaquín V. González 450 Godoy Cruz, con el fin de ser preparados y conformar los lotes para su posterior enajenación por medio de subasta pública.

Que, en la misma nota, informa que la encargada de la subasta será la martillera H. María Manucha, de quién se adjunta contrato de locación en la actuación 1.

Que para que esto sea factible, el procedimiento debe ser aprobado por este HCD y ajustarse lo establecido en el Art 73 de la Ley 1079, el que expresa textualmente: Administración y enajenación de las propiedades municipales: "proveer a la administración de las propiedades, municipales, no pudiendo enajenarlas o gravarlas, en cualquier forma, sino con el voto de los dos tercios del total de los miembros del Concejo. Sólo podrán enajenarse o gravarse los bienes de dominio privado de la municipalidad y en todo caso, previa licitación o remate público, anunciados con un mes de anticipación por lo menos. No se podrá enajenar ni gravar los edificios destinados a servicios públicos, y demás bienes del dominio público, sin autorización previa de la legislatura".

Que las presentes llegan con el visto bueno de la Dirección de Contaduría General y Secretaría de Hacienda.

Que en la actuación 3 obra agregado el listado de bienes a subastar.

Que, del análisis de las presentes, esta Comisión considera procedente acceder a los solicitado.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CURZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Autorícese al Departamento Ejecutivo a realizar subasta pública para el remate de los vehículos y bienes en desuso según el detalle Adjunto en la actuación 3 del Expte. 2024-000004/H1-GC – DIVISIÓN INVENTARIO Y PATRIMONIO - SUBASTA DE BIENES EN DESUSO.

ARTÍCULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

LIC. MARCELA FERNANDEZ
Presidenta

TEC. UNIV. MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

Atento a que la presente Ordenanza no fué observada oportunamente, vencido el término de Ley para su promulgación y de conformidad con lo establecido por el Artículo N° 201 de la Constitución de la Provincia y Artículo 92° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079, téngase por Promulgada Automáticamente la ORDENANZA N° 7399/2024 HCD G.C.

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE.

DESE AL REGISTRO MUNICIPAL.

ARCHÍVESE.

INTENDENCIA, 06 de Noviembre de 2024

LIC. DIEGO COSTARELLI
Intendente Municipal

Cdora. NATALIA FERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

Boleto N°: ATM_8537709 Importe: \$ 2700
11/12/2024 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 7444

VISTO:

El Expte. N° 2024-002059/I1-GC, caratulado: DIRECCION DE RENTAS - PROYECTO DE ORDENANZA TARIFARIA 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, en las presentes actuaciones, el Departamento Ejecutivo por intermedio de la Dirección de Rentas, eleva el Proyecto de Ordenanza Tarifaria para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2025.

Que con fecha 19 de noviembre de 2024 se reunió la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Crédito Público y Peticiones ampliada a todos los ediles del Cuerpo, de la misma forma participaron de esta reunión Funcionarios del Departamento Ejecutivo los que dieron las explicaciones del cuadro Tarifario 2025.

Que la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Crédito Público y Peticiones decide elaborar el correspondiente despacho, con la aprobación de la mayoría de la comisión y con abstención del Bloque Frente de Todos Partido Justicialista, conforme a las atribuciones otorgadas por la Ley N° 1079 en su artículo 73°.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

CAPÍTULO I

TASAS POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD RAÍZ

ARTÍCULO 1: Para la determinación del avalúo municipal que establecen los Artículos 111, 112 y 113 del Código Tributario, se adoptarán los siguientes valores base:

a) TERRENO

Zona 01 \$151,00

Zona 02 \$97,00

Zona 03 \$70,00

Zona 04 \$51,00

Zona 05 \$27,00

Zona 06 \$21,00

Zona 07 \$10,00

a) MEJORAS - EDIFICACIÓN: La variable "Z" que establece el Código Tributario en su artículo 113 será numéricamente equivalente a "Z = \$324,00 (pesos trescientos veinticuatro)".

b) INMUEBLES DE REDUCIDAS DIMENSIONES: Para los padrones con una superficie de terreno de hasta 25 m² (veinticinco metros cuadrados) y para los empadronamientos en R.P.H. con destinos "cocheras", "estacionamientos", "bauleras" y "tendederos", independiente de su superficie, se establece una Tasa por Servicios a la Propiedad Raíz equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de la tasa mínima correspondiente a la zona que pertenece.

ARTÍCULO 2: Fijase en el 946,33/1000 la alícuota que se aplicará sobre el avalúo municipal, atribuido para la determinación de la Tasa retributiva por los servicios prestados a la propiedad raíz, para todas las propiedades, independientemente de la zona en que se ubiquen.

Los inmuebles incluidos en los barrios La Gloria, Dolores Prats de Huisi (La Estanzuela), Pablo VI y otros de similares características constructivas que serán determinados por la Dirección de Catastro identificados como "Clase 02", para el ejercicio 2.025 tendrán una alícuota diferenciada del 713,27/1000.

Los inmuebles ubicados en los barrios Campo Papa y el Jarillal identificados como "Clase 16", para el Ejercicio 2025 tendrán una alícuota diferenciada equivalente al 50% de la alícuota prevista en el párrafo precedente, igual a 356,64/1000.

ARTÍCULO 3: Las Tasas Mínimas mensuales para las distintas zonas serán las siguientes:

a) Para los inmuebles incluidos en "Clase 02" de acuerdo a lo establecido en Artículo 2, tendrá como valor mínimo \$2.064,85 y para los inmuebles ubicados en el barrio Campo Papa y el Jarillal, tendrá como valor mínimo \$1.0216,60.

b) Para los inmuebles no contemplados en el apartado anterior, tendrán valores mínimos

Zona 01 y 02 \$6.203,63 Zona 05 \$2.358,73

Zona 03 \$4.656,38 Zona 06 \$2.047,91

Zona 04 \$3.632,48 Zona 07 \$3.104,24

c) Para los casos de los terrenos baldíos, comprendidos en el Art. 119 del Código Tributario (Ordenanza 1.934 "Código Tributario Municipal") y sus modificaciones, tendrán como valores mínimos el doble de los valores correspondientes a las tasas mínimas de la zona a la que pertenece el baldío. Para los casos de aquellos baldíos que no cuenten con medidor instalado por la empresa prestadora de energía pagaran \$1.784,96 hasta 30 metros de frente y desde ese valor en adelante \$2.379,93 en concepto de cargo por alumbrado público.

Para los baldíos menores de 500 m² SIN Cierre reglamentario y SIN vereda, la alícuota será:

Zonas 01 a 03 11.970,62/1000

Zonas 04 a 07 9.579,39/1000

Para los baldíos menores de 500 m² SIN Cierre reglamentario y CON vereda, la alícuota será:

Zonas 01 a 03 9.576,49/1000

Zonas 04 a 07 7.663,51/1000

Para los baldíos menores de 500 m² CON Cierre reglamentario y SIN vereda, la alícuota será:

Zonas 01 a 03 7.182,37/1000

Zonas 04 a 07 5.747,63/1000

Para los baldíos menores de 500 m² CON Cierre reglamentario y CON vereda, la alícuota será:

Zonas 01 a 03 5.985,31/1000

Zonas 04 a 07 4.789,70/1000

Para los baldíos contemplados en el Inciso B3 del Art. 119 de la Ordenanza 1.934, la alícuota será: 7.183,38/1000.

Para los baldíos contemplados en el Inciso B3 del Art. 119 de la Ordenanza 1.934, ubicados en los barrios subsidiados determinados por la Dirección de Catastro, la alícuota será: 6.157,72/1000.

Para los baldíos contemplados en el Inciso B4 del Art. 119 de la Ordenanza 1.934, la alícuota será: 5.745,63/1000.

Para los baldíos contemplados en el Inciso B4 del Art. 119 de la Ordenanza 1.934, ubicados en los barrios subsidiados determinados por la Dirección de Catastro, la alícuota será: 4.925,29/1000.

Para inmuebles improductivos contemplados en el inciso C1 del artículo 119 de la Ordenanza 1.934, la alícuota será de: 2.297,39/1000.

Para inmuebles improductivos contemplados en el inciso C2 del artículo 119 de la Ordenanza 1.934, la alícuota será de: 3.444,51/1000.

ARTÍCULO 4: Para los Servicios Municipales prestados a los inmuebles contemplados en el Art. 117 de la

Ordenanza 1.934 (Código Tributario Municipal) y sus modificaciones, se aplicarán las siguientes alícuotas:

- Para las propiedades contempladas en el inciso b), d) y e): 4.249,07/1000.

En los casos contemplados en los incisos b), d) y e) cuando en los predios exista edificación con superficie cubierta superior a los 200 m² en buen estado de conservación y que la misma se encuentre destinada al funcionamiento de la administración y/o explotación, se aplicará sólo por ésta la tasa del 946,38/1000, adicionando a este cálculo el importe del terreno que resulte de la aplicación del punto precedente.

- Para los inmuebles contemplados en los incisos a) y c), con ajuste a lo normado por el Art. 122 del Código Tributario y sus modificaciones, se aplicarán las siguientes alícuotas:

Inciso a 1.892,96/1000

Inciso b 2.836,01/1000

Inciso c 946,38/1000

En los casos contemplados en los incisos a), y b) cuando en los predios exista edificación con superficie cubierta superior a los 200 m² en buen estado de conservación y que la misma se encuentre destinada al funcionamiento de la administración y/o explotación, se aplicará sólo por ésta la tasa del 946,38/1000, adicionando a este cálculo el importe del terreno que resulte de la aplicación del cuadro precedente.

- Para loteos hasta 3 (tres) años fijase una alícuota del 1.892,96/1000 sobre el total de la superficie. Entre 3 (tres) y 5 (cinco) años la alícuota será del 4.249,07/1000. Establécese para los inmuebles comprendidos en el Artículo 118 del Código Tributario Municipal, una alícuota que no podrá exceder el 437,70/1000, sobre el avalúo del terreno y la alícuota general sobre el avalúo de la mejora, con la tasa mínima de \$2.586,19.

ARTÍCULO 5: El pago del presente tributo será en forma mensual con vencimiento los días 15 de cada mes o el inmediato hábil siguiente. Se autoriza al Organismo Fiscal a adelantar la fecha de vencimiento o diferirla, como así también la forma de liquidación mensual.

ARTÍCULO 6: Para los inmuebles que estén incorporados dentro de los requisitos del Art. 127 del Código Tributario y sus modificaciones, se fijan las siguientes alícuotas, las que se aplicarán al avalúo municipal del terreno en cuestión (Superficie Terreno por Valor Zona):

Clase "Obra en Construcción" (4 semestres de aforo) 946,38/ 1000

Clase "Terminación de Obra" (4 semestres de aforo) 1.892,96/1000

Clase "Terminación de Obra" (5 semestres de aforo) 2.836,01/1000

CAPÍTULO II

DERECHOS DE EDIFICACIÓN Y DE OBRAS EN GENERAL

ARTÍCULO 7: Por aprobación de documentación técnica, inspecciones y habilitaciones de obras civiles en general, se pagarán por m² de construcción y de acuerdo a la categoría que revistan según el Art. 113 del Código Tributario Municipal.

La variable "M" resultará de aplicar una alícuota del 0,13 % sobre el valor índice de construcción que fija el Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos de la Provincia de Mendoza. Este valor deberá ser actualizado de forma trimestral de acuerdo a las actualizaciones establecidas por mencionado Consejo.

De los valores establecidos en el presente artículo, un 25 % corresponde a Derechos de Estudio y Aprobación de Documentación Técnica, y un 75 % a los Derechos de Inspección.

Inspecciones Especiales o Extras, no contempladas en el Código de Edificación vigente, pero necesarias para el control de la obra o cuando no se realizó por causas imputables al propietario Profesional, empresa o constructor \$10.400,00.

Por revisión y aprobación de documentación técnica de Planos Conforme a Obra Civil, cuando exista diferencia de m² con respecto a planos de proyecto aprobado y permiso de construcción otorgado, se establece el aforo por m² de construcción de obra nueva para los casos que hayan presentado las modificaciones de obra en tiempo y forma con su autorización municipal correspondiente; caso contrario se establece el aforo por m² de construcción con recargo según el Art. 142 inciso b) del Código Tributario Municipal.

Por revisión y aprobación de documentación técnica de Planos Conforme a Obra de Instalaciones Eléctricas que presenten diferencias con respecto a los planos de proyecto aprobados y permiso de construcción otorgado, se aforará la diferencia de trabajos establecidos en el CAP. III, Art. 15, 16 y 17 sin recargo en caso de haber presentado modificaciones de obra con su autorización municipal, caso contrario se aforará con recargo según el Art. 142 inciso b) del Código Tributario Municipal.

Por revisión y aprobación de documentación técnica de Planos Conforme a Obra de Instalaciones Sanitarias que presenten diferencias con respecto a los planos de proyecto aprobados y permiso de construcción otorgado, se aforará la diferencia de trabajos establecidos en el CAP. IV, Art. 19 sin recargo en caso de haber presentado modificaciones de obra con su autorización municipal, caso contrario se aforará con recargo según el Art. 142 inciso b) del Código Tributario Municipal.

En las refacciones, obras menores, demoliciones y construcciones donde no se modifique la superficie del inmueble, el aforo se determinará en base a la siguiente fórmula:

Importe de pago por derecho = Pr x 1/8 x 0.1320

Donde:

Pr: presupuesto detallando mano de obra y materiales. Cuando dichas obras se hayan ejecutado sin control ni autorización municipal, el presupuesto de mano de obra y materiales deberá encontrarse actualizado conforme a los precios vigentes en el momento de realizar el aforo correspondiente.

El aforo determinado no podrá ser menor al obtenido de calcular 10 m² en categoría 1^a según el Art. 140 Cap. III del Código Tributario Municipal.

Inspecciones de placas prefabricadas para unidades de sepultación en cementerio privado \$466,66 por placa.

ARTÍCULO 8: Por los derechos de inspección de remoción de calzada y/o vereda, se pagará de acuerdo al siguiente detalle:

a) Por remoción de calzada y/o vereda para la instalación distribuidora de agua corriente, gas, cloacas, cables u otras instalaciones, por m² o fracción \$1.898,00 con un mínimo de \$30.337,00.

b) Por remoción de calzada y/o vereda para efectuar conexiones de agua corriente, gas, cloacas, cables u otras instalaciones hasta 2 metros cuadrados \$25.311,00 por excedente por metro cuadrado \$6.328,00.

b.1- En caso que la conexión fuere para vivienda de tipo social (Clase 2), las cuales comprenden las realizadas por el Instituto Provincial de la Vivienda, Gobierno de la Provincia, Gobierno Municipal y Planes

que se encuadren en dichas operatorias, se abonará \$5.993,00 y por excedente por m² \$1.601,00.

b.2- En aquellas propiedades que acrediten una antigüedad superior a veinte (20) años las cuales no tengan ampliaciones posteriores y no cuenten con los servicios descritos, se abonará \$5.993,00 y por excedente por m² \$1.601,00.

La evaluación de la situación socioeconómica y la determinación de la capacidad de pago serán efectuadas por escrito por los profesionales competentes dependiente de Dirección de Rentas, acompañando declaración jurada de bienes e ingresos del grupo familiar que reside en el inmueble, adjuntándose a la documentación solicitada para este tipo de pedido para la prosecución del trámite.

a) Por inspección de obras en compactación de terreno (para trabajos de ejecución de calzadas de hormigón, concreto asfáltico, tratamiento simple, premezclado in situ, veredas, o similares) para redes de agua, cloacas, gas, tendido de cables y otros, se abonará un 1,5% sobre el valor de la reparación de obra según lo determinado por la Dirección de Obras Públicas.

b) Por inspección de obras en reposición (ejecución de calzadas de hormigón, concreto asfáltico, tratamiento simple, premezclado in situ, veredas, o similares) para redes de agua, cloacas, gas, tendido de cables y otros, se abonará un 1,5% sobre el valor de la reparación de obra según lo determinado por la Dirección de Obras Públicas.

c) Por reparación de pavimentos se aforará el costo que el trabajo le erogue a la Municipalidad determinado por la Dirección de Obras Públicas.

d) Por inspección de línea y nivel en la vía pública \$11.167,00.

ARTÍCULO 9: Por ocupación de veredas con vallas, andamios y/o cierre de obra, cuando sea necesario para la ejecución de los trabajos, se abonará por todo concepto y por m² de superficie ocupada \$1.516,58. Dicha autorización se otorgará por el término de 90 días y será renovable. Cuando la ocupación no esté vinculada directamente a una propiedad, el derecho lo abonará la empresa que realice el trabajo.

ARTÍCULO 10: ANTEPROYECTOS – Por el estudio de anteproyectos se abonará el 20% (veinte por ciento) del importe de los derechos que por estudio o aprobación de planos correspondiere según esta Ordenanza. El importe respectivo se acreditará a cuenta de los Derechos de Edificación a la fecha de éstos, siempre que los planos definitivos se presenten dentro de los 90 días de la aprobación del anteproyecto y siempre que no se altere sustancialmente el mismo. En caso de desistimiento de la obra o de caducidad del término, no se efectuará el reintegro de lo pagado por este Artículo.

ARTÍCULO 11: Por establecer la factibilidad de realizar determinadas construcciones solicitadas por escrito, se abonará el 20% del valor de los derechos fijados por estudio y aprobación de planos, si para evacuarla fuera preciso inspeccionar el lugar, el derecho se aumentará en el 50%.

ARTÍCULO 12: LOTEOS – Por estudio de planos de loteos y proyectos de instrucciones de loteos, se abonará además del sellado de presentación por m² o fracción según el siguiente detalle, excluidas calles, ensanches, plazas y reservas municipales:

Hasta 5.000 m² \$24,7818

Desde 5.001 m² hasta 20.000 m² \$21,5353

Desde 20.001 m² \$15,5037

En todos los casos se deberá abonar en el momento de presentación del anteproyecto el 30% del valor que corresponda según los m² y el restante 70% deberá abonarse en el momento de presentación del

Proyecto definitivo.

URBANIZACIONES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS RELACIONADAS CON ÉSTA

ARTÍCULO 13: Los derechos de construcción de las obras comprendidas en el Art. 133 inciso g del Código Tributario, se determinarán de la siguiente manera:

- a) Por estudio de documentación técnica, por cada 100 metros lineales o fracción \$5.342,96
- b) Por cada inspección necesaria \$5.342,96
- c) Por cada ensayo necesario \$8.060,49

La cantidad de inspecciones y ensayos para el control completo de la obra, lo determinará el Departamento Ejecutivo, entendiendo las características de la obra.

ARTÍCULO 14: La póliza del seguro de caución que se adjuntará según lo dispuesto por el Art. 158 del Código Tributario Municipal, se hará por el monto que resulte de multiplicar la superficie cubierta a demoler, por \$15.165,57.

CAPÍTULO III

DERECHOS DE INSPECCIÓN Y HABILITACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O MECÁNICAS Y/O ELECTRÓNICAS Y/O ELECTROMECAÑICAS

ARTÍCULO 15: Por los derechos de aprobación de planos, memorias descriptivas, inspecciones, aprobación y habilitación de obras eléctricas y/o electromecánicas y/o mecánicas y/o sonido y/o electrónicas, se pagará el 30% de los derechos correspondientes a la obra civil y por las obras de otras características los siguientes valores base:

- a) Por cada KW de aumento de potencia solicitado o fracción \$1.632,61
- b) Instalación de alumbrado público, por cada KW de potencia instalado en caso de contar la instalación transformadora por KW \$1.087,96
- c) Instalaciones en la vía pública aéreas por cada metro de conductor \$325,33
- d) Instalaciones en la vía pública o propiedad privada aéreas, por cada soporte, cámara, gabinete de control, o similar.\$1.078,68
- e) Instalaciones en la vía pública o propiedad privada subterráneas, por cada metro de conductor subterráneo \$165,32 y por cada soporte, cámara, gabinete de control, o similar \$2.146,52
- f) Instalaciones provisorias de funcionamiento temporario (no más de dos meses) se abonará
 - f.1) Cualquiera sea el número de bocas \$3.206,81
 - f.2) Cada HP o fracción \$1.632,61
- g) Conexiones provisorias a Fort Fait, cada 24 hs. el KW \$1.632,61
- h) Conexiones provisorias a Fort Fait, para cementerio, cada 24 hs \$3.206,81
- i) Conexiones provisorias para hormigoneras por cada HP o fracción cada tres meses \$2.146,52

j) Letreros luminosos o iluminados, por cada 100 watos o fracción \$5.344,93

En todos los incisos antes mencionados el valor Mínimo total a abonar será \$5.344,93.

ARTÍCULO 16: De acuerdo a lo establecido por el Art. 162 del Código Tributario Municipal, la escala a aplicarse será la siguiente, la que será actualizada según el Art. 161 del mismo, teniendo en cuenta que el valor base (IB) se tomará a enero del año en curso.

a) Por omisión de inspecciones de instalación eléctrica conforme lo establecido en Ordenanza 5519/07 Cap. E.I.3.5.3 \$30.828,46

b) Obras en la vía pública

1) Por cada fundación de columna \$2.720,57

2) Por cada metro de cable \$563,78

Se descubrirán las cañerías en caso que el Departamento de Electromecánica lo considere necesario.

ARTÍCULO 17: Instalaciones Menores, complementarias o remodelaciones:

a) Reconexión del servicio eléctrico

Residencial \$5.344,93

Comercial \$8.065,81

Industrial \$10.777,68

b) Cambio de sitio del medidor:

Residencial \$8.065,81

Comercial e Industrial \$10.777,68

c) Separación del servicio eléctrico:

Residencial \$8.065,81

Comercial e Industrial \$10.777,68

d) Cambio de nombre de conexión eléctrica \$3.176,44.

e) Por prestación de servicio de medición de ruidos molestos por cada 2 hs. o fracción:

Diurno \$5.344,93

Nocturno \$8.065,81

f) Casos no contemplados en el Art. 16 se cobrará:

Por boca \$1.043,34

Por circuito \$8.065,81

g) Por Derechos de Inspección correspondiente a la presentación del cronograma anual de mantenimiento de equipos tales como ascensores, montacargas, rampas mecánicas, escaleras mecánicas o similares, conforme a lo establecido en Código de Edificación Ordenanza 5519/07 y modificatorias, \$93.287,37 por equipo.

En caso que la presentación inicial de la documentación se refiera a un periodo inferior al anual se deberá tributar por mes según corresponda.

CAPÍTULO IV

INSTALACIONES SANITARIAS DOMICILIARIAS

ARTÍCULO 18: Por control de documentación técnica de instalaciones existentes y/o proyectadas y sus inspecciones, se pagará el 30% de los Derechos de Edificación correspondientes a la obra civil.

INSTALACIONES SANITARIAS NO COMPRENDIDAS EN ARTÍCULO 18º

ARTÍCULO 19: Por control de documentación técnica de instalaciones menores existentes y/o proyectadas, redes, complementarias y remodelaciones, y sus inspecciones, los derechos a abonar serán los siguientes:

RECINTOS SANITARIOS:

Baño principal bajo \$10.777,68

Baño principal alto \$11.750,27

Baño secundario bajo \$8.552,16

Baño secundario alto \$9.734,34

Toilette bajo \$5.423,65

Toilette alto \$6.466,59

Baño de servicio bajo \$4.311,09

Baño de servicio alto \$5.423,65

ARTEFACTOS:

Lavatorio – bidé \$2.781,45

Bebedero \$2.781,45

Ducha \$2.781,45

Mingitorio bajo \$2.781,45

Mingitorio alto \$4.311,09

Pileta de cocina bajo \$5.423,65

Pileta de cocina alto \$6.466,59

Pileta de lavar \$2.781,45

VARIOS:

Pozo absorbente \$16.061,83

Cámara séptica o tratamiento de líquidos cloacales (cada m³) \$8.274,20

Interceptor de nafta o similar (cada m³) \$4.311,09

Pozo impermeable y pozo fluvial \$18.774,03

Pozo bombeo líquido cloacales (cada m³) \$24.336,53

Bomba con motor para elevación agua \$21.554,92

Bomba a mano \$2.781,45

Bomba con motor para elevación de líquidos cloacales \$26.769,59

Intermediario – calefón termo \$5.423,65

Tanque reserva hasta 500 litros \$5.423,65

Tanque reserva hasta 1.000 litros \$10.777,68

Tanque reserva hasta 1.500 litros \$10.777,68

Tanque reserva hasta 2.000 litros \$15.852,97

Tanque reserva hasta 5.000 litros \$15.992,64

Tanque reserva hasta 10.000 litros \$80.100,85

Tanque reserva o cisterna mayor de 10.000 litros (por cada litro) \$9,29

Piletas (cada m³) \$560,97

Piletas de natación (cada m³) \$1.641,94

Tramo de cañería de desagüe cloacal (por m lineal) \$1.040,43

Tramo de cañería de desagüe pluvial (por m lineal) \$834,64

Tramo de cañería para distribución de agua (por m lineal) \$556,05

Cámara de inspección \$5.423,65

En todos los casos en que el valor se establezca en función de unidades de medidas, el importe mínimo será \$5.423,65.

CAPÍTULO V

DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE DE COMERCIOS,

INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES CIVILES

ARTÍCULO 20: Toda industria, comercio y/o actividad civil que se inicie en el Departamento, queda sujeta al pago de una tasa de habilitación en concepto de los servicios de inspección de seguridad e higiene, cuyo importe no será reembolsable dado su carácter de costas. Este arancel equivaldrá al 10% del derecho anual de inspección, previsto en la presente Ordenanza para la última categoría del rubro principal que se pretende habilitar: Derecho mínimo: \$18.500,00.

ARTÍCULO 21: Cuando por causas no imputables a la administración municipal, un expediente con gestión de habilitación de comercio, industria o similar se deba postergar su tratamiento por un lapso superior a 60 días corridos, para que sus titulares puedan resolver la falta de factibilidad, o deban efectuarse trabajos de adecuación reglamentaria del local, los responsables de la actividad deberán solicitar un plazo especial de ejecución, y establecer la fecha de reinspección, la que no podrá exceder los 60 días. Si el plazo otorgado transcurre sin que todos los trabajos pendientes se hubieran ejecutado se deberá repetir el procedimiento, gestión ésta que deberá repetirse tantas veces como resulte necesario, hasta la culminación plena de los mismos, momento en el que se les extenderá la resolución habilitante y el correspondiente certificado, el que deberá exhibirse en forma obligatoria en lugar visible en el local habilitado. Costo de solicitud de reinspección: \$22.500,00.

ARTÍCULO 22: La clasificación para el cobro del tributo de comercio por los derechos de inspección y control de seguridad e higiene de comercio, industria y/o actividad civil estará determinado por un valor, el que deberá ajustarse a las siguientes ponderaciones para las actividades principales y secundarias, que serán aquellas que se encuentran clasificadas y registradas en el Libro de Habilitación e Inspección de todos los comercios e industrias y actividades civiles que se encuentran instaladas en jurisdicción del Departamento de Godoy Cruz y los que se ajustarán al detalle que a continuación se adjunta (Anexo A), pudiendo el Departamento Ejecutivo incorporar nuevas categorías de nivel superior, adicionales a las ya existentes, como consecuencia del constante desarrollo y crecimiento comercial e industrial de nuestro Departamento.

Se tributará como tasa provisoria y hasta tanto se obtenga la habilitación definitiva y/o provisoria, el cincuenta por ciento (50%) más de la tasa correspondiente por los rubros clasificados y/o solicitados a habilitación, los que quedarán sujetos a reajuste al valor real de la tasa definitiva a partir de la mencionada habilitación. Dicha tasa no importa habilitación definitiva ni genera derechos adquiridos.

ARTÍCULO 23: A los efectos de la base de tributo se tendrá en cuenta para la clasificación de los comercios, industrias y actividades civiles, los siguientes factores:

- La superficie del terreno donde se encuentre instalado el establecimiento.
- La superficie cubierta por toda la actividad ocupada.
- La ubicación del establecimiento en el departamento, evaluándose las cualidades del medio y la relación existente entre zonas de actividad.
- La calidad de la construcción y la infraestructura del edificio utilizado.
- Cantidad de personas afectadas a la actividad.
- Antigüedad, estado, modalidad, medios y volumen de bienes existentes, destinados y afectados a la actividad.
- Importancia del comercio con relación a otro del mismo ramo.
- Monto del Patrimonio Neto afectado a la actividad y resultado del último ejercicio económico.

ARTÍCULO 24: Los rubros anexados tributarán:

Comercios mayoristas 40% (cuarenta por ciento) del valor de la actividad anexada

Comercios minoristas 20% (veinte por ciento) del valor de la actividad anexada

ARTÍCULO 25: Establécese como monto final para cada Comercio, Industria y/o Actividad Civil sujeta al

pago de patente de comercio, lo que resulte de lo expresado en los Artículos 23, 24, y 26 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 26: La clasificación a que hace referencia en Artículo 115 de la ley Orgánica de Municipalidades será efectuada por la Dirección de Rentas.

ARTÍCULO 27: Por Dirección de Rentas se procederá de acuerdo a los datos de relevamiento suministrados por el Departamento de Fiscalización Externa, a la valoración de toda actividad sujeta al pago de patente de comercio a los efectos de determinar el monto del presente derecho.

ARTÍCULO 28: El pago del presente tributo será en forma mensual, pudiendo el Departamento Ejecutivo modificar esta forma de cobro si las circunstancias así lo requieran.

ARTÍCULO 29: Por el Departamento de Fiscalización Externa, se relevarán anualmente las actividades sujetas al pago del presente tributo, conforme a lo determinado en los Artículos 23, 24, 25 y 26 de la presente Ordenanza, los que tendrán efectos de aplicación a partir del mes en que tuvo lugar el relevamiento.

ARTÍCULO 30: Si en el transcurso del año se comunica el cierre definitivo de un comercio, industria y/o servicio, el mismo será autorizado tomándose como fecha real de cierre, la comunicación fehaciente a la comuna previa verificación de inactividad y desmantelamiento del lugar, debiéndose efectuarse el pago total de los derechos hasta el mes en que se produjo la comunicación.

ARTÍCULO 31: La falta de pago de cuatro periodos mensuales consecutivos o alternados, de derechos de comercio, dará lugar a la caducidad de la habilitación correspondiente, la que podrá ser decretada por el Departamento Ejecutivo, previo emplazamiento en 10 (diez) días, a efectuar el pago correspondiente, bajo el apercibimiento de proceder al dictado del acto indicado.

ARTÍCULO 32: Aquellos comercios minoristas cuyo aforo mensual sea igual o inferior a \$9.741,38 mensuales gozarán de un descuento del 30% del aforo mensual durante el EJERCICIO 2025, a condición que no registren deuda por ningún concepto hasta los dos períodos inmediatos anteriores al mes aforado, o hayan regularizado su situación mediante planes de pago, siempre que se cancelen las cuotas a su respectivo vencimiento.

Gozarán de un descuento del 50% del aforo mensual correspondiente determinado por aplicación de la presente ordenanza, todos aquellos comercios que se radiquen dentro del POLO TIC, independientemente de la actividad que desarrollen.

El aforo anual que refiere la Ordenanza referente a eximición de Derecho de Comercio por discapacidad, no deberá superar los \$206.485,09.

CAPÍTULO VI

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD Y MORALIDAD DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 33: Por los Derechos de inspección y control se cobrarán las tasas que se indican: CIRCOS: Pagarán el 2,30% de las entradas brutas percibidas diariamente en concepto de derecho de publicidad y control higiénico.

ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS: Se cobrará por esta actividad:

a) Carreras de vehículos en las cuales se cobran entradas, pagará el 2,75% sobre el valor que resulte de multiplicar la cantidad por el precio de las entradas puestas a la venta.

b) Speedway, karting y motociclismo en que cobren entradas, pagará el 2,75% sobre el valor que resulte de multiplicar la cantidad por el precio de las entradas puestas a la venta.

c) Mach de box profesional y/o amateurs el 2,75% sobre el valor que resulte de multiplicar la cantidad por el precio de las entradas puestas a la venta.

d) Partidos de fútbol en los cuales se cobra entradas.

1) Partidos internacionales 3,36% sobre el valor que resulte de multiplicar la cantidad por el precio de las entradas puestas a la venta, por todo concepto (populares, platea y otros).

2) Partidos oficiales 2,75% sobre el valor que resulte de multiplicar la cantidad por el auspiciados por ligas precio de las entradas puestas a la venta, por todo concepto provinciales y/o nacionales (populares, platea y otros).

e) Partidos de básquetbol, jockey sobre patines o césped, rugby, tenis, voleibol, hándbol, fútbol de salón y todo otro espectáculo deportivo de carácter interprovincial e internacional, amistoso o competitivo únicamente en los cuales se cobre entrada, se pagará el 2,75% sobre el valor que resulte de multiplicar la cantidad por el precio de las entradas puestas a la venta, incluidas las plateas.

f) Reuniones hípicas, se cobrará el 2,75% sobre el valor que resulte de multiplicar la cantidad por el precio de las entradas puestas a la venta.

OTROS ESPECTÁCULOS:

a) Para espectáculos artísticos y/o musicales o similares; conferencias; exposiciones; u otros eventos; en los que se cobre entrada y se realicen en lugares con acceso al público dentro del ámbito de competencia de la Municipalidad de Godoy Cruz: el 3,20% sobre el valor que resulte de multiplicar la cantidad por el precio de las entradas puestas a la venta.

b) Para espectáculos artísticos y/o musicales organizados por Cooperadoras, Escuelas, Entidades de bien público sin fines de lucro: Exentas.

La eximición prevista en el inciso b) corresponde cuando el ente organizador destina el total de lo recaudado a beneficio del mismo.

La eximición se solicitará por escrito con una anticipación de 10 días hábiles declarando destino y porcentaje destinado a la Entidad, adjuntando a ésta, fotocopia legalizada de Personería Jurídica y toda documentación que solicite Dirección de Rentas.

Los eximidos por este inciso deberán declarar y autorizar las entradas 72 horas antes, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad, y en las mismas se consignará expresa y claramente el nombre del ente organizador y/o beneficiario del evento, debiendo cumplir con todos los requisitos legales para este tipo de evento de acuerdo a lo establecido en Ord. N° 5148/2.005 y sus modificatorias.

c) Parques de diversiones, kermeses o similares, se cobrará diariamente: por cada aparato mecánico de destreza: \$2.700,00.

Por cada pabellón de juego de destreza \$8.100,00

Por cada aparato y/o artefacto donde separadamente se ejecute música \$2.700,00

Por cada altoparlante anexo al transmisor en locales cerrados sin propaganda comercial \$2.700,00

CAPÍTULO VII

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 34: Por la publicidad en la vía pública o visible desde ésta, deberán tributar un importe mínimo anual por año o fracción, de acuerdo a las siguientes escalas: Hechos imponible valorizados en metros cuadrados o fracción y por faz:

- a) Letreros simples (paredes, heladeras, exhibidores, vidrieras y/o similares) \$7.787,68
- b) Letreros salientes (marquesinas, toldos, aleros, y/o similares) \$9.025,72

ARTÍCULO 35: Por la publicidad en la vía pública o visible desde ésta, deberán tributar un importe mínimo anual por año o fracción, de acuerdo a las siguientes escalas:

Hechos imponible valorizados en otras magnitudes:

- a) Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares-Motos \$3.254,90
- b) Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares –Automóviles \$6.520,78
- c) Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares –Furgón o Camiones \$16.277,82
- d) Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares –Semis \$26.035,99
- e) Por aviso colocado en vehículo de transporte de pasajeros se pagará por aviso y por coche:
 - 1.Exterior \$1.970,79
 - 2.Interior \$1.548,03

ARTÍCULO 36: Por la propaganda que se realice en anuncios, prospectos o similares se pagará:

- a) Publicidad que se distribuya en el interior del comercio, para cada anunciante, por millar o fracción, por un periodo máximo a liquidar determinado por el Organismo Fiscal, no pudiendo superar éste los 2 meses \$6.763,36
- b) Distribución de publicidad y promoción domiciliaria y/o callejera, para cada anunciante, por millar o fracción por un período máximo a liquidar determinado por el Organismo Fiscal, no pudiendo superar éste los 2 meses \$13.426,83
- c) Por la distribución de revistas con avisos publicitarios y ofertas comerciales siempre que se refiera a la misma actividad, se abonarán cada millar o fracción por un período máximo a liquidar determinado por el Organismo Fiscal, no pudiendo superar éste los 2 meses \$26.035,99
- d) Publicidad en entradas vendidas en espectáculos públicos por millar o fracción \$6.713,58

ARTÍCULO 37: Por la publicidad en la vía pública o visible desde ésta, deberán tributar un importe mínimo anual por año o fracción, de acuerdo a las siguientes escalas: Hechos imponible valorizados en metros cuadrados o fracción por faz:

- a) Avisos simples (paredes, heladeras, exhibidores, vidrieras y/o similares) \$15.012,16
- b) Avisos salientes (marquesinas, toldos, aleros, y/o similares) \$19.496,66
- c) Avisos en tótem \$32.505,49
- d) Avisos aéreos, sobre edificios o terrazas \$19.498,16

ARTÍCULO 38:

Hechos imponible valorizados en otras magnitudes:

- a) Avisos de remates y operaciones inmobiliarias, por cada 50 unidades, importe mínimo anual por año o fracción \$32.509,99
- b) Afiches por cada 10 unidades, importe mínimo anual por año o fracción \$4.878,53
- c) Las calcomanías y demás elementos de identificación que contengan logotipos de tarjetas de crédito o débito u otro medio de pago y cuya superficie supere los 300 cm² abonarán por cada una de ellas y en forma anual; siendo sin cargo los de menor dimensión hasta 300 cm² inclusive. \$1.645,88

ARTÍCULO 39:

Hechos imponible valorizados en metros cuadrados o fracción y por faz:

a) Avisos permanentes sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte y/o baldíos, importe mínimo anual por año o fracción \$6.770,72.

ARTÍCULO 40: Por la publicidad que se realice en cinematógrafos, teatros, centros de reuniones, centros de recreos y/o similares, deberán tributar un importe mínimo anual por año o fracción de acuerdo a la siguiente escala:

a) Avisos en salas de espectáculos, por unidad \$14.636,72

b) Avisos proyectados, por unidad \$32.509,99

CAPÍTULO VIII

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA -OTROS

ARTÍCULO 41:

a) Publicidad móvil, importe mínimo por mes o fracción \$14.636,72

b) Publicidad móvil, importe mínimo por año \$196.652,71

c) Por el paseo de cada persona efectuando publicidad ya sea particular o con disfraz:

1. Importe mínimo por mes \$85.958,38

2. Importe por día \$3.064,76

ARTÍCULO 42:

a) Publicidad en cabinas telefónicas, por unidad \$188.376,87

ARTÍCULO 43:

a) Banderas, banderines, estandartes, gallardetes y/o similares por unidad, importe mínimo anual por año o fracción \$3.289,30

b) Avisos en sillas, sillones, butacas, mesas, mostradores, sombrillas y/o similares por unidad, importe mínimo anual por año o fracción \$6.182,44

ARTÍCULO 44: Por la publicidad que se realice por medio de envases, envolturas, bolsas, se pagará:

a) Por la publicidad que se realice por medio de envases, envolturas, bolsas, y/u otra similar, por millar o fracción \$9.025,29

ARTÍCULO 45: Propaganda en locales abiertos:

a) Avisos en estadios, mini estadios o campos de deporte, en espectáculos deportivos televisados, por metro cuadrado o fracción y por función \$17.122,78

b) Avisos en estadios, mini estadios o campos de deporte, en espectáculos deportivos no televisados, por metro cuadrado o fracción y por función \$6.520,78

ARTÍCULO 46:

a) Papeleros con o sin depósitos recolectores instalados en la vía pública, por cara y por año \$8.163,66

ARTÍCULO 47: Todo Derecho de Inspección y Control de Propaganda y Publicidad no abonada en término se liquidará al valor del gravamen al momento de la determinación del pago de acuerdo a lo establecido en

los Art. 50 y 51 del Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 48: Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%), en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más.

Toda publicidad referida a tabacos, cigarrillos, bebidas energizantes y bebidas alcohólicas de cualquier tipo o graduación tendrán un incremento en un cien por ciento (100%) sobre todos los conceptos.

Cuando la base imponible sea la superficie de la publicidad y propaganda, ésta, será determinada en función al trazado del rectángulo de base horizontal, cuyos lados pasen por las partes de máxima saliente del anuncio, incluyendo colores identificatorios, marco, revestimiento, fondo y todo otro adicional agregado al anuncio.

ARTÍCULO 49: Los elementos publicitarios, ubicados en la vía pública o visible desde ésta, de propiedad particular o del municipio, destinados a fijar publicidad cambiante, tributarán por m² y por mes:

- a) Carteleros \$173,52
- b) Séxtuples, Vallas \$290,77
- c) Megacarteles, columnas, espectaculares, gigantografías, sobre techos/azoteas o similares \$792,57
- d) Carapantalla Municipal \$837,13
- e) Pantalla Pública Luminosa \$1.172,45
- f) En soportes con tecnología de diodo emisor de luz (LED) o similares \$6.178,80
- g) En escaparates de diarios, revistas y/o kioscos ubicados en la vía pública \$1.564,05

CAPÍTULO IX

DERECHOS DE USO DE QUIOSCOS, PUESTOS Y MERCADOS EN GENERAL

ARTÍCULO 50: Por el uso u ocupación de quioscos, puestos, locales o bocas de expendio en los espacios de dominio Comunal previstos en el Art. 225 del Código Tributario Municipal (Texto Ordenado 1978), y sus modificaciones, se pagarán los derechos que se establecen en el Anexo A de acuerdo a la actividad y envergadura de los mismos.

CAPÍTULO X

TASAS POR INSPECCIÓN E HIGIENE

ARTÍCULO 51: Para realizar control sobre la aptitud del estado de cubos de helados, se pagará por cada uno \$3.627,55.

ARTÍCULO 52: Por la contaminación ambiental en escapes de vehículos automotores, se pagará por cada uno:

- 1) Camiones y/o Colectivos \$133.846,38
- 2) Camionetas hasta 3.500 Kg. \$79.541,90
- 3) Autos \$41.929,34
- 4) Motos \$21.889,70

CAPÍTULO XI

DERECHOS DE OCUPACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO

ARTÍCULO 53:

a) Por la ocupación de la vía pública, con cables, postes, caños u otras instalaciones aéreas o subterráneas para servicio eléctrico, telefónico, telegráfico, audio, televisión en circuito cerrado, transmisión de datos, gas, agua, cloacas, y otros pagarán mensualmente:

Por metro de longitud, por cada cable, caño o similar \$1,7573

Por cada poste de línea aérea, gabinete o cámara \$27,2135

Cuando se apoyen instalaciones de dos o más empresas en un mismo poste, se pagarán los derechos correspondientes a cada una de ellas independientemente.

Exceptúese del presente tributo a toda persona física o jurídica que haga uso del espacio de dominio público y que resulte beneficiaria de las exenciones previstas por la Ley N° 19.798 (Telecomunicaciones), Ley N° 26.522 (Medios Audiovisuales) o cualquier otra prevista por leyes nacionales o provinciales.

b) Por la ocupación y/o uso de la superficie de la vía pública, con mesas, sillas, sombrillas, con o sin propaganda, se abonarán por mes y por metro cuadrado, tomándose un rectángulo de las caras paralelas al eje de la calzada o línea municipal, de superficie continua e indivisa, que contenga en su interior la totalidad de los bienes muebles autorizados según la ubicación de los locales, de acuerdo a la división que a continuación se indica como las formas y características de las mismas:

I. En comercios habilitados en forma permanente:

ZONA COMERCIAL, COMERCIAL MIXTA Y CENTRO CÍVICO \$2.685,54

ZONA RESIDENCIAL Y RESIDENCIAL MIXTA \$1.347,42

II. En comercios habilitados en forma temporaria, días festivos, vendimias o similares:

ZONA COMERCIAL por día \$2.351,06

ZONA RESIDENCIAL por día \$1.680,02

c) Por la colocación de toldos y marquesinas frente a edificios de comercio, industrial por m2 y por mes \$6.512,90.

d) Por la ocupación y/o uso de la superficie de la vía pública, con automotores se abonarán por año y por metro cuadrado, tomándose un rectángulo de las caras paralelas al eje de la calzada o línea municipal, de superficie continua e indivisa, que contenga en su interior la totalidad de los automotores autorizados \$2.033,20.

CAPÍTULO XII

DERECHO POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACIÓN, PERMISO DE INSTALACIÓN E INSPECCIÓN

DE ANTENAS

ARTÍCULO 54: Por habilitación de estructuras portantes de antenas y sus infraestructuras relacionadas para la prestación de los diversos servicios de telecomunicaciones, se abonará por única vez y por unidad el 2% sobre el monto del presupuesto global de la obra civil presentada. Se abonará como mínimo lo siguiente:

Antenas sin estructura de soporte \$1.548.205,00

Antenas con estructura de soporte sobre suelo, hasta 60 m de altura \$3.096.410,00

Antenas con estructura de soporte sobre suelo, de más de 60 m de altura \$4.644.570,00

Antenas con estructura de soporte sobre edificios \$2.322.300.00

ARTÍCULO 55: Por el servicio de inspección de estado de estructuras portantes de antenas y sus infraestructuras relacionadas para la prestación de los diversos servicios de telecomunicaciones, se abonará bimestralmente y por unidad, \$417.531,09.

Cuando se trate de estructuras portantes de antenas para redes inalámbricas de banda ancha WiMAX para acceso a internet, se abonará bimestralmente y por unidad \$142.512,05.

CAPÍTULO XIII

TASA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 56: Por las actuaciones ante la Municipalidad, que no sean de oficio por ella, se pagará en concepto de sellados:

- a) Desarchivo de expedientes, por expediente \$2.800,00.
- b) Desarchivo de expedientes de construcción con trámite sin terminar \$26.700,00.
- c) Firmas, cambio y/o renuncia de ellas, ingenieros, arquitectos, directores, calculistas, proyectistas de construcciones, se pagará por unidad habitacional \$2.800,00.
- d) Solicitudes, pagarán:

- 1) Conexiones, reconexiones y transferencia de medidores, permiso de construcción y/o declaración por unidad habitacional \$2.300,00
- 2) Erradicación y corte de árboles \$9.400,00
- 3) Permisos de instalación y/o realización de espectáculos públicos por día \$8.000,00
- 4) Certificados en general
 - a) Cierre \$3.500,00
 - b) Libre deuda \$4.700,00
- 5) Levantamiento de clausura de negocios y/o industrias \$10.600,00
- 6) Permiso de trabajos funerarios \$3.500,00
- 7) Eximición pago de derechos Sin Costo
- 8) Facilidades de pago por deudas por servicios y/o derechos, por cada una \$1.600,00
- 9) Notas de descargo sobre inspecciones y/o emplazamientos \$900,00
- 10) Recurso de revocatoria \$6.000,00
- 11) Recurso Jerárquico \$8.000,00
- 12) Reclamo Administrativo contra Decretos y Ordenanzas \$8.000,00
- 13) Solicitudes no establecidas expresamente, por cada una \$2.100,00

Oficios:

- 1. Embargos:
 - a. Orden de Embargo \$2.600,00
 - b. Ampliación de Embargo \$2.600,00
 - c. Levantamiento de Embargo \$2.600,00
- 2. Juzgados de Familia \$2.600,00
 - a. Juicios Contenciosos
 - b. Juicios No Contenciosos Sin Costo
- 3. Otros Juzgados
 - a. Si el municipio es parte interviniente Sin Costo
 - b. Si el municipio no es parte interviniente \$2.600,00
- 4. Incumplimientos Sin Costo
- 5. Cámara de Trabajo Sin Costo

6. Honorarios Sin Costo

7. Presentación de Quiebras \$11.500,00

8. Con requerimiento de Inspección por cada una

15) Repetición del pedido de inspección, por causas imputables al interesado \$18.800,00

16) Certificados que implica inspección técnica por estado de obra habitabilidad, por unidad habitacional \$16.200,00

17) Suministro de datos archivados en Catastro municipal de inmuebles y/o titulares, excepto a su titular acreditando calidad de tal \$1.400,00

18) Láminas, por cada una, excluido el costo de la duplicación \$3.500,00

19) Certificado de categorización de cubierta y estado del terreno \$16.200,00

20) Reconsideración de Tasas o Derechos \$7.000,00

21) Declaración jurada sobre inmuebles cultivados, parquizados o unidad económica de explotación \$8.000,00

22) Servicio de Justicia y/o Descargos sobre infracciones y accidentes viales \$900,00

23) Solicitudes de prescripción de deudas municipales de cualquier concepto \$9.100,00

24) Certificado por final de obra. \$16.200,00

25) Extinción de multas de tránsito y/o profesionales por muerte o fallecimiento \$2.600,00

26) Solicitudes de Pronto Despacho sobre actuaciones presentadas a Departamento Ejecutivo (Ley 9.003) Sin Costo

27) Ante Proyecto o Pre factibilidad de Proyecto (no comerciales – sin inspección) \$4.200,00

28) Informe Ambiental \$4.200,00

29) Plan de Contingencia y/o Incendio \$4.200,00

30) Copias Certificadas - Acta accidente de tránsito \$1.400,00

31) Cambio de Domicilio Fiscal Sin Costo

32) Certificación y/o legalización Por copias de actuaciones hasta 20 fojas, por cada foja \$200,00

33) Certificación y/o legalización por copias de actuaciones para más de 20 fojas (no x foja) \$6.300,00

34) Por copias digitales de actuaciones. Sin Costo

e) Inscripciones:

1. Comercios \$4.000,00

2. Industrias \$7.000,00

f) Solicitudes de inspección:

1. Edificios (inspección técnica por profesionales ingenieros o arquitectos y/o prefactibilidad de proyectos). \$21.100,00

2. Por inspección para constatar problemas que no son de incumbencia municipal \$18.800,00

3. Inspección por Pre Factibilidad Comercial \$32.100,00

4. Inspecciones para Determinaciones Tributarias \$18.800,00

5. Solicitud de inspección de Fabrica y/o comercio para obtener el I.R.N.E. \$12.900,00

6. Inspección habilitante para eventos artísticos, deportivos y/o similares \$48.300,00

7. Por inspección para constatar problemas que no son de incumbencia municipal ocasionados por inclemencias climáticas y relacionados con problemas de seguridad Sin Costo

8. Por inspección por Pre Factibilidad de Instalación de Elementos Publicitarios \$16.200,00

g) Concesiones de Derecho de Uso del Cementerio Municipal:

1) Terrenos \$4.900,00

2) Nichos y Nichos Urna \$4.900,00

3) Renovación de sepulturas \$4.900,00

4) Traslado de restos \$4.900,00

5) Certificados de concesión de nichos \$6.800,00

6) Certificados de terreno para mausoleos o bóvedas \$8.200,00

h) Modificaciones de avalúo de parcelas, sub – parcelas o subdivisiones:

Subdivisiones \$2.600,00

Por cada fracción \$2.100,00

Unificaciones \$2.600,00

Por cada parcela a fundir \$2.100,00

i) Por la intervención de dependencias municipales con carácter técnico y/o administrativo:

1) Por aprobación de planos de construcción existentes para ser utilizados fuera de la municipalidad, cada copia \$5.200,00

2) Certificaciones de distancia para instalación de farmacias, casas velatorias o antenas \$26.500,00

3) Certificaciones de afectaciones de ensanches y/o apertura de calles, existencia de red de agua, luz o similares \$12.900,00

j) Los sellados correspondientes al Decreto Municipal 750/02 de División de Padrones y Certificados de Línea y Servicios pagarán:

1) Fraccionamiento y certificado de línea, afectaciones y servicios \$12.900,00

2) Unificación y/o División en PH sin certificado de línea, afectaciones y servicios. \$2.300,00

k) Contratos y adjudicaciones:

1) Por sellado de ofertas de licitaciones públicas

Monto de presupuesto oficial hasta \$20.000.000,00 \$7.000,00

Monto de presupuesto oficial entre \$20.000.000,01 \$40.000.000,00 \$14.000,00

Monto de presupuesto oficial entre \$40.000.000,01 \$80.000.000,00 \$28.000,00

Monto de presupuesto oficial entre \$80.000.000,01 \$100.000.000,00 \$56.000,00

Monto de presupuesto oficial entre \$100.000.000,01 \$200.000.000,00 \$95.000,00

Monto de presupuesto oficial superior a \$200.000.000,00 \$160.000,00

2) Por ventas de pliegos de licitaciones públicas:

a. Licitaciones de suministros 1/1000 del presupuesto oficial.

b. Licitaciones de obras públicas desde el 1/1000 hasta el 50/1000 del presupuesto oficial, de acuerdo a la naturaleza y magnitud técnica de las carpetas licitatorias. Este importe será fijado en oportunidad de emitirse el decreto del Departamento Ejecutivo para el llamado a licitación

l) Todo organismo de naturaleza jurídica privada que requiera de la intermediación municipal para el cobro de sus acreencias, sean éstas ordenadas por Empresas en forma directa o por mandato judicial, por medio del bono de haberes del personal de la Municipalidad de Godoy Cruz, deberá abonar una suma de \$1.400,00 por agente o registro de los cuales deban practicarse retenciones mensualmente en concepto de Tasa de Actuación Administrativa, cuando el valor a retener sea superior a \$6.800,00 quedando expresamente excluidos los embargos por cuota alimentaria por Autoridad Competente.

m) Por la Tasa para la gestión administrativa y emisión de la Licencia de Conducir Nacional, se abonará según el siguiente detalle:

1) Licencia de Conducir Nacional Particular \$20.000,00

2) Licencia de Conducir Nacional Profesional \$27.000,00

3) Licencia para mayores de 65 años y mayores de 71 años no alcanzados por la eximición de la Ordenanza N° 6787/18 \$10.000,00

Aquellos contribuyentes titulares de inmuebles ubicados en el Departamento, que tengan domicilio en el mismo y deban tramitar su licencia de conducir, estarán exentos de la tasa administrativa dispuesta en este inciso, siempre que lo soliciten expresamente y no registren deudas en concepto de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz por más de dos periodos.

El personal de la Policía de Mendoza y del Servicio Penitenciario Provincial que cumplan funciones de chofer o motorista estará exento de la tasa administrativa dispuesta en este inciso.

n) Tasa por Inhabilitación por Alcoholemia Ley N° 9.185/19 \$20.000,00.

CAPÍTULO XIV

DERECHO DE CEMENTERIO

ARTÍCULO 57: Por las concesiones de nichos, sepulturas y terrenos para piletas o mausoleos y sus respectivas renovaciones, se abonará, además de derechos estipulados que correspondan establecidos en la presente, lo siguiente:

1) Concesiones de Nichos por 5 (cinco) años:

a) ADULTOS: Planta Nivel, Primer y Segundo Piso

Primera PLANTA NIVEL \$121.792,19 PRIMER PISO \$73.075,31 SEGUNDO PISO \$54.806,39
Segunda PLANTA NIVEL \$201.553,89 PRIMER PISO \$120.932,34 SEGUNDO PISO \$90.699,22
Tercera PLANTA NIVEL \$201.507,00 PRIMER PISO \$120.932,34 SEGUNDO PISO \$90.699,22
Cuarta PLANTA NIVEL \$109.129,58 PRIMER PISO \$65.477,87 SEGUNDO PISO \$49.108,22

b) PÁRVULOS: Planta Nivel y Primer Piso

FILA Primera PLANTA NIVEL \$47.599,00 PRIMER PISO 39.507,11
FILA Segunda PLANTA NIVEL \$68.591,65 PRIMER PISO \$61.732,37
FILA Tercera PLANTA NIVEL \$68.591,65 PRIMER PISO \$61.732,37
FILA Cuarta PLANTA NIVEL \$68.591,65 PRIMER PISO \$61.732,37
FILA Quinta PLANTA NIVEL \$37.810,25 PRIMER PISO \$31.382,45
FILA Sexta PLANTA NIVEL \$31.760,58 PRIMER PISO \$26.361,32

c) URNAS: Planta Nivel, Primer y Segundo Piso

FILA Primera PLANTA NIVEL \$37.127,23 PRIMER PISO \$31.558,06 SEGUNDO PISO \$26.824,41
FILA Segunda PLANTA NIVEL \$51.443,59 PRIMER PISO \$43.726,94 SEGUNDO PISO \$37.168,08
FILA Tercera PLANTA NIVEL \$53.501,45 PRIMER PISO \$45.476,30 SEGUNDO PISO \$38.654,86
FILA Cuarta PLANTA NIVEL \$53.501,45 PRIMER PISO \$45.476,30 SEGUNDO PISO \$38.654,86
FILA Quinta PLANTA NIVEL \$29.491,92 PRIMER PISO \$25.068,11 SEGUNDO PISO \$21.308,00
FILA Sexta PLANTA NIVEL \$29.491,92

d) CENIZAS: Planta Nivel

FILA Primera PLANTA NIVEL \$40.097,32
FILA Segunda PLANTA NIVEL \$55.559,05
FILA Tercera PLANTA NIVEL \$57.781,45
FILA Cuarta PLANTA NIVEL \$57.781,45
FILA Quinta PLANTA NIVEL \$31.851,33
FILA Sexta PLANTA NIVEL \$31.581,33

2) Renovación de Nichos:

Vencidos los plazos originales otorgados para la concesión nichos, los mismos podrán renovarse por periodos de cinco años, a los valores correspondientes a la concesión de los mismos fijados por la Ordenanza Tarifaria Anual a ese momento.

3) Concesión de terrenos para Piletas y Mausoleos por 10 (diez) años:

- a) PILETAS \$495.572,97
- b) MAUSOLEOS \$1.200.837,02

4) Renovación de Terrenos para Piletas y Mausoleos:

Vencidos los plazos originales otorgados para la concesión de los terrenos, los mismos podrán renovarse por periodos de diez años, a los valores correspondientes a la concesión de los mismos fijados por la Ordenanza Tarifaria Anual a ese momento.

5) Alquiler de Sepulturas por 4 años:

- a) ADULTOS \$33.364,28
- b) PÁRVULOS \$16.682,13

6) Renovación de Sepulturas por 1 año:

- a) ADULTOS \$10.615,88
- b) PÁRVULOS \$5.459,62

7) Fíjese un incremento del 50% a los valores de todas las concesiones, para los restos de personas cuyo último domicilio no esté registrado en el Departamento de Godoy Cruz y su aceptación quedará a criterio del Organismo Fiscal de acuerdo a la disponibilidad existente.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se considerará como último domicilio al registrado en el último DNI del fallecido.

ARTÍCULO 58: Derechos de inhumación, exhumación y reducción:

- 1) Por la inhumación y exhumación de restos, se pagará por cada ataúd \$21.600,00.
- 2) Por la reducción de restos, se pagará por cada uno \$45.500,00.

ARTÍCULO 59: Traslados y/o Introducciones:

1) Traslado interno:

- A Mausoleo \$15.900,00
- A Pileta \$7.700,00
- A Nichos \$7.700,00
- A sepulturas \$7.700,00

2) Traslado Externo:

En ataúd \$7.700,00

En urnas \$5.200,00

3) Introducciones provenientes de otros cementerios y/o parques de descanso:

En ataúd \$159.500,00

En urnas \$133.200,00

4) Introducción de cenizas al cinerario común \$18.100,00.

ARTÍCULO 60: Derechos de depósito, se pagará diariamente \$700,00.

ARTÍCULO 61: Los servicios de recolección de residuos, riego, limpieza de calles y pabellones, conservación de pavimento y mantenimiento, tendrán la siguiente tasa:

a) Piletas:

Múltiples \$8.341,05

Simple \$5.393,35

b) Mausoleos:

De primera categoría (10 restos o más) \$30.331,18

De segunda categoría (Menos de 10 restos) \$21.231,81

c) Nichos, sepulturas y panteones:

Panteones \$151.655,75

Sepulturas propios o perpetuas \$2.740,36

Sepulturas en alquiler \$2.740,36

Nichos \$5.393,35

ARTÍCULO 62:

a) Por la inscripción en los registros municipales, de personas encargadas de la limpieza y cuidado de mausoleos, nichos y sepulturas, se pagará por año calendario \$10.800,00.

b) Por retiro y colocación de lápida reglamentaria en nichos para sopesar los restos, se pagará por cada una \$6.300,00.

CAPÍTULO XV

DE LA ACTUACIÓN DE PROFESIONALES Y/O TÉCNICOS

ARTÍCULO 63: Inscripción de profesionales y técnicos.

Por la inscripción de profesionales y técnicos en los registros municipales, se pagará:

a) Profesionales \$12.900,00

b) Técnicos \$7.700,00

c) Oficiales Técnicos \$5.200,00

ARTÍCULO 64: Por los derechos de transcripción, rectificación y/o anulación de transferencias de dominio,

hipotecas, oficios, sucesiones, juicios supletorios, y demás documentación susceptible de inscripción que deba contar en los Registros Municipales, se pagará:

Transferencia de dominio, hipotecas o similares (por cada inscripción) \$36.300,00

Reinforme boleta de transferencia \$6.300,00

Rectificación y/o anulación de transferencias, hipotecas o similares. \$6.300,00

Los contribuyentes cuyas viviendas estén consideradas como "Clase 2" y aquellos contribuyentes que se encuadren en los requisitos de exención de acuerdo al artículo 31 bis del Código Tributario (jubilados, pensionados y carenciados) y exención para discapacitados, obtendrán un descuento del 80 % sobre los valores fijados por el presente artículo.

CAPÍTULO XVI

SERVICIOS ESPECIALES

ARTÍCULO 65: Fijense los montos que a continuación se detallan para los servicios especiales que presta la Comuna:

a) Para la erradicación de forestales en el exterior de inmuebles particulares, el solicitante deberá iniciar trámite a través de Centro de Atención Unificada (CAU) del Departamento Ejecutivo, debiendo abonar únicamente el valor de la tasa de actuación administrativa, conforme lo estipulado en el Artículo 56 inciso d punto 2 de la presente.

b) Por servicios domiciliarios de retiro de escombros, residuos, bienes de desuso, residuos de jardín y/o poda, hasta ½ m³ se efectuará sin costo.

c) Por efectuar desratizaciones, desinsectaciones y desinfecciones por cada actividad se pagará:

1. DESRATIZACIONES

1) Particulares hasta 100 m² \$14.530,59

Por cada m² que exceda a los 100 m² \$609,32

2) Comercios hasta 50 m² \$24.266,46

Por cada m² que exceda a los 50 m² \$609,32

3) Industrias hasta 50 m² \$24.266,46

Hasta 100 m² \$27.673,69

Hasta 500 m² \$77.736,30

4) Baldíos hasta 200 m² \$29.133,88

Por cada m² que exceda a los 200 m² \$609,32

2. DESINFECCIONES

1) Particulares hasta 100 m² \$14.532,14

Por cada m² que exceda a los 100 m² \$609,32

2) Comercios hasta 50 m² \$24.266,46

Por cada m² que exceda a los 50 m² \$609,32

3) Industrias hasta 50 m² \$24.266,46

Hasta 100 m² \$27.673,69

Hasta 500 m² \$77.736,30

Por cada m² que exceda a los 500 m² \$609,32

4) Baldíos hasta 200 m² \$29.133,88

5) Vehículos transporte sustancias alimenticias:

Camioneta – Furgón \$24.266,46

Camiones \$34.000,55

6) Vehículos transporte pasajeros:

Escolar \$9.664,93

Urbano \$24.266,46

Internacional \$34.000,55

3. DESINSECTACIONES

1) Particulares hasta 100 m² \$14.532,14

Por cada m² que exceda a los 100 m² \$609,32

2) Comercios hasta 50 m² \$24.266,46

Por cada m² que exceda a los 50 m² \$609,32

3) Industrias hasta 50 m² \$24.266,46

Hasta 100 m² \$27.673,69

Hasta 500 m² \$77.736,30

4) Baldíos hasta 200 m² \$29.133,88

Por cada m² que exceda a los 200 m² \$609,32

d) Por el servicio especial de recolección de residuos normado por las Ordenanzas N° 6846/18 y N° 6565/16 se pagará de acuerdo a las siguientes categorías por año:

Categoría A Actividades con aforo base de \$1,00 a \$54.792,81 1,0 % del valor base

Categoría B Actividades con aforo base mayor a \$54.792,82 y hasta \$218.921,48 1,5 % del valor base

Categoría C Actividades con aforo base mayor a \$218.921,49 y hasta \$383.081,27 2,0 % del valor base

Categoría D Actividades con aforo base mayor a \$383.081,27 4,0 % del valor base

Categoría E Actividades que requieran del servicio especial de recolección de neumáticos fuera de uso (NFU) 20,0 % del valor base

El aforo base mencionado corresponde a la base del tributo de las actividades comerciales, industrias y actividades civiles que surge de la clasificación de la actividad, de acuerdo a lo establecido en Artículo 23 de la presente.

Quedan excluidos de las categorías A a D aquellos contribuyentes que por las características de su actividad quedan incluidos en la categoría E.

e) El transporte de agua potable a domicilios particulares para bebida o higiene y siempre que no existan redes de agua potable, será gratuito.

f) Por el servicio de vacunación antirrábica, esterilización y desparasitación de canes/felinos – SIN COSTO.

g) Por la inscripción en el registro Municipal de canes se abonará por can:

1. Sin esterilización: \$4.700,00.

2. Con esterilización: SIN COSTO

h) Por el servicio de utilización de máquinas viales, que se efectivizará en el caso que revistan características de interés o servicios públicos o de interés probado de otras Reparticiones o Empresas del Estado, en función de Organismos del Estado en función de complementación de Organismos del Estado, se establecen los siguientes valores por horas de trabajo:

1) Camión \$16.900,00

2) Motoniveladora \$27.200,00

3) Cargadora frontal \$27.200,00

4) Retroexcavadora \$21.100,00

5) Motocompresor \$12.400,00

- i) Por el dictado de cursos de capacitación para manipulación de alimento, por persona \$16.400,00.
j) Copias o impresiones de planos del Departamento de Godoy Cruz. Se pagará:

- 1) Escala 1:10000 con nomenclatura de calles y lista de ubicación \$5.600,00
- 2) Escala 1:10000 con nomenclatura de calles y demarcación de barrios \$8.700,00
- 3) Escala 1:10000 con numeración \$8.700,00
- 4) Escala 1:10000 con zonificación \$8.700,00
- 5) En escala 1:5000, dividido en distritos y demarcación de calles
Distrito Gobernador Benegas \$2.600,00
Distrito San Francisco del Monte \$2.600,00
Distrito Ciudad \$5.200,00
Distrito Las Tortugas \$2.600,00
Distrito Presidente Sarmiento \$2.600,00
- 6) Escala 1:20000 con demarcación de calles \$2.600,00
- 7) Escala 1:5000 dividido por calles \$5.200,00
- 8) Planos de diversas escalas y con distintas demarcaciones \$2.600,00
- 9) Por copia de CD-Rom con planos generales del Departamento \$7.700,00

- k) Por entrega de copias de planos Tipo Económico se pagará por unidad \$4.000,00.

- l) Por el préstamo de enseres, herramientas, palcos, tarimas, elementos de ornamentación o similares, se pagará:

- 1) Tarimas, palcos o similares incluyendo armado y desarmado a particulares o entidades \$10.800,00
- 2) Cables, lámparas:
por MT de cable por lámpara \$500,00
por lámpara \$500,00
- 3) Por herramientas menores \$5.200,00
- m) Fijase los valores que se detallan a continuación:

- 1) Libro de inspección de comercio \$5.200,00
- 2) Libreta Sanitaria (nuevas y/o renovaciones)
 - a. Para personas humanas con domicilio en DNI en Godoy Cruz o Personas Jurídicas con comercio o industria radicadas en el Departamento \$6.300,00

- b. Para personas humanas con domicilio en DNI o Personas Jurídicas con comercio o industria radicadas en otros Departamentos \$8.700,00

- n) Certificaciones por solicitud de decomisos voluntarios:

Por cada certificación \$59.600,00

- o) En relación a las mascotas:

.Kit Perros Potencialmente Peligrosos, el que incluye la provisión de micro chip y cartel con la leyenda "CUIDADO PERRO PELIGROSO" \$12.600,00.

.Captura de Mascotas \$ 4.100,00.

.Alojamiento de mascotas por día \$ 1.800,00.

- p)Tasa por servicios de sala del Centro Cultural Cine y Teatro Plaza:

- 1)

ESCUELAS / INSTITUTOS, ONG, ACADEMIAS DE DANZA / JARDINES INFANTILES
DETALLE TURNO DE 1 (UNA) FUNCIÓN (6 HS) MAÑANA O TARDE DE MARTES A JUEVES SALA \$66.300,00 TECNICA \$33.400,00 TOTAL \$99.700,00

DETALLE TURNO DE 1 (UNA) FUNCIÓN (6 HS) MAÑANA O TARDE DE VIERNES A DOMINGO O FERIADOS SALA \$116.800,00 TECNICA \$50.100,00 TOTAL \$166.900,00

DETALLE TURNO INTERMEDIO (de 14 a 18:00) MARTES A JUEVES SALA \$41.700,00 TECNICA \$20.900,00 TOTAL \$62.600,00

DETALLE TURNO INTERMEDIO (de 14 hs a 18:00 hs) VIERNES A DOMINGO SALA \$58.400,00 TECNICA \$20.900,00 TOTAL \$79.300,00

TURNO DE MONTAJE / DESMONTAJE / DESOCUPADO SALA \$41.700,00 TECNICA \$0 TOTAL \$41.700,00

2)

PRODUCTORAS PRIVADAS

DETALLE TURNO DE 1 (UNA) FUNCIÓN (Mañana 8:00 a 14:00 o Tarde 14:00 - 00:00) SALA \$458.900,00 ILUMINACIÓN \$58.400,00 SONIDO \$108.500,00

DETALLE 2 DOS O MAS FUNCIONES EN EL MISMO DÍA, CADA FUNCIÓN SALA \$166.900,00 ILUMINACIÓN \$41.700,00 SONIDO \$83.400,00

DETALLE Por CADA FUNCIÓN EN 2 O MAS DÍAS SEGUIDOS SALA \$292.000,00 ILUMINACIÓN \$58.400,00 SONIDO \$108.500,00

DETALLE TURNO DE MONTAJE / DESMONTAJE / DESOCUPADO SALA \$58.400,00

DETALLE GRUPO ELECTRÓGENO SALA \$125.100,00

q)Tasa por el uso de las instalaciones de "Espacio Arizu", de acuerdo al artículo 2º inc. a) de la Ley Nº 9.057, por día, \$1.400.000,00.

La utilización de días para armado y desarme, tendrán un costo diario equivalente al 50% del monto de la tasa correspondiente.

Facúltese al Departamento Ejecutivo a suscribir contratos o convenios con entidades públicas o privadas, fundaciones y todo otro tipo de asociaciones civiles con la finalidad de otorgar descuentos sobre la tarifa aplicable o ceder sin cargo el uso del Espacio Arizu, cuando se desarrollen actividades que tiendan a la promoción cultural, académica, de la industria del conocimiento o tecnología, de la industria vitivinícola, turística o ambiental del Departamento.

Facúltese al Departamento Ejecutivo, en los casos que crea conveniente, a aplicar el Sistema Bordereaux (o formato coproducción) a través del cobro del importe que se establezca bajo el concepto de entradas, inscripciones, abonos u otros conceptos, provenientes de eventos programados o no por la Municipalidad, con personas humanas o jurídicas o instituciones públicas o privadas.

r)Tasa por el uso de instalaciones del Centro Cultural Cristóforo Colombo:

1.Artistas locales del Departamento de Godoy Cruz, Universidades y aquellos que hayan suscripto un convenio con la Municipalidad, SIN COSTO.

2. Producciones provinciales, \$250.300,00.

3. Producciones nacionales/internacionales, \$500.600,00.

s) Venta de Libros generados por Ediciones "Manuel Belgrano":

a. "GODOY CRUZ, MEMORIA DE TODOS" \$2.300,00.

- b. "GODOY CRUZ, HISTORIAS BARRIALES, CONTADAS POR SUS PROTAGONISTAS" \$1.900,00.
- c. "GODOY CRUZ, UNA HISTORIA DEL BARRIO DE SAN VICENTE A LA CIUDAD DE HOY" \$5.100,00.
- d. "LAS CALLES SE CONFIESAN" \$5.100,00.

t) Tasa por servicios por uso de instalaciones en Polideportivos Municipales:

TIPO DE INSTALACIÓN SUM COSTO POR HORA \$6.000,00

TIPO DE INSTALACIÓN ESTADIO CUBIERTO COSTO POR HORA \$15.000,00

TIPO DE INSTALACIÓN CANCHA DE BALDOSA COSTO POR HORA \$4.000,00

TIPO DE INSTALACIÓN CANCHA CEMENTO-PLAYÓN COSTO POR HORA \$4.000,00

TIPO DE INSTALACIÓN CANCHA CESPED SINTETICO COSTO POR HORA \$7.000,00

TIPO DE INSTALACIÓN CANCHA DE TIERRA 7 COSTO POR HORA \$3.000,00

TIPO DE INSTALACIÓN CANCHA DE 11 JUGADORES COSTO POR HORA \$15.000,00

TIPO DE INSTALACIÓN ALBERGUE; ALOJAMIENTO POR HABITACIÓN SIN ROPA BLANCA
CAPACIDAD: HABITACIÓN Nº1: 15 PERSONAS HABITACIÓN Nº2: 15 PERSONAS COSTO POR DÍA
\$40.000,00

u) Por provisión e instalación de canastos para residuos se abonará \$82.100,00.

Para inmuebles identificados como clase 02 y su condición socioeconómica sea precaria con escasa capacidad de pago y no cuenten con los servicios descritos, abonarán un 25% del costo total de la provisión e instalación del canasto.

v) Por provisión e instalación de cartel indicador de factor Ocupacional se abonará \$41.600,00.

w) Programa de "Sistema de Prevención y Alerta Comunitaria" por:

1. Por Colocación \$28.500,00.

2. Por Costo por Mantenimiento, Reparación, Actualización de Equipos \$14.000,00.

x) Tasa por servicio municipal especial de tratamiento de lámparas de bajo consumo y tubos fluorescentes en desuso:

1) Tubos y lámparas de bajo consumo y tubos fluorescentes de origen domiciliario generados en el ejido urbano de Godoy Cruz. \$0 por kg

2) Tubos y lámparas de bajo consumo y tubos fluorescentes de origen institucional, comercial e industrial generados en el ejido urbano de Godoy Cruz. \$7.700,00 por kg

3) Tubos y lámparas de bajo consumo y tubos fluorescentes de origen institucional, comercial e industrial generados fuera de Godoy Cruz, en departamentos del área metropolitana. \$11.700,00 por kg

4) Tubos y lámparas de bajo consumo y tubos fluorescentes de origen institucional, comercial e industrial generados fuera de Godoy Cruz, en el resto de los departamentos de la Provincia de Mendoza. \$17.600,00 por kg.

y) Por la utilización de postes de alumbrado público o similares de propiedad del municipio, se pagará \$829,16 por cada uno por mes.

z) Por las prestaciones efectuadas en los Centros de Atención Primaria de Salud (CAPS) a los beneficiarios de los Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud, se aplicarán los valores de los aranceles establecidos en el Anexo de la Resolución N° 1254 del 23 de

Julio de 2024 del Ministerio de Salud y Deportes de la Provincia de Mendoza y/o la que en el futuro la reemplace.

aa) Por la prestación de servicios de internet a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, instituciones, cooperativas, centros deportivos, educativos, recreativos y afines se tomará la cotización por Mega actualizada de ARSAT al momento de la respectiva facturación.

ab) Tasa por servicios de uso de sala auditorio B+M "Deodoro Roca":

1)

ESCUELAS / INSTITUTOS, ONG, ACADEMIAS / JARDINES INFANTILES / INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES

DETALLE TURNO MAÑANA (8hs a 13:30hs) de lunes a domingo IMPORTE \$ 10.000,00

DETALLE TURNO TARDE (14hs a 17:30hs) de lunes a domingo IMPORTE \$ 7.000,00

DETALLE TURNO NOCHE (18hs a 23hs) de lunes a jueves IMPORTE \$ 20.000,00

DETALLE TURNO NOCHE (18hs a 23hs) de viernes a domingo IMPORTE \$ 50.000,00

2)

PRODUCTORAS PRIVADAS

DETALLE TURNO MAÑANA (8hs a 13:30hs) de lunes a domingo IMPORTE \$ 50.000,00

DETALLE TURNO TARDE (14hs a 17:30hs) de lunes a domingo IMPORTE \$ 30.000,00

DETALLE TURNO NOCHE (18hs a 23hs) de lunes a domingo IMPORTE \$ 100.000,00

En caso de uso de turno extra por montaje y/o ensayos el valor será equivalente al 30% del valor por turno por cada día.

En caso de contratación de 5 o más fechas se podrá realizar un descuento del 20% del total a abonar.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a suscribir contratos o convenios con entidades públicas o privadas, fundaciones y todo otro tipo de asociaciones civiles con la finalidad de otorgar descuentos sobre la tarifa aplicable o ceder sin cargo el uso del auditorio de la B+ M "Deodoro Roca", cuando se desarrollen actividades que tiendan a la promoción cultural, académica, de la industria del conocimiento o tecnología, de la industria vitivinícola, turística o ambiental del Departamento.

Todo evento organizado por la Municipalidad de Godoy Cruz no tendrá costo.

ARTÍCULO 66: Fijase los valores de los impresos, los que pagarán:

Las Tarjetas de Identificación de extintores de incendios (Ordenanza N° 4715/01 y modificatorias) \$2.800,00 por unidad

ARTÍCULO 67: Fijase los montos que a continuación se detallan para los servicios que se presten en virtud de las competencias municipales en materia de tránsito o ambiental:

a) Por acarreo de vehículos secuestrados a playa de depósito, por unidad \$30.500,00.

b) Por Bodegaje por estadía de vehículos en la Playa de depósito de tránsito:

1) Por Camión, Colectivo o similar, por unidad y por día \$7.300,00, no pudiendo superar en ningún caso la

suma correspondiente a 180 días de estadía, en concordancia a lo dispuesto por los artículos 130 y sgtes. de la ley N° 9.024.

2) Por Camioneta, Utilitario o similar, por unidad y por día \$6.600,00, no pudiendo superar en ningún caso la suma correspondiente a 180 días de estadía, en concordancia a lo dispuesto por los artículos 130 y sgtes. de la ley N° 9.024.

3) Por auto o similar por unidad y por día \$5.200,00, no pudiendo superar en ningún caso la suma correspondiente a 180 días de estadía, en concordancia a lo dispuesto por los artículos 130 y sgtes. de la ley N° 9.024.

4) Por moto o similar por unidad y por día \$3.500,00, no pudiendo superar en ningún caso la suma correspondiente a 180 días de estadía, en concordancia a lo dispuesto por los artículos 130 y sgtes. de la ley N° 9.024.

ARTÍCULO 68: Fijase el monto del periodo de Servicio Especial por agente de tránsito afectado, según el personal de que se trate:

Inspector de Tránsito / Motorista \$20.000,00

Supervisor de Tránsito \$28.100,00

El periodo del Servicio Especial constará de cuatro horas, considerándose para el pago, toda fracción del mismo como periodo completo. Cuando el servicio especial, ya sea brindado por Inspectores o Motoristas, requiera la afectación de más de dos agentes, estará a cargo de un Supervisor, quien será responsable de su organización y concreción.

Una vez solicitado el correspondiente servicio y autorizado el mismo por el Municipio, se procederá a realizar el aforo correspondiente sobre la base de los requerimientos que se determinen para su realización, debiéndose cancelarlo previo a la concreción del servicio Especial. En caso de producirse un mayor requerimiento de lo previsto, el mismo se aforará solicitándose al responsable el pago de la diferencia.

ARTÍCULO 69: Fíjese la tarifa de Estacionamiento Medido en \$250,00 la fracción de media hora.

CAPÍTULO XVII

DERECHOS DE INSPECCIÓN Y HABILITACIÓN DE INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS

ARTÍCULO 70: Por el control de documentación técnica de instalaciones existentes y/o proyectadas y sus inspecciones, se pagará un 20% (veinte por ciento) de los derechos de edificación correspondiente a la obra civil.

CAPÍTULO XVIII

MULTAS EN GENERAL

ARTÍCULO 71: Será responsabilidad de Catastro Municipal mantener actualizada la base de datos de los terrenos que se encuentren encuadrados en los preceptos de la Ordenanza N° 5130/04; realizando auditorías previas a las fechas de aforo.

El encuadre se efectuará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Detección de oficio: Según lo normado en el Código Tributario Municipal.
- A solicitud del interesado: Cuando no primase para la Municipalidad el principio de la realidad y la

parcela objeto no hubiere sido detectada por la condición precedente (de oficio), se presentará solicitud de encuadre “por única vez” con carácter de Declaración Jurada por parte interesada. Si el inmueble objeto se halla destinado a actividades deportivas de Clubes o Centros Deportivos, se verificará la vigencia de su Personería Jurídica previo a encuadre.

Los terrenos que posean cierre perimetral conforme al Decreto Municipal N° 261/79, deben presentar buen estado de conservación e higiene.

Cuando el terreno se encuentre con cultivo de frutales y/o forestación en cualquiera de los porcentajes establecidos, deben tener una disposición y cantidad que resulte racionalmente rentable.

Cuando se encuadren en Actividad Económica, la misma deberá contar con la debida inscripción y habilitación municipal; además, debe poseer Cuenta de Comercio al día. Lo actuado deberá quedar documentado y archivado en la Dirección de Catastro Municipal.

Incumplimiento de la obligación de suministrar informes, determinado por el Artículo 38 de la Ordenanza 1934/78 y/o inscripción Artículo 36 inciso b, dentro de los plazos legales vigentes para cada caso en particular \$21.300,00.

La reincidencia después de la segunda trasgresión, motivará la duplicación del monto de la anterior hasta el décuplo.

ARTÍCULO 72:

a) Multa a Escribanos Públicos. Por el incumplimiento de las obligaciones impuestas en el Código Tributario, resultantes en omisión de comunicación y/o inscripción en tiempo y forma de nuevos titulares de dominio inmobiliario, se pagará Multa de acuerdo a la siguiente gradación:

GRADO I Comunicación fuera de término en forma espontánea por parte del interesado. \$45.000,00

GRADO II Detección de oficio por parte de cualquier Dependencia del Municipio. \$90.000,00

Cuando las infracciones precedentemente citadas impliquen además la falta de retención correspondiente, las sanciones se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%).

En caso de inscripciones de dominio que deriven de un proceso judicial, como ser el sucesorio, cesión de derechos, título supletorio, subasta o similares, el Municipio deberá abstenerse de correr sanción contra el escribano interviniente, habida cuenta del tiempo que sobrellevan dichos procesos.

b) La multa por infracción a los deberes formales según lo dispone el Artículo 55 del Código Tributario, tendrá un valor mínimo de \$50.000,00 y un máximo de \$7.700.000,00.

c) La multa por infracción a los deberes formales del Artículo 55 del Código Tributario, en relación a comercios e industrias, será de hasta diez veces el importe del último periodo aforado en el que registró actividad.

d) La multa por infracción a los deberes formales según lo dispone el Artículo 55 del Código Tributario respecto a las disposiciones establecidas en el Art. 219, tendrá un valor nominal del 500% del valor del acta determinada para el ejercicio.

ARTÍCULO 73: Las Multas por infracción a toda Normativa referida a la regularización de los trabajos en vía pública, sean roturas, reparaciones y/o conexiones de servicios, y Ordenanza 2567/87 referida a la reglamentación sobre el arbolado público, se graduarán de acuerdo a los siguientes incisos;

A. Multas por infracción a toda Normativa de regularización de trabajos en vía pública, roturas, reparaciones y/o conexiones de servicios:

1- Infracciones referentes a trabajos de rotura y reparación en vía pública, y/o conexiones de servicios a redes existentes.

a) Por iniciar los trabajos, sin contar con el permiso Municipal \$195.424,00, y además el recargo en el aforo s/CAP. V, art. 142 Ord. N° 1934/78.

b) A los profesionales o matriculados que soliciten permisos sin tener vigente su habilitación como tales \$39.085,00.

c) Por incumplimiento del plazo o plan de trabajo estipulado para ejecución del mismo sin justificación aceptada por la Municipalidad, por día de atraso, \$39.085,00.

d) Por no efectuar los trabajos para los que solicitó inspección el día fijado, y por inspección rechazada \$19.543,00.

e) Por no cumplir con la señalización de los trabajos y la protección de peatones y vehículos, de acuerdo a las especificaciones de señalización.

1.Por deficiencias en las mismas: de \$39.085,00 a \$195.424,00.

2.Por carencia total de las mismas: de \$78.170,00 a \$273.585,00.

f) Por no encajonar el material extraído de las excavaciones: \$39.085,00.

g) Por no retirar el material o escombros de las excavaciones dentro de los plazos indicados: \$78.170,00.

h) Por compactación deficiente de las excavaciones o falta de esta (por m²): \$39.085,00.

i) Por no contar en obra con personal facultado para recibir las instrucciones u órdenes que, mediante Boleta de inspección, notificación, orden de servicio o similar, imparta la Municipalidad de \$39.085,00 a \$195.424,00.

j) Por no cumplir órdenes emitidas por la inspección Municipal de \$39.085,00 a \$195.424,00.

k) Por no solicitar inspecciones que contempla la presente Ordenanza, o por ejecutar trabajos antes de concretarse las inspecciones indicadas en el artículo 7° de la presente. (por cada m²) \$39.085,00.

l) Por no reparar las zonas afectadas, o no dejarlas en iguales condiciones a las existentes: de \$78.170,00 a \$273.585,00.

m) Por preparar, acopiar o depositar materiales, en veredas calzadas y/o lugares prohibidos por la inspección: de \$39.085,00 a \$78.170,00.

n) Por deficiencias e incorrecciones, de cualquier trabajo no señalado expresamente en los puntos anteriores. De \$78.170,00 a \$273.585,00.

o) Por actos que impidan u obstaculicen la labor de los inspectores \$39.085,00.

p) Cuando se constate falta o contravención a las responsabilidades de los profesionales actuantes, según lo establecido por el C.U.E, Cap. E.I.2.2.1 a E.I.1.1.7.- Ordenanza N° 5519/07: \$97.712,00 al monto máximo establecido en la presente norma.

q) Por reincidencia o reiterado incumplimiento de cualquiera de las figuras expresadas en el presente

capítulo se aplicarán sanciones duplicadas hasta un máximo de \$1.465.680,00.

2- Infracciones referentes a los trabajos por instalación y/o reparación de nuevas redes de servicios.

a) Por cada cruce de calzada con interrupción total del tránsito vehicular por cada día o fracción que exceda el plazo de ejecución de obra fijado \$276.300,00.

b) Por cada cruce de calzada con interrupción parcial del tránsito vehicular por cada día o fracción que exceda el plazo de ejecución de obra fijado \$130.000,00.

c) Por trabajos realizados en la calzada con trazas paralelas al cordón de la vereda, con interrupción parcial del tránsito, se abonará:

1. Por cada tramo de hasta 120 metros de longitud y por cada día que exceda el plazo de ejecución de obra fijado \$211.300,00.

2. Por cada tramo de hasta 240 metros de longitud y por cada día que exceda el plazo de ejecución de obra fijado: \$406.100,00.

3. Por cada tramo de más de 240 m. de longitud y hasta 480 m., y por cada día que exceda el plazo de ejecución de obra fijado: \$828.800,00.

4. Por trabajos realizados en veredas y/o calzadas que no se encuentra reparadas, cada día que exceda el plazo fijado para la ejecución de obras \$32.500,00.

d) Por trabajos realizados en la vía pública que impliquen emplazamiento de maquinarias, grúas o similares, y que produzcan interrupción total del tránsito, se abonará por día o fracción que exceda el plazo de ejecución de obra fijado: \$81.300,00.

e) Por no cumplir con la señalización de los trabajos y la protección de peatones y vehículos, de acuerdo a las especificaciones de señalización se aplicará el valor máximo de la sanción prevista en el inciso e): \$227.500,00.

B. Multas por infracción a la Ordenanza 2567/87, reglamentación sobre el arbolado público:

1- Por talar o erradicar un forestal público, destruirlo o causar daños que impidan su recuperación, la sanción será calculada de acuerdo a los siguientes ítems:

- DAP menor a 10 cm.: \$47.000,00.
- DAP mayor a 10 cm.: \$126.000,00.
- Costo de mantenimiento del árbol: \$20.000,00 por año de edad del mismo.
- Valor de reposición de 3 forestales: \$136.500,00.
- Madera sin valor comercial: \$19.000,00.
- Madera con valor comercial: \$44.500,00.
- Retiro de tocón: \$120.000,00.
- Construcción de nicho reglamentario: \$123.000,00.

2- Por podar o dañar, perjudicar o destruir parcialmente un ejemplar, como así también por infracciones al Artículo 15 inciso a, Artículos 17, 18 y 20 de la Ordenanza N° 2567/87; la sanción será de \$28.000,00 a \$70.000,00 por árbol.

3- Por infracción al Artículo 15 inciso b de la Ordenanza N° 2567/87, la sanción será de \$39.000,00 a \$97.000,00 por árbol.

ARTÍCULO 74: Las multas por transgresiones al Código de Edificación vigente y sus modificaciones se graduarán de acuerdo a los siguientes incisos:

- a) Por no solicitar las inspecciones reglamentarias, por omisión de cada inspección de obra y por unidad de construcción (Capítulo E.I.3.5.3.d) \$34.176,74
- b) Por no tener en la obra planos aprobados (Capítulo E.I.3.5.3.i) \$25.926,65
- c) Por iniciar, continuar o concluir obras en general, sin autorización, se aplicará al responsable, propietario o profesional y/o empresa constructora, además del recargo en el aforo, una multa que se graduará de acuerdo a la magnitud de la obra (Capítulo E.I.3.5.4.a) \$223.472,88 a \$1.117.436,95
- d) Por ejecutar ampliaciones y/o modificaciones en partes no vitales, proyectadas en planos, sin autorización municipal (Capítulo E.I.3.5.3.b) \$33.523,
- e) Por introducir en la obra modificaciones con respecto a los planos aprobados, en partes vitales, sin autorización municipal (Capítulo E.I.3.5.3.c) \$44.872,84
- f) Por no solicitar en su oportunidad los conformes de línea y nivel (Capítulo E.I.3.5.3.d) \$44.872,84
- g) Por no efectuar trabajos de cierre y vereda, según Código de Edificación Vigente. (Capítulo E.I.3.5.3.h) para cada infracción y de acuerdo a las dimensiones del terreno, cuya graduación se realizará conforme a la reglamentación dictado por el Departamento Ejecutivo. \$103.069,18 a \$2.264.070,53
- h) Por falseamiento de datos en planos y/o planillas. (Capítulo E.I.3.5.3.a) \$223.472,88
- i) Por falta de colocación del letrero de obra (Capítulo E.I.3.5.3.f) \$25.968,11
- j) Por actos tendientes a impedir y/u obstaculizar la misión de los inspectores (Capítulo E.I.3.5.3.g) \$21.682,41
- k) Por no cumplir órdenes impartidas por los inspectores con relación a lo exigido por el Código de Edificación (Capítulo E.I.3.5.3.h) \$33.357,95
- l) l) Cuando se compruebe que el letrero de obra, ostente el nombre de un responsable que no sea el propietario, calculista director, técnico, constructor que figuren en el expediente municipal (Capítulo E.I.3.5.3.l) \$44.872,84
- m) Por derrumbes parciales o totales causados por deficiencias de ejecución por malos materiales empleados o modificaciones de estructuras. Las sanciones se graduarán de acuerdo a la magnitud de los daños (Capítulo E.I.3.5.3.j) \$223.472,88 a \$1.117.525,05
- n) Por no presentar o completar la documentación de construcciones existentes en los planos acordados (Capítulo E.I.3.5.3.h) \$44.629,28
- o) Por infracciones en el Cementerio Municipal
 1. Por iniciar sin autorización municipal \$13.556,69
 2. Por omisión de cada inspección de obra \$8.944,51
- p) Por reincidencia y/o reiterado incumplimiento de cualquiera de las figuras expresadas en el capítulo E.I.3.5, se aplicará sanciones duplicadas en su cargo hasta un máximo de: \$2.264.080,89
- q) Por casos no previstos en los Capítulos E.I.3.5.3 y E.I.3.5.4, y de excepción, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, fundará criterio y pondrá sanciones de hasta un máximo de: \$2.264.080,89

r) Por infracción en vía pública:

a) Por iniciar obras de rotura o remoción en la vía pública sin permiso municipal por m² o fracción \$77.215,08

b) Por no reparar roturas o remoción en la vía pública por m² o fracción \$77.215,08

c) Por no reparar roturas de instalaciones que provoquen emanaciones de efluentes, sustancias o elementos susceptibles de causar deterioro en la vía pública. Será aplicable a estas infracciones el agravamiento progresivo de la pena previsto en el inciso r) de este artículo. \$77.215,08

s) Cuando la documentación contenga errores en partes existentes del edificio (E.I 3.5.3.a) \$44.872,84

t) Por no autorizar en el Libro de Obra el avance de la construcción (Capítulo E.I.3.5.3.d) \$77.702,21

u) Las infracciones al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Municipal (EIAM), serán sancionadas según la gravedad del hecho. En caso de reincidencia, la multa podrá elevarse hasta el décuplo \$258.629,06 a \$25.868.694,69

v) Por incumplimiento a las órdenes impartidas por el inspector respecto a la Ord. 5519/07, establecida en la Ord. 6327/14. \$61.186,47

w) Por cambiar el uso de los espacios destinados a cocheras en los planos aprobados del edificio o en su emplazamiento externo, conforme lo dispone el artículo U.I.4.1. del Código de Edificación, en cualquier tiempo en que se cometa la infracción (art. U.I.4.1.2.) y hasta que se recupere el espacio reglamentario de cocheras, se aplicarán sucesivas y progresivas sanciones, de: \$191.213,56 a \$1.912.120,05

ARTÍCULO 75: Las multas especificadas en planillas de "Descripción y Gradación de Sanciones" por transgresiones al "Reglamento para las instalaciones Sanitarias Domiciliarias e Industriales" de la Ordenanza 2094/81 y Ordenanza 5519/07, serán liquidadas al propietario si corresponde y serán cargadas al padrón municipal. En el caso de sanción al profesional será gestionado su cobro por la vía que corresponda.

Los valores de las multas que corresponden a cada gradación serán los siguientes:

a) Grado I: \$22.350,92

b) Grado II - III \$33.414,96

c) Grado IV - V: \$44.914,30

d) Grado VI Un mínimo de \$223.545,43 y un máximo de \$1.119.458,02

ARTÍCULO 76: El monto de las transgresiones a las normas legales vigentes tendrán las siguientes sanciones:

1) Código de Edificación vigente (domicilio particular) \$2.026,25 a \$202.650,72

2) Código de Edificación vigente (comercios) \$2.026,25 a \$202.650,72

3) Ordenanza 1376/59 (domicilio particular) \$2.026,25 a \$202.650,72

4) Ordenanza 1376/59 (comercios) \$4.052,50 a \$405.291,07

5) Ordenanza 1862/74 (comercio e industria menor.) \$12.338,87 a \$291.873,00

6) Ordenanza 1862/74 (comercio e industria mayor.) \$24.320,16 a \$405.291,07

7) Ordenanza 1862/74 modificada por Ordenanza N° 2518/86 y 459/07 \$20.262,48 a \$202.645,54

8) Ordenanza 23/73 (comercio e industria mayor.) \$4.052,50 a \$202.645,54

9) Ordenanza 1927/78 (domicilio particular.) \$29.942,87 a 1.013.232,87

10) Ordenanza 1927/78 (comercios) \$86.413,52 a \$864.135,21

11) Ordenanza 1891/76 \$4.052,50 a \$202.645,54

12) Ordenanza 2296/84 \$4.052,50 a \$405.291,07

13) Ordenanza 2822/89 (domicilio particular) \$2.026,25 a \$202.645,54

14) Ordenanza 2822/89 (comercios) \$43.209,35 a \$432.067,61

- 15) Ordenanza 2812/89 \$6.047,65 a \$607.936,61
- 16) Ordenanza 2623/87 \$2.026,25 a \$202.645,54
- 17) Dto. Nac. 4238/68 \$61.699,51 a 1.823.815,02
- 18) Dto. Prov. 252/72 \$20.262,48 a \$607.936,61
- 19) Dto.160/68 \$2.026,25 a \$202.645,54
- 20) C.A.A. Art. 21 por cada uno \$2.026,25 a \$202.645,54
- 21) Ley 18284/69 C.A.A. (normas generales) \$12.700,33 a 1.215.878,41
- 22) Ley 18284/69 C.A.A. (decomisos) \$29.942,87 a 1.215,878,41
- 23) Ley 18284/69 C. A. A. (productos no aptos) \$12.700,33 a 2.967.106,06
- 24) Ordenanza 2837/89 (Tenencia y/o crianza de animales de corral).(3) \$18.148,14 a \$302.455,10
- 25) Ordenanza 3290 (Comercialización alimentos Vía pública) \$20.262,48 a \$202.645,54
- 26) Ordenanza 4177/97, (saneamiento de escuelas, comercios y transporte de sustancias alimenticias) y modificatorias. \$15.396,38 a 1.155.085,78
- 27) Ordenanza 5684/08 (prohibición de fijar, pintar o escribir mobiliario público) \$22.988,33 a 1.155.085,78
- 28) Por no exhibir cartel reglamentario sobre sida en alojamientos o similares, conforme art. 1º Ord.3400/92 y/o por no disponer en forma permanente profilácticos de marcas reconocidas, conforme art. 2 Ord.3400/92.- \$9.980,96 a \$299.433,86
- 29) Por no exhibir cartel reglamentario sobre sida en farmacias, conforme art.2º Ord.3400/92.-\$9.980,96 a \$299.433,86
- 30) Por no cumplir con disposiciones de seguridad e higiene en establecimientos industriales y/o comerciales, conforme anexo I de la Ord. 5053/04.- \$86.413,52 a \$432.067,61
- 31) Por no exhibir cartel reglamentario de prohibido fumar, y/o por no cumplir con las prohibiciones respecto a ello en Cybers o similares, conforme Capítulo I Ord.5342/06.- \$51.417,99 a \$202.645,54
- 32) Por no cumplir con las prohibiciones respecto a alcoholemia en Cybers o similares, conforme Capítulo II Ord.5342/06.- \$102.835,98 a \$502.173,20
- 33) Por incumplimiento a las disposiciones de seguridad e higiene en establecimientos de juegos infantiles, conforme Ord.5172/05.- \$86.413,52 a \$864.135,21
- 34) Por daños a bienes de patrimonio cultural, conforme Ord.5338/06.- \$51.417,99 a \$405.291,07
- 35) Por no ajustarse a los requisitos para natatorios, establecidos en art.2º, 3º y 4º de Ord.5397/06.- \$43.209,35 a \$604.894,65
- 36) Por no exhibir cartel reglamentario en casinos, bingos, hipódromos, agencias de lotería, ciber, y similar, conforme art.1º Ord.5096/04, y por no cumplir con demás disposiciones de la misma Ordenanza.\$6.047,65 a \$9.980,96
- 37) Por no cumplir con disposiciones de la Ord.5571/08, de aplicación sobre estaciones de servicio que expendan GNC y/o combustibles para automotores. \$6.047,65 a \$52.625,45
- 38) Por no cumplir con las disposiciones del artículo 1º de la Ordenanza N° 6488/16:
 1. Primer incumplimiento constatado por personal municipal \$167.862,48
 2. Primer reincidencia \$671.455,08
 3. Segunda reincidencia \$1.342.910,17En caso de una tercera reincidencia el Municipio dispondrá la clausura y/o inhabilitación del comercio.
- 39) Por incumplimiento de las Ordenanzas N° 7.406/24 (Reglamentación de la tenencia de mascotas), conforme al siguiente detalle:
 - Por falta de vacunación antirrábica, registro municipal de mascotas, confinamiento domiciliario, uso de collar y correa, bienestar el valor será por cada una de estas faltas. \$4.500,00
 - Por Falta en el Registro Municipal de canes potencialmente peligrosos y mordedores. \$23.000,00
 - Por Mordeduras de mascotas:

LEVES \$19.000,00
GRAVE \$40.700,00
GRAVÍSIMA \$81.400,00

- Por reincidencia de cada una de las faltas enumeradas será el 100% de la multa anterior.

40) Por incumplimiento de las disposiciones del artículo 13 de la Ordenanza N° 4715/01:

- Inciso a: 1° infracción \$34.565,41

- Reincidencia \$86.413,52

- Inciso b: 1° infracción \$138.261,63

- Reincidencia \$172.827,04

- Inciso c: - 1° infracción \$34.565,41

- Reincidencia \$86.413,52

- Inciso d: 1° infracción \$69.130,82

Reincidencia \$103.696,23

Inciso e-1: 1° infracción \$103.696,23

Reincidencia \$172.827,04

Inciso e-2: 1° infracción \$224.675,16

Reincidencia \$449.350,31

41) Por incumplimiento de la Ordenanza N° 6422/15 (Reglamentación de la habilitación, registro y control de jardines maternos y jardines de infantes del nivel inicial de educación) \$86.413,52 a \$604.894,65

42) Por incumplimiento de la Ordenanza N° 2016/80 (Reglamentación Salas Velatorias) \$23.190,44 a \$347.892,80

43) Por infracciones a la Ordenanza 6683/17 Pudiendo ser aumentada hasta el décuplo en caso de reincidencia. \$23.190,44 a \$1.159.640,95

44) Por incumplimiento de la Ordenanza N° 7172/2021 (Prohibir la utilización de centros de mesa que utilicen líquidos inflamables). \$51.822,20

45) Por incumplimiento de la Ordenanza N° 7148/2021 (Disponer de dispensers, jarras, botellas y otros elementos que garanticen agua potable para el consumo personal de forma gratuita) \$51.822,20

Se autoriza al Departamento Ejecutivo a elevar hasta el décuplo de las sanciones precitadas, en casos de extrema gravedad o por reincidencia en la infracción.

ARTÍCULO 77: Los montos por multa de tránsito serán los establecidos en la Ley Provincial 9.024/17 y su Dto. Reglamentario 326/18. En el caso de multas por infracciones de cualquier naturaleza cuyos montos hayan sido establecidos en unidades tributarias en la Ordenanza respectiva, se autoriza al Departamento Ejecutivo a valorizar las mismas mediante acto administrativo.

CAPÍTULO XIX

IMPACTO AMBIENTAL

ARTÍCULO 78: Todo proyecto que suponga la realización de obras o el desarrollo de actividades capaces de modificar directa o indirectamente el ambiente del territorio de jurisdicción municipal queda sujeto al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental según Ordenanza número 4584/00.

a) Del Registro Municipal de Consultores inscripción en el mismo \$32.357,78.

b) Derechos de Estudio de Proyecto:

1. El proponente deberá abonar por los derechos de estudio del proyecto y tasa de actuación administrativa el uno por mil de inversión total a realizar o realizada, para la puesta en funcionamiento del emprendimiento.

2. Si el uno por mil de la inversión total, señalado en el punto b)1 es menor a \$62.870,69 se deberá tomar éste como mínimo en concepto de estudio del proyecto.

3. La categorización producida mediante informe sectorial o inspección en ficha ambiental y solicitud de categorización, exenta de presentación de estudio de Impacto Ambiental, deberá aforarse conforme al uno por mil del monto total de la inversión declarada, en caso de ser menor a \$10.696,10 se deberá tomar éste como mínimo en concepto de estudio del proyecto.

c) El proponente deberá abonar el 100% de los montos que deba erogarse para el pago de los Dictámenes Técnicos externos (universidades, institutos de investigación, o similares).

CAPÍTULO XX

RÉGIMEN SIMPLIFICADO PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES DE DERECHOS DE INSPECCIÓN, SEGURIDAD E HIGIENE DE COMERCIOS, INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES CIVILES

ARTÍCULO 79: Los contribuyentes alcanzados por el Régimen Simplificado Municipal, dispuesto en el Título XIX del Código Tributario, tributarán los siguientes importes fijos mensuales, de acuerdo a la categoría que revistan:

IMPORTE FIJO MENSUAL

CATEGORÍA A IMPORTE FIJO MENSUAL \$12.178,22

CATEGORÍA B IMPORTE FIJO MENSUAL \$14.007,54

CATEGORÍA C IMPORTE FIJO MENSUAL \$16.106,34

CATEGORÍA D IMPORTE FIJO MENSUAL \$17.718,01

CATEGORÍA E IMPORTE FIJO MENSUAL \$19.490,33

CATEGORÍA F IMPORTE FIJO MENSUAL \$21.438,84

CATEGORÍA G IMPORTE FIJO MENSUAL \$23.579,10

CATEGORÍA H IMPORTE FIJO MENSUAL \$25.937,01

CATEGORÍA I IMPORTE FIJO MENSUAL \$28.533,30

CATEGORÍA J IMPORTE FIJO MENSUAL \$31.383,53

CATEGORÍA K IMPORTE FIJO MENSUAL \$34.523,95

CAPÍTULO XXI

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 80: El importe de la tasa ecológica será determinado de la siguiente forma:

- Para las zonas 1 y 2 del artículo 111 del Código Tributario Ord. 1934 \$880,56 mensuales
- Para las zonas 3 y 4 del artículo 111 citado \$711,25 mensuales
- Para las zonas 5, 6 y 7 del artículo 111 citado \$470,34 mensuales
- Para los terrenos ubicados dentro del ámbito del Departamento de más de 1.000 m² (mil metros cuadrados) de superficie \$880,56 mensuales

ARTÍCULO 81: Fijase la alícuota del 3,50% sobre el monto de las multas por infracciones de tránsito, en compensación de gastos administrativos por el servicio de juzgamiento de las actas de tránsito labradas.

ARTÍCULO 82: Establécese como una contribución voluntaria sobre el aforo de los rubros "Tasas por Servicio a la Propiedad Raíz" y "Derechos de Inspección y Seguridad e Higiene de Comercios, Industrias y Actividades Civiles" la alícuota del 1% para ser destinado a la siguiente entidad:

1% Bomberos Voluntarios de Godoy Cruz- Ordenanza N° 4577/00

La no aceptación de la contribución voluntaria por parte del contribuyente, deberá efectuarse por escrito en la Dirección de Rentas, Centro de Atención Unificada.

ARTÍCULO 83: Fijase la alícuota del 5% sobre el aforo de "Tasas por Servicios a la propiedad Raíz", "Derechos de Mantenimiento y Concesión de Cementerio" y "Derechos de Inspección, Seguridad e Higiene de Comercios, Industrias y actividades Civiles" y de todo otro tributo en compensación por los gastos administrativos y de cobranza, excepto tránsito.

ARTÍCULO 84: Establécese que el costo de envío de boletos en papel para el pago de las Tasas por servicios a la propiedad raíz, Derechos de comercio e industria, Derechos de cementerio y otros similares, siempre que el domicilio postal se encuentre dentro del ejido municipal será el correspondiente al triple del precio para el envío de carta simple hasta 20gr. publicado en la página web oficial del Correo Argentino. El mismo se adicionará a la obligación a cancelar, en las distintas opciones de pago, mensual, semestral o anual.

Cuando el domicilio de notificación sea fuera del Departamento, el costo de envío de boletos en papel será igual al doble del indicado en el párrafo anterior.

Para aquellos contribuyentes cuyos inmuebles o comercios estén ubicados en zonas identificadas como clase 02 y clase 16 o que su condición socioeconómica sea precaria con escasa capacidad de pago, el costo de envío del boleto papel será equivalente al 25% de los importes establecidos en el presente artículo.

Se eximirá del costo de envío establecido en el presente artículo a aquellos contribuyentes que acrediten falta de conectividad, ser mayores de 60 años y/o cualquier otra causa que les impida acceder a los medios informáticos necesarios para la obtención del boleto digital. Dicha eximición deberá ser solicitada por el contribuyente, al comienzo de cada año fiscal en los Centros de Atención Unificada habilitados por el Municipio o en las oficinas que en el futuro se habiliten a tal fin.

ARTÍCULO 85: La presente Ordenanza Tarifaria está valorizada en pesos argentinos y regirá a partir del 01 de enero de 2.025.

En los casos en que el aforo o determinación de las Tasas, Derechos o Contribuciones Municipales establecida por cualquier Ordenanza Municipal vigente, en conjunto o individualmente, arroje un importe que no sea un numero entero, el Organismo Fiscal, en el caso que lo crea necesario, tendrá la facultad de redondearlo a efectos de facilitar la devolución de cambio.

ARTÍCULO 86: El Departamento Ejecutivo establecerá la periodicidad y la fecha de vencimiento de los tributos, salvo que el Código Tributario o las Ordenanzas tarifarias anuales o especiales fijen un plazo de vencimiento o periodicidad distinta.

Para el supuesto que la normativa no fije el plazo para el vencimiento, se aplicarán supletoriamente las siguientes reglas:

- a) Los de forma de pago anual, antes de los noventa (90) días corridos desde la puesta en vigencia de la presentes Ordenanza.
- b) Los de forma de pago semestral, cuatrimestral, trimestral o bimestral, dentro de los 60 días siguientes a la finalización de cada uno de ellos respectivamente.
- c) Los de forma de pago mensual dentro de los 30 días siguientes a la finalización de cada mes.
- d) Cuando deba solicitarse autorización previa a la realización del acto gravado, antes o simultáneamente con la presentación de la solicitud.
- e) Cuando se requieran servicios especiales al presentar la solicitud o cuando existiera base para la determinación del monto a tributar y en todo caso, antes de la prestación del servicio.
- f) Los tributos determinados de oficio sobre base presunta dentro de los diez (10) días de quedar firme la resolución respectiva.
- g) En los restantes casos, dentro de los diez (10) días de realizado el hecho sujeto a tributación.

h) El Departamento Ejecutivo, cuando circunstancias especiales así lo requieran, facilitará el pago anticipado de los tributos anuales, trimestrales y/o mensuales, para lo cual podrá determinar bonificaciones que compensen el esfuerzo tributario del contribuyente, previo solicitar el pertinente acuerdo al H.C.D.

ARTÍCULO 87: Facúltase al Organismo Fiscal a prorrogar por hasta noventa (90) días los términos de vencimiento generales legislados en la presente Ordenanza cuando circunstancias especiales así lo hagan aconsejable.

ARTÍCULO 88: Facúltase al Organismo Fiscal a otorgar descuentos a aquellos contribuyentes que opten por cancelar por adelantado en función de las siguientes opciones:

a) Tasas por Servicio a la Propiedad Raíz:

- i. Cancelación de un semestre al vencimiento que se fije para el mismo hasta un 15%.
- ii. Cancelación del periodo fiscal 2.025 completo al vencimiento que se fije para el mismo hasta un 20%.

b) Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Comercios, Industrias y Actividades Civiles, Derechos de Inspección y Control de Propaganda y Publicidad y los Derechos de Inspección de Estado de Estructuras Portantes de Antenas:

- i. Cancelación de un semestre al vencimiento que se fije para el mismo hasta un 15%.
- ii. Cancelación del periodo fiscal 2.025 completo al vencimiento que se fije para el mismo hasta un 24%.

Téngase presente que los nuevos hechos o elementos que surjan durante el año que produzcan modificaciones a la liquidación efectuada generan una diferencia no cancelada y susceptible de ser cobrada.

En el mismo sentido se faculta al Organismo Fiscal a otorgar descuentos de hasta el 15% a aquellos contribuyentes que opten por adherirse al servicio de Débito Automático sobre Tarjeta de Crédito o Cuenta Bancaria por el EJERCICIO 2025 por Tasas de Servicios a la Propiedad Raíz y Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Comercios, Industrias y Actividades Civiles.

ARTÍCULO 89: Autorízase al Departamento Ejecutivo a aumentar los valores establecidos en la presente Ordenanza de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor del año en curso publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, en cualquier momento del ejercicio y a los fines de mantener la correcta determinación tributaria conforme el principio de la realidad económica, nivel de actividad, situaciones de emergencia y otras que puedan surgir durante el ejercicio, debiendo fundarse debidamente el Acto Administrativo que así lo disponga.

ARTÍCULO 90: Fijase el monto de la UNIDAD CONTRAVENCIONAL (U.C.) para la determinación de las multas a infracciones a normas municipales y faltas a normas nacionales y provinciales cuya aplicación corresponda a la Municipalidad en la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$200,00).

ARTÍCULO 91: La mora en el pago de los débitos tributarios, sanciones, intereses, planes de pago, cuotas y demás obligaciones fiscales, devengarán de pleno derecho y sin necesidad de interpelación legal alguna, en concepto de intereses moratorios la tasa anual del cuarenta y ocho por ciento (48%), sin capitalización.

Facúltase al Organismo Fiscal a reducir la tasa establecida en el párrafo anterior a fin de cumplimentar los límites establecidos en el Artículo 44º del Código Tributario.

ARTÍCULO 92: Es facultativo del Organismo Fiscal, con los recaudos y condiciones que se establezcan en el Código Tributario y en la presente Ordenanza, la concesión de planes de pago a los contribuyentes

responsables de los tributos y multas adeudadas hasta la fecha de presentación de la solicitud respectiva, con más un interés de financiación del cuarenta y ocho por ciento (48%) anual sobre saldo. Las facilidades de pago no regirán para los agentes de retención y percepción.

ARTÍCULO 93: El Organismo Fiscal podrá otorgar planes de pago por todo concepto adeudado, los cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Importe Mínimo: El importe mínimo de la deuda a financiar será de \$30.000,00.
- Cantidad de Cuotas: La cantidad de cuotas mensuales consecutivas no podrá exceder de sesenta (60), con un importe mínimo por cuota de \$5.000,00.
- Medios de Pago: Los planes de pago podrán instrumentarse a través de tarjetas de crédito y/o débito automático bancario, sin que el contribuyente deba asumir los costos de administración del régimen, como el porcentaje retenido por el emisor de la tarjeta.
- Planes Caducos: En caso de que el contribuyente registre uno o más planes de financiación caducos por falta de pago, el otorgamiento de un nuevo plan quedará a criterio del Organismo Fiscal, quien evaluará la situación particular de cada caso.

ARTÍCULO 94: A fin de dar inicio a juicios de apremio, establécese la suma a la que se refiere el Art. 120º del Código Tributario en el 50% del monto mínimo que al mismo efecto fije el Código Fiscal de la Provincia de Mendoza conforme a la Ley Impositiva 2025.

ARTÍCULO 95: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VIENTICUATRO

LIC. MARCELA FERNANDEZ
Presidenta

TEC. UNIV. MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMÚLGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7444/2024- HCD G.C.

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE

Dése al Registro Municipal.

ARCHÍVESE.

Intendencia, 09 de Diciembre de 2024

LIC. DIEGO COSTARELLI
Intendente Municipal

Cdora. NATALIA FERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)

o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_8554913 Importe: \$ 88380
11/12/2024 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 7445

VISTO:

El Expte. 2024-001842/11-GC, caratulado: DIRECCIÓN CONTADURÍA GENERAL - ELEVA PROYECTO PRESUPUESTO 2025.; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, el Departamento Ejecutivo envía al Honorable Concejo Deliberante el Proyecto de Presupuesto para el Año 2025, integrado por el cálculo de Recursos, Erogaciones y el Financiamiento necesario.

Que con fecha 19 de noviembre de 2024, Funcionarios del Departamento Ejecutivo, realizaron una introducción sobre la Ordenanza Presupuestaria y tratamiento en Comisión ampliada a todos los Ediles de este Cuerpo.

Que la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Crédito Público y Peticiones, ha efectuado un detallado análisis del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2025 y ha recibido las explicaciones e información pertinentes solicitadas al Departamento Ejecutivo.

Que esta Comisión estima procedente elevar a consideración del Cuerpo, el Despacho correspondiente, conforme a las atribuciones otorgadas por la Ley N° 1079 en su artículo 73°.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Sanciónese con fuerza de Ordenanza, el Presupuesto General de Recursos, Erogaciones y Financiamiento de la Municipalidad de Godoy Cruz para el año 2025, de acuerdo a los Cuadros que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

CAPITULO I

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 2: RECURSOS: Estímese en la suma de Pesos OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 82.557.528.600,00) o su equivalente en otros medios de pago, el cálculo de RECURSOS destinado a atender las Erogaciones Totales incluidas en el Artículo 3° de la presente Ordenanza, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y el detalle que figura en las planillas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

RECURSOS CORRIENTES: \$ 82.103.356.600,00

RECURSOS DE CAPITAL: \$ 454.172.000,00

TOTAL DE RECURSOS: \$ 82.557.528.600,00

ARTÍCULO 3: EROGACIONES: Fíjese en la suma de Pesos NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 92.343.028.600,00) o su equivalente en otros medios de pago, las erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Municipal para el Ejercicio 2025, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas que forman parte integrante de la presente Ordenanza, incluida la discriminación del gasto por finalidad y función:

CONCEPTO	TOTAL	DPTO. EJECUTIVO	SERVICIOS ESPECIALES	JUZGADOS VIALES Y DE FALTAS	H.C.D.
EROGACIONES CORRIENTES	74.540.996.951,89	66.090.836.145,89	5.911.075.906	796.735.462	1.742.349.439
EROGACIONES DE CAPITAL	17.802.031.648,11	17.773.031.648,11	23.000.000	4.000.000	2.000.000
TOTAL DE EROGACIONES	92.343.028.600,00	83.863.867.793	5.934.075.906	800.735.462	1.744.349.439

ARTÍCULO 4: AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA: Fíjese en la suma de Pesos TRES MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 3.514.500.000,00) o su equivalente en otros medios de pago, las erogaciones para amortización de deuda de acuerdo con la distribución que se indica a continuación:

AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CONSOLIDADA: \$ 14.500.000,00
 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA FLOTANTE: \$ 3.500.000.000,00
 TOTAL: \$ 3.514.500.000,00

ARTÍCULO 5: FINANCIAMIENTO: Estímese en la suma de Peso TRECE MIL TRESCIENTOS MILLONES CON 00/100 (\$ 13.300.000.000,00) o su equivalente en otros medios de pago, el FINANCIAMIENTO necesario de la Administración Municipal para el ejercicio 2025 provenientes de Remanentes de Ejercicios Anteriores y de Proveedores y Contratistas (deuda flotante), según surge del siguiente detalle:

TOTAL DE EROGACIONES PRESUPUESTADAS: \$95.857.528.600,00
 menos: \$82.557.528.600,00
 RECURSOS PRESUPUESTADOS:
 NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO: \$ 13.300.000.000,00

REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES: \$ 5.800.000.000,00
 ADELANTOS A PROVEEDORES y CONTRATISTAS: \$ 1.000.000.000,00
 USO DEL CRÉDITO DE ENTIDADES FINANCIERAS: \$ 3.000.000.000,00
 APOORTE NO REINTEGRABLE PROVINCIAL \$0.00
 USO DEL CRÉDITO DE PROVEEDORES Y CONTRAT: \$ 3.500.000.000,00
 FINANCIAMIENTO: \$ 13.300.000.000,00

ARTÍCULO 6: BALANCE FINANCIERO: Como consecuencia de lo establecido por los artículos precedentes, estímese el BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO, cuyo detalle figura en la planilla denominada CUADRO RESUMEN DE RECURSOS, FINANCIAMIENTO Y EROGACIONES que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7: PLANTA DE PERSONAL: Fíjase en cargos MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS (1.896) LA PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE y PERSONAL TEMPORARIO, del Departamento Ejecutivo; Juzgados Administrativos de Tránsito y Honorable Concejo Deliberante, según el cuadro general de cargos; planillas anexas de Planta de Personal y normativa establecida en el Capítulo III que integran la presente ordenanza.

CUADRO GENERAL DE CARGOS

PERSONAL	TOTAL	DPTO. EJECUTIVO	JUZGADO S VIALES Y DE FALTAS	H. C. D.
PERMANENTE	1.580	1.485	43	52
TEMPORARIO	316	283	4	29
TOTAL DE CARGOS	1.896	1.768	47	81

CAPÍTULO II
DE LAS NORMAS SOBRE EL GASTO

ARTÍCULO 8: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN: Facúltase al Departamento Ejecutivo a disponer las modificaciones de partidas y subpartidas dentro de una Dirección y entre Direcciones de una misma Secretaría cuando lo considere necesario para no entorpecer la normal prestación de los servicios previstos en el presente Presupuesto, siempre que no se altere el total de las Erogaciones fijadas en el Artículo 3° para el Departamento Ejecutivo. Todo lo anterior sin sujeción a la limitación establecida por la Ley Nacional N° 25.917 en su Artículo 15° y modificaciones Ley 27428 como así por la Ley Provincial N° 7.314 en su Artículo 1°.

Facultase a la Presidencia del Honorable Cuerpo a realizar las modificaciones de partidas y subpartidas necesarias de su Jurisdicción, a los efectos de permitir el normal desarrollo de sus funciones. A estos efectos se autoriza al Departamento Ejecutivo para que realice la redistribución de partidas y subpartidas necesarias dentro de la Jurisdicción del Honorable Concejo Deliberante respetando siempre el total de las erogaciones fijadas para esa Jurisdicción en el Artículo 3° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE JURISDICCIONES: Facúltase al Departamento Ejecutivo a efectuar transferencias de créditos de una Jurisdicción a otra, sin sujeción a la limitación establecida por la Ley Nacional N° 25.917 en su Artículo 15° y modificaciones Ley 27428 - Ley Provincial N° 7.314 en su Artículo 1° e incluida su finalidad y función, en los siguientes casos:

- a) Cuando alguna Unidad Organizativa, por disposición legal o por reestructuraciones que realice el Departamento Ejecutivo, cambie de Jurisdicción o se suprima total o parcialmente.
- b) Cuando se produzcan las situaciones previstas en el Artículo 24° de la presente Ordenanza.
- c) Cuando sea necesario reforzar el crédito presupuestario de una Unidad Organizativa a los efectos de mantener el nivel de prestación de los servicios, habiéndose registrado previamente el ahorro de partida correspondiente en otra Unidad Organizativa.

ARTÍCULO 10: INCREMENTO PRESUPUESTARIO: Si durante el ejercicio se reciben subsidios y/o aportes no reintegrables no previstos con afectación específica o de libre disponibilidad, o cuando se percibiera o proyectara fundadamente una mayor recaudación de recursos de libre disponibilidad, y/o remanentes de ejercicios anteriores el Departamento Ejecutivo podrá incrementar el Cálculo de Recursos y las partidas de erogaciones presupuestadas o no presupuestadas en la misma cuantía, de modo de ajustarlas a los requerimientos de la ejecución, previo cumplimiento de los términos previstos por la Ley N° 7.314 – Responsabilidad Fiscal – y Decreto Reglamentario N° 1.671/05 establecidos para el ámbito Municipal.

Si durante el ejercicio, la recaudación obtenida no supera los montos estimados, el Departamento Ejecutivo deberá ajustar su presupuesto de gastos en la medida de la menor recaudación, siempre que no se altere la prestación de los servicios municipales esenciales y teniendo en cuenta las facultades que

otorga la Ley N° 7.314.

En ambos casos, el Departamento Ejecutivo comunicará al Honorable Concejo Deliberante, las correspondientes reestructuraciones del presupuesto vigente a través del listado de “Ejecuciones Presupuestarias de Cálculo de Recursos y Erogaciones” que son parte integrante del Balance Mensual.

ARTÍCULO 11: INCREMENTO PRESUPUESTARIO POR REMANENTES DE FONDOS: El Departamento Ejecutivo podrá incrementar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos en los rubros pertinentes y en el mismo monto, cuando existan remanentes de fondos afectados del ejercicio anterior destinados a atender programas descentralizados cuyas erogaciones y/o inversiones sean atendidos con fondos afectados y que por el ritmo del gasto y/u obra pública no haya sido posible su terminación en el ejercicio anterior.

ARTÍCULO 12: INCREMENTOS PRESUPUESTARIOS CON RECURSOS AFECTADOS: Autorízase al Departamento Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando las partidas presupuestarias especiales necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas con recursos de la siguiente naturaleza:

- a) Provenientes de operaciones de crédito público, con autorización previa del Honorable Concejo Deliberante bajo las condiciones de la Ley N°1079 y N°7314 de Responsabilidad Fiscal.
- b) Provenientes de donaciones, herencias o legados a favor del Estado Municipal, con destino específico, con autorización previa del Honorable Concejo Deliberante bajo las condiciones de la Ley N°1079.
- c) Provenientes de Leyes u Ordenanzas especiales que tengan afectación específica.
- d) Provenientes de Convenios o de adhesión a Leyes o Decretos Nacionales o Provinciales

con vigencia en el ámbito Provincial y/o Municipal, como así también los aportes reintegrables y/o no reintegrables del Gobierno Nacional, Provincial o de otros Entes, afectados a fines específicos.

La autorización está limitada a los aportes que efectivamente se perciban a tal efecto, quedando condicionada la utilización de las respectivas partidas de Erogaciones a la efectiva percepción de esos recursos. Cuando los convenios prevean la financiación del gasto a través del mecanismo de reembolso o que, por su naturaleza, se tenga la certeza de la realización del recurso – Artículo 31° y Artículo 88° de la Ley N° 8.706. Dicha autorización está limitada a la efectiva firma del convenio por parte de las autoridades correspondientes y por el monto a percibir.

Podrán iniciarse los trámites contables y de licitación o contratación correspondiente en los casos de inversiones de capital financiadas con uso del crédito – Artículo 32° de la Ley N° 8.706

- una vez iniciado el trámite del financiamiento, por los montos a obtener, incrementando las partidas de uso del crédito y de gasto correspondientes en la misma cuantía.

En estos casos, el Departamento Ejecutivo comunicará al HCD los correspondientes incrementos y/o disminuciones del presupuesto vigente a través de los informes trimestrales de la Ley de Responsabilidad Fiscal (Anexos 2 y 3) que se comunican al HCD y al Tribunal de Cuentas a los efectos de permitir su seguimiento.

ARTÍCULO 13: GASTOS NO PREVISTOS: Toda disposición que autorice gastos en el presente Ejercicio, no previstos en el Presupuesto de Erogaciones deberá prever la forma en que el mismo se financiará, con indicación de las cuentas a disminuir, siguiendo el mecanismo que prevé la presente Ordenanza para las modificaciones presupuestarias dentro de una Jurisdicción o entre Jurisdicciones, o bien detallando todos los aspectos del nuevo recurso, no previsto en el presupuesto y que se crea en esa ocasión con su

correspondiente detalle del destino y afectación. Caso contrario se entenderá que el gasto en cuestión se financiará con Uso del Crédito de Entidades Financieras. Asimismo, el Honorable Concejo Deliberante no podrá incrementar los gastos ordinarios y sueldos necesarios para el normal funcionamiento – proyectados en el presente proyecto, según lo determina el Artículo 26° de la Ley N° 8.706.

ARTÍCULO 14: RITMO DEL GASTO: A los fines de garantizar una correcta ejecución del presupuesto y mantener el equilibrio presupuestario durante el ejercicio, todas las jurisdicciones de la Administración Municipal deberán programar – para el ejercicio – la ejecución financiera de sus respectivos presupuestos, siguiendo las normas que en su oportunidad fijará la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 15: PAGO DE JUICIOS CONTRA EL ESTADO MUNICIPAL: En cumplimiento de la adhesión al Artículo 44° de la Ley N° 6.754 y modificatorias, el Apoderado Judicial se obliga a informar fehacientemente a la Dirección de Contaduría Municipal las sentencias basadas en autoridad de cosa juzgada y/o los arreglos extrajudiciales que deban ser atendidos, siguiendo un estricto orden de antigüedad, priorizando las sentencias firmes y / o arreglos extrajudiciales en reclamos efectuados por jubilados y pensionados provenientes de su condición de beneficiarios que tengan setenta (70) años cumplidos o más y/o que el beneficio haya sido obtenido por invalidez o enfermedad, conforme a la fecha de notificación de la liquidación definitiva, sea judicial o acordada y hasta su agotamiento. Las causas remanentes que subsistan por haber carecido de crédito presupuestario, serán atendidas con los recursos que se asignen en el siguiente ejercicio fiscal, ordenadas cronológicamente y por motivo del reclamo.

El crédito presupuestario estimado para el ejercicio 2025 por este concepto está previsto en el ámbito de los créditos presupuestarios del Apoderado Municipal, en las partidas de Personal y de Servicios, según la naturaleza del probable reclamo.

El crédito presupuestario estimado para el ejercicio 2025 se fija la suma Pesos TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 385.000.000,00) para atender los juicios con sentencia firme.

ARTÍCULO 16: FINANCIAMIENTO TRANSITORIO PLANES SOCIALES: Facúltase al Departamento Ejecutivo a incrementar el Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Humano y/o sus unidades organizativas, con financiamiento de recursos de rentas generales, por hasta la suma de Pesos OCHO MILLONES CON 00/100 (\$8.000.000,00) para atender la puesta en marcha de los planes sociales que serán financiados con recursos afectados, hasta tanto se reciban los fondos comprometidos por el Gobierno Provincial y/o Nacional. Una vez ingresados los fondos afectados referidos, se reintegrarán a rentas generales los fondos anticipados, sin modificar el monto total de las erogaciones previstas a este efecto.

ARTÍCULO 17: Facúltase al Departamento Ejecutivo a otorgar subsidios no reintegrables, subsidios reintegrables o préstamos subsidiados, con el objeto de hacer frente a situaciones de emergencia, pandemia y/o catástrofe social, individual o colectiva, a la atención de grupos sociales vulnerables o a requerimientos de promoción de la organización social para el desarrollo urbano, en la realización de políticas socioeconómicas y en la autogestión de servicios de interés social. A tales efectos el Departamento Ejecutivo deberá dar curso a las actuaciones administrativas correspondientes, debiendo cumplirse como mínimo con los procedimientos y requisitos previstos en el Acuerdo N° 5383 del Honorable Tribunal de Cuentas y con lo previsto en el Acuerdo N° 2514 (Texto Ordenado por Acuerdo N° 6347) del mismo Honorable Tribunal de Cuentas. Si los subsidios son reintegrables podrán solicitarse garantías personales o reales a satisfacción de la Municipalidad.

Esta facultad sólo podrá ser ejercida por el Titular del Departamento Ejecutivo excepto en aquellos casos en que exista delegación expresa por Decreto.

ARTÍCULO 18: RETRIBUCION Y/O DIETA DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES: Fíjese para el año

2025 la retribución y/o dieta por todo concepto del Sr. Intendente: Presidente del Honorable Concejo

Deliberante: Concejales y Funcionarios del Departamento Ejecutivo, del Honorable Cuerpo Deliberativo y del Fuero Administrativo de Tránsito y Faltas de manera concordante con el Capítulo III de la Ley 5811 y modificatorias. El valor de la remuneración del Intendente Municipal será el importe equivalente a 1,4 (Uno coma cuatro) veces la retribución, asignación de la clase más adicionales y demás atributos particulares que por todo concepto corresponda al cargo de la Clase "I" del Escalafón Municipal vigente (Ley N° 5892 y Paritarias 2004 y complementarias), incluido el Adicional de Mayor Dedicación al 100 % (Tiempo Completo), pudiendo el Departamento Ejecutivo disponer la utilización de tickets hasta un 20% como medio de pago para conformar parte de la retribución o dietas de lo dispuesto en el presente artículo. La participación relativa del resto de los funcionarios enumerados precedentemente se establece en el importe que resulte de aplicar el coeficiente incluido en el Anexo "A" respecto a la remuneración del intendente, el que es parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 19: USO TRANSITORIO FONDOS ESPECIALES: Facúltase al Departamento Ejecutivo para disponer la utilización transitoria de fondos de cuentas especiales conforme lo dispuesto en el Capítulo VI Artículo 34° de la Ley N° 8706, siempre y cuando no se afecte el normal desarrollo de las actividades para las que fueron previstos.

ARTÍCULO 20: GASTOS POR COMISIONES: Autorízase al Departamento Ejecutivo incremente las partidas presupuestarias de erogaciones destinadas a la cancelación de los gastos por comisiones en el supuesto que la ejecución de dichos gastos supere la previsión presupuestaria destinada a tal fin en la presente ordenanza de presupuesto.

ARTÍCULO 21: SUSTITUCIÓN DE FINANCIAMIENTO: Facúltase, al Departamento Ejecutivo para que realice las modificaciones presupuestarias que sean necesarias cuando por la firma de convenios, leyes provinciales y/o nacionales y ordenanzas municipales se produzca la sustitución del financiamiento de erogaciones que se encuentran autorizadas por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 22: BIENES DE CONSUMO- INSUMO OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES: La Secretaría de Obras elevará trimestralmente a la Secretaría de Hacienda un informe fundado sobre el destino de los bienes de consumo afectados a la realización de obras públicas para efectuar los ajustes presupuestarios, contables y patrimoniales que correspondan, sobre la base de la determinación y/o incidencia de cada insumo que efectivamente se haya certificado, según el grado de avance o costo final establecido. Todo lo anterior en cumplimiento de lo establecido en la Ley Provincial N° 4416.

ARTÍCULO 23: APORTES EXTRAORDINARIOS FIDEICOMISO RAMCC: Apruébese la participación del Municipio en el programa "PROYECTOS VERDES SUSTENTABLES" conforme al objeto suscripto para lo cual ha sido creado y a ser llevado adelante por el Fideicomiso RAMCC, así como la suscripción y/o realización del aporte dinerario que para ello corresponda. La operación implicará un aporte extraordinario al FIDEICOMISO RAMCC por un monto de hasta máximo de PESOS CINCUENTA MILLONES con 00/100 (\$ 50.000.000,00). - sujeto a eventuales ajustes dependiendo de la oferta que finalmente resulte adjudicada bajo el proceso de contratación y a eventuales variaciones de precios propios de este tipo de contrataciones.

CAPÍTULO III DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL

ARTÍCULO 24: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Es de aplicación el Régimen de Remuneraciones y demás adicionales, suplementos y/o bonificaciones, instituidos por Leyes Provinciales, Ordenanzas Municipales de Godoy Cruz vigentes y/o Convenciones Paritarias, que regulen en materia salarial y escalafonaria para el Personal de la Administración Pública Municipal en forma directa o por analogía.

En cuanto a las modalidades de empleo, y sin perjuicio de las previstas en el Artículo 15 de la Ley N° 5892. Facultase al Departamento Ejecutivo a efectuar designaciones de Personal Temporal para la realización de tareas, obras o trabajos específicos de carácter temporal, estacional o eventual, las que podrán ser

renovadas periódicamente mientras subsistan las condiciones o razones que motivaron la designación.

ARTÍCULO 25: MODIFICACIONES DE LA PLANTA DE PERSONAL: La planta de personal que se detalla en las planillas anexas a la presente Ordenanza, está sujeta a las restricciones establecidas por la Ley N° 7314 Artículo 46° y a las siguientes normas:

a) La discriminación de cargos por Agrupamiento, Tramo, Subtramo y Clase podrán modificarse por aplicación de las disposiciones escalafonarias vigentes y para resolver reclamos del personal que sean procedentes conforme con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

b) Se podrán modificar las estructuras y cargos de las Unidades Organizativas del Presupuesto, como así también transferir cargos entre Unidades Organizativas de una misma o distinta Jurisdicción, en cuyo caso se deberán redistribuir los créditos pertinentes de la partida de Personal, conforme a lo indicado por los Artículos 8° y 9°, a efectos de no aumentar el monto autorizado de gastos establecidos en el Artículo 3°.

c) La modalidad de trabajo por tarea (Artículo 17° Inciso "a" Ley N° 5892) para docentes e instructores del área de Deportes, talleristas y personal de los Centros de Apoyo Educativos, serán retribuidos por la modalidad de trabajo por tarea, estableciéndose para el presente ejercicio un total de TRES MIL (3.200) horas mensuales.

d) El valor de cada trabajo por tarea, se calculará en función del sueldo de la Clase "H" sin adicionales incluido el presentismo dividido por 30 (treinta). Dicho valor de hora cátedra, se considerará como un haber remunerativo sujeto a los aportes y contribuciones de Ley, rigiéndose únicamente por el escalafón municipal y sujeto a las modificaciones que en él se produzcan. Al sueldo determinado en función de la cantidad de horas cátedra asignadas, se le adicionará en caso que corresponda y en forma proporcional, responsabilidad profesional y antigüedad en cuyo caso se aplicarán las normas vigentes para todos los empleados municipales. También corresponderá abonar salario familiar en forma total sin importar la cantidad de horas cátedra asignadas.

e) Se podrán transformar los cargos vacantes de personal permanente a temporario, siempre que se mantenga el número total de cargos (permanente más temporario) aprobados por el Artículo 7° de la presente Ordenanza.

f) No se podrán aumentar los cargos de personal existente a la fecha de la sanción de la presente Ordenanza, a excepción de los que surjan del cumplimiento del artículo 6° de la Ley 5.892 "Nomenclador de Funciones" aprobado.

g) Todas las modificaciones autorizadas deberán cumplirse dentro de los créditos presupuestarios previstos de modo tal que, si la medida originase un mayor costo en la partida de Personal, excepto el mayor costo que se originase por lo previsto en el Artículo 23° de la presente Ordenanza, el mismo deberá compensarse en el mismo acto con la o las supresiones de vacantes necesarias para cubrirlo, si estas se han producido a partir de noviembre del 2020, o reduciendo otras partidas presupuestarias a los efectos de compensar el mayor costo, dado que las vacantes existentes antes de dicha fecha no tienen valor en la partida presupuestaria respectiva.

ARTÍCULO 26: MODIFICACIONES DEL GASTO EN PERSONAL: Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones necesarias en las partidas de Personal permanente y/o temporario, para atender a las modificaciones que se adopten en materia salarial por el Gobierno Provincial cuando sean de aplicación al Municipio, y/o paritarias municipales, de acuerdo a lo prescrito en la Ley N° 5892 y siempre que las finanzas municipales así lo permitan.

ARTÍCULO 27: CONTRATACION Y/O MODIFICACIONES DEL GASTO EN LOCACIONES DE SERVICIOS: Todas las contrataciones de las locaciones de servicio deberán contar con el crédito presupuestario anual, independientemente del momento en que se realice la contratación, facultándose al

Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones necesarias en la subpartida presupuestaria "Locaciones de Servicios" para atender a las modificaciones que se adopten en materia de incremento del costo de las locaciones de servicios y siempre que las finanzas municipales así lo permitan.

Las contrataciones de las Locaciones de Servicios se realizan de acuerdo a las disposiciones del Artículo 144° inciso "M" de la ley N° 8.706.

ARTÍCULO 28: PERSONAL AFECTADO A SEOS: El personal designado por el Municipio para prestar funciones en los Jardines Maternales se regirá por las disposiciones establecidas por la Dirección General de Escuelas de la Provincia, únicamente en lo atinente a su remuneración a los efectos de permitir al Municipio recibir el subsidio correspondiente para el pago de los haberes relacionados. En todo lo demás se regirá por las normas aplicables al personal municipal.

ARTÍCULO 29: MORATORIA PREVISIONAL: Autorízase al Departamento Ejecutivo a instrumentar un Programa de Jubilación por Moratoria Previsional para aquellos empleados municipales que revisten en la Planta de Personal Permanente, Interina y Temporaria que, teniendo la edad para jubilarse, no hayan acumulado los años de aporte necesarios para obtener dicho beneficio; y que lleven en el Municipio más de dos años de servicio. Dicho programa deberá incluir el subsidio de las cuotas que correspondan a la moratoria, a los efectos de asegurar, la baja del personal involucrado. Los empleados deberán realizar los trámites respectivos en la División Previsional del Departamento Ejecutivo.

CAPÍTULO IV DE LAS NORMAS SOBRE DEUDAS

ARTÍCULO 30: USO DEL CRÉDITO CONTINGENTE AGENTE FINANCIERO: Autorízase al Departamento Ejecutivo a hacer uso del crédito por hasta el monto de una nómina salarial mensual bruta, de acuerdo a las condiciones por contrato convenidas con el agente financiero de la Municipalidad de Godoy Cruz para el sobregiro de las cuentas por sobre el saldo del Fondo Unificado. El destino del crédito contingente será financiar el pago de haberes mensuales en caso que el cumplimiento de dicha obligación provoque un déficit transitorio de caja. El Departamento Ejecutivo deberá cumplir con los recaudos que exige la Ley de Responsabilidad Fiscal Nacional N° 25.917 y Provincial N° 7314 y comunicar el o los acuerdos de financiamiento definitivos al Honorable Concejo Deliberante.

A los efectos de dicho instrumento de crédito, autorizase al Departamento Ejecutivo a afectar en garantía los recursos que le correspondan dentro del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley 6396 y modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya y/o recursos de jurisdicción municipal que oportunamente se determinen a tal fin.

Se exceptúa la presente autorización de la limitación establecida en el Artículo 12° de la Ley Nacional N° 25.917 y sus modificaciones y Ley N° 7314 Artículos 1° y 6°, y no encontrándose incluida la presente autorización en los límites de uso del crédito establecido en el Artículo 5° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 31: USO DEL CRÉDITO TRANSITORIO POR DIFERIMIENTO DE MEDIOS DE PAGO A PROVEEDORES Y / O CONTRATISTAS: Facúltase al Departamento Ejecutivo a hacer uso del crédito a través de la emisión de cheques de pago diferido, avalados o no, por hasta un stock máximo de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$150.000.000,00), pudiendo hacer oferta pública.

A los efectos de la negociación de dichos instrumentos de crédito, autorícese al Departamento Ejecutivo, en caso que lo considere oportuno, tomar el aval de Cuyo Aval Sociedad de Garantías Recíprocas del Gobierno de Mendoza, y garantizarlo con los recursos que le correspondan dentro del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N° 6396 y recursos municipales, sea de origen nacional, provincial o municipal, aceptados por dicho organismo.

El Departamento Ejecutivo deberá cumplir con los recaudos que exige la Ley N° 1079, la Ley de

Responsabilidad Fiscal N° 7.314 y la Ley 26.831 de Mercado de Capitales en caso de corresponder y remitir al Honorable Concejo Deliberante, el o los convenios definitivos para su ratificación.

ARTÍCULO 32: REESTRUCTURACIÓN GENERAL DE LA DEUDA: Facúltase al Departamento Ejecutivo a reestructurar la deuda pública municipal tanto consolidada como flotante, con el objeto de liberar garantía o cambiar el perfil y costo de la deuda, obteniendo una menor carga de intereses y/o mayor plazo para la amortización, pudiendo incrementar las partidas que sean necesarias, según corresponda, a los efectos de poder efectuar la registración contable correspondiente.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a afectar la Participación Municipal de libre disponibilidad (Ley N° 6396 y sus modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya) que le corresponda a Godoy Cruz, como garantía y pago de la amortización de las deudas reestructuradas según las condiciones del párrafo precedente y hasta el monto de las cuotas de capital, intereses y gastos que origine la operación de que se trate, en concordancia con lo establecido por la Ley de Responsabilidad Fiscal.

Asimismo en caso que el Departamento Ejecutivo reestructure la deuda como consecuencia de programas de desendeudamiento nacionales o provinciales, las partidas que resulten liberadas podrán ser dispuestas por el Departamento Ejecutivo a los fines que considere convenientes.

ARTÍCULO 33: COMPENSACIONES DE DEUDA: En todos los casos en que se acuerden compensaciones de deudas con organismos provinciales o nacionales, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar las partidas de erogaciones necesarias para registrarlas, con la contrapartida de los recursos que en el mismo acto le sean reconocidos.

ARTÍCULO 34: SERVICIOS DE LA DEUDA CONSOLIDADA: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a incrementar las partidas de Amortización de la Deuda Consolidada por diferencias de cambio e Intereses y gastos de la deuda, en el monto que corresponda al flujo para el Ejercicio 2025, en caso que resultaren insuficientes: a) el tipo de cambio previsto para la devolución de los préstamos acordados en dólares respecto al estimado en las proyecciones y b) las variaciones de la tasa de interés en los préstamos en que la misma se haya acordado como variable.

ARTÍCULO 35: AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA FLOTANTE Y REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES: Los rubros "Remanente de Ejercicios Anteriores", "Amortización de la Deuda Flotante" y "Uso del Crédito de Proveedores y Contratistas" resultan provisorios y sujetos a reajustes en oportunidad de producirse el cierre definitivo del Balance del Ejercicio-Económico 2024 y de la presentación de la rendición al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia; quedando autorizado el Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Contaduría General a modificar la cuantía de los mismos a sus valores definitivos y a adecuar los contenidos presupuestarios con comunicación al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 36: USO DEL CRÉDITO CON ORGANISMOS MULTILATERALES: Autorízase al Departamento Ejecutivo a hacer uso del crédito y gestionar líneas de financiamiento con los Organismos Multilaterales, cuando estén destinadas a infraestructura, equipamiento y modernización municipal. El Departamento Ejecutivo deberá cumplir con los recaudos que exige la Ley de Responsabilidad Fiscal y se comunicará al Honorable Concejo Deliberante el o los convenios definitivos una vez conocidos los montos y los detalles de los proyectos a financiarse, para su ratificación definitiva.

ARTÍCULO 37: Crease el FONDO BONOS GODOY CRUZ SVS, que podrá ser integrado con el remanente que produzca la generación de energía de los distintos proyectos y/o con los importes que surjan del producido neto de la colocación de estos instrumentos en el mercado de capitales y consecuentemente autorizase al Departamento Ejecutivo a hacer uso del crédito en PESOS, con destino a la emisión de letras y/o Bonos bajo los lineamientos de BONOS SVS (sociales, verdes y sustentables) GODOY CRUZ, por un valor nominal que en circulación no podrá superar en ningún momento la suma de pesos TRES MIL MILLONES (\$ 3.000.000.000,00) más lo que resulte necesario para afrontar el pago de intereses,

comisiones, y/o cualquier otro gasto inherente o relacionado con la misma de acuerdo a las condiciones contractuales que se convengan, facultándolo para establecer la oportunidad de su emisión, las condiciones contractuales, selección de el/los proyectos elegibles para captar capitales o recuperar la inversión, la suscripción de los contratos, convenios y/o documentos que fueren necesarios instrumentar vinculadas con la autorización de uso del crédito respectivo. Las erogaciones que resulten necesarias para afrontar el pago de intereses, comisiones y /o cualquier otro gasto inherente o relacionado con la misma serán afrontados con las rentas generales del municipio. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la toma del crédito, autorizase al Departamento Ejecutivo a afectar en garantía y/o ceder los fondos de rentas generales, plazos fijos y/u otros instrumentos financieros líquidos, en garantía del pago de renta y amortización de las letras y/o bonos, estando autorizado para solicitar aperturas de cuentas corrientes especiales y la celebración de todo tipo de contrato a tales fines.

Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar los procedimientos y contrataciones y suscribir la documentación necesaria a fin de dar cumplimiento a los artículos precedentes, para que por sí o por terceros, actúe en la instrumentación, registro, difusión, cotización, negociación y pago de las obligaciones autorizado en esta Ordenanza, incluyendo las presentaciones requeridas por los organismos pertinentes a efectos que las Letras y/o Bonos listen en el panel SVS de BYMA, y cuenten con autorización de listado y negociación en los mercados autorizados del país.

ARTÍCULO 38: USO DEL CRÉDITO CON GOBIERNO DE LA PROVINCIA: Autorizase al Departamento Ejecutivo a hacer uso del crédito y/o a comprometer recursos futuros con el Gobierno de la Provincia de Mendoza, por hasta la suma de pesos CUATRO MIL MILLONES (\$ 4.000.000.000,00), para proyectos de Inversión Pública en el marco de la normativa que a tal efecto dicte el Poder Ejecutivo Provincial. A los efectos del financiamiento autorizado en el presente, autorícese al Departamento Ejecutivo a ofrecer en garantía los recursos que le correspondan dentro del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N° 6.396 y modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya u otros recursos municipales, sean de origen nacional, provincial o municipal y deducir de esta los pagos de la misma, estando las operaciones enmarcadas en el presente artículo exceptuadas de las autorizaciones previas que establece la Ley N° 7.314 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 39: Facúltase al Departamento Ejecutivo para que realice todas las gestiones, contrataciones, suscriba todos los documentos, efectúe todas las adecuaciones presupuestarias y demás diligencias necesarias para la instrumentación de las operatorias previstas en el artículo precedente.

ARTÍCULO 40: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ, EN
SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VIENTICUATRO

Lic MARCELA FERNANDEZ
Presidenta

TEC. UNIV. MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMÚLGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7445/2024- HCD G.C.

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE

Dése al Registro Municipal.

ARCHÍVES

Intendencia, 09 de Diciembre de 2024

Lic. DIEGO COSTARELLI
Intendente Municipal

Cdora. NATALIA FERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_8554915 Importe: \$ 35780
11/12/2024 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

FIKA S.A.S. CONSTITUCIÓN: Contrato constitutivo de fecha 20/11/2024. 1.-EMILIO FACUNDO CELEN, DNI N° 29.224.782, CUIL N° 20-29224782-7, de nacionalidad argentino, nacido el 30/03/1982, estado civil: soltero, ocupación: agente de viaje, domiciliado en Ituzaingo 575, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza; ANA NOELIA BARTOLINI, DNI N° 30.964.564, CUIL N° 27-30964564-8, de nacionalidad argentina, nacida el 30/11/1984, estado civil: divorciada, profesión: licenciada en turismo, domiciliada en Sarmiento 921, Rivadavia, Provincia de Mendoza 2.- "FIKA SAS". 3.-Establece sede social en Sarmiento 921, Rivadavia, provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.-Duración 99 años. 6.- Capital social es de pesos dos millones cuatrocientos mil (\$2.400.000), representado por 2.400 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: EMILIO FACUNDO CELEN, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: ANA NOELIA BARTOLINI, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de octubre de cada año.

Boleto N°: ATM_8547454 Importe: \$ 2250
11/12/2024 (1 Pub.)

(*)

HOUSINGXTM S.A.S. CONSTITUCIÓN: Sociedad Anónima Simplificada suscripta por instrumento privado, el 25 de Noviembre de 2024. 1. Socios: SANCHEZ, Silvia Beatriz, DNI N° 25.400.713, CUIL/CUIT N° 27-25400713-2, con domicilio en calle Patricias Mendocinas 2623, Ciudad, Mendoza. SILVA, Alberto Eduardo DNI N° 13.760.718, CUIL/CUIT N° 20-13760718-3, con domicilio en calle Patricias Mendocinas 2623, Ciudad, Mendoza. MADERA, Gustavo Luis, DNI N° 22.625.217, CUIL/CUIT N° 20-22625217-8, con domicilio en calle Huarpes N° 136, Ciudad, Mendoza. 2.- Denominación: "HOUSINGXTM S.A.S.". 3.- Sede social: calle Patricias Mendocinas N° 2623, Ciudad, Mendoza. 4.- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Plazo de duración: noventa y nueve años (99 años). 6.- Capital de \$ 1.000.000,00 (Pesos Un millón), representado por 10.000 acciones ordinarias,

nominativas no endosables de \$ 100 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100 % integradas. 7.- Administrador y representante legal a cargo del administrador titular. Administrador titular: SANCHEZ, Silvia Beatriz, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: MADERA, Gustavo Luis, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8552569 Importe: \$ 1710
11/12/2024 (1 Pub.)

(*)

NUESTRO CUORE FELICE SAS Comunicase la constitución de una Sociedad Anónima Simplificada (SAS) conforme a las disposiciones de la Ley 27.349 y a las siguientes previsiones establecidas por el Estatuto Social respectivo: 1) Socios: a) Gonzalo Daniel SARRIGUREN, D.N.I. N° 22.309.619, CUIT N° 20-22309619-1, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, nacido el 07/07/1971, de profesión Contador, con domicilio real en Montevideo n° 230, departamento 4to., piso segundo, Ciudad, Provincia de Mendoza, b) María Elena HIDALGO, D.N.I. N° 27.519.219, CUIT N° 27-27519219-3, de nacionalidad argentino, de estado civil casada, primeras nupcias con Pablo Alejandro Burlot, con D.N.I. N° 27.983.150, nacida el 05/07/2079, de profesión comerciante, con domicilio real en Manuel A. Saenz n° 394, Capital, Provincia de Mendoza, c) Gabriela Raquel NADAL, D.N.I. N° 22.625.532, CUIT N° 27-22625532-5, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, nacida el 16/07/1972, de profesión empleada, con domicilio real en Agustín Alvarez n° 246, primer piso, departamento 5, Capital, Provincia de Mendoza, d) Daniel Sebastián PEREYRA, D.N.I. N° 13.998.341, CUIT N° 20-13998341-7, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, en primeras nupcias con Silvia Viviana Hermana con D.N.I. N° 14.149.275, nacido el 29/06/1960, de profesión Contador, con domicilio real en Juan Pobre n° 1.048, Ciudad, Capital, Provincia de Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: 31/10/2024 3) Denominación: "NUESTRO CUORE FELICE S.A.S.". 4) Domicilio legal, fiscal e impositivo: en Montevideo 230, departamento 4to., piso segundo, Ciudad, Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de productos para consumir; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, incluye la elaboración, fabricación compra, venta, consignación, importación y exportación de productos relacionados y la de realizar actividades en locales propios o de terceros con o sin delivery; (g) hoteleras y turísticas; (h) Inmobiliarias y constructoras; (i) Inversoras, financieras y fideicomisos, a excepción de fideicomisos financieros, (j) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (k) Salud, y (l) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6) Plazo de Duración: Su duración será de 99 (noventa y nueve) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Monto del Capital Social: El Capital Social es de pesos Cuatro Millones con 00/100 (\$4.000.000), representando por cuatro mil (4.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos mil (\$ 1.000) cada una y con derecho a un voto por acción. 8) Órgano de Administración: Se designo como Administrador titular a Gonzalo Daniel SARRIGUREN, D.N.I. N° 22.309.619, CUIT N° 20-22309619-1, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, nacido el 07/07/1971, de profesión Contador, con domicilio real en Montevideo 230, departamento 4to., piso segundo, Ciudad, Provincia de Mendoza, y se designo como Administrador suplente al Señor Daniel Sebastián PEREYRA, D.N.I. N° 13.998.341, CUIT N° 20-13998341-7, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, en primeras nupcias con Silvia Viviana Hermana con D.N.I. N° 14.149.275, nacido el 29/06/1960, de profesión Contador, con domicilio real en Juan Pobre n° 1.048, Ciudad, Capital, Provincia de Mendoza. 9) Órgano de Fiscalización: Se prescinde 10) Organización de la Representación Legal: La Representación de la Sociedad e inclusive el uso de la firma social estará a cargo de una Gerencia 11) Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada

año.

Boleto N°: ATM_8551976 Importe: \$ 3600
11/12/2024 (1 Pub.)

(*)

CITEA - CENTRO DE INTERVENCION PARA PERSONAS CON TEA S.A.S.- Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: VERGNE Carlos Rodolfo, DNI N° 14.667.956, CUIT N° 20-14667956-1, de nacionalidad argentina, nacido la ciudad de Roma, Italia, con fecha 27 de Junio de 1.960, de 64 años de edad, profesión Docente, estado civil casado, con domicilio en calle Matile Legras N° 256, departamento San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina; y VENEZIALE Patricia Alejandra, DNI N° 16.162.671, CUIT N° 27-16162671-1, de nacionalidad argentina, nacida en el departamento de San Rafael, Mendoza, con fecha 12 de Octubre de 1.962, de 62 años de edad, profesión Licenciada en Fonoaudiología, estado civil casada, con domicilio en calle Matile Legras N° 256, departamento San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina.- 2º) Fecha del acto constitutivo: Cinco de Diciembre de 2.024.- 3º) Denominación: "CITEA - CENTRO DE INTERVENCION PARA PERSONAS CON TEA S.A.S.".- 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Castelli N° 125, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina.- 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Mejorar la calidad de vida y fomentar el apoyo social a las personas diagnosticadas con autismo o Trastorno del Espectro del Autismo en todas las etapas de su vida. Servir de apoyo y asesoramiento a las personas con autismo y a sus familias ante las administraciones y otros organismos, especialmente a aquellas que se encuentren en condiciones de exclusión social, así como en los primeros años del diagnóstico, conectar a las personas con autismo con la sociedad, rompiendo las barreras y dificultades existentes en los diferentes ámbitos (educativo, asistencial, sanitario y social); (b) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (c) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (d) Industrias manufactureras de todo tipo; (e) Culturales, deportivas y educativas; (f) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (g) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (h) Inmobiliarias y constructoras; (i) Inversoras, financieras y fideicomisos, (j) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (k) Salud; y (l) Comerciales, ejecutando toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender al por mayor y al por menor toda clase de artículos, mercancías, bienes o servicios, pudiendo exportar e importar los mismos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones y presentarse en licitaciones públicas y/o privadas. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. – 6º) Plazo de duración: será de noventa y nueve años a partir de la fecha de su constitución.- 7º) Monto del Capital Social: Pesos Ochocientos Mil (\$ 800.000,00). Suscripción e Integración: a) Suscripción: Los socios suscriben el cien por ciento (100%) del capital social. El capital social se emite íntegramente en acciones ordinarias, nominativas no endosables, representado en 8.000 acciones de un (1) voto cada una y de Diez Cien (\$ 100,00) valor nominal cada una, siendo suscriptas por los accionistas en la siguiente proporción: VERGNE Carlos Rodolfo: Cincuenta por ciento (50%) es decir: 4.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, ya caracterizadas; y VENEZIALE Patricia Alejandra: Cincuenta por ciento (50%) es decir: 4.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, ya caracterizadas; b) Integración: La integración se efectúa de la siguiente manera: VERGNE Carlos Rodolfo integra el 100%, es decir, la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00) en efectivo; y VENEZIALE Patricia Alejandra integra el

100%, es decir, la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00) en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante Acta Notarial confeccionada por la Escribana Viviana R. Vottero de Mariani. Esta integración representa el CIEN POR CIENTO (100%) del Capital Social suscripto.- 8º) Órgano de administración: Administrador Titular: VERGNE Carlos Rodolfo, DNI N° 14.667.956, CUIT N° 20-14667956-1, de nacionalidad argentina, nacido la ciudad de Roma, Italia, con fecha 27 de Junio de 1.960, de 64 años de edad, profesión Docente, estado civil casado, con domicilio en calle Matile Legras N° 256, departamento San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina, Administradora Suplente: VENEZIALE Patricia Alejandra, DNI N° 16.162.671, CUIT N° 27-16162671-1, de nacionalidad argentina, nacida en el departamento de San Rafael, Mendoza, con fecha 12 de Octubre de 1.962, de 62 años de edad, profesión Licenciada en Fonoaudiología, estado civil casada, con domicilio en calle Matile Legras N° 256, departamento San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina; los que ejercerán sus funciones por plazo indeterminado.- 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.- 10º) Órgano de la representación legal: A cargo del Administrador Titular o de la Administradora Suplente que lo reemplace.- 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Junio.-

Boleto N°: ATM_8554265 Importe: \$ 5040
11/12/2024 (1 Pub.)

(*)

Contrato constitutivo **GRUPO CONEXA S.A.S.** Instrumento privado con firma certificada, con fecha diciembre 06 de 2024. 1- SOCIOS: ALBERTO MARTÍN SOSA, de 52 años, nacido el día 25 de junio de 1972, de estado civil divorciado de primeras nupcias, de nacionalidad argentina, de profesión productor audiovisual, con domicilio en calle José Vicente Zapata 411, Ciudad, departamento Capital, Provincia de Mendoza, DNI 22.903.107 y CUIT 20-22903107-5; 2- CARLOS ADRIAN COPPARONI, de 47 años, nacido el día 12 de noviembre de 1977, de estado civil casado en primeras nupcias, de nacionalidad argentina, de profesión empresario, con domicilio en Augusto Vandor 1582, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, DNI 26.239.242 y CUIT 20-26239242-3; 3- SERGIO PASCUAL MIRANDA, de 55 años de edad, nacido el 25 de julio de 1969, de estado civil divorciado de primeras nupcias, de nacionalidad argentina, de profesión escribano, con domicilio en Sarmiento 1585, Las Heras, Mendoza, DNI 20.828.274 y CUIT 20-20828274-4; 4- DIEGO GERARDO OROZCO, de 41 años de edad, nacido el día 02 de abril de 1983, estado civil casado con proceso de divorcio, de nacionalidad argentina, de profesión empresario, con domicilio en Barrio Pinares de Furlotti manzana J, casa 17, Russell, departamento Maipú, Provincia de Mendoza, DNI 30.108.058 y CUIT 20-30108058-2. 2-DENOMINACIÓN: GRUPO CONEXA S.A.S. (Sociedad por Acciones Simplificada). 3- DOMICILIO: domicilio legal, social y fiscal en calle San Juan 199, Distrito Ciudad, Departamento Capital, Provincia de Mendoza, República Argentina. 4- OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Inmobiliarias, desarrolladora de proyectos de urbanización e inmobiliarios y construcción; (b) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (c) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (d) Inversoras, financieras y fideicomisos; (e) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; Generación de contenidos y producciones audiovisuales; (f) Culturales y educativas; (g) Industrias manufactureras de todo tipo; (h) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, (k) Transporte, y (l) Seguros. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5-DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de 50 (cincuenta) años, contados a partir de la fecha

de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 6- CAPITAL SOCIAL: El capital social es de pesos ochocientos cientos mil (\$ 800.000.-) representado por 800 (ochocientas) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.000 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 100% suscriptas y 25 % integradas. 7- REPRESENTACIÓN: Administrador titular a: ALBERTO MARTÍN SOSA, con domicilio en calle José Vicente Zapata 411, Ciudad, departamento Capital, Provincia de Mendoza y constituye domicilio especial en la sede social; Administrador suplente 1 a: CARLOS ADRIAN COPPARONI, con domicilio en Augusto Vandor 1582, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza y constituye domicilio especial en la sede social; y, Administrador suplente 2 a: DIEGO GERARDO OROZCO, con domicilio en Barrio Pinares de Furlotti, manzana J, casa 17, Russell, Maipú, Provincia de Mendoza y constituye domicilio especial en la sede social. 8- SINDICATURA: Prescinde del órgano de fiscalización. 9- FECHA CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8554287 Importe: \$ 3690
11/12/2024 (1 Pub.)

(*)

LAS MAGNAS S.A.S.: Instrumento privado de fecha 06/12/2024. 1.- Socios: Valentina GAIBAZZI MAGNANI, argentina, DNI 42.064.958, CUIT 23-42064958-4, nacida el 15 de junio de 1999, estudiante, soltera, con domicilio en calle La Paz 3270, Godoy Cruz, Mendoza; Manuela VELA, argentina, DNI 31.028.550, CUIT 27-31028550-7, nacida el 14 de junio de 1984, médica, estado soltera, con domicilio en Av Emilio Civit 435, PB,A, Ciudad, Mendoza, y María Florencia VELA, argentina, DNI 28.511.947, CUIT 27-28511947-8, nacida el 30 de marzo de 1981, psicóloga, casada, con domicilio en calle Belgrano 923, casa B, Ciudad, Mendoza, 2.- Denominación LAS MAGNAS S.A.S. 3.- Sede social: La Paz 3270, Godoy Cruz, Mendoza 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, especialmente de asesoramiento integral y consultoría jurídica, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital Social: pesos seiscientos mil (\$600.000), representado por 6.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 100 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 50% integradas en dinero efectivo. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular, Manuela VELA, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Valentina GAIBAZZI MAGNANI, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de octubre de cada año.

Boleto N°: ATM_8554362 Importe: \$ 1890
11/12/2024 (1 Pub.)

(*)

SUPLITECH S.A. - CONSTITUCIÓN: Escritura Pública N°47 de fecha 5/12/2024. 1.- SOCIOS: 1) José Francisco LOBERA PACIN, argentino, DNI 21.546.538, CUIT 24-21546538-8, nacido el 10 /01/1972, casado, comerciante, domicilio en Av. Lavalle 343, Resistencia, Chaco; 2) Daniel Raúl BELLO, argentino, DNI 14.536.285, CUIT 20-14536285-8, nacido el 23/04/1961, casado, comerciante, domicilio en calle Julio A. Roca 1.830, Resistencia, Chaco; 3) Miguel Angel WARNIER, argentino, DNI 11.188.987, CUIT 20-11188987-3, nacido el 24/09/1954, casado, comerciante, domicilio en calle Guemes 2.002, Resistencia, Chaco; 4) Marcelo Matías BOUBILA, argentino, DNI 24.429.144, CUIT 23-24429144-9, nacido el 1/5/1975, casado, empleado, domicilio en calle Eugenio Daneri 309, Barrio Los Olmos, Roldán,

San Lorenzo, Santa Fe; 5) Sergio Oscar GARCIA, argentino, DNI 21.349.345, CUIT 20-21349345-1, nacido el 18/11/1970, casado, empleado, domicilio en calle Santa Ana 354, Roldán, San Lorenzo, Santa Fe; 6) Jorge Luis DOMINGUEZ, argentino, DNI 27.553.604, CUIT 20-27553604-1, nacido el 4/9/1979, soltero, empleado, domicilio en Manzana 37, Pc 7, S/N Barrio San Cayetano, Villa Angela, Chaco. 2.- DENOMINACIÓN: "SUPLITECH SOCIEDAD ANÓNIMA". 3.- SEDE SOCIAL: Av. Colón 430, 5 piso, of. A, Ciudad, Mendoza. 4.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: A) INDUSTRIAL: Mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, manufactura, industrialización, comercialización y transformación de materia prima, productos y subproductos cualquiera sea su origen, siempre que sean productos incluidos en el objeto social; B) COMERCIAL: Mediante la compra, venta, permuta, cesión, alquiler, leasing, representación, comisión, consignación, producción, elaboración, transformación, distribución, fraccionamiento y toda otra forma de negociación de mercancías y materias primas, maquinarias, equipos, rodados, repuestos, accesorios, herramientas, útiles, de productos de caucho, PVC, Poliuretano, accesorios industriales de todo tipo, y demás elementos, del país y del exterior, vinculadas con el objeto principal, incluyendo productos y subproductos, como así también la explotación de bocas de expendio de los mismos, actuando incluso como proveedor del estado Nacional o de los Estados Provinciales, Municipales y entidades Autárquicas. C) SERVICIOS: Mediante el montaje e instalación, reparación, reacondicionamiento y mantenimiento de cintas y bandas transportadoras, sus accesorios y equipamiento complementario, vulcanizado en frío y en caliente de bandas livianas y bandas pesadas, vulcanizado en caliente de correas planas, limpieza, acondicionamiento, mantenimiento y reparación de silos; sistema de supresión de polvos en minas y servicios de mantenimientos de cintas y transportadores en minas, mantenimiento de sistemas vibratorios, camas de impacto, sistema de control de derrame de materiales, limpiadores de cintas y bandas transportadoras D) FINANCIERAS: Mediante la ejecución de operaciones crediticias con fondos propios, no reguladas por la Ley de Entidades Financieras y sus modificaciones y toda otra que requiera concurso público. E) FIDUCIARIA: Mediante la actuación como agente fiduciaria en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y Leyes complementarias, a excepción de fideicomisos financieros, se deja expresa constancia que la sociedad no se ofrecerá al público como fiduciaria. F) MANDATARIA: Podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados a terceros, gestiones de negocios, administraciones, y que puedan en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representar o franquicias, concesiones, sucursales u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución y/o comercialización de sus productos o servicios, ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede, realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- DURACIÓN: 99 años. 6.- CAPITAL: Pesos treinta millones (\$30.000.000), representado por 300.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 100 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25 % integradas. 7.- REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Presidente del Directorio. 8.- COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Director Titular y Presidente del Directorio: José Francisco LOBERA PACIN con domicilio especial en Av. Colón 430, 5 piso, of.A, Ciudad, provincia de Mendoza; Director Titular y Vicepresidente del Directorio: Daniel Raúl BELLO con domicilio especial en Av. Colón 430, 5 piso, of.A, Ciudad, provincia de Mendoza; Director Suplente: Sergio Oscar GARCIA, con domicilio especial en Av. Colón 430, 5 piso, of.A, Ciudad, provincia de Mendoza; Director Suplente: Jorge Luis DOMINGUEZ, con domicilio especial en Av. Colón 430, 5 piso, of.A, Ciudad, provincia de Mendoza, todos designados por el

término de 3 ejercicios. 9.- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde. 10.- CIERRE DE EJERCICIO: 31 de octubre de cada año

Boleto N°: ATM_8554377 Importe: \$ 5040
11/12/2024 (1 Pub.)

(*)

IRONBULL SAS 06/12/2024, 1- CASTELLÓ CARLOS, 21/02/1963, casado, argentino, empresario, Juan B. Justo 465, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza, CUIT/CUIL N° 20-16070178-2, CASTELLÓ SOFÍA BELÉN, 29/09/1992, soltera, argentina, empresaria, Juan B. Justo 465, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza, CUIT/CUIL 27-36890168-2 y CASTELLÓ GONZALO GABRIEL, 11/03/1994, soltero, argentino, empresario, Juan B. Justo 465, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza, CUIL/CUIT 20-37966946-3. 2- "IRONBULL SAS". 3- Barrio Arenas Raffo, Manzana 13 Casa 9, General Ortega, Maipú, Mendoza. 4- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5- Plazo: 99 años. 6-Capital: \$1.000.000 representando 1.000 (mil) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1.000 (mil pesos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscritas y 25% integradas, acreditándose mediante Acta Notarial de Integración de Aportes. 7- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador Titular: CASTELLÓ CARLOS, con domicilio especial en la sede social; Administradores Suplentes: CASTELLÓ SOFÍA BELÉN y CASTELLÓ GONZALO GABRIEL, ambos con domicilio especial en la sede social: todos por plazo indeterminado. 8- Prescinde del órgano de fiscalización. 9- Fecha de cierre de ejercicio 31 de Marzo de cada año.

Boleto N°: ATM_8554389 Importe: \$ 2250
11/12/2024 (1 Pub.)

(*)

"**URBALIA S.A.S.**" Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) Socios: MARISA CARMEN JORQUERA, argentina, D.N.I. N° 17.390.027, C.U.I.T. N° 27-17390027-4, nacida el 07/09/1965, comerciante, divorciada de primeras nupcias, domiciliada en calle Turín N° 2714, Barrio Palmares, Manzana C, Casa 1, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, provincia de Mendoza; FRANCO ALEJANDRO ARTUSO JORQUERA, argentino, D.N.I. N° 37.002.189, C.U.I.T. N° 23-37002189-9, nacido el 08/01/1993, Licenciado en Administración de Empresas, soltero, domiciliado en calle Turín N° 2714, Barrio Palmares, Manzana C, Casa 1, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, provincia de Mendoza; RENZO DANIEL ARTUSO JORQUERA, argentino, D.N.I. N° 35.144.113, C.U.I.T. N° 20-35144113-6, nacido el 17/07/1990, ingeniero, soltero, domiciliado en calle Turín N° 2714, Barrio Palmares, Manzana C, Casa 1, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, provincia de Mendoza; 2) Fecha del acto constitutivo: 06/12/2024. 3) Denominación: URBALIA S.A.S. 4) Domicilio: Establece la sede social, legal y fiscal en calle Acceso Sur Lateral Este N° 6627, Distrito Carrodilla, Departamento Luján de Cuyo, provincia de Mendoza; 5) Objeto

Social: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, (k) Farmacéutica y (L) Transporte; 6) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución 7) Capital Social: El Capital Social es de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000.-), representado por UN MIL (1.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. 8) SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: La socia MARISA CARMEN JORQUERA, suscribe el cincuenta por ciento (50%) del capital social, en la cantidad de QUINIENTAS (500) acciones por un total de Pesos Cinco Millones (\$ 5.000.000.-); el socio FRANCO ALEJANDRO ARTUSO JORQUERA suscribe veinticinco por ciento (25%) del capital social, en la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA (250) acciones por un total de Pesos Dos Millones Quinientos Mil (\$ 2.500.000.-); y el socio RENZO DANIEL ARTUSO JORQUERA, suscribe en este acto el veinticinco por ciento (25%) del capital social, en la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA (250) acciones por un total de Pesos Dos Millones Quinientos Mil (\$ 2.500.000.-). Dicho capital es suscrito íntegramente en este acto, e integrado en un CIENTO POR CIENTO (100%). 9) Órgano de administración y representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Administrador titular: MARIA ELENA MENDEZ, argentina, D.N.I..N° 2.941.399, C.U.I.T. N° 27-02941399-8, nacida el 18/08/1932, viuda de primeras nupcias, comerciante, domiciliada en Barrio Palmares, Lote 1, Manzana 1, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, provincia de Mendoza y Administrador Suplente: HÉCTOR DANIEL ARTUSO, argentino, D.N.I. N° 17.177.977, C.U.I.T. N° 20-17177977-5, nacido el 05/05/1965, divorciado de primeras nupcias, comerciante, domiciliado en calle Turin N° 2714, Barrio Palmares, Manzana C, Casa 1, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, provincia de Mendoza. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social. 10) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 11) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de noviembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8554468 Importe: \$ 3150
11/12/2024 (1 Pub.)

(*)

ASGARD SOCIEDAD ANÓNIMA - Conforme artículo 10 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), se comunica la constitución de una Sociedad Anónima, con los siguientes recaudos: 1) Socios: JOSÉ GRANADOS, argentino, Documento Nacional de Identidad número 14.667.670, C.U.I.T. 20-14667670-8, nacido en Mendoza, provincia del mismo nombre, el quince de abril de mil novecientos sesenta y dos, de sesenta y dos años de edad, de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Videla Castillo N° 2853, Ciudad de Mendoza y la señorita ANA MARÍA FLORES DOMINGUEZ, peruana, Documento Nacional de Identidad N° 95.027.378, CUIL 27-95027378-5, nacida en la Provincia de Pataz de la República del Perú, el veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos, de cuarenta y dos años de edad, de estado civil soltera, empleada, domiciliada en calle Charcas 2428 de Dorrego del Departamento Guaymallén, de esta Provincia de Mendoza. 2) Constitución: Se constituyó por Escritura Pública del 9 de setiembre de 2024, pasada ante María Claudia Palomo, Notaria Adscripta, Registro número setecientos treinta y siete (737), Capital. - 3) Denominación: Se denomina "ASGARD SOCIEDAD ANÓNIMA". - 4) Domicilio social: Tiene su domicilio social en la Provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo establecer por intermedio de su Directorio sucursales, agencias y oficinas en cualquier parte del país o del extranjero. La sede social se encuentra en calle Martínez de Rosas 2938, departamento de Ciudad, provincia de Mendoza. - 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) SERVICIOS, B) INDUSTRIAL, C) AGROPECUARIA, D) COMERCIAL, E) IMPORTACION Y EXPORTACION, F) CONSTRUCTURA, G) TRANSPORTE, H) LICITACIONES. - 6) Duración: diez (10) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. - 7) Capital: El capital social se fija en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000), representado por

TREINTA MIL (30.000) ACCIONES de un valor nominal de PESOS MIL (\$1.000) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción.- 8) Administración: Director Titular y Presidente: al señor JOSÉ GRANADOS, Documento Nacional de Identidad 14.667.670 y como Directora Suplente a la señorita ANA MARÍA FLORES DOMINGUEZ, Documento Nacional de Identidad 95.027.378, quienes ejercerán sus funciones por el término de UN (1) ejercicio económico.- 9) Representación Legal: La representación legal de la sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente del directorio o del Director que lo reemplace en caso de vacancia.- 10) Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley 19.550 y conforme a lo dispuesto por el artículo 284 de la mencionada Ley.- 11) Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8555863 Importe: \$ 2700
11/12/2024 (1 Pub.)

(*)

ECO PALLET SAS - Comuníquese con fecha 14 de noviembre de 2024, la constitución de una Sociedad por Acciones Simple conforme a las siguientes previsiones : 1º SOCIOS: La señora VALERIA ANDREA GUIDA, DNI 30.987.465, CUIT 27-30987465-5, Nacionalidad Argentina,, nacido el 4 de octubre de 1984, profesión Odontóloga, con domicilio en calle Cerro Nevado N° 1313, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza 2º) RAZON SOCIAL: ECO PALLET S.A.S. 3º) DOMICILIO SOCIAL: Cerro Nevado N° 1313, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, código postal 5501 4º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales, y gráficas en cualquier soporte; c) Industrias manufactureras de todo tipo; d) Culturales u educativas; e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; g) inmobiliarias y constructoras; h) inversoras, financieras y fideicomisos; i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; j) Salud, y k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario, y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5º) PLAZO DE DURACION: Será de NOVENTA Y NUEVE (99) años a partir de su constitución, 6º) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de pesos TRES MILLONES (\$ 3.000.000) representado por 3.000 (tres mil) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos mil (\$ 1000), valor nominal cada una y con derecho a 1 (un) voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7º) ÓRGANO DE DMINISTRACIÓN: Administrador: VALERIA ANDREA GUIDA, DNI 30.987.465, Administrador Suplente: DIEGO HERNAN GUIDA, DNI 26.838.088, quienes aceptan el cargo conferido y ejercerán sus funciones. 8º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. 9º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social corresponde a cargo del administrador o de quien lo reemplace en caso de vacancia. 10º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Agosto de cada año.

Boleto N°: ATM_8555017 Importe: \$ 2880
11/12/2024 (1 Pub.)

(*)

NEONOVA S.A.S. : Instrumento privado de fecha 09/12/2024. 1.- AVENDAÑO, Carlos Roberto, D.N.I. N° 13.168.038, C.U.I.T. N° 20-13168038-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 12/02/1.959, profesión: Técnico Electromecánico, estado civil: casado, con domicilio en calle Godoy Cruz N° 383, Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza. 2.- Denominación: "NEONOVA S.A.S.". 3.- Sede social: Godoy Cruz N° 383, Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto social: la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Duración: 99 años. 6.- Capital de \$ 600.000,00, representado por 600.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100,00% integradas. 7.- Administradores y representantes legales: Administrador titular: AVENDAÑO, Carlos Roberto, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: ACOSTA, Adriana Edith, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31 de DICIEMBRE de cada año.

Boleto N°: ATM_8555040 Importe: \$ 1440
11/12/2024 (1 Pub.)

(*)

VORAM S.A.S. – Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socia: la señora GUTIERREZ GABRIELA ELIZABETH, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 24.530.749, CUIT N° 27-24530749-2, nacida el 05/05/1975, de profesión fabricante de indumentaria, quien manifiesta ser casada y no tener restricciones a la capacidad, domiciliada calle Ramón Fernandez Lettry 1161, departamento Luján de Cuyo de esta provincia de Mendoza y el señor WALTER VALENTÍN NAVARRO GUTIERREZ, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 42.403.453, CUIT N° 20-42403453-4, nacido el 10/01/2000, de profesión electricista, quien manifiesta ser soltero y no tener restricciones a la capacidad, domiciliado calle Ramón Fernandez Lettry 1161, departamento Luján de Cuyo de esta provincia de Mendoza 2) Fecha del instrumento constitutivo: cinco de diciembre del año dos mil veinticuatro. 3) Denominación: VORAM SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. 4) Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los accionistas. 5) Domicilio Legal, Fiscal y Social: Manzana C, Casa 5, B° Anchorena, Mayor Drummond, departamento Luján de Cuyo de esta provincia de Mendoza. 6) Objeto: Realizar actividades de A) SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN, B) MANTENIMIENTO, C) TRANSPORTE, D) INDUMENTARIA Y TEXTIL, E) SERVICIOS, F) EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN, G) COMERCIALES, H) LOCACIONES DE INMUEBLES Y MUEBLES, I) FIDUCIARIO/A. 7) Capital Social: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.200.000,00) representado por 12.000 acciones de \$ 100 de valor nominal cada una. 8) Órgano de Administración: Administradora titular la señora GABRIELA ELIZABETH GUTIERREZ y Administrador Suplente el señor WALTER VALENTÍN NAVARRO GUTIERREZ. 9) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de Sindicatura. 10) Organización de la Representación Legal: a cargo de un administrador titular quien durará en el cargo por plazo indeterminado. 11) Fecha de cierre del Ejercicio: el treinta de noviembre de cada año. 12) Suscripción e Integración: La señora GABRIELA ELIZABETH GUTIERREZ suscribe la cantidad de NUEVE MIL SEISCIENTAS (9.600) acciones de valor nominal PESOS CIEN CON 00/100 (\$100,00) cada una y con derecho a un voto por acción, por la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$960.000,00) y el señor WALTER VALENTIN NAVARRO GUTIERREZ suscribe la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTAS (2.400) acciones de valor nominal PESOS CIEN CON 00/100 (\$100,00) cada una y con derecho a un voto por acción, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$240.000,00). Dicho capital total de PESOS

UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.200.000,00), es suscripto e integrado en su totalidad, en dinero en efectivo, lo que se acredita mediante la presentación de Acta Extraprotocolar.

Boleto N°: ATM_8557246 Importe: \$ 2430
11/12/2024 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

Asociación Argentina para la Ciruela Industria, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 20 de diciembre de 2.024, a las 18 horas en primera convocatoria y a las 18,30 horas en segunda convocatoria, cita en la sede social de calle Av Hipólito Irigoyen 61, Primer Piso of 9 de San Rafael, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: ORDEN DEL DÍA 1.Designación de dos asociados presentes en la Asamblea para que redacten y firmen junto con el presidente y secretario el Acta de la Asamblea. 2.Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3.Lectura, consideración y aprobación de Memorias, Estados de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estados de Flujos de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventarios, Padrón de Socios, Informes de Revisores de Cuentas e Informes de Auditoria correspondientes a los ejercicios económicos cerrados al 31 de julio de 2023 y 2024. 4.Renovación de autoridades de Comisión Directiva por vencimiento de mandato.

Boleto N°: ATM_8553003 Importe: \$ 1080
11/12/2024 (1 Pub.)

(*)

UNION VECINAL BARRIO AMBROSIO La comisión directiva convoca a Asamblea general para arreglar la situación contable al acogernos al beneficio de la resolución 4339 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza, con los siguientes objetivos : 1ro. el día 22 de diciembre del corriente año a las 21:00hs, en sede del Barrio Ambrosio (Calle 8 manzana B)San Martín Mendoza. Orden del día: 1- Elección de dos asociados para firmar el acta de asamblea junto al presidente y secretario; 2- Aprobación del inventario de activo y pasivo de acuerdo con esta Resolución; 3-Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas.4- Renovacion de Autoridades por un nuevo periodo (Ratificando la elección realizada el día 26/7/2023, en la cual no se cumplio con las formalidades de ley)

Boleto N°: ATM_8554181 Importe: \$ 720
11/12/2024 (1 Pub.)

(*)

BIBLIOTECA POPULAR RICARDO ROJAS, asociación civil sin fines de lucro, convoca a asamblea general ordinaria para el día 20 de diciembre de 2024, a las 16 horas, en primera convocatoria, y a las 17 horas, en segunda convocatoria, en la sede social sita en España 53, Gral. San Martín, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen juntamente con el presidente y secretario el Acta de asamblea. 2. Aprobación del inventario de activo y pasivo. 3. Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 4. Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8554197 Importe: \$ 720
11/12/2024 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN CIVIL UNION CLUB** convoca a sus asociados a Asamblea

General Ordinaria para el día 14/12/2024, en la sede social sita en Carril Mathus Hoyos N° 5281, El Sauce, Guaymallén, Mza. A las 10:30 hs., en primera convocatoria y a las 11 hs., en segunda convocatoria, para tratar el siguiente orden del día. 1) Designación de dos (2) socios para que suscriban el acta de Asamblea junto con el presidente. 2) Puesta a consideración Memoria y Balance General, al cierre del ejercicio 30/09/2024

Boleto N°: ATM_8554315 Importe: \$ 450
11/12/2024 (1 Pub.)

(*)

COOPERATIVA SAN RAFAEL DE CORTADORES DE CARNE LTDA.: informa que cita a los asociados a Asamblea Gral. Extraordinaria para el día 26/12/2024, a las 19 hs. en las Instalaciones del CAMPING, perteneciente a la COOPERATIVA SAN RAFAEL DE CORTADORES DE CARNE LTDA., ubicado en Avenida Pedro Vargas numero dos mil trescientos veintitrés de esta Ciudad a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos (2) asociados para que conjuntamente con el presidente y secretario suscriban el acta de la asamblea; 2º) Aprobación de Comercialización y Venta de dos fracciones de terreno, partes de un inmueble de mayor superficie, ubicadas en esta provincia de Mendoza, departamento de San Rafael, distrito Ciudad, con frente a avenida 9 de Julio sin número, designadas gráficamente en Plano de Mensura y Fraccionamiento visado y archivado por la Dirección General de Catastro bajo el número 17-75361, como FRACCIÓN I, con una superficie según Título de 8992,14m2 y Mensura de 9422,31m2, nomenclatura catastral 17-99-09-1900-851409-0000-1, padrón territorial 17-73463-3; y FRACCIÓN II, con una superficie según Título de 14.070,39m2 y Mensura de 14897,08m2, nomenclatura catastral 17-99-09-1900-859393-0000-8, padrón territorial 17-73457-5; todas pertenecientes al inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz a la Matrícula 16619/17 Folio Real.- Por el precio y condiciones de venta que estimen convenientes; y 3º) Ratificación de lo Aprobado por Actas de Asamblea de Fecha 27/05/2024 y de Fecha 18/09/2024; Señor asociado, recuerde que la Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. Art. 49 Ley 20.337.

Boleto N°: ATM_8555001 Importe: \$ 1530
11/12/2024 (1 Pub.)

ASOCIACIÓN COOPERADORA ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGROPECUARIA INTA JUNIN, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de diciembre de 2024, a las 19:30 hs., en primera convocatoria y a las 20:00 hs., en segunda convocatoria en la sede social sita Calle Isidoro Bousquet S/N, La Colonia, Junin, Mza., con el fin de tratar el siguiente Orden del día: 1. Elección de dos socios, para que firmen el acta conjuntamente con el presidente y secretario. 2 .Aprobación de Memoria, Inventario y Balance exposición del contador. Elección de los Miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas.

Boleto N°: ATM_8551833 Importe: \$ 1080
10-11/12/2024 (2 Pub.)

AMISTAD S.A. - Convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de diciembre de 2024 a las 10 hs en primera convocatoria y a las 11.00 hs en segunda convocatoria, para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de accionistas que suscriban el acta; 2- Fianza solidaria de AMISTAD S.A. para garantizar las obligaciones asumidas de Cooperativa de Trabajo Norte del Pilar Ltda, frente a GARANTIZAR S.G.R. La misma se realizará de forma presencial en 25 de mayo 1295, Dorrego Guaymallén, Mendoza

Boleto N°: ATM_8553002 Importe: \$ 2700
10-11-12-13-16/12/2024 (5 Pub.)

Los Socios del **Club Ovejero Alemán Mendoza**, asociación sin fines de lucro, convoca a asamblea

ordinaria para el día 21 de diciembre del 2024 a las 11.00hs, rigiéndose según art 21 inc. B del Estatuto de la Institución, en la sede social sita Ruta 7 km 110 Rodeo de la Cruz, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Presentación y aprobación de balances de los ejercicios finalizados el 30 de junio del 2023 y ejercicio finalizado 30 de junio del 2024. 2) Nombramiento de una nueva Comisión Directiva por el periodo de 2 años. 3) Nombramiento de una nueva comisión de Fiscalización por el periodo de 1 año. 4) Designación de dos socios para firma el acta de asamblea.

Boleto N°: ATM_8554281 Importe: \$ 1440
10-11/12/2024 (2 Pub.)

Se convoca a los señores accionistas de **Cuyoplacas S.A.** a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a realizarse el día 8 de enero de 2025, a las 14 horas en primera convocatoria, y a las 15 horas en segunda convocatoria en el caso de la Asamblea Ordinaria. La Asamblea de Accionistas se celebrará a distancia –conforme lo dispuesto en el Artículo 14 del Estatuto Social– mediante el sistema Microsoft Teams®, y se garantizará la posibilidad de participación de forma presencial en la sede social sita en Avenida de Acceso Norte Km 5,2 del Departamento de Las Heras, Ciudad de Mendoza, para aquellos accionistas que así lo dispongan al momento de comunicar su asistencia. El Orden del Día a tratar será el siguiente: 1. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta; 2. Consideración de las renunciaciones presentadas por los Sres. Directores titulares y suplentes; 3. Consideración de las renunciaciones presentadas por los Síndicos, así como de la remuneración percibida por el Síndico titular; 4. Consideración de la gestión de los Directores y Síndicos salientes; 5. Ratificación de la designación de Directores titulares y suplentes efectuada por la Sindicatura; 6. Designación de Síndico titular y suplente, en reemplazo de los Síndicos salientes; 7. Consideración de la reforma integral del estatuto social; 8. Aprobación de un nuevo texto ordenado del estatuto social; y 9. Otorgamiento de autorizaciones. NOTA: Los Sres. Accionistas deberán comunicar su asistencia a los efectos de su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas conforme lo establece el artículo 238 de la Ley General de Sociedades a la sede social sita en Acceso Norte Km. 5,2 del Departamento de Las Heras, Ciudad de Mendoza, en cualquier día hábil de 10.00 a 16.00 horas y hasta el día 2 de enero 2025, inclusive. Luego del cierre del plazo para comunicar asistencia, se remitirá por correo electrónico a la casilla denunciada por cada accionista, la información de acceso al acto por la plataforma sistema Microsoft Teams

Boleto N°: ATM_8550467 Importe: \$ 9450
09-10-11-12-13/12/2024 (5 Pub.)

SUPERCABLECANAL S.A. 30-71412703-5. Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 2024, a las 11 horas y a las 12 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente, en la sede social sita en Lisandro de la Torre N° 150, Mendoza, para dar tratamiento al siguiente Orden del día: 1)-Designación de accionistas para firmar el acta; 2)-Consideración de la documentación mencionada en el art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2022 y al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2023; 3)-Razones de la convocatoria fuera de término; 4)-Consideración del resultado de los ejercicios bajo análisis. 5)-Tratamiento de la gestión del Directorio y de los síndicos por el ejercicio en consideración y hasta la fecha de la Asamblea. 6)-Designación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora. 7)-Consideración de la remuneración de los directores y síndicos, incluso para el caso de exceder los límites del artículo 261 de la ley General de Sociedades. 8)-Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes. Los balances se encuentran a disposición en la sede social. Los accionistas deberán comunicar asistencia en los términos del art 238 LGS.

Boleto N°: ATM_8549849 Importe: \$ 5850
09-10-11-12-13/12/2024 (5 Pub.)

Convócase a Reunión de Socios de **ANJOR S.R.L.** para el día lunes veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro a las dieciséis horas en primera convocatoria y el mismo día a las diecisiete horas en

segunda convocatoria, en la sede social de Av. El Libertador 950 (cuarto piso), San Rafael, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Regularización integral de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8549292 Importe: \$ 2250
06-09-10-11-12/2024 (5 Pub.)

Convocatoria: El Directorio de “**PROYECTOS LAVALLE SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA**” convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 16/12/2024 a las 09 hs en primera convocatoria y a las 10hs en segunda convocatoria, sito en Calle Beltrán N° 37, Lavalle, Mendoza, para tratar el siguiente: Orden del día: 1) Designación de dos accionistas que suscriban el acta de asamblea junto al Presidente 2) Consideración y aprobación de la Memoria y documentación contable correspondiente al Ejercicio Económico N°6 cerrado el 31 de diciembre de 2.023.

Boleto N°: ATM_8550350 Importe: \$ 2250
05-06-09-10-11/12/2024 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

Irrigación expediente N° 88384 OS 1969 OLIVA JOSÉ tramita Ampliación de concesión de pozo 07/1549 en NC 0499000500410406 para propiedad de Oliva Osvaldo de 2 Ha 9.086,84 m2, uso agrícola, ubicada Callejón Los Italianos S/N° Kilómetro 8 Guaymallén NC 0499000500420410 Para toma de conocimiento de los interesados a quienes les pueda afectar esta solicitud, término de oposición 10 días

Boleto N°: ATM_8551863 Importe: \$ 1080
09-10-11/12/2024 (3 Pub.)

REMATES

(*)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público matrícula 2909, por orden del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO – 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MEMDOZA, a cargo de la Juez Dra. ANDREA MEDAURA, secretario Dr. MARCOS GABRIEL TOMASSETTI; Autos N° 6124 caratulados: “ORGANIZACIÓN RUSSO SRL C/ DURAN JUAN MANUEL P/ EJECUCION PRENDARIA”, REMATARA DIA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (20/12/2024) a las ONCE HORAS, en la parte exterior de Subsuelo del Edificio de Tribunales – Sector Este – ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio; A VIVA VOZ, CON BASE \$6.240.000 (PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100) con incrementos mínimos entre posturas de \$ 100.000 (pesos cien mil con 00/100), Y AL MEJOR POSTOR, ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA el siguiente bien: AUTOMOTOR 100% TITULARIDAD DEL DEMANDADO Dominio GNO-050, marca AUDI, modelo A4 2.0 TDI, tipo SEDAN 4 PTAS, motor marca AUDI N° BRE070585, chasis marca AUDI N° WAUAJ78E47A044014; modelo año: 2007. Con cinco ruedas armadas tres de ellas en mal estado y dos en regular estado; faroles traseros completos: con radio; butaca delantera rota izquierda tapizada de cuero; tiene cierre centralizado; con cricket o gato con su llave de rueda; con kit de seguridad; llantas de aleación; en funcionamiento; posee los rayones propios del uso; faltante de zócalo en la puerta trasera derecha; espejos laterales completos. Deudas y Gravámenes: 1) DEUDA DE ATM: en concepto de impuesto del automotor al 06/09/2024: de \$ 351.926,22 por lo periodos 01/2021 a 07/2024. En Apremio. 2) PRENDA: A) en primer grado; acreedor: HAW SAS FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRENDO CUIT: 30-71658212.0, por \$3.656.377,68 (Pesos tres millones seiscientos cincuenta y seis mil trescientos setenta y siete con 68/100) inscripto el 23/11/2022, deudor: DURAN JUAN MANUEL CUIT: 20-25640072-4; B) en segundo grado; acreedor: ORGANIZACIÓN RUSSO SRL CUIT: 30-71212856-5, por U\$D 3.000 (Dólares Estadounidenses tres mil con 00/100) inscripto el 08/01/2024, deudor: DURAN JUAN MANUEL CUIT: 20-25640072-4. 3) EMBARGOS: en estos Autos, inscripto 19/08/2024 por un monto de U\$D 3.500 (Dolares Estadounidenses tres mil quinientos con 00/100). El Comprador: deberá

abonar el adquirente en el acto de la subasta 10% seña y 10% comisión al Martillero en EFECTIVO; el saldo de precio y el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta, deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 254 CPC. Prohibición de Compra en Comisión: (Art. 268 inc. I CPCCyT). Sustitución del comprador: La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. Exhibición del bien: en horario de lunes a viernes de 16:30 hs. a 20:30 hs., en calle Aristóbulo del Valle 1660 San Rafael, Mendoza. Informes: Secretaría autorizante o Martillero, Chile 462 San Rafael. Tel.: (0260) 154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com

Boleto N°: ATM_8535618 Importe: \$ 5220
11-13/12/2024 (2 Pub.)

(*)

EDUARDO JAVIER RUFFO, martillero Público, matrícula N° 1677, orden QUINTA CÁMARA DEL TRABAJO, de la primera circunscripción judicial de Mendoza, en autos N° 165.759, caratulados, "VILA, NATALIA VANESA Y PT. EN JCIO. N° 162618 C/ PELUQUERÍAS INFANTILES S.A. P/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y HONORARIOS", rematará DIECISIETE DE DICIEMBRE PROXIMO, ONCE HORAS, en la OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES, San Martín N° 322, PB, Cdad., Mza. Con BASE de pesos QUINIENTOS TRECE MIL (\$ 513.000), Con una oferta mínima DE PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) al mejor postor. Un LOTE COMPUESTO DE: UNA escalera de aluminio de 1,50 mts; UNA computadora compuesta de Monitor LG, teclado HOGA y CPU SAMSUNG; UNA máquina de cortar cabello marca WHAL; UNA máquina de cortar el cabello marca TEGA MONDIAL; UNA máquina patillera marca WHAL PEANUT; UN secador de cabello color negro y rojo sin marca; UN sillón de peluquería tapizado en cuerina negra; UNA plancha de cabello marca BABY VERSE y UNA máquina patillera marca WMARK color bordeaux y plateado. – Los bienes se subastan en el estado y condiciones que se encuentra. En ningún caso será admitida la compra en comisión. EXHIBICIÓN día y lugar de la subasta, de 10 a 11 horas,. Comprador abonará en ese acto, dinero efectivo 100% del precio de venta, 10% comisión y 1,5% impuesto fiscal. Informes juzgado autorizante o martillero. Patricias Mendocinas N° 815, de Ciudad. Cel. 261-5468599.

Boleto N°: ATM_8547828 Importe: \$ 3780
11-12-13/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Tribunal Gestión Judicial Asociada de Paz –Primero- San Rafael, Mendoza. En los Autos N° 5.758 caratulados: "PINTURERIA SAEZ S.R.L. C/ NATSAC S.R.L. P/ EJECUCION CAMBIARIA", hace saber tres días, que, Martillero Cesar Javier Páez, Mart. N° 2.662, rematará a viva voz, con base al mejor postor, día DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (18/12/24) a las ONCE horas (11:00 hs), en los estrados del Juzgado citados en calle Emilio Civit 257 de San Rafael, 100 % correspondiente al demandado. Un Automotor dominio AD313LH, marca WOLKSWAGEN, Tipo PICK-UP, modelo: AMAROK DC TDI 140 CV 4X2 EU5, motor marca: WOLKSWAGEN, numero: CNF104934, chasis marca: WOLKSWAGEN: N° de chasis: 8AWDD22H1JA065187, modelo año 2019. Según acata de secuestro tratándose de un Automotor color blanco con cuatro ruedas armadas en buen estado, sin rueda de auxilio, con llantas de aleación, faros traseros y delanteros completo, Faro trasero izquierdo roto, tablero completo con radio, tapizado en buen estado, abollón puerta trasera derecha, espejo laterales sanos, cristales sanos, jaula antivuelco, y cobertor en mal estado, ploteados en partes, estado general bueno, sin constatar funcionamiento. GRAVAMENES: 1) Embargo en los Autos N° 29.456 caratulados "CHARAVOLOTTI DOMINGO EDUARDO C/ NATSAC SRL P/ EJECUCION DE SENTENCIA Y HONORARIOS" por la suma de \$ 868.041,15 con fecha del 26/08/2021. 2) embargo en los Autos N° 17424 caratulados "CRUZATTE MARIO CESAR Y OTROS C/ NATSAC SRL P/ EJECUCION DE SENTENCIA Y HONORARIOS" por la suma de \$ 588.666 en concepto de capital con más la suma de \$ 147.200 de intereses con fecha 12/10/2021. 3) Embargo en los Autos N° 4042/2022 caratulados "AFIP C/ NATSAC SRL P/ EJECUCION FISCAL" por la suma de \$ 458.343,22 con más el 15% de intereses y

costas con fecha 17/03/2023. 4) Embargo en los Autos N° 5.758 caratulados "PINTURERIA SAEZ SRL C/ NATSAC SRL P/ CAMBIARIA" por la suma de \$ 6.318.605 con fecha 28/12/2023. Deudas: ATM en concepto de impuesto del automotor \$ 1.236.964,00, con más la suma de \$ 91.895,00 y \$ 63.178,00 en concepto de apremio de dos boletas al 04/10/2024. Base de venta: \$ 16.000.000, (PESOS DIECISEIS MILLONES) siendo el incremento mínimo entre posturas, la de pesos CIEN MIL (\$100.000). Informes previos comunicarse con el Martillero al Tel N° 2604-595579 en horario de comercio. El comprador deberá depositar acto del remate: 10 % de seña, 10 % comisión Martillero. Saldo de precio, 4,5% impuesto fiscal deberán depositarse al momento de quedar firme el auto aprobatorio del remate, se PROHIBE la compra en comisión. Sustitución del Comprador: la sustitución de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de una escritura pública. Informes: secretaria autorizante o Martillero, Granaderos 546, Cel 2604-595579, San Rafael.

Boleto N°: ATM_8550700 Importe: \$ 7560
11-13-16/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Bonome Roberto Mauricio, martillero, mat 3414 - Orden Juzgado Federal N° 2 de Mendoza- Secretaria Civil Nro. 2 - 42470 2023 / - O.S.E.C.A.C. c/ ROSALES, MARIANA ALEJANDRA s/EJECUCIÓN FISCAL – Varios. Rematará el día 16 de diciembre de 2024 a las 11:00 horas. frente a Secretaría del Tribunal calle España 955, Ciudad de Mendoza. Bien propiedad del demandado y en el estado en que se encuentra de acuerdo con lo informado en autos y que consiste en: 5 parlantes Wireless speaker. El bien se exhibirá en calle Gutiérrez 532-planta Alta, Ciudad, Mendoza, el lunes 12 de diciembre de 2024, de 10a 13 hs. El remate será SIN BASE y al mejor postor y al contado. El comprador deberá transferir en el acto la seña del 30%, con más la del 10% en concepto de comisión del Martillero. El saldo de precio deberá transferirse dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Se deja constancia que no se responsabiliza por fallas o defectos que pudiere contener el presente. El retiro, gastos y traslado será a cuenta del comprador a partir de la fecha de aprobación subasta de remate. Informes: Juzgado o Martillero Teléfono: 2614606392.

Boleto N°: ATM_8552049 Importe: \$ 1080
11/12/2024 (1 Pub.)

(*)

Roberto Antonio Montagna, Martillero matrícula 2629, orden Tribunal de Gestión Asociada Tercero, autos n° 252.397 caratulados "BERMEJO ESILDA Y OTRO C/ MENEJO JORGE RAÚL Y OTRO P/ DIVISIÓN DE CONDOMINIO" para que se realice la SUBASTA a viva voz y al mejor postor, del inmueble objeto del presente proceso (con domicilio en calle Güemes 168, General Gutiérrez, departamento de Maipú) inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia en la Matrícula n° 390963, fijase el día 18 DE DICIEMBRE DEL 2024 a las 10:00 horas, la cual se realizará en la OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES y será autorizado por el Jefe de Oficina o quien éste designe. (art. 275 C.P.C.C. y T). Dicho remate tendrá una base de venta de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000), con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) (art. 264 ap. III del C.P.C.C. y T). Hágase saber a los posibles postores que, en caso de resultar adjudicatarios, deberán abonar, en el acto de subasta, la seña (10%), comisión del martillero (3%) e Impuesto Fiscal (4,5%) (Arts. 276 ap. B y 283 C.P.C.C. y T). Oficiese a los Juzgados donde tramitan expedientes en los que se hayan decretado embargos sobre el bien a subastar y al Registro Público y Archivo Judicial para que tome nota de la fecha de subasta a los fines de la publicidad noticia. (art. 267 inc. I y IV C.P.C.C. y T). Hágase saber al Martillero que, de adquirir el bien subastado un posible acreedor de mayor suma, no será eximido de depositar la seña, salvo resolución judicial previa que lo autorice. (art. 273 C.P.C.C. y T). En ningún caso se admitirá la compra en comisión (art. 268 ap. I del C.P.C.C. y T). Publíquense edictos por TRES DÍAS ALTERNADOS en Boletín Oficial. (art. 270 CPCCT). Dé cumplimiento el martillero designado en autos a lo dispuesto por el art. 271 C.P.C.C. y T. Mejoras: Se ingresa por puerta principal a una galería con pisos de baldosas calcáreas que accede una primer habitación con ventana a la calle, una segunda habitación sin ventanas, luego cocina comedor con salida al patio, comunicación por puerta a la segunda habitación,

baño y lavandería juntos, en la galería hay una pequeña escalera de material que accede a una ampliación, habitación de material, cochera que se transformó en una habitación de depósito ya que el portón se reemplazó por una pared de ladrillos y concreto con ventana mediana; patio amplio piso de tierra con algunas parras, techo de caña y barro. La galería se divide del patio por una pared de 1,20 mts de altura aproximadamente y luego ventana hasta el techo y dos puertas de acceso hacia el patio. Salvo lo ya descripto respecto al material, el resto de la construcción del inmueble es de adobe. Todas las puertas y ventanas con sus marcos son de maderas pintadas, cuenta con servicio de luz eléctrica y agua potable, no tiene cloacas y no tiene gas. Manifiesta el Sr. Carlos Jorge Escudero que vive en el lugar con su esposa Sra. Nancy Cristina Bermejo y su hijo Carlos Fabián Escudero quien no se encuentra en éste momento, que vive su señora desde que nació y que el dueño era Honorio Estanislao Bermejo, padre de la señora Nancy Cristina Bermejo. Deudas: ATM: Impuesto Inmobiliario: padrón 07-06744- \$ 50.662,75 hasta la cuota 4º/2024; Municipalidad de Maipú: Tasas por servicios a la Propiedad Raíz: \$ 1.105.386,00. Avalúo Vigente: \$ 2.111.927,00. Superficie terreno: según título y plano (nº 39787), 480,92 mts². Informes Juzgado y/o Martillero, Patricias Mendocinas 1363, Planta Baja, Ciudad, Mendoza. Celular 156549889.

Boleto N°: ATM_8554262 Importe: \$ 9990
11-13-17/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Juan Agustin Moyano, Martillero Público, matrícula 3106, por Orden de la CUARTA CAMARA LABORAL DE MENDOZA, JUEZ Dra. MARINES DOLORES BABUGIA, GASTON KIELMAYER secretario, en AUTOS N° 158.622, caratulados "PÉREZ, LAURA C/ CASTRO, WALTER CARLOS Y OTROS P/ DESPIDO" rematará día veintitrés de diciembre de 2024(23/12/2024) a las diez horas (10:00 hs), Edificio de Tribunales CALLE SAN MARTIN N° 322 de CIUDAD MENDOZA y en la MODALIDAD A VIVA VOZ (Art. (Art 275 CPCy T), Numeración verificada (planta verificadora Junín Mendoza) para tal fin, en el estado y condiciones en el que se encuentra, CON BASE DE \$ 9.800.000 (PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100), con incrementos mínimos entre posturas de \$ 100.000 (PESOS CIEN MIL con 00/100) Y AL MEJOR POSTOR. DETALLES DEL AUTOMOTOR. Se trata de un AUTOMOTOR-CAMION, 100% propiedad del demandado, Carlos Walter Castro con DN.I N° 14524933 dominio: "DEF872", marca: MERCEDES BENZ, AÑO 2000, Modelo: 710D TIPO CHASIS c/ CABINA c/ CAJA TERMINA sin equipo de frio, marca motor: N° 37495310.457802, chasis: N°9BM688157YB223063. Posee tablero completo, faroles delanteros y traseros completos, tapizado en buen estado, 6 cubiertas en buen estado (delanteras Michelin, traseras Firestone) detalles de chapería y pintura en puerta delantera derecha pequeña picadura, espejo retrovisor izquierdo con pequeña trizadura, faltan luces laterales del furgón. Tiene en la actualidad con vigencia hasta enero del 2025 chapa con tramitación por duplicado N° SBH-6253. No se admitirán reclamos o cuestión alguna por defectos o faltas una vez realizada la subasta. DEUDAS Y GRAVAMENES: 1) ATM: en concepto de impuesto del automotor al 05/12/2024 ANUAL TOTAL \$: \$ 160.230,98 más \$ 13.149 en concepto de intereses resarcitorios y/ o punitivos no cuenta con multas por infracción vial. Todas las deudas informadas son más actualización correspondiente al momento de realizar la inscripción el adquirente en remate. INHIBICIONES: en Autos. N° 34585 PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES Y QUIEBRA "Caratulados Castro, Carlos Walter p/ Concurso hoy quiebra". Condiciones de venta: con base de \$ 9.800.000 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL) con incrementos de \$ 100.000 por postura. CONDICIONES DE VENTA: SEÑA. COMISION E IMPUESTOS: El comprador abonará en el de acto subasta: 10% de seña, mas 10% de comisión Martillero, más 4,5% en concepto de impuesto fiscal, el saldo de precio deberá depositar el adquirente al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate. Hágase saber al comprador y antes de la entrega del bien deberá acompañar la inscripción del automotor a nombre de este, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 287 del CPCCyT. No se admite compra en comisión, (Art.268 Inc I) en caso de que presente una cesión de derechos y acciones deberá el comprador realizarla mediante escritura pública antes de la aprobación de la subasta. DIA de exhibición: 18 DE DICIEMBRE DE 2024 de 16,30 A 18,30 Hs en el domicilio de B° EL PORTICO DEL SOL ENTRADA PRINCIPAL PASANDO SUB-COMISARIA, siguiendo hacia el norte sobre ruta principal a mano derecha, El carrizal de abajo Lujan- Mendoza. MÁS INFORMES: Secretaría autorizante o

Martillero: Calle Av. España 1248 2do piso Of. 17 Ciudad Mza. Tel.: 2616226060

C.A.D. N°: 26964 Importe: \$ 5760
11-16/12/2024 (2 Pub.)

BRANKO MOLINARI martillero público matrícula 3314, orden: TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CUARTA autos N° 411.495, caratulados "GUEVARA NICOLAS AGUSTIN C/ GODOY DIEGO MAURICIO P/DAÑOS Y PERJUICIOS" rematará VIERNES VEINTE DE DICIEMBRE 2024 A LAS 11,30 HORAS, en Sala de Subastas Judiciales, San Martín 322, planta baja, Ciudad, Mendoza, un lote de bienes muebles compuesto de; un televisor 40" marca ILO pantalla plana sin control remoto, un equipo de música marca SONY con tres parlantes (no se pudo verificar funcionamiento), un microondas marca BGH, un ventilador marca Honeywell, un parlante vertical marca NOGA sin transformador. Base \$400.000. Pujas mínimas \$ 1.000. El adquirente deberá abonar en dicho acto de contado sin excepción el precio total, mas Impuesto Fiscal 1,5% y Comisión del Martillero 10%. La exhibición de los bienes a subastar se realizará el día 16 de Diciembre, desde las 11 horas hasta las 12 horas, en el barrio Union y Fuerza, manzana F, casa 1, Maipú. Informes Juzgado o Martillero 2615068002 domicilio colon 136 piso 2 oficina 2, Ciudad Mendoza.

Boleto N°: ATM_8548686 Importe: \$ 2970
09-11-13/12/2024 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07431733-7 20862 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL ZANELLA DOMINIO A002VHQ P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 19 de diciembre de 2024 a las 10:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A002VHQ. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2016. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJG1006717. Cuadro N° 8A6MRXGHZGC801395. Titular: Núñez Rizzo Renzo Hernán. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 2.363.966,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 18 de diciembre de 2024 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8549916 Importe: \$ 2520
09-11/12/2024 (2 Pub.)

ENRIQUE ROGELIO GONZALEZ, Martillero (Mat. N° 2063), con domicilio legal en Garibaldi N° 117 – 1er. Piso - Ofic. 1, Mendoza; rematará por orden del TRIBUNAL DE GESTION ASOC. CUARTO-CIVIL DE MENDOZA, según lo ordenado a fs. 264, de los autos N° 252121, caratulados: "ANZORENA RAMON ORLANDO p/Sucesión", el próximo día 20 de Diciembre de 2024, a las 11,00 horas, Oficina de Subastas Judiciales, sito en Avda. San Martín N° 322 – MENDOZA, (planta baja), a VIVA VOZ y al MEJOR POSTOR, con incrementos mínimos entre posturas de Pesos Cien mil (\$ 100.000,-) c/una.- Con la BASE de U\$D. 65.000,-(DÓLARES SESENTA Y CINCO MIL), y/o su equivalente a dicha Base al cambio oficial s/cotización BNA (tipo vendedor), que rija en PESOS al día anterior a la fecha de la Subasta; debiendo publicarse en Boletín Oficial en las condiciones que se encuentra el bien a subastar: UN inmueble totalmente antisísmico perteneciente al acervo hereditario, sito calle Aristóbulo del Valle N° 753 / 771 -Gdor. Benegas/GODOY CRUZ-MENDOZA; c/Matrícula Certificada N° 29268/5; c/Plano N° 05-40141; N.C. N° 05-03-05-0007-000003-0000-5; Sup.(s/Tít.) 305,97 m2.; y (s/Mens.) 308,17 m2.; P. Terr. N° 05-094677; Padrón Municipal N° 2619; La citada propiedad posee DOS ingresos: A) Al N° 753 (numeración municipal), c/Sup. Cubierta: 98,94 m2. (aprox.); el cual se Lavandería, Patio del fondo y

Garage; B) Al N° 771, Por una puerta lateral y en forma separada se ingresa a UN Dpto., monoambiente de construcción antisísmica y habitacional, c/Sup. Cubierta: 71,41m2. (aprox.), el cual se comunica además por una puerta interna que posee y sale al patio del fondo antes citado al N° 753; c/2 Dormitorios; Cdor; Cocina; Baño; Lavandería y patio; Ambos habitáculos poseen todos los servicios: (Agua-Luz eléct.- Gas Nat.-Cloacas). Con sus puertas, picaportes, ventanas, vidrios, rejas, apliques, llaves y mamposterías en perfectas condiciones de uso y mantenimiento: GRAVÁMENES: A.T.M. informa c/fecha 23/05/24 que el Padrón N° 094677 NO registra deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario; Dpto. Gral. de Irrigación: informa c/fecha 24/05/2024, que el inmueble NO registra derechos de riego superficial, subterráneos, ni RUE; Municipalidad de Godoy Cruz: informa c/fecha: 27/05/24, que el Padrón Municipal N° 2619, posee deuda en concepto de Tasas por Servicios y Apremios por la suma de \$ 4.819,59; Aguas Mendocinas (AYSAM) informa c/fecha 03/06/24 que el Cliente N° 056-0061210-000-1 posee una deuda de \$ 49.958,-; D.P.V.: informa c/fecha 24/05/2024: se encuentra Exento de pago.- Se deja aclarado que se prohíbe la compra en Comisión Art. 268-inc.I – del C.P.C.yCT.; Se hace saber a los oferentes que la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta, es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y actualizado, c/más cancelación de gabelas judiciales (T.J.; Ap. de Ley; Dcho. Fijo), bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción.- Art.271 inc.j) del C.P.C.yCT; el Adquiriente, acreditará identidad personal y domicilio real, suscribiendo Acta del Remate c/dos Testigos, conjuntamente con el Martillero actuante y el Secretario dispuesto por el Tribunal.- FORMA DE PAGO: Finalizada la Subasta y en el mismo acto, el Adquiriente, de la mayor y mejor oferta, deberá abonar en transferencia bancaria la Seña 10%; con más 4,5% Imp. Fiscal y el 3% Comisión Martillero.- Saldo al aprobar la Subasta con la misma modalidad de transferencia bancaria.- EXHIBICION: Lugar de la propiedad s/calle Aristóbulo del Valle N° 753/771 Localidad Las Tortugas / Gdor. Benegas / GODOY CRUZ – MENDOZA.- Lunes, Miércoles y Viernes de 17,00 a 19.00 hs y Sábados: de 11,00 a 13,00hs. Informes: Secretaría del Tribunal ó Martillero actuante, Cel. N° 2615364189 . Publicación: 5 (cinco) días alternados en Boletín Oficial y diario: UNO Días: 9; 11; 13; 17 y 19/12/2024 .-

Boleto N°: ATM_8551885 Importe: \$ 16650
09-11-13-17-19/12/2024 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Paz San Rafael, Mendoza. En los Autos N° 1793 caratulados: "URCOLA LUIS ALBERTO C/ LOPEZ PABLO DARIO P/ CAMBIARIA", hace saber Tres días, que, el Martillero Cesar Javier Páez, Mart. 2.662, rematará a viva voz, con base de \$250.000 y un incremento entre posturas de \$ 5.000 al mejor postor, día DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (12/12/24) a las ONCE horas (11:00 hs), en el subsuelo del edificio de Tribunales ubicado sobre calle Emilio Civit N° 250, ciudad de San Rafael, en el estado que se encuentra: Una heladera vertical con puerta de vidrio Serie N° D1410 marca "RIMETRAIS". Comprador depositará acto del remate: de CONTADO en el acto, el total del precio del bien, 10% comisión Martillero y 1,5% impuesto a la compra de bienes en subasta (art. 276 CPCCyT). El bien será exhibido en calle Rivadavia 402 en horario de comercio Informes: Secretaria autorizante o Martillero, Granaderos 546, Cel 2604-595579, San Rafael.-

Boleto N°: ATM_8545459 Importe: \$ 2700
06-10-11/12/2024 (3 Pub.)

Enrique Rafael Sánchez, Martillero Público, (Mat. N° 2567) por orden del Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada a cargo del Dr. Juan Manuel Ramón JUEZ conforme lo ordenado a Fs. 87 en los Autos N° CUIJ 13-06744565-6 (022051-204308) Caratulados " DE VICENTE JORGE HECTOR CONTRA DE VICENTE RUBEN OSVALDO POR DIVISIÓN DE BIENES COMUNES"" rematará el día DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL 2024 (19/12/2024) a la once horas (11 hs.) en el Subsuelo del Estrado del Juzgado sito en Calle Emilio Civit N° 257 la Ciudad de San Rafael los siguientes inmuebles: PRIMER INMUEBLE: UBICACIÓN LIMITES Y MEDIDAS: el mismo se encuentra ubicado en la calle Saavedra N° 1.968 Barrio Martín Guemes de la Ciudad de San Rafael; LIMITES: NORTE: 36,00 mts. con Daniel A. Velazco y otros; SUR: 36,00 mts. con Jacinto Aravena; ESTE: 15,00 mts. con Luis flores; OESTE: 15,00 mts. calle Saavedra; INSCRIPCIONES: Rentas (ATM): padrón N° 67/ 42391-3; Municipalidad: cta. N° 0009085; Nomenclatura Catastral N°: 17-01-09-0009-000021-0000-1; Matrícula N°17/28.830; Plano de Mensura

N° 17/80995-0, Inscripción Registral: a nombre de De Vicente Jorge y De Vicente Rubén al 50 % indiviso Not. Sirio Sat (163) Esc. N° 14 fs .29 20/01/95 Ent. N° 270 del 27/01/95; SUPERFICIE: terreno de 540 mts2 superficie cubierta 60,00 mts2 aproximadamente: SERVICIOS y DEUDAS; Gas natural no posee; Energía Eléctrica Nlc cta. 2006593 deuda al 30/10/2024 \$ 86.150; Agua Potable (Aysam) cta. N° 126-0020194-000-3 deuda al 17/10/2024 \$ 13.620,11; Rentas: deuda al 17/10/2024 \$ 24.262,65 Tasas Municipales: deuda al 18/10/2024 \$ 7.507,93; MEJORAS: Se trata de dos departamentos uno sobre calle Saavedra y el otro a continuación del primero, contruidos de material cocido con sus respectivas vigas y columnas de apuntalamiento, puertas y ventanas de madera, techo en la parte superior de chapa y en la parte inferior recubierto con machimbre, distribuido en una habitación, comedor y baño instalado, el primer dto. con frente a la calle Saavedra cuenta con una habitación (tipo despensa), el terreno se encuentra cerrado con paredes de ladrillo en su mayor parte, portón de ingreso de caño y tejido romboidal vereda de tierra. ESTADO OCUPACIONAL; el primer departamento con frente a calle Saavedra ocupado al 10/10/2024 por el Sr. Mauricio Olivarez D.N.I. N° 38.415.010 en calidad de préstamo por el Sr. Rubén De Vicente y el segundo departamento en las parte interna del inmueble al 10/10/2024 ocupado por el Sr. Matías González D.N.I. N° 30.203.186 en calidad de préstamo por el Sr. Rubén De Vicente; GRAVAMENES: no posee; ASE DE VENTA: la base del inmueble de calle Saavedra es de \$ 14.500.000 (pesos catorce millones quinientos mil) con un incremento entre ofertas de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil); SEGUNDO INMUEBLE: UBICACIÓN, LIMITES Y MEDIDAS: el mismo se encuentra ubicado en calle Julio Silva N° 534 Barrio Martín Guemes de la Ciudad de San Rafael; LIMITES Y MEDIDAS; NOROESTE: 15,00 mts. con Devesa Gustavo, SURESTE: 15,00 mts con calle Julio Silva; NORESTE: 38,00 mts. con Fernando Alentado y otro; SUROESTE: 38,00 mts. con De Vicente Guillermo Honorario; INSCRIPCIONES: Rentas (ATM): padrón N° 67/02523-9; Municipalidad: cta. N° 9-204; Nomenclatura Catastral N°: 17-01-09-0002-000005-0000-8; Matrícula: 17/63639; Plano de Mensura; 17/69569; Inscripción Registral: a nombre de Jorge De Vicente y Rubén De Vicente en condominio al 50 % indiviso; Not. Ianina Espuri (113) Esc. N° 8 fs. 18 Ent. 59362 del 19/02/2015; Superficie: terreno: 570 mts2. Superficie construida: 178 mts.2 aproximadamente: SERVICIOS Y DEUDAS: Gas Natural cta. 20492132 deuda al 31/10/2024 \$ 16.832,15; Energía Eléctrica: cta. 2006593 deuda al 30/10/2024 \$ 45.096,00; Agua Potable (AYSAM) cta. N° 16-0019388-000-3 deuda al 17/10/2024 \$ 228.647,25; Renta: cta. 67/02523-9: deuda al 31/10/2024 \$ 14.690,18; Municipalidad: cta. 9-204 no posee deuda al 31/10/2024; MEJORAS; Se trata de una casa antigua edificada al fondo del lote de construcción de adobe crudo con sus vigas y columnas de apuntalamiento, paredes recubierta con revoque fin, techo en la parte inferior de lienzo y tergopol y de tablas y rollizos de madera y en la parte superior recubierto con chapas de zinc, puertas y ventanas de madera, se encuentra distribuida por un living comedor con piso de baldosas negras y blancas, cocina instalada con bajo mesada, baño instalado con todos sus artefactos, piso de baldosa color negro, paredes revocada con cemento fino, dos dormitorios uno con piso de cerámica y el otro con piso llaneado, posee una despensa, un galón (tipo garaje) en el patio un baño de servicio y una churrasquera, cierre perimetral del inmueble, con tela romboidal y postes de cemento, portón de tela de alambre y caños tiene una estructura con parral de vid, estado de conservación bueno; ESTADO OCUPACIONAL: al 10/10/2024 se encuentra ocupado por la Sra. Clide De Vicente D.N.I. N° 33.106.998 y su grupo familiar en calidad de préstamo por el Sr. Jorge De Vicente; GRAVAMENES: Derecho de Usufructo uso y habitación a favor de Roquela Espinosa D.N.I. N° 3.573.541 Ent. N° 59362 del 19/02/2015: BASE DE VENTA : la base del inmueble de calle Julio Silva es de \$ 19.800.000 (pesos diecinueve millones ochocientos mil) con un incremento entre ofertas de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil); MODALIDAD DE LA SUBASTA: con base a viva voz al mejor postor, comprador depositara en el acto de la subasta 10 % seña y 3 % comisión Martillero Saldo de precio mas pago 4,50 % impuesto Fiscal (ATM) y 1,50 % impuesto establecido en la Resolución Gral. 2141 a la transferencia de bienes inmuebles una vez aprobada la subasta Art. 276 inc. b y 287 CPCCT Mza. COMPRA EN COMISIÓN: no se admitirán compras en comisión Art. 268 CPCCTMza. EXIBICIÓN: día 18 de diciembre del 2024 de 16 a 19 hs. previo contactarse con el Martillero; INFORMES: Secretaría de Juzgado o Martillero Enrique R. Sánchez Cel. 0260 15-4-597987.

Boleto N°: ATM_8545596 Importe: \$ 27000
05-09-11-13-17/12/2024 (5 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES, Martillero Publico Mat 2274 rematará DIECINUEVE DE DICIEMBRE PROXIMO A LAS DIEZ HORAS, orden del GEJUS CIVIL CUARTO, secretaria única en los autos N° 252674, caratulados CONSORCIO LOMAS DE TERRADA C/ PINO MARIELA FERNANDA Y HEREDEROS DE SUC GONZALEZ SERGIO P/EJEC., en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martin 322 de ciudad, a viva voz y al mejor postor. 1.- 50% indiviso de un inmueble de propiedad de la co-demandada, que se ubica terrada s/n Departamento de Lujan de Cuyo, Carrodilla, Loteo Lomas de Terrada, (Lote 17y 18 de la Mzana B) a con una superficie de s/t y s/p 643,64 mts con los limites y medias agregados en autos en donde podrán examinarse no aceptando cuestión alguna por falta o defecto luego de realizada la subasta. AVALUO FISCAL: \$5.480.595. INSCRIPCIONES: Registro de la Propiedad: Mat, 0600218015, Nomenclatura Catastral 061407001500003900002, Padron Territorial 0644604-1, Padrón Municipal 48363, Irrigacion CC. PP 1823-0068 GRAVAMENES: Aclaraciones rectifica el monto -del embargo relacionado al asiento --B-1 a la suma de \$126.655,16 en autos de fecha 6/12/19. Embargo \$ 1.500.000 en autos del 29/6/23 s/ la parte indivisa de Pino Mariela. DEUDAS: A.T.M \$1.240166,78, en apremios con más 234368,33 en concepto de costas, Municipalidad de Lujan de Cuyo \$ 669787 Irrigación: \$ 650899,89 DEUDAS por Expensas: \$ 7.122.546,74, Actualizables al momento del efectivo pago. MEJORAS : Terreno baldío esquina libre de mejoras. BASE DE LA SUBASTA: \$8.000.000, posturas mínimas de \$ 200.000 adquirente abonara acto subasta 10% seña y 3% comisión ,el impuesto Fiscal y el saldo al aprobarse la misma En el mismo acto, se subastará los derechos y acciones que le corresponden a los herederos del Sr. González Sergio (condómino) (embargo en autos n° 171.407 González Sergio p/ Sucesión) bajo la modalidad "a viva voz" (art.275 del C.P.C.C.T.), que la base es por la suma de \$8.000.000 y las postura mínimas por la suma de \$200.000 (art. 273 del C.P.C.C.T), adquirente abonara acto de la subasta 10% de Seña, 10% de comisión del martillero, el Impuesto Fiscal y el saldo de precio al aprobarse la misma. Exhibición día 18/12 de 10 a 11 hs Informes Martillero Alejandro Leyes Beltrán 1808 5 Of 2 G Cruz tel. 2615080535.

Boleto N°: ATM_8522409 Importe: \$ 10350
03-05-09-11-13/12/2024 (5 Pub.)

Aldo Santos Maza martillero público, matrícula 1717, domiciliado en calle España 850 de Mendoza, teléfono 2614604526, rematará día 16 de DICIEMBRE 2024 hora 12:00, calle San Martín 322, ciudad de Mendoza, Sala de Subasta planta baja, con base, mejor postor, a VIVA VOZ, orden Señora Jueza Tribunal de Gestión Asociada Paz Uno Dra Valeria Elena Antun, a fojas 222, autos N° 11.622 caratulados "BARBERIS, CRISTIAN RAÚL C/ MIRANDA, RICARDO NELSON P/ EJ. HIPOTECARIA", 100% inmueble urbano con edificación y destino vivienda, perteneciente a RICARDO NELSON MIRANDA, identificado con DNI N°. 22.291.614 ubicado en Calle Laguna de la Niña Encantada N° 2249, Barrio Fusch, designado como casa 21 manzana "J" Gobernador Benegas Godoy Cruz Mendoza.- Superficie y Límites: Superficie Según título y plano de 150 m2; Límite Norte: Instituto Provincial de la Vivienda en 20 metros; Sur: con Pilar Pereyra en 20 metros; Este con Calle Laguna de la Niña Encantada en 7,50 metros; Oeste, Instituto Provincial de la Vivienda en 7,50 metros.- Incripciones: Registro Público Archivo Judicial, matrícula 71.718 asiento A-2; A.T.M. Padrón Territorial, 05-37075-4; Municipalidad padrón 41036; Catastro: Nomenclatura Catastral 05-0407-0011-000031-0000-5; Aguas Mendocinas: cuenta 056-0105071-000-4.- Deudas: A.T.M. \$46.029,73; Aguas Mendocinas: \$34.549,25; Municipalidad:\$364.884,70; Vialidad, sin restricción fuera de jurisdicción.- Las deudas serán actualizadas por las empresas acreedoras, en conveniencia con el Tribunal, momento efectivo pago.- Gravámenes: Hipoteca por \$1.500.000 favor de Barberis Cristian Raul DNI N° 32.417.068, escritura 1, fojas 2 del 12/02/2020, escribano Maria Valeria Cascone (1079); embargo de \$2.500.000, estos autos, anotado Registro fojas 162 Tomo 597 de Embargos generales, Primera circunscripción, al 26/10/2021; embargo por ampliación relacionado asiento B-20 por \$1.500.000, estos autos tomo 602, fojas 194 embargos generales 7/6/22; certificado condicional por usufructo certificado 1973651 del 29/10/2019 Escribana María Lourdes Caggiano (794), vigencia 15 días; certificado condicional para hipoteca 2003314 al 29/01/2020, certificado 1989423, vigencia 15 días; embargo relacionado asiento B-20 por ampliación \$1.500.000 por oficio sin consignar fecha, en estos autos, registrado fojas 125, tomo 606 del 27/12/2022.- Principales Mejoras y Estado de Ocupación: Sobre terreno asienta inmueble destinado a vivienda familiar, sismo resistente de dos plantas, del tipo dúplex, con rejas al frente, con una puerta de ingreso para

acceder a dos viviendas similares del tipo duplex. Al entrar a la vivienda, se encuentra pequeño living, con escalera hacia el piso superior; gran cocina comedor amoblada, pisos cerámicos, pintura común, acceso al pequeño patio compartido con dúplex vecino. Posee dos baños instalados, cuatro dormitorios, espacio para cochera sin techo, pasillo desde cocina hacia cochera. Tiene todo servicio, habitan señor Miranda Ricardo, su hija Mariela Lucia, su yerno Fausto y un hijo menor.- Exhibición: por medio de fotografías en manos martillero actuante, por estar habitada, existiendo un menor entre los ocupantes.- Base y Condiciones de Subasta: Base: \$7.000.000 desde donde partirán ofertas hasta mejor postor, aceptándose ofertas con incrementos NO menores de \$500.000 entre posturas,(art.266 C.C.C.T). Ningún caso se acepta compra en comisión.- Adjudicatario abonará acto subasta, contado efectivo 10% de seña, y 3% comisión, saldo de precio dentro de los cinco días de aprobado remate, sumado al 4,5% de impuesto fiscal bajo apercibimiento de ley, art. 276 y 283 del (C.C.C Y T).- Los gastos necesarios para transferencia de titularidad, certificado catastral y toma de posesión, desocupación, etc. serán por cuenta del comprador en subasta, que deberá contar con los medios necesarios en caso de que existieran menores o adultos vulnerables en inmueble subastado.- Gravámenes, constatación y deudas, obran en autos donde podrá compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta.

Boleto N°: ATM_8534321 Importe: \$ 16200
04-05-09-11-13/12/2024 (5 Pub.)

SILVIA ANDREA LEGRAND, Martillero 2664, Fader 104, Godoy Cruz, Mendoza. ORDEN: TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos N° 253.756 "HIDALGO ROBERTO DIONISIO C/DEBLASIS ALEXIS GABRIEL Y PIZARRO FRANCISCO ARSENIO P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTE DE TRANSITO", rematará DICIEMBRE 17 DE 2024, ONCE Y TREINTA HORAS (11:30 hs.), en SALA DE SUBASTAS JUDICIALES, SAN MARTIN 322, PLANTA BAJA, CIUDAD, MENDOZA, bajo la modalidad A VIVA VOZ, UN INMUEBLE, propiedad de PIZARRO FRANCISCO ARSENIO, ubicado en calle BERNARDO O'HIGGINS 1647, GODOY CRUZ, MENDOZA, superficie según título y según plano DE 125,25 mts.2, LIMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES agregados en autos donde podrán consultarse. INSCRIPCIONES: ATM PADRON TERRITORIAL N° 05-53130-0, NOMENCLATURA CATASTRAL: 050103002600005600006, REGISTRO PUBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL DE LA PROVINCIA: Matrícula 146.965, MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ PADRON: 49170. AySAM: CUENTA N° 056-0126452-000-9. DEUDAS: ATM IMPUESTO INMOBILIARIO: \$ 415.134.48 al 15/10/2024, MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ: \$ 113.008,17 al 17/10/24. AySAM \$ 198.686,43 16/12/2024. Todas las deudas actualizables al efectivo pago. DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD: Exento de pago. GRAVAMENES: De los presentes autos. MEJORAS: Pisa sobre terreno un edificio de tres plantas: en planta baja local comercial, compuesto por salón, un baño (toilette), pequeña despensa, depósito y cocina, el frente del local con dos ventanas y una puerta protegidas por persianas metálicas enrollables. El local estaría alquilado y lo ocuparían a futuro para una casa de comidas, según manifestaciones del Sr. Pizarro. Por una servidumbre de paso hacia el lado sur ubica una escalera de material revestida con cerámicos que nos conduce al primer piso, donde ubica un departamento que cuenta con living . comedor cocina integrados, separados por un desayunador. Alacenas pequeñas individuales, mesada de mármol granito reconstituido y bajo mesada en forma de "ele". Por pasillo baño completo (inodoro, bidet, lavamanos y habitáculo para ducha). Un patio – terraza con churrasquera de material. Este inmueble es habitado por el Sr. Jorge Pizarro, su Sra. Esposa Angela Carola Burgos y sus tres hijos Facundo de 18 años, Isabel de 14 años y Benjamín de 12 años. Continuando por escalera nos lleva a un segundo piso donde ubican dos departamentos de iguales características entre sí, cada uno cuenta con cocina comedor, un dormitorio con un vestidor pequeño y baño completo (inodoro, bidet, lavamanos y habitáculo para ducha). El departamento que ubica hacia el norte es habitado por la Sra. María Josefa Ginestar de 73 años, mamá del Sr. Jorge Pizarro. Y el otro departamento que ubica hacia el Sur se encuentra alquilado a la Sra. María Antonia Puebla, según manifestaciones de los Sres. Pizarro mantienen un alquiler informal desde Marzo de 2024.- AVALUO FISCAL 2024: \$ 11.948.496,00. BASE DEL REMATE: PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES (\$ 35.000.000,00) desde donde partirá la primera oferta, con incremento mínimo entre las eventuales posturas de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00).- Se le hace saber al Adquirente que en el acto de subasta deberá abonar seña 10% y 3% comisión del Martillero, quien extenderá recibo correspondiente (art. 283 CPCCT). Por su parte el saldo

de precio y el impuesto fiscal correspondiente deberán ser abonados dentro de los CINCO DIAS (5) de notificado el auto aprobatorio del remate, bajo apercibimiento de rescisión y demás sanciones legales (art. 287, 288 y ccs., del CPCCT). Asimismo se le hace saber al adjudicatario que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado es a su cargo la tramitación y aprobación del certificado catastral, bajo apercibimiento de no procederse a la inscripción registral a su nombre. Hágase saber a los posibles oferentes que en ningún caso se admitirá la compra en comisión (ar.268 apart. I CPCCT), EL Martillero no está facultado para establecer el grado preferente de los créditos, lo que es facultad exclusiva del Juzgador en el momento de practicar proyecto de distribución. En consecuencia, póngase en conocimiento de los interesados dicha circunstancia antes del remate a fin de que el posible adquirente deposite la seña en su totalidad sin excepciones. Se deja constancia que no se admitirán reclamos o cuestión alguna por defectos en el presente una vez realizada la subasta. Informes Secretaría del Juzgado o Martillera 261 6798071 legrandsilvia@yahoo.com.ar.-

Boleto N°: ATM_8538092 Importe: \$ 18900
03-05-09-11-13/12/2024 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 29/39 autos N°13-07647117-1 caratulados: "LUCERO MARIO ENRIQUE P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 26 de noviembre de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de MARIO ENRIQUE LUCERO, DNI 17.292.260, CUIL 20-17292260-1 con domicilio en Espejo 509, Piso 1, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ).. 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 5 DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 19 DE MARZO DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 22 DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 21 DE MAYO DE 2025. 17º) Fijar el día 18 DE JUNIO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 3 DE JULIO DE 2025. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 4 DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 1 DE SEPTIEMBRE DE 2025. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. Fernández Pedro Eduardo DOMICILIO: Av. España 551 Piso: 1 Depto.: 1 – Mendoza – Mendoza. DOMICILIO ELECTRÓNICO: fernandezpedro53@gmail.com
HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 26961 Importe: \$ 14850

11-12-13-16-17/12/2024 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado De Procesos Concursales - Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - Dra. Lucia Raquel Sosa – Juez. Hace saber que en los autos N° 13-04226543-2 (011901-1251418) caratulados "FERNANDEZ MARCELO HORACIO P/ QUIEBRA INDIRECTA (HOY QUIEBRA FS. 92/95)" Sindicatura ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución y se han regulado honorarios de primera instancia. (Art. 218 LCQ).

Boleto N°: ATM_8554356 Importe: \$ 720
11-12/12/2024 (2 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción, en autos 1254768 caratulados QUIROGA MAYRA AGOSTINA P/ CONCURSO CONSUMIDOR, hace saber que: 1) en fecha 26/11/2024 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a MAYRA AGOSTINA QUIROGA, DNI 41.083.243, CUIL 27-41083243-2; 2) fecha de presentación: 23/10/2024; 3) en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 10/03/2025; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 25/03/2025 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia conciliatoria presencial para el día 28/05/2025 a las 10 horas. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez.

Boleto N°: ATM_8552691 Importe: \$ 3600
10-11-12-13-16/12/2024 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1022924 caratulados "MARTINEZ LEANDRO EMANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 15/11/2024 la declaración de quiebra de LEANDRO EMANUEL MARTINEZ DNI N°40.115.988, CUIL: 20-40115988-7...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 54...V. Fijar el día 17 DE FEBRERO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 05 DE MARZO DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 04 DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 22 DE ABRIL DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 21 DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 04 DE JUNIO DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciense a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: MUÑOZ GUILLERMO FABIÁN. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 16 a 20 hs. Se habilitan dos horas

más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal PATRICIAS MENDOCINAS 562, PISO 3, DEPARTAMENTO 2, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2616318808, mail: gmunoz0404@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 26957 Importe: \$ 13950
10-11-12-13-16/12/2024 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1022885 caratulados "AGUILAR KARINA DEL VALLE P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 04/10/2024 la declaración de quiebra de KARINA DEL VALLE AGUILAR, DNI 30.508.400, CUIL: 27-30508400-5 y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 87... II. Fijar el SIETE DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTICUATRO DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día NUEVE DE MAYO DE 2025 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día SEIS DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2025. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. Oficiese a impulso del Tribunal...REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 26/11/2024. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: SOSA LOBOS VALERIA SALOME, DNI N° 31.643.616. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 08 A 12 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal SAN MARTÍN N° 1432, 1° PISO, OFICINA D, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614259512 / 2616947274, mail: valeria@sosaconsultores.com.ar

C.A.D. N°: 26938 Importe: \$ 15750
09-10-11-12-13/12/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.116 "GAUNA LEANDRO MATIAS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 20 de noviembre de 2024, se ha declarado la quiebra a GAUNA LEANDRO MATIAS, con D.N.I. N° 34.853.800. Síndico designado en autos, Contador JUAN JOSE TORRI, con domicilio legal físico y de atención constituido en pasaje 4 local 35 C.C.E.Y C, San Martin, Mendoza, horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 10

hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634244050. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jtorri@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26941 Importe: \$ 9450
09-10-11-12-13/12/2024 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1022836 caratulados "FARIAS ANDREA CECILIA P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 12/09/2024 la declaración de quiebra de ANDREA CECILIA FARIAS, DNI 31.865.025, CUIL: 27-31865025-5 y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 77...II. Fijar el SIETE DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTICUATRO DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día NUEVE DE MAYO DE 2025 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día SEIS DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2025. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. Oficiese a impulso del Tribunal...REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 26/11/2024. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: SPINELA SOLANGE SILVANA, DNI N° 31.184.384. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 08 A 12 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal

PEDRO VARGAS, 560, PB, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2613424757, mail: solangespinela@gmail.com

C.A.D. N°: 26940 Importe: \$ 15750
09-10-11-12-13/12/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.117 caratulados: "OROZCO LUIS ALBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 20 de noviembre de 2024, se ha declarado la quiebra a LUIS ALBERTO OROZCO, con D.N.I. N° 14.378.036. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal y de atención constituido en Pasaje Lemos 585, Ciudad,, Mendoza, días y horarios de atención Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 261-5561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26944 Importe: \$ 9900
09-10-11-12-13/12/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 99 de los autos CUIJ N° 13-07686225-1 (011902-4359527), caratulados: "VITAR ADRIAN FERNANDO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 20 de noviembre de 2024. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. ADRIAN FERNANDO VITAR, DNI N° 27.298.561; CUIL N° 20-27298561-9. V. Fijar el día 27 DE FEBRERO DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 17 DE MARZO DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 16 DE ABRIL DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 16 DE JUNIO DE 2025, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 2 DE JULIO DE 2025, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 1 DE AGOSTO DE 2025. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66,

CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortés - Jueza - Síndica Contadora SILVINA YACIOFANO, con dirección de correo electrónico: silviyaciofano@hotmail.com, Domicilio: Mitre 870, piso 1°, Of 3, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 2615462927. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 26953 Importe: \$ 10800
09-10-11-12-13/12/2024 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 53/60 autos N°13-07639628-5 caratulados: "FREDES MARCOS ANTONIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 21 de noviembre de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de FREDES MARCOS ANTONIO, DNI 32.719.330, CUIL 23-32719330-9 con domicilio en 9 de Julio 344, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)...5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 25 DE FEBRERO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 13 DE MARZO DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 14 DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 15 DE MAYO DE 2025. 17°) Fijar el día 12 DE JUNIO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 27 DE JUNIO DE 2025. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 29 DE JULIO DE 2025 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 26 DE AGOSTO DE 2025. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior..COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. POLIMENI, MARCELA BEATRIZ DOMICILIO: EUSEBIO BLANCO 566 DE CIUDAD, Mendoza Correo electrónico: mbpolimeni@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 26956 Importe: \$ 14850
09-10-11-12-13/12/2024 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales– Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos CUIJ: 13-07689919-8 (011901-1254772) caratulados "PEREZ ALEJANDRO MARIO P/CONCURSO CONSUMIDOR" hace saber que: 1) en fecha 28/11/2024 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. ALEJANDRO MARIO PEREZ, DNI 22.094.608, CUIL 20-22094608-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 01/11/2024; 3) en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 13/03/2025 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores

pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 28/03/2025 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 03/06/2025 a las 10 hs. en forma presencial. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Jueza.

Boleto N°: ATM_8551798 Importe: \$ 4050
09-10-11-12-13/12/2024 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que en autos N° 47.800 caratulados "LEGUIZAMON PABLO MIGUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 21 DE NOVIEMBRE de 2024.-AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. LEGUIZAMON PABLO MIGUEL D.N.I. N° 36.550.398 C.U.I.L. N° 20-36550398-3, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Barrio Procrear, Calle Pública N°596, altura municipal N°3182, de la ciudad de Malargüe, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.-VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces X) Fijar el día catorce de febrero del año dos mil veinticinco como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintiocho de febrero del año dos mil veinticinco a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdor. EDGARDO BARON, con domicilio en calle LAS HERAS N° 140, de San Rafael. CORREO ELECTRONICO edgardobaron@hotmail.com. Oficina abierta al público días LUNES, MARTES Y JUEVES y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos de 16 a 20 horas. Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de esta ciudad.

C.A.D. N°: 26949 Importe: \$ 10800
06-09-10-11-12/12/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 53 de los autos CUIJ N° 13-07678444-7 (011902-4359523), caratulados: "LO CASTRO DANIELA KARINA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 7 de noviembre de 2024. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. DANIELA KARINA LO CASTRO, DNI N°31.084.109; CUIL N°27-31084109-4. V. Fijar el día 24 DE FEBRERO DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 12 DE MARZO DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 11 DE ABRIL DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 11 DE JUNIO DE 2025, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los

acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 27 DE JUNIO DE 2025, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 29 DE JULIO DE 2025. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Jueza - Síndica Contadora GIANINA FLORENCIA DOMINGUEZ BISOGNO, con dirección de correo electrónico: estudiocedominguezbisogno@gmail.com, Domicilio: Almirante Brown 1564, Piso 1° Of. A, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 2615343273. Fdo. Dra. Daniela Nuñez Porolli. Prosecretaria.

C.A.D. N°: 26950 Importe: \$ 10800
06-09-10-11-12/12/2024 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 46/52 autos N°13-07663740-1 caratulados: "PAVET MARCELO ALEJANDRO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 14 de noviembre de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de MARCELO ALEJANDRO PAVET, DNI 35.616.633, CUIL 20-35616633-8 con domicilio en Berutti 776, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 15°) Fijar el día 7 DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 21 DE MARZO DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 24 DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 23 DE MAYO DE 2025. 17°) Fijar el día 23 DE JUNIO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 7 DE JULIO DE 2025. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 6 DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. NARVAEZ JOSE MANUEL DOMICILIO: San Martín 1432-er. Piso Of. - G- Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: contadornarvaez@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 26952 Importe: \$ 12150
06-09-10-11-12/12/2024 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07672741-9 (011903-1022920), caratulados: " MARIÑO GERMAN EDUARDO P/ CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL". Se hace saber: 1) En fecha 26/11/2024 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. MARIÑO GERMAN EDUARDO, DNI N° 31.715.245, CUIL N° 20-31715245-1, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 16/10/2024. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 28/02/2025 (arts.

363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 18/03/2025 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 27/05/2025 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370 CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_8549589 Importe: \$ 5400
06-09-10-11-12/12/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que en los autos CUIJ N° 13-07637594-6 caratulados: "VALERA MAXIMILIANO EXEQUIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 26 de Septiembre de 2024. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de VALERA MAXIMILIANO EXEQUIEL, D.N.I. N° 37.001.239. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 4 de diciembre de 2024 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 4 de diciembre de 2024. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 26/09/2024 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día SEIS DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTE DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTITRES DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2025 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2025 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE AGOSTO DE 2025". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor SOSA, JUAN ATILIO con dirección de correo electrónico: juanatilio@sosaconsultores.com.ar; y domicilio legal en calle San Martín N° 1.432, Piso N.º 1, Of. D, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 02614259512/02615592906. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 26951 Importe: \$ 13500
05-06-09-10-11/12/2024 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIT N° 13-07691797-8 ((011902-4359534)) caratulados ECHEVARRIETA MANUEL ALBERTO P/ CONCURSO CONSUMIDOR, Hágase saber: 1) Declarar la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a ECHEVARRIETA, MANUEL ALBERTO; D.N.I. N°35.841.229; C.U.I.L. N° 24-35841229-3 2) fecha de apertura: 28/11/2024; 3) fecha de presentación: 05/11/2024; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 05/03/2025; 7) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 19/03/2025 (art. 366 CPCCT); 7) Se fija audiencia conciliatoria para el día 18/06/2025 a las 10:00hs.

En forma presencial. Firmado: DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

Boleto N°: ATM_8547431 Importe: \$ 3600
05-06-09-10-11/12/2024 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

TERCER JUZGADO, CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, GRAL. ALVEAR, MENDOZA, AUTOS N°43.516 CARATULADOS "DECENO LAURA BEATRIZ, DECENO PAOLA YAMILA, DECENO JULIO BAUTISTA Y DECENO ERASMO CARLOS C/ SCANNER ARGENTINA SA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" HACE SABER A LOS POSIBLES TERCEROS INTERESADOS SOBRE EL BIEN QUE SE PRETENDE USUCAPIR, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO, EN CALLE SERVIDUMBRE DE HECHO CON SALIDA A RUTA PROVINCIAL 202 S/N, PUESTO LOS GANSOS, DISTRITO DE JAIME PRATS, DEPARTAMENTO SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, CON UNA SUPERFICIE DE 1.574HA 2.594,85M2 , SEGÚN MENSURA Y SEGÚN TITULO. PLANO DE MENSURA EX: 2024-05199385-GDEMZA-DGCAT_ ATM; Y CUYOS LÍMITES Y LINDEROS CONSTAN EN EL PLANO DE MENSURA.-DOMINIO INSCRIPTO COMO FOLIO REAL, MASTRICULA N°001469/17, ASIENTO: A-3, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 20/10/1998 Y FECHA DE ESCRITURACION 16/10/1998 EL MISMO SE ENCUENTRA EMPADRONADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA, EN EL PADRÓN N° 17- 05416-4, NOMENCLATURA CATASTRAL N° 17-10-88-0000-005416-0000-8; NO POSEE DERECHO DE RIEGO. POR EL TERMINO DE VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO, RESPONDAN DEMANDA Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, TODO ELLO BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 75 DEL CPCCT).-

Boleto N°: ATM_8538076 Importe: \$ 5400
11-13-17-19-24/12/2024 (5 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO-PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, Mendoza, en Autos N° 278682/ (13-07450605-9) caratulados "SUAREZ SANTIAGO RAMON C/ ZAPATA RAQUEL EDITH P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA, a todos los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Olazabal n°202, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza conforme lo ordenado en estos autos a fs. 5: "Mendoza, 07 de Noviembre de 2024. (...)Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Olazabal n° 202 de Rodeo de la Cruz, Guaymallén Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCT. (...)Fdo.Dr. JUAN DARIO PENISSE - JUEZ"

Boleto N°: ATM_8554271 Importe: \$ 3600
11-13-17-19-23/12/2024 (5 Pub.)

(*)

EL JUEZ DEL JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINDECIMO SEGUNDO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, DR OSCAR EDUARDO VAZQUEZ, sito en calle Av. España 480 (entre calles Pedro Molina y Virgen del Carmen de Cuyo). Palacio de Justicia. 3° piso. Ala Sur. Oficina 38 (Mesa de Entradas) de la Ciudad de Mendoza Capital, Provincia de Mendoza en autos N° 259.307 caratulados "PALACIOS MARIA ESTER C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". A fs. 10: Publíquense edictos CINCO VECES a intervalos regulares en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.- DATOS DEL INMUEBLE: Inscripción: N°5111, Fs.89, Tomo 73 de Guaymallén, Mendoza. Padrón Municipal 15906. Su nomenclatura catastral es 04 – 09 -02 – 0023 – 000001 – 0000 - 0. Padrón Rentas 04 – 45637 - 2.UBICACIÓN: Calle Gualberto Godoy n° 2755, Las Cañas, Dpto de

Guaymallén, Mendoza. TITULAR REGISTRAL: Palacios María Ester. citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS y bajo apercibimiento de ley.-

Boleto N°: ATM_8554273 Importe: \$ 5850
11-13-17-19-23/12/2024 (5 Pub.)

DRA. GRACIELA BEATRIZ SIMÓN. Juez. Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza. Expte. CUIJ:13-07605386-8((012051-280529)) ROSAS RUARTE PAULO Y RODRIGUEZ LERIDA PILAR C/ RIDOIS CARLOS Y QUIROGA LILIANA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Este Tribunal notifica a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle ADOLFO CALLE, N.º 2118, LAS CAÑAS, GUAYMALLÉN, MENDOZA. "Mendoza, 03 de septiembre del 2024.- (...) III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). NOTIFÍQUESE. (...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle ADOLFO CALLE, N.º 2118, LAS CAÑAS, GUAYMALLÉN, MENDOZA, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Oportunamente, dese intervención al Defensor Oficial en turno. CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Guaymallén en la persona del Sr. Intendente. Oportunamente, notifíquese de manera electrónica. gvr Fdo. Dra. Graciela Simón Juez"

Boleto N°: ATM_8527265 Importe: \$ 6300
05-09-11-13-16/12/2024 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYAN, CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, sito en calle Armani N°250 , de la Ciudad de Tunuyán, Mendoza, cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir individualizado según los siguientes datos: inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de Mendoza al .- sobre el inmueble anotado al: N° 3349 fs. 114, Tomo 30 de San Carlos, inscripto a nombre de Ángel Luis SILVA BORDON (11,65%), Margarita Irma SILVA BORDON (22,12%) José SILVA BORDON (22,12%) Gilberto SILVA BORDON (22,12%) y Primitiva Mirta SILVA BORDON (22,12%), sin consignar N° de documento ni datos personales de dominio. Inscripto el 14/09/1967. Consta en inscripción: ubicación del inmueble en La Consulta, calle Ejército de Los Andes esquina calle Ricardo Bustos. De la superficie original, se han transferido 197,27 m2, quedando un Resto de 154, 15 m2 según título. Lo expuesto según Oficio N° 810234 del Registro Público y Archivo Judicial de Mendoza. Plano de Mensura para Título Supletorio de autos N° 16 10381 realizado por el Ingeniero Agrimensor Oscar. A. PEREZ SOLFANELLI el 04 de Abril de 2.004. Padrón Municipal N° 3808. Padrón Rentas N° 06730/16. N° 2618, conforme al decreto recaído a fs. 209, que en su parte pertinente dice: "Tunuyán Mza., 18 de noviembre de 2013.(...) Proveyendo fs. 208: Publíquese los edictos en el Diario Los Andes con-forme lo dispone el art. 72 del C.P.C. Remítase al Defensor Oficial conforme se solicita.Y fs. 400 Mendoza,26 de noviembre de 2024:... Proveyendo cargo N° 9240524/2024: Téngase presente el oficio acompañado, dirigido al Fiscalía de Estado, el que se remite por Secretaría del Tribunal en el día de la fecha. A lo demás solicitado, acompañe edictos en formato Word CUMPLASE. ACREDITESE. NOTIFIQUESE-OFICIESE.-. Fdo: Dra. Natalia Paola Loschiavo.- Juez". CUIJ: 13-05553439- 4((042002-22960)) COOPERATIVA DE VIVIENDA, URB., SERV., Y CONSUMO OBREROS MUN. DE SAN CARLOS C/ SILVA, MIRTHA PRIMITIVA Y SILVA, MARGARITA P/ CPC ANTERIOR - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

Boleto N°: ATM_8547435 Importe: \$ 9000
05-09-11-13-17/12/2024 (5 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- DECIMO SEGUNDA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. EXPTE N° 259229, "PERULAN JORGE C/

LEIVA ALBERTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio, por edictos a publicarse CINCO VECES a intervalos regulares en el Boletín Oficial y Diario, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el automotor marca RENAULT, modelo MEGANE SCENIC, dominio EBO405, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, conteste y denuncie domicilio real y dirección electrónica del litigante, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 160, 209 y conc. del CPCCT). Fdo. DR. VAZQUEZ OSCAR EDUARDO- Juez.

Boleto N°: ATM_8538071 Importe: \$ 3600
03-05-09-11-13/12/2024 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE RIVADAVIA, MENDOZA. Autos Nro. 30472, caratulados: “ALONSO ENRIQUE JOAQUIN C/ SUCESTORES DE DOMINGO GUIDOLIN Y SUCESTORES DE CESIRA CATALINA PACCHIONI DE GUIDOLIN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. NOTIFICA a los terceros posibles interesados, la resolución de fs. 302 que transcripta en fecha y parte pertinente dice: “Rivadavia, Mendoza, 04 de noviembre de 2024.... De la demanda por prescripción adquisitiva interpuesta TRASLADO a la parte demandada: (Sucesores de DOMINGO GUIDOLIN y CESIRA CATALINA PACCHIONI de GUIDOLIN), EDGARDO DOMINGO ALONSO, IRIS MABEL ALONSO, OLGA ELENA ALONSO, MANUEL ALONSO (Suc. EMMA BRUNA GUIDOLÍN); ALFREDO DANIEL GUIDOLIN, ROLANDO WALTER GUIDOLÍN, OSCAR NELSON GUIDOLIN y RODOLFO EUSEBIO GUIDOLÍN (Suc. ALEJANDRO DOMINGO GUIDOLÍN); SOFÍA TERESA GOMEZ, DANTE FABIAN GUIDOLÍN y GILBERTO OMAR GUIDOLÍN(Suc. MIGUEL ANGEL GUIDOLIN); RICARDO GUIDOLÍN, ROSALÍA GUIDOLÍN y ANÍBAL GUIDOLÍN (Suc. RICARDO AGUSTÍN GUIDOLÍN); GLADYS LAREDO y SUSANA LAREDO (Suc. BLANCA ISABEL GUIDOLÍN); MARGARITA ELIDA GUIDOLÍN; CLARA ELIZABETH CARBELLI (Suc. ELSA PASCUA GUIDOLIN) y VICTORIO GUIDOLIN el plazo de VEINTE DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (arts. 21, 74, 75 y 209 del CPCCyT). Publíquense edictos por CINCO VECES en forma alternada, en BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES, citando a todos los que se consideren con derecho al bien tipo inmueble urbano con edificio tipo vivienda, de 2.638,78 m2 de superficie según mensura y 2.869,58 m2 según título, ubicado en calle Lamadrid 1327 de Rivadavia, Mendoza, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.T.). El inmueble pretendido obra inscripto en el Registro de la Propiedad de Mendoza a nombre de Domingo Guidolín, como primera inscripción al n° 4.519 fs. 255 del Tomo 37-E de Rivadavia. Colinda al NORTE: con Ortega, Carlos Daniel en 58,25 m, y con Ortega, Alberto Aquilino, Ortega, Ricardo Daniel, Ortega, Carlos Daniel, y Nieves Elizabeth A Ortega en 76.21 m; al SUR: con Eufemia Zapata de Pereyra, Donaire y Pablo Pereyra Donaire en 134,39 m, al ESTE: con Guevara Roxana Emilce y Lorca Marcelo en 24.54 m, y al OESTE: con Ortega, Carlos Daniel en 9.91 m y con calle Lamadrid 14.88 m. Mantiene una fracción afectada a Prolongación de Calle Italia de 20 m de ancho por el largo de la fracción, según Ordenanza 4397/2008. Nomenclatura catastral n° 10-01-03-0045-000095-0000-5, Padrón Rentas N°10-03414-8, Padrón Municipal N° 910. Posee una vivienda de mampostería de 175.20m2.

Boleto N°: ATM_8538069 Importe: \$ 11700
03-05-09-11-13/12/2024 (5 Pub.)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 de la ciudad de San Rafael, Provincia De Mendoza, sito en calle Emilio Civit N° 257, C.P. 5600, en autos N° 123.479 caratulados “RODRIGUEZ, ARTURO C/ SUCESTORES DE ROJAS UBILLA, ARMANDO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, HACE SABER a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble ubicado en Pasaje Paez n° 2665 de San Rafael Mendoza, inscripto en Matrícula 54466/17, Asiento A- 1, a nombre de Armando Rojas Ubilla y pretendida por Arturo Rodriguez, con una superficie según plano de 333,48 m2 y según título 305,37 m2.

Boleto N°: ATM_8513344 Importe: \$ 2700
02-04-06-09-11/12/2024 (5 Pub.)

Primer Tribunal de Gestión Asociada de San Rafael, en autos n° 203202 “JUAREZ MARIO OSCAR Y OTRO C/ SUCESORES DE JUAREZ LUIS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, notifica al Sr. ATALIVA SANTIAGO CENTENO y a los posibles interesados para que en el plazo de veinte (20) días posteriores a la última publicación edictal, comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, denuncien dirección electrónica y constituyan domicilio procesal electrónico (arts. 21, 160, 161, ss. y concs. del CPCCT), bajo apercibimiento de ser representados ex lege por la Señora Defensora Oficial, en relación al inmueble objeto de autos, ubicado en calle Ejercito de Los Andes 3836, del Distrito de Rama Caída de San Rafael, Provincia de Mendoza, en cual se encuentra inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial bajo la matrícula nro. 49.939/17, Asiento A -1 Folio Real de San Rafael, con una superficie según título y mensura de 2 ha. 3.884,83 m2 todo lo que consta en el plano de mensura, confeccionado por el Ing. Agrimensor Jorge Ali Mathez, acompañado en el presente juicio. Teniendo los siguientes límites y medidas perimetrales NORTE: puntos A-B en 305,50 m. con Marcelo Dario Galdeano, SUR: puntos E-F en 80 m. con Jorge Fantauzzi y puntos C-D en 225,50 m. con Jorge Fantauzzi y otros; ESTE: puntos B-C en 100 m. con Instituto Provincial de la Vivienda y OESTE: puntos D-E en 75 m. con Jorge Fantauzzi y otros y puntos F-A en 25 m. con calle Ejercito de los Andes.

Boleto N°: ATM_8525918 Importe: \$ 6750
25-28/11 03-06-11/12/2024 (5 Pub.)

EL TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC.-SEGUNDA en los autos N° 207814/ (13-07340314-0) caratulado “MARTINEZ ALBERTO C/ SUCESORES DE CIRILO PASCUAL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - J1” “ Mendoza, 27 de Noviembre de 2024: hágase saber a los posibles interesados: la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Lombardozi s/n Las Paredes CP 5601 San Rafael Mendoza, por EDICTOS a publicarse en Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 apII inc.a) CPCCyT

Boleto N°: ATM_8534448 Importe: \$ 2250
29/11 03-05-09-11/12/2024 (5 Pub.)

EL TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1- 2DA CIRC.-SEGUNDA en los autos N°207434/ (13-07284970-6) caratulado “MARTINEZ ALBERTO C/ HEREDEROS DE ANTONIO LAZZARO Y CESIONARIOS DE DERECHOS HEREDITARIOS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA-J5” “ Mendoza, 27 de Noviembre de 2024: hágase saber a los posibles interesados: la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle La Fe n° 130 Capitán Montoya CP 5601 San Rafael Mendoza, por EDICTOS a publicarse en Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 apII inc.a)CPCCyT

Boleto N°: ATM_8534454 Importe: \$ 2250
29/11 03-05-09-11/12/2024 (5 Pub.)

Dra. Maria Paz Gallardo. Juez. TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMEROPRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL sito en calle Av. España 480 - 6° Piso - Ala Sur - Capital - Mendoza, en los autos N° 278333- “ARUANI ADRIANA RENEE C/ UNION COOP. GANADERAS LIMITADA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, ubicado en Pasaje Arrieta S/N, con salida a Ruta Provincial N° 82, Las Compuertas, Lujan de Cuyo, Mendoza, inmueble constante de superficie según Título 6 has. y Superficie según Mensura 5ha 3321,09 m2 Inscripción del Dominio del Inmueble Anotada en Folio Real, Matrícula N° 259457, Asiento: A-1, Fecha inscripción 08/05/1973, de Luján de Cuyo, Fecha de Escrituración: 24/04/1973; Derecho a riego: NO tiene; Padrón Rentas: No tiene; Padrón Municipal: No tiene; Nomenclatura Catastral: ALTA PURA; pretendido por : ADRIANA RENEE ARUANI D.N.I. N° 18.446.540; para que comparezcan a ejercer sus derechos dentro del plazo de VEINTE (20) días, bajo apercibimiento de ley (art.209 inc. II.-a)

del CPCCyT; conforme fs. 3: "Mendoza, 1 de febrero de 2024.(...)De la demanda de conocimiento interpuesta, TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro.9001). (...)Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Pasaje Arrieta S/N, con salida a Ruta Provincial N° 82, Las Compuertas, Lujan de Cuyo, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por CINCO (5) DÍAS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.(...)Fdo.DRA. ROXANA ALAMO–JUEZA SUBROGANTE"

Boleto N°: ATM_8534462 Importe: \$ 7650
29/11 03-05-09-11/12/2024 (5 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-TERCERO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN-PODER JUDICIAL MENDOZA, EXPTE N° 13- 07389958-8 (((012003-255805)), "ESQUIBEL SILVIA BEATRIZ C/ POSIBLES SUCESTORES DE LUQUI ANTONIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA a NOTIFICA a los posibles terceros interesados. Según lo ordenado a foja 5: "Mendoza, 13 de Diciembre de 2023 ... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario UNO... FDO SALVINI Beatriz Fernanda". Según lo ordenado a fs 6: "Mendoza, 04 de Abril de 2024. Proveyendo cargo n° 8367689 (lurix lol)... Téngase presente la ampliación de demanda en los términos expuestos. NOTIFÍQUESE JUNTO CON EL DECRETO DE FS. 5... FDO BRANDI Gonzalo Daniel". Según lo ordenado a fs 16 "Mendoza, 16 de Octubre de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos precedentemente individualizados, teniendo en cuenta lo informado por el registro civil a fs.13, no existiendo juicio sucesorio abierto a nombre del causante, el dictamen favorable del Ministerio Fiscal obrante a fs.15 (visible por lurix lol) y lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C.T. RESUELVO: 1) Declarar a los posibles sucesores de ANTONIO LUQUI, como personas inciertas. 2) Publíquese edictos por TRES VECES con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario "UNO", conjuntamente con los decretos de fs.5 y 6 de autos, en su parte pertinente... FDO CULOTTA Maria Paula Conjuez" DATOS DEL INMUEBLE: Nomenclatura Catastral: 05-01-03-0044-000033- 0004-6, Matricula N° 329 FS 345 T2 P,H, Asiento 329 Godoy Cruz. UBICACION: Ameghino 1645, depto 4, B° Bombal Godoy Cruz, Mendoza. SUPERFICIE: 30.59 m2. PROPIETARIO: Antonio Luqui" PROPIEDAD PRETENDIDA POR: SILVIA BEATRIZ ESQUIBEL

Boleto N°: ATM_8534466 Importe: \$ 8100
29/11 03-05-09-11/12/2024 (5 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 281.799 caratulados "MARTINEZ ELSA DELMIRA C/ RAGUSA TRANSITO ROQUE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los posibles sucesores de RAGUSA TRÁNSITO ROQUE, DNI N° 6.824.435, PERSONAS INCIERTAS, la siguiente resolución: "Mendoza, 08 de Octubre de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Declarar como personas inciertas a los posibles sucesores de RAGUSA TRÁNSITO ROQUE. II.- Publíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y diario "UNO", el punto I) de la presente resolución juntamente con el decreto de fs. 1, durante TRES DÍAS con dos días de intervalo.-...Dra. MARCELA RUIZ DIAZ-Juez" y la siguiente resolución: "Mendoza, 01 de Agosto de 2024... Conforme lo solicitado, córrase TRASLADO a los herederos del titular registral Sr. TRANSITO ROQUE RAGUSA por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. ... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle calle Elpidio Gonzalez S/N, B° Los Olivos, lote N° 8, Manzana D, Jesús Nazareno, Guaymallén, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario UNO por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). Oportunamente, CÍTESE al Gobierno

de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Guaymallén en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho...Dra. MARCELA RUIZ DIAZ-Juez” DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Elpidio Gonzalez S/N, B° Los Olivos, lote N° 8, Manzana D, Jesús Nazareno, Guaymallén, Mendoza. Datos de Inscripción: Asiento N° 17217, Fs. 447, Tomo 101-D de Guaymallén Titular Registral: RAGUSA TRÁNSITO ROQUE, DNI N° 6.824.435

Boleto N°: ATM_8534480 Importe: \$ 9900
29/11 03-05-09-11/12/2024 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de HERNANDEZ EDUARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242366

Boleto N°: ATM_8535791 Importe: \$ 450
11-12-13-16-17/12/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MAGNANI CARLOS ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242367

Boleto N°: ATM_8542168 Importe: \$ 450
11-12-13-16-17/12/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PIZARRO MARTHA ELCIRA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242368

Boleto N°: ATM_8545257 Importe: \$ 450
11-12-13-16-17/12/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de LEMOS MARIA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242369

Boleto N°: ATM_8545305 Importe: \$ 450
11-12-13-16-17/12/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ DEOLINDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242372

Boleto N°: ATM_8545887 Importe: \$ 450
11-12-13-16-17/12/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de REYNOSO LUIS JORGE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242374

Boleto N°: ATM_8547523 Importe: \$ 450
11-12-13-16-17/12/2024 (5 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida DALCISA VENIER, fallecida el 14/01/1996, de quién se pretende EXHUMACION y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de galería: 51, nicho: 64 en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8547822 Importe: \$ 810
11-12-13/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3(tres) días herederos del fallecido SILVIO BRUNO VENIER, fallecido el 31/05/2013, de quién se pretende EXHUMACION y TRASLADO FUERA DEPARTAMENTO, de galería: 19, nicho 2024 en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8547823 Importe: \$ 810
11-12-13/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3(tres) días herederos del fallecido JUAN VENIER, fecha fallecido el 16/06/1973, de quién se pretende EXHUMACIÓN y TRASLADO FUERA DEPARTAMENTO de galería: 31, nicho: 30 en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8547825 Importe: \$ 810
11-12-13/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ESPINOLA ELBA MARIA NELLY Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1242375

Boleto N°: ATM_8549400 Importe: \$ 450
11-12-13-16-17/12/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de IRRUTIA HECTOR ARMANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242376

Boleto N°: ATM_8551523 Importe: \$ 450
11-12-13-16-17/12/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PAZ MARIO ANGEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242377

Boleto N°: ATM_8551665 Importe: \$ 450
11-12-13-16-17/12/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de OLIVERI DOMINGO SANTIAGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242379

Boleto N°: ATM_8552392 Importe: \$ 450
11-12-13-16-17/12/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de YACIOFANO RAQUEL RAFAELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242381

Boleto N°: ATM_8552676 Importe: \$ 450
11-12-13-16-17/12/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de SOMBRA MARIA IRMA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242382

Boleto N°: ATM_8554252 Importe: \$ 450
11-12-13-16-17/12/2024 (5 Pub.)

(*)

Dr. Pablo Darío Bittar. Juez. Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza. Expte CUIJ: 13-05568394-2((012051-268608)) RAMIREZ HERRERA MARIO LEONARDO C/ CANONE JOSE OMAR Y DE MARCO SANDRA VICTORIA P/ TRANSFERENCIA DE AUTOMOTOR Este Tribunal notifica a la Sra. SANDRA VICTORIA DE MARCO con DNI N° 28.769.960 de ignorado domicilio: " Mendoza, 04 de Noviembre de 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos arriba individualizados, atento lo solicitado y teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 309/310 del C.P.C.C. y T. RESUELVO: I.- Disponer se lleve adelante la ejecución incoada por la parte actora contra el demandado, JOSE OMAR CANONE y en consecuencia requiérase al mismo el cumplimiento de la sentencia recaída en autos, debiendo transferir el dominio del rodado marca Chevrolet, modelo Classic 4 ptas LT Spirit 1.4N, dominio KYW-001 a nombre del actor en el Registro Nacional de Propiedad del Automotor correspondiente, bajo apercibimiento de proceder a disponer la inscripción, siempre que fuere materialmente posible, por este Tribunal.- II.- Cítese a los demandados para DEFENSA por el termino de TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley y conmnínasele para que constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículo 21 del C.P.C.C. y T).- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. OMITASE DE LA LISTA. Dr. Pablo Darío Bittar Juez"

Boleto N°: ATM_8554261 Importe: \$ 1170
11/12/2024 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 281636 caratulados "RAGUSA TRANSITO ROQUE P/ SUCESIÓN", NOTIFICA al Sra. María del Carmen Ragusa DNI 10.456.711, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 19 de Noviembre de 2024. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a la Sra. Maria del Carmen Ragusa DNI 10.456.711, bajo responsabilidad de la parte actora. II-Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 6, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPCCYT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. III.- Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE.- GC DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT- JUEZ...y decreto de fojas 6: "Mendoza, 05 de Agosto de 2024. Téngase presente el dictamen del Ministerio Fiscal que antecede. Proveyendo presentación inicial: Agréguese y téngase presente la boleta de Caja Forense y copia certificada del acta de defunción de Sr. RAGUSA TRANSITO ROQUE DNI: 6.824.435. Téngase presente las copias simples acompañadas. Téngase a las Sras. SILVIA FATIMA VANESA ORELLANO Y MARÍA CECILIA ORELLANO, por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado a mérito de la ratificación acompañada. Téngase presente la heredera denunciada y lo demás expuesto para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda. Atento a lo expuesto y lo dispuesto por el art.325 inc.II de CPCCyT, EMPLÁZASE a los presuntos herederos de RAGUSA TRANSITO ROQUE DNI: 6.824.435 en el plazo de TREINTA DÍAS a promover juicio sucesorio del mismo, bajo apercibimiento de ser indiciado por el tercero interesado. NOTIFÍQUESE el presente emplazamiento a la heredera denunciada en forma

PERSONAL. NOTIFÍQUESE el emplazamiento ordenado a los presuntos herederos desconocidos o de ignorado domicilio por medio de edictos a publicarse por TRES VECES en un mes en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES. GC DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT- JUEZ.

Boleto N°: ATM_8554264 Importe: \$ 5400
11-16-19/12/2024 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, en los autos N° -417365 caratulados: NUÑEZ GUSTAVO ARIEL Y GODOY CLAUDIA MARCELA C/ AVRAMIDES ELISEO Y AVRAMIDES GUIDO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, cita y notifica a los Sres AVRAMIDES, ELISEO (DNI 35970990), y AVRAMIDES, GUIDO (DNI 27940685) como personas de ignorado domicilio, las siguientes resoluciones en sus partes pertinentes: Mendoza, 08 de Abril de 2024. De la demanda instaurada, CÓRRASE TRASLADO a la parte demandada, por el término de VEINTE (20) DÍAS, con más ONCE (11) DÍAS en razón de la distancia con el domicilio denunciado de los demandados (art. 64 C.P.C.C.T.), con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio real y electrónico, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 155, 160, 161 y ccs. C.P.C.C.T.). Mendoza, 19 de Noviembre de 2024.. RESUELVO:I.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II.- Declarar como personas de ignorado domicilio, al Sr. AVRAMIDES, ELISEO (DNI 35970990), y AVRAMIDES, GUIDO (DNI 27940685). III.-Ordenar se notifique a la misma, la presente y el traslado de la demanda, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en DIARIO LOS ANDES, por el término de TRES DÍAS, CON DOS DÍAS DE INTERVALO, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los artículos 69 y 72 del C.P.C.C.T.IV.- Efectuadas las publicaciones y vencidos los términos conferidos, dése intervención a la Defensoría Civil que por turno corresponda. fdo: Deblasi Erica Andrea. REGÍSTRESE - NOTIFÍQUESE.

Boleto N°: ATM_8554266 Importe: \$ 4320
11-16-19/12/2024 (3 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 279078 caratulados "CARDOZO GONZALEZ DIEGO JAVIER C/ ARANGUEZ LEANDRO IVAN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al Sr. ARENGUEZ LEANDRO IVAN, DNI N° 41.004.099, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 25 de Septiembre de 2024. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que el Sr. ARENGUEZ LEANDRO IVAN, DNI N° 41.004.099 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto y el decreto de traslado de fs. 4. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo y la sentencia, una (1) sola vez-). III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- LDM DRA. MARCELA RUIZ DIAZ JUEZ)...y decreto de fojas 4: "Mendoza, 29 de Noviembre de 2023. Téngase al Dr. JUAN RAMON CAMPALANS por presentado, en representación del Sr. CARDOZO GONZALEZ DIEGO JAVIER, en mérito de la ratificación expresada. Téngase al actor por presentado, parte y domiciliado. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta y su ampliación de fs.3 TRASLADO a la parte demandada Sr. ARANGUEZ LEANDRO IVAN por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). (...) Fdo. Dra. MARCELA RUIZ DIAZ - Juez. Link expte: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/NJWMX121442>; <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/NFVUI121442>; <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/PMQVF121442>

Boleto N°: ATM_8554269 Importe: \$ 5130
11-16-19/12/2024 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ LETRADO, a fs.30 de los autos N°:22.310, caratulados "VALLE DEL ACONCAGUA S.A. c/ALEVA MOLINA SOFIA ELENA p/CAMBIARIA", ordena NOTIFICAR a SOFIA ELENA ALEVA MOLINA, DNI: 37.737.237, demandada, de ignorado domicilio la sentencia monitoria de fs.7 que a continuación se transcribe: "Mendoza, 08 de Julio de 2024. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.-Tener al presentante por parte en el carácter invocado y por constituidos los domicilios procesal y electrónico denunciados. II.-Admitir la demanda monitoria interpuesta por VALLE DEL ACONCAGUA S.A. y en consecuencia condenar a la accionada ALEVA MOLINA SOFIA ELENA al pago del capital reclamado de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) más intereses PACTADOS, sin perjuicio de su efectiva morigeración al momento de practicar liquidación, e IVA sobre intereses en caso de corresponder y costas del juicio. III.-En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000), monto que surge de la suma del capital de condena más la suma presupuestada de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000) estimada provisoriamente para responder a intereses y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario, con habilitación de día y hora en caso de ser necesario. (art.234, ap. II del CPCCyT). IV.-Imponer las costas a la accionada (art.35 y 36 del CPCCyT). V.-Regular los honorarios profesionales de los DRES. IGNACIO FARES, JORGE JURCZYSZYN y FERNANDO IGLESIAS en la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) a cada uno, más IVA en caso de corresponder y con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts.2 y 19 Ley 9131).- VI.-Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABILES a partir de la notificación de la presente podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts.234 inc.II, III, IV, 235 inc.I, 21,74 y 75 del C.P.C.CyT, Ley 9001), VII.-Notifíquese electrónicamente a la parte actora y a los profesionales actuantes por sus honorarios. VIII.-Oficiéese electrónicamente al BNA a los fines de la apertura de la cuenta de autos. IX.-OMÍTASE su publicación en lista intertanto sea notificada la parte demandada.- NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL de la accionada, con copias de la demanda y la documentación acompañada. Fdo. Dra. LINA ELENA PASERO. Juez." A fs.30 de autos el Juzgado resolvió: "Mendoza, 27 de Noviembre de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II. Declarar que ALEVA MOLINA SOFÍA ELENA, D.N.I. N°37.737.237 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario UNO por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo, la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs.3 (Art.69 y Art.72, Inc.IV del CPCCyT). III. Vencido el plazo de las publicaciones edictales, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno (Art.75, último párrafo del CPCCyT). NOTIFÍQUESE. OMÍTASE DE LISTA. Fdo. Dra. ELDA ELENA SCALVINI. Juez Subrogante."

Boleto N°: ATM_8554283 Importe: \$ 9180
11-16-19/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil de esta Segunda Circunscripción Judicial de San Rafael Mendoza, a cargo del Dr. Pablo Augusto Moretti; en autos N° 200.916 caratulados "SANCHEZ, JULIO C. C/ GARCIA, FRANCISCO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" resuelve : "San Rafael, 08 de noviembre de 2024. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:RESUELVO: 1.- 2. Aprobar la información sumaria rendida en autos que acredita el desconocimiento del domicilio del titular registral del inmueble objeto de la presente litis, Sr. Francisco Garcia. 3.- De la demanda interpuesta, TRASLADO al Sr. Francisco Garcia para que en el plazo de veinte (20) días posteriores a la última publicación edictal, comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie dirección electrónica y constituya domicilio procesal electrónico (arts. 21, 160, 161, ss. y concs. del CPCCT), bajo apercibimiento de ser representados ex

lege por la Señora Defensora Oficial. A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y en las páginas web del Poder Judicial (con la sola publicación en lista diaria) y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, cinco (5) veces, con dos (2) días de intervalo (arts. 68, 69, 72 y concordantes del CPCCT), consignando la totalidad de los datos del inmueble objeto de la litis. NOTIFÍQUESE. 4.- Oportunamente, dese intervención a la Sra. Defensora Oficial (art. 209 inc. III del CPCCT). . . . NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO. Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti.

Boleto N°: ATM_8554286 Importe: \$ 5400
11-17-20-27/12/2024 (4 Pub.)

(*)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes de la Sra. NELLY ESTHER REYNOSO en su carácter de titular de la Parcela N°561 del cuadro "D" del cementerio jardín "Parque de los Recuerdos", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por la Sra. SANDRA NORA REYNOSO tramitado mediante Expte.: N°2024-17929-9-R, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.-

Boleto N°: ATM_8557248 Importe: \$ 1620
11-12-13/12/2024 (3 Pub.)

(*)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes del Sr. Octavio MERCADO en su carácter de responsable del Nicho adulto N°432, fila 4 planta alta, pabellón N°5 del Cementerio Municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por la Sra. Olga Ignacia MUÑOZ, tramitado mediante Expte.: N°2024-17465-4-M, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.-

Boleto N°: ATM_8557277 Importe: \$ 1620
11-12-13/12/2024 (3 Pub.)

(*)

JUEZ del PRIMER TRIBUNAL de GESTION JUDICIAL ASOCIADA de FAMILIA de la Tercera Circunscripción Judicial (2do juzgado de familia) Dra. M. Cecilia Rinaldi. JUEZ de Familia, notifica y hace saber que en los autos N° 96843/2024 (13-07473271-7) "NUÑEZ, ANDREA BELEN C/ ARRIETA, GABRIEL AGUSTIN P/Privación de la responsabilidad parental", en fecha 4 de Noviembre de 2024 mediante actuación N° 2854829 se dictó la siguiente resolución: San Martín, Mendoza; ; 4 de Noviembre de 2024. VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: RESUELVO: I) APROBAR la información sumaria rendida en autos y declarar que para la peticionante, el Sr. ARRIETA GABRIEL AGUSTIN D.N.I. N° 38.907.380, es persona de ignorado domicilio. II) Firme la presente, NOTIFIQUESE POR EDICTOS el traslado de demanda dispuesto en actuación n° 2489864/2024, de fecha 2 de Julio de 2024, al Sr. ARRIETA GABRIEL AGUSTIN D.N.I. N° 38.907.380, debiendo publicarse tres veces con dos días de intervalo en Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial de Mendoza y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Tercera Circunscripción (Art. 69 y 72 C.P.C.C.yT.). III) Vencido el plazo para comparecer y estar a derecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en caso de corresponder, a los fines previstos por el Art. 75 inc. III del C.P.C.C.yT (art. 105 Bis L.O.T.) NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. M. Cecilia Rinaldi Juez de Familia y Violencia Familiar.- Y mediante actuación n° 2489864/2024, de fecha 2 de julio de 2024 el tribunal decretó: "Mendoza, 2 de Julio de 2024. Téngase presente el oficio agregado en la actuación nro. 2370136/24 y lo informado respecto del domicilio del demandado, con noticia de parte interesada. Téngase presente lo solicitado en la presentación nro. 550028/24. De la demanda de PRIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD PARENTAL, córrase traslado al Sr. GABRIEL AGUSTÍN ARRIETA por el término de DIEZ (10) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 49 y cc, Ley 9120).

Notifíquese. Dra. María Cecilia Rinaldi. Juez.” Para poder visualizar su contenido deberá escribir el/los siguiente/s link/s de descarga en el buscador Google y luego presionar la tecla o símbolo de Enter. Link: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=6732ad6c7d98c70ba47751e7>

S/Cargo

11-13-17/12/2024 (3 Pub.)

(*)

GEJUAS FAMILIA GODOY CRUZ: En Autos Nro: 65070/2023 (13-07241610-9), caratulados “GIUBERGIA, SUSANA DAILY C/ RAMIREZ, ENRIQUE ALBERTO P/ACCIONES DERIVADAS DE LA UNION CONVIVENCIAL”, este GEJUAF de Familia Godoy Cruz proveyó: “Godoy Cruz; 16 de Setiembre de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...). RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. Enrique Alberto RAMIREZ DNI 14978719, a los términos y efectos del art. 69 del CPCCYT II.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial la presente resolución junto con el traslado de demanda ordenado en fecha 14 de Noviembre de 2023.- (Arts. 69 del CPCCYT) III.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCCYT COPIESE, NOTIFIQUESE.- Dra. Eleonora Sáez JUEZ GEJUAF Godoy Cruz. Asimismo, este GEJUAF de Familia Godoy Cruz proveyó: Mendoza, 14 de Noviembre de 2023 Proveyendo escrito portal 444579/23: Por ratificada actuación. Por cumplido el previo. Téngase presente lo expuesto. Imprimase a la presente demanda trámite ordinario, conforme art. 13, inc. 1 apartado a) y cc., en consecuencia: De la demanda de ACCIONES DERIVADAS DE LA UNION CONVIVENCIAL córrase traslado a la contraria por el término de DIEZ (10) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 49 y cc, Ley 9120). Notifíquese en legal forma. Atento las previsiones de la resolución N° 39 de implementación de la ley 9120, y a los fines de hacer efectivo el traslado oportunamente ordenado deberá el/la profesional acompañar cédula en formato editable para su control por el receptor/a del juzgado, quien controlara la misma y consignará si paga movilidad, zona y demás datos necesarios para lograr su diligenciamiento. La cédula con firma electrónica será remitida al mail del abogado debiendo el profesional, adjuntar el traslado y presentarse en la Oficina Centralizada de Notificaciones para proceder a su diligenciamiento. PREVIO: recarátulese las presentes actuaciones. CUMPLASE BAJO CONSTANCIA. Dra. Eleonora Sáez Juez Titular Quinto Juzgado de Familia.- Publicar TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial

S/Cargo

11-16-19/12/2024 (3 Pub.)

(*)

EX-2023-04167191- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado: “INF SUM OF INSP PP WALTER ADRIAN CARBAJAL RODRIGUEZ 28828956 AV ENCUBRIMIENTO”. PROCEDASE A NOTIFICAR A: OFICIAL INSPECTOR P.P. CARBAJAL RODRIGUEZ WALTER ADRIAN, DNI N° 28.828.956 vía Boletín Oficial conforme artículo 152 de la Ley 9.003 que se ha sugerido la sanción de CESANTIA conforme el artículo 100 inciso 1, en función con el artículo 8 primera parte, artículo 43 en sus incisos 1 y 2, en concordancia con el artículo 80, todos de la Ley 6722.; que el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó a orden 60: MENDOZA, 18 DE JULIO DE 2.024. Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad RESUELVE: Artículo 1º: Apartarse de la sugerencia de sanción realizada a orden 51 por el Instructor Sumariante, disponiendo este Cuerpo Colegiado la sanción de CESANTIA (sujeto a exoneración para el caso de que oportunamente resulte aplicable lo previsto por el Art. 99 de la ley 6722/9921), para el OFICIAL INSPECTOR P.P. CARBAJAL RODRIGUEZ WALTER ADRIAN, DNI N° 28.828.956, con sustento en artículo 100 inciso 1, en función con el artículo 8 primera parte, artículo 43 en sus incisos 1 y 2, en concordancia con el artículo 80, todos de la Ley 6722, conforme lo expuesto y considerando la gravedad del hecho atribuido al funcionario policial. Artículo 2º: Otórguese al sumariado el plazo del artículo 138 de la ley 6722 a los fines de que presente su alegato. FDO. DR. MIGUEL BONDINO Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.

S/Cargo
11-12-13/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Jueza del GEJUAF LAS HERAS, en los autos N° 20699/2022 (13-06828804-9) GEJUAF LAS HERAS-PRIMERA-GOMEZ VALLEJO, SANDRA CARINA C/ MILANO, SAMANTA MARIA Y ACOSTA, WALTER DARIO P/ TUTELA, notifica a los Sres. WALTER DARÍO ACOSTA, D.N.I. N.º: 35.233.652 y de la Sra. SAMANTA MARÍA MILANO, D.N.I. N.º 38.473.258, de ignorados domicilios, las siguientes resoluciones judiciales: "Mendoza, 7 de Marzo de 2022. Proveyendo demanda ingresada conforme constancia de cargo de fecha 24/2/22: Téngase a la Sra. SANDRA CARINA GÓMEZ VALLEJO por presentada y parte en el carácter invocado y domiciliada junto al patrocinio letrado de la Dra. Gisel Fontana, cofam 40. Téngase presente lo expuesto, derecho invocado y prueba ofrecida para su oportunidad. Ténganse presentes los antecedentes denunciados. Atento a los mismos, téngase por cumplida la etapa previa de mediación dispuesta por el art. 23 del CPFVF. Imprimase al presente el trámite ABREVIADO previsto por los arts. 13, 2) inc. c), 61 y ss., del CPFVF, en consecuencia: De la demanda de TUTELA, córrase traslado a los codemandados (progenitores) por el término de CINCO (5) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 61, 63 Ley 9120). NOTIFIQUESE al domicilio real de los progenitores. PREVIO, atento la situación denunciada de los progenitores de la menor de edad, y a fin de dar con el paradero, ríndase información sumaria de IGNORADO DOMICILIO respecto de los mismos. En consecuencia, requiérase los informes de estilo a la Policía de Mendoza y Secretaría Electoral. OFÍCIESE. Hágase saber a la actora que deberá prestar el juramento a los fines del art. 69 del C.P.C. Dra. Elizabeth LIZAN Juez Décimo Segundo Juzgado de Familia GE.JU.A.F Las Heras. "Las Heras; 28 de Octubre de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio del Sr. WALTER DARÍO ACOSTA, D.N.I. N.º: 35.233.652 y de la Sra. SAMANTA MARÍA MILANO, D.N.I. N.º: 38.473.258, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el traslado de demanda (decretos de fecha 07/03/2022 y 11/04/2022), conjuntamente con la presente resolución. II.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial GEJUAF LAS HERAS-PODER JUDICIAL DE MENDOZA que por turno corresponda a fin que asuma la representación de los demandados. REMÍTASE. DRA. CARINA VIVIANA SANTILLÁN JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS.

S/Cargo
11-16-19/12/2024 (3 Pub.)

Jueza del Tribunal de Gesti Judicial Asociada de Familia de Guaymallén, G.Rosana Tano Difabio hace saber lo dispuesto en autos N° 40937/2024 (13-07668305-5) caratulados NIEVAS, BARBARA VICTORIA P/ SUPRESIÓN DE APELLIDO (MODIFICACION): "Mendoza, 18 de Octubre de 2024. HÁGASE SABER a los posibles interesados la petciin de modifcaciin de apellido solicitada por la joven BARBARA VICTORIA NIEVAS DNI N° 47.968.628, quien solicita la supresiin del apellido paterno "NIEVAS" y adiciin del apellido materno "HERRERA". Publíquese dicha petciin mediante edictos en el Boleín Ofcial una vez por mes y por el lapso de dos meses. Fdo. Dra. G. Rosana Tano Difabio. Juez de Familia y Violencia Familiar. Gejuaf Guaymallén

Boleto N°: ATM_8453226 Importe: \$ 1260
11/11 11/12/2024 (2 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 282.317 caratulados "GOMEZ KAREN MARIEL C/ ROCHA RUBEN MATIAS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al Sr. ROCHA RUBEN MATIAS D.N.I. N° 36418716, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 19 de Noviembre de 2024. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia

declarar de ignorado domicilio al Sr. ROCHA RUBEN MATIAS D.N.I. N° 36418716, bajo responsabilidad de la parte actora. II- Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 2, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPCCYT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. III.- Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE.- DRA. CECILIA LANDABURU- JUEZ” y la siguiente resolución de fs. 2: “Mendoza, 13 de Agosto de 2024... De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada Sr. ROCHA RUBEN MATIAS por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001)...Dra. CECILIA LANDABURU. JUEZ”

Boleto N°: ATM_8549574 Importe: \$ 3240
06-11-16/12/2024 (3 Pub.)

Se hace saber que el Juez del JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MIN. TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADAS -3RA. CRIC., CUIJ 13-07398607- 3 Autos NO 032051-5164 caratulados CUEITO TANIA VANINA LOURDES Y OTROS C/ GIMENEZ OSCAR FABIAN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO,” General San Martín, Mendoza, 12 de Diciembre de 2023. De la demanda interpuesta por sistema, córrase traslado a GIMENEZ OSCAR FABIAN, D.N.I. N° 17.985.726 por el término de VEINTE DIAS a fin de que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 21, 25, 74, 75, 156, 160 y concordantes del C.P.C.C y T.). NOTIFIQUESE.- A fs. 16, el tribunal Resolvió: Gral. San Martín, Mendoza. 05 de Noviembre de 2024. AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO: Que atento a las constancias de autos, las diligencias cumplidas, informe de la Policía de Mendoza, oficio informado de la Cámara Nacional Electoral, el juramento formulado por la parte actora a fs. 11 y lo dictaminado por el Sr. Agente Fiscal a fs. 14, se tiene por desconocido el paradero del accionado, lo que conlleva a tener por acreditada sumariamente con los elementos e informes aportados que el mismo es de domicilio desconocido. Por ello, de conformidad con lo solicitado y lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C.T., RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso, que para los actores, el demandado, Sr. OSCAR FABIAN GIMENEZ D.N.I. N° 44.904.161, es persona incierta y de ignorado domicilio. - II-Notifíquese mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES, TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C.yT.- NOTIFIQUESE: Fdo.

Boleto N°: ATM_8549576 Importe: \$ 4860
06-11-16/12/2024 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 273.137 caratulados “ARANDA NORMA BEATRIZ Y ARANDA MARIA GABRIELA C/ HIJOS DE JOSE DAQUINO S.A. CONSTRUCTORA INMOBILIARIA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a HIJOS DE JOSE DAQUINO S.A. CONSTRUCTORA INMOBILIARIA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL, persona jurídica de ignorado domicilio, la siguiente resolución: “Mendoza, 18 de Octubre de 2024. VISTOS:... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que la demandada HIJOS DE JOSE DAQUINO S.A. CONSTRUCTORA INMOBILIARIA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL es persona jurídica de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio.- II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto y los decretos de fs. 17. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo y la sentencia, una (1) sola vez).-... DR. CARLOS DALLA MORA - JUEZ” y a fs. 17: “Mendoza, 27 de Septiembre de 2022. Téngase presente lo dictaminado por el Ministerio Fiscal con noticia de parte interesada, el que a continuación se transcribe: “Sr. Juez: Atento a las constancias obrantes en autos, lo informado por la Dirección de Personas Jurídicas (Escrito N° 6582525) y Administración Tributaria Mendoza (Escrito N° 6259447), este Ministerio Fiscal estima que puede Usía disponer la notificación a la demandada mediante publicación edictal. Despacho, 22 de Septiembre de 2022.” Corresponde proveer: INGRESADO EN IOL N°20746

01/02/2022 13:33:14 De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado HIJOS DE JOSE DAQUINO S.A. CONSTRUCTORA INMOBILIARIA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL o HIJOS DE JOSÉ D'AQUINO SACI A I C.U.I.T 50000059231 por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT).- Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO y al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir.- Cítese a la MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir.- ...Conforme las constancias de autos y a los fines de una correcta traba de la litis (art.21, 46 I.1, 68, 72, 74 y 75 del CPCCYT) respecto de la demandada titular registral practíquese la notificación MEDIANTE EDICTOS en el diarios Los Andes y en el Boletín Oficial, a cargo de la parte interesada. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art. 1905 del C.C.Y.C.N. y art.209 inc.c) del C.P.C.C.Y.T. OFICIESE.- ...DR. CARLOS DALLA MORA-JUEZ” DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Calle Santiago del Estero S/N (según bosquejo del plano que se adjunta Manzana C, casa 12 y según número visible en la entrada al domicilio 5.760), Distrito Jesús Nazareno, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza Datos de Inscripción: Asiento 14694, Tomo 108B Titular Registral: HIJOS DE JOSE DAQUINO S.A. CONSTRUCTORA INMOBILIARIA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL SACI

Boleto N°: ATM_8549582 Importe: \$ 8910
06-11-16/12/2024 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE SAN RA-FAEL Dra. ANDREA LA MONTAGNA, EN AUTOS N° 31285/2022, caratulados: “SALDAÑA, SONIA DANIELA P/ Adopción de integración” se hace saber la preten-sión de los Sres MATIAS DANIEL CISTERNA, D.N.I. N° 40.072.639 y ABIGAIL DANIELA CISTERNA, D.N.I. N° 38.760.288 de cambiar el apellido de su madre en su documentación de “SONIA DANIELA SALDAÑA ” a “SONIA DANIELA TOLE-DANO ” Como recaudo legal se transcribe la resolución que ordena la medida: San Ra-fael, 24 de Julio de 2024. Respecto de los causantes que han adquirido la mayoría de edad, previo, cúmplase con la publicación edictal del art. 70 del CCyCN.-” Fdo. Andrea La Montagna - Juez de Familia.

S/Cargo
11/11 11/12/2024 (2 Pub.)

VISTO: El Expediente Electrónico EX-2021-03341522--GDEMZA-MESA#DGE caratulado “AVERIGUACIÓN ESTADO DE SITUACIÓN LABORAL DOCENTE ESCUELA N° 4-086”, y CONSIDERANDO: Que a Documento de Orden 60 obra Resolución Interna N° 101/2024 de Junta de Disciplina para la Educación Secundaria, de fecha 28 de Octubre de 2024, por la que se le solicita al Profesor IGNACIO LEONARDO VALDÉS, DNI N° 26.268.962 ejerza derecho de defensa.- Que a Documento de Orden 61 obra Mail Notificación al Profesor IGNACIO LEONARDO VALDÉS de Resolución 101/2024 de Junta de Disciplina para la Educación Secundaria.- Que a Documento de Orden 62 obra Edicto publicado en el Boletín Oficial comunicando la Resolución Interna 101/2024 de Junta de Disciplina para la Educación Secundaria, al profesor IGNACIO LEONARDO VALDÉS, .- Que en este estado de las actuaciones y en continuidad de la tramitación de la causa, es que corresponde que el Profesor IGNACIO LEONARDO VALDÉS, DNI N° 26.268.962, presente alegatos finales conforme a lo prescripto en los art. 39 y 40 de la Resolución N° 596/T REGLAMENTO DE SUMARIO.- Por ello: JUNTA DE DISCIPLINA PARA LA EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE: Artículo 1º: OTORGAR Y EMPLAZAR al Profesor IGNACIO LEONARDO VALDÉS, DNI N° 26.268.962 en el plazo de 10 días hábiles, para que presente alegatos finales conforme a lo prescripto en los arts. 39 y 40 de Resolución N° 596 T REGLAMENTO DE SUMARIO.- Artículo 2º: Téngase presente el DOMICILIO ELECTRÓNICO DENUNCIADO a Documento de Orden n° 14, leofreelove@gmail.com.- Artículo 3º: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al Profesor IGNACIO LEONARDO VALDÉS, DNI N° 26.268.962.

S/Cargo

10-11-12/12/2024 (3 Pub.)

JUEZ OCTAVO JUZGADO DE PAZ LETRADOS, PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, en autos N° 262.058: "VALENZUELA LUNA MICHAEL MAURICIO C/ FERRERO YAMILA ANAHI P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", notifica a YAMILA ANAHI FERRERO, DNI N 40.102.992 de ignorado domicilio el traslado ordenado a fs. 240319 que dispuso: "Mendoza, 19 de Marzo de 2024... De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal, responda y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 68, 74, 75 y 160 CPCCyT). NOTIFÍQUESE. FDO: AVECILLA FERNANDO LUCAS. Y a fs. 241004 decretó: "Mendoza, 03 de Octubre de 2024...AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO...RESUELVO...I.- Téngase presente lo expuesto respecto del demandado Sra. YAMILA ANAHI FERRERO I.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado Sra. YAMILA ANAHI FERRERO, DNI N 40.102.992 IV.- Ordenar se notifique a la demandada del traslado corrido a fs.240319 con mas los links correspondientes, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y diario de mayor circulación (Diario Los Andes) por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).- V.- Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE.-FDO FDO: AVECILLA FERNANDO LUCAS. TRASLADOS: DEMANDA: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/DFZOA261127> DOCUMENTACIÓN: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/DRGQH261127>

Boleto N°: ATM_8538077 Importe: \$ 3780
03-06-11/12/2024 (3 Pub.)

Jueza de Tribunal De Gestion Judicial Asociada Familia Guaymallen, Dra. Cecilia Nievas, en autos 40756/2024 (13-07662957-3) EDDI, SOLANGE DANIELA C/ PARROTTI, GUSTAVO DANIEL P/AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS, hace saber al Sr. GUSTAVO DANIEL PARROTTI DNI 24.825.408, que ha sido declarado de ignorado domicilio, que el juzgado proveyó: Mendoza; 26 de Noviembre de 2024... Téngase presente lo expuesto. Atento a la fecha inminente de audiencia, estese al estado de los presentes. Atento los informes acompañados (Secretaria Electoral y Policía de Mendoza) y habiéndose notificado el Ministerio Fiscal, declarar que GUSTAVO DANIEL PARROTTI con DNI 34.257.468 es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). Notifíquese el presente en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE. Dra. GABRIELA CECILIA NIEVAS Juez de Familia y Violencia Familiar Ge.Ju.A.F. Guaymallén. Asimismo en fecha 29 de noviembre se dispuso: Mendoza, 29 de Noviembre de 2024 Advirtiéndose que el DNI del demandado se encuentra consignado erróneamente, corresponde modificar el decreto de fecha 26/11/24 y disponer que donde dice: "...declarar que GUSTAVO DANIEL PARROTTI con DNI 34.257.468...", se lea: "...declarar que GUSTAVO DANIEL PARROTTI con DNI 24.825.408.." y mantener incólume el resto del proveído (art 46 CPCCT). NOTIFÍQUESE MEDIANTE EDICTO juntamente al decreto de fecha 24/11/24. E.S. Dra. GABRIELA CECILIA NIEVAS Juez de Familia y Violencia Familiar Ge.Ju.A.F. Guaymallén

Boleto N°: ATM_8542172 Importe: \$ 4320
03-06-11/12/2024 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE MANSILLA CARLOS FERMIN CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2024-9129875

Boleto N°: ATM_8550673 Importe: \$ 450
09-10-11-12-13/12/2024 (5 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2024-06912006-GDEMZA-IPV (EXP. 1998-A-2019), caratulado B° LA GLORIA- MANZANA-B-CASA-38- notificar al Sr. AVILA JUAN M. DNI N° 6.903.418 y la Sra. ALBARRACIN JUAN LIDIA DNI N° 4.135.938, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO LA GLORIA- MANZANA-B- CASA-38- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 980200038 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 24/100 (\$ 21.696.24) equivalente a 208 cuotas, actualizada al día 07/11/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77

S/Cargo

09-10-11/12/2024 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2024-06912241-GDEMZA-IPV (EXP. 1557-A-2019), caratulado B° SAN VICENTE- MANZANA-B-CASA-05- notificar al Sr. SALIDO HECTOR RAUL DNI N° 32.211.307 y la Sra. GIMENEZ MARIA FLORENCIA DNI N° 35.553.342, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO SAN VICENTE- MANZANA-B-CASA-05- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 23320200005 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE CON 87/100 (\$ 103.811.87) equivalente a 125 cuotas, actualizada al día 07/11/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

09-10-11/12/2024 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE GATICA JOSE NORBERTO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2024-9101532

Boleto N°: ATM_8549334 Importe: \$ 450

06-09-10-11-12/12/2024 (5 Pub.)

CUARTA CÁMARA DEL TRABAJO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN, AUTOS N° 161.549, CARATULADOS “BUTTINI DIEGO ARNALDO C/ MERCOS SA Y OTRO P/ DESPIDO”. De acuerdo a lo ordenado a fs.120, se notifica por este medio a MERCOS S.A., demandado, la resolución de fs. 49 que en su fecha y parte pertinente dice: “ Mendoza, 09 de Febrero de 2022. Téngase presente lo expuesto y pruebas ofrecidas para su oportunidad. De la demanda interpuesta y su ampliación TRASLADO a la demandada MERCOS SA y DANIEL ORLANDO PIERANNI, por el término de OCHO DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiento de ley, (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del CPCCyT). Se le hace saber a las partes que en el presente expediente intervendrá en sala Unipersonal el Dr. FERNANDO NICOLAU (Res. Interna 03/2021).NOTIFIQUESE. Se deja constancia que el traslado se encuentra digitalizado a disposición de la demandada para su consulta en <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/NJGZJ91411//> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ZQTTZ91412//> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/GHRWS91413/> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/AWCAT91417> y por el sistema de

MEED (<https://med.pjm.gob.ar/#/main/documentdownload>) ,con el código identificador del documento ONVFJ231220// XxDNJ231220 // IAQVJ41634 //HBCMO291537.ALEV.Firmado: DR. GASTON KIELMAYER. Prosecretario”

S/Cargo

28/11 03-06-11-16/12/2024 (5 Pub.)

A herederos de YAÑEZ, DANIEL ARMANDO, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art.33° -Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, Expte.: EE-23.986/2024. Presentarse Dirección de Asuntos Jurídicos -5° Piso -Fdo. Dr. Armando Chalabe -Director DAJ.-

Boleto N°: ATM_8534421 Importe: \$ 900

29/11 03-05-09-11/12/2024 (5 Pub.)

“A herederos de SANTOLIN, JOSE MARIA, citase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Escribanos a reclamar derecho pensionario, bajo apercibimiento de ley.”

Boleto N°: ATM_8547344 Importe: \$ 450

05-06-09-10-11/12/2024 (5 Pub.)

DR. PABLO DARÍO BITTAR. JUEZ. PRIMER TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA – EXPEDIENTE CUIJ: 13- 07676660-0 (012051-281289), caratulados: “LOES S.A. C/ LOES S.A. P/ CANCELACION DE LIBROS SOCIETARIOS” NOTIFICA: “Mendoza, 23 de Octubre de 2024 (...) Publíquense edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, en el Diario Los Andes (Provincia de Mendoza), a fin de citar a quienes pretenden derechos sobre los libros societarios de la firma LOES S.A., quienes deberán presentarse dentro de los treinta días desde la última publicación edictal al perito contador que resulte designado en autos (art 1877 C.C.C.)...” FDO. DR. PABLO BITTAR. JUEZ. Perito designado: JOSE MIGUEL MARIN, domicilio en calle Aristides Villanueva 751, Departamento 9, de la Ciudad de Mendoza, correo electrónico: jmmarinsanto@gmail.com, teléfono 2634313884, CBU 0110438130043813101815.

Boleto N°: ATM_8547427 Importe: \$ 3600

05-06-09-10-11/12/2024 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 254.594 caratulados “ASOCIACION DE CLINICAS Y SANATORIOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA C/ SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. Y MEDICINA POR IMAGEN S.A. P/ ESPECIAL Y AUTÓNOMO”, NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: “Mendoza, 22 de Diciembre de 2020. VISTOS...CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Acoger la pretensión ejercitada a fs. 10/12 y, en consecuencia, ordenar la cancelación de los documentos hipotecarios librados por la ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS Y SANATORIOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a la orden de SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. y MEDICINA POR IMAGEN S.A., por un monto de PESOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$70.000) cada uno de ellos y con fecha de vencimiento 20/07/2009, 20/09/2009, 20/11/2009, 20/01/2010, 20/03/2010 y 20/05/2010 respectivamente, otorgados con relación a la hipoteca que se encuentra inscripta en el asiento B-1 de la matrícula N° 79956/1 (actualmente CAPITAL -0100079956) de Folio Real del Registro de la Propiedad. 2)A los fines de la cancelación precedentemente ordenada, firme el presente y prestadas las conformidades profesionales pertinentes (art. 30 Ley 9131), OFICIAR al Registro Público y Archivo Judicial. 3) Publicar la presente resolución mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes durante quince días. 4)Imponer las costas a la parte actora. (arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.) 5) Regular los honorarios profesionales de los Dres. EDUARDO M. SANCHEZ SEIJAS y ANTONIO ESTEBAN SANCHEZ en la suma conjunta de \$70.812,87, RICARDO BAROCHOVICH y JUAN CARRILLO SOLER en la suma de \$10.000 a cada uno, de conformidad con lo normado por el art. 10 de la ley 3641.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.- bf DMRD

Firmado: DRA. MARCELA RUIZ DIAZ Juez”

Boleto N°: ATM_8519201 Importe: \$ 22950
21-22-25-26-27-28-29/11 02-03-04-05-06-09-10-11/12/2024 (15 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 259.421 caratulados: “RODRIGUEZ OSCAR HECTOR P/ SUCESIÓN”, cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Oscar Hector RODRIGUEZ para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación

Boleto N°: ATM_8551779 Importe: \$ 360
11/12/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 259.062 caratulados: “CIMARELLI MARIA VANESA P/ SUCESIÓN”, cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante de María Vanesa CIMARELLI para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_8554229 Importe: \$ 360
11/12/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 254.361 caratulados: “ARCE PEDRO MARTIN Y ARCE MARTIN OSVALDO P/ SUCESIÓN”, cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Martin Osvaldo ARCE para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_8554231 Importe: \$ 360
11/12/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. EDGARDO CESAR GUARDIA con DNI 17.809.269, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-321503.

Boleto N°: ATM_8554233 Importe: \$ 450
11/12/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 419.802 “SIERRA BENJAMIN WENCESLAO P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. Benjamin Wenceslao Sierra DNI: 6.887.650, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Érica Deblasi- Juez.-

Boleto N°: ATM_8554250 Importe: \$ 360
11/12/2024 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° CUIJ: 13-07148408-9 (032051- 4998) "BUSTOS MANUEL P/ SUCESIÓN Y ACUMULADO 032051- 2818 BUSTOS MANUEL POR SUCESION", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MANUEL BUSTOS, L.E. N°3.310.333, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM_8554255 Importe: \$ 360
11/12/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 042051-3082 "TURELA CARLOS ERNESTO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. TURELA CARLOS ERNESTO D.N.I. N° 12.764.757, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

Boleto N°: ATM_8554259 Importe: \$ 450
11/12/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 3003 "DIAZ SATURNINA ETELVINA Y CARMEN ALEJO ALANIZ P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, Sres. DIAZ SATURNINA ETELVINA, DNI 5.126.847 y ALANIZ CARMEN ALEJO, DNI 6.679.238,, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_8554277 Importe: \$ 360
11/12/2024 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 5916 "DIAZ PAULA HERMINIA P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PAULA HERMINIA DIAZ D.N.I. F2.728.782 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

Boleto N°: ATM_8554282 Importe: \$ 270
11/12/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante DI MAURO ANTONIO, D.N.I. N.º 6.858.575, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 321866. Fdo: Dr. ALFREDO DANTIACQ SANCHEZ - Juez

Boleto N°: ATM_8554235 Importe: \$ 450
11/12/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º...., cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante MERCADO PATRICIA MONICA, D.N.I. N.º 14.858.458, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su

derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 321916. Fdo: Dra. MARÍA VERÓNICA VACAS - Juez

Boleto N.º: ATM_8554239 Importe: \$ 450
11/12/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N.º 274410 “MARANO CARMEN Y TREJO LUIS ANICETO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante MARANO CARMEN, D.N.I. N.º 5.159.716 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N.º 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N.º: ATM_8554246 Importe: \$ 540
11/12/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N.º 281244 “MALDONADO NESTOR EDGARDO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MALDONADO NESTOR EDGARDO, D.N.I. N.º 6.903.363 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N.º 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N.º: ATM_8554280 Importe: \$ 540
11/12/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA - Dra. PATRICIA FOX en autos N.º 012052- 282785 "VERA ROBERTO ANGEL Y SAEZ MIRTHA CORINA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes: VERA ROBERTO ANGEL - D.N.I. M5.506.841 Y SAEZ MIRTHA CORINA - D.N.I. F9.994.487 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme a lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia - Ciudad de Mendoza, sitio en Avenida España N.º 480, 6to piso - Ala norte.

Boleto N.º: ATM_8554916 Importe: \$ 630
11/12/2024 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Fernando Ariel Caciamani Ingeniero Agrimensor mensurará 405,75 m2 aproximadamente, Parte Mayor Extensión, propiedad de DOMINGO LOPEZ, Ocupante JORGE CARLOS AGUILERA, para Regularización de Tierras Ley Nacional 24.374, Ley Provincial 8.475. Ubicada en Calle Odilon Jury s/nº, Manzana G, Casa 13, Barrio López, Chivilcoy, Gral. San Martín. Expediente EX-2024-09208079-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 18, hora 13:10.

Boleto N.º: ATM_8554206 Importe: \$ 810
11-12-13/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Mario Marino, Agrimensor mensurará aproximadamente 60.100m2, propiedad SUSANA MABEL

FARRELL. Calle Darragueira 403, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo. Punto reunión en puente acceso inmueble 140 metros al Sur, Calle Periodistas Mendocinos, banquina Oeste. Diciembre 18. Hora 10:00. Expediente EE-2023-059322.

Boleto N°: ATM_8554207 Importe: \$ 540
11-12-13/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Mauricio Ariel Merlo, mensurará 3068 ha. 1180 m2, propiedad de EMPRENDIMIENTOS EN FAMILIA S.A., ubicada en Ruta Provincial N° 190 S/N, a 22076 m al Suroeste de intersección con RN 143, lado sureste, Punta del agua, San Rafael. Punto de encuentro esquinero Noreste del inmueble. EX-2024-09162116-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 18, 8:00 horas.

Boleto N°: ATM_8554208 Importe: \$ 810
11-12-13/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Julio Irusta, Agrimensor, mensurará 389,00m2, propiedad EMETERIO LABIANO, calle Anelda Tomasini de Carrizo N°37, Rodeo del Medio, Maipú. Diciembre 18, hora 11:00. Expediente EE-62023-2024.

Boleto N°: ATM_8554212 Importe: \$ 270
11-12-13/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Julio Irusta, Agrimensor, mensurará 1612,73 m2, propiedad EMETERIO LABIANO y OTROS, Avenida Paso del Gobernador San Martín N° 124, Rodeo del Medio, Maipú. Diciembre 18, hora 11:40. Expediente EE-62388-2024.

Boleto N°: ATM_8554213 Importe: \$ 540
11-12-13/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Julio Irusta, Agrimensor, mensurará 2425,50 m2, propiedad AURELIA MAÑERU viuda de LABIANO y OTROS, calle Santa María de Oro, esquina Anelda Tomasini de Carrizo (esquina N-W), Rodeo del Medio, Maipú. Diciembre 18, hora 11:20. EX-2024-09122818-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8554217 Importe: \$ 540
11-12-13/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mensurará 275m2 propietario CARLOS ALBERTO CANTU NOTTI, calle Bandera de Los Andes2273, Nueva Ciudad, Guaymallen. EX-2024-09123100-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 19, hora 14:30.

Boleto N°: ATM_8554218 Importe: \$ 270
11-12-13/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Alejandro García Agrimensor, mensurará 565,07 m2 propiedad HECTOR HUGO PASCUALETTO, Ruta Panamericana S/N, 2686 metros al Oeste de Ferrocarril General Belgrano, costado Sur, Las Compuertas, Lujan de Cuyo. EX-2024-08131189-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 18, hora 10:00.

Boleto N°: ATM_8554222 Importe: \$ 540
11-12-13/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Fernando González, agrimensor, mensurará, aproximadamente 74154.27 m2, título supletorio Ley 14.159 y modificatorias, propietarios EUSEBIO CARRASCO, UBALDO CARRASCO, EUSEBIO CARRASCO (hijo) 1/3 cada uno, pretendida por DELFIN HUARACHI CONDORI, Lamadrid S/Nº, costado oeste, 550 m norte de Acceso Este (R.N.7), San Roque, Maipú, diciembre 18, hora 17.30. Límites: Norte y Oeste, Compañía Productora Argentina S.A.; Sur y Oeste, Mario Granado, Este, calle Lamadrid. EX-2024-09142372-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8554224 Importe: \$ 1080
11-12-13/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Eduardo E. Filomía Ing. Agrimensor cita a condóminos de callejón comunero con salida a Santo Tomas de Aquino S/N costado Norte a 262.43 m de calle Antonelli propiedad de NESTOR NICOLAS, SOSA EXEQUIEL JEREMIAS y OTROS. El Sauce, Guaymallen. Diciembre 18, hora 11:30. EX-2024-04454143-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8554226 Importe: \$ 810
11-12-13/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Leandro Marinelli, mensurará 200,89 m2, para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, de LUIS CARLOS DE CHAVANNES, en posesión de MARIA CRISTINA PRADO, Paso de los Patos 2226, B° Independencia, El Plumerillo, Las Heras. Diciembre 18, hora 9:30. Expediente EX-2024-09180526-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8554227 Importe: \$ 810
11-12-13/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Leandro Marinelli, mensurará 594,51 m2, para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, de FORTUNATO PRESTA, en posesión de BLANCA JULIANA RIVADANEIRA, Ubicación Calle Martin Güemes 3085, Panquehua, Las Heras. Diciembre 18, hora 10. Expediente EX-2024-09165485-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8554228 Importe: \$ 810
11-12-13/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Miguel Cersosimo Agrimensor mensurará aproximadamente 74.688,68 m2, Parte Mayor Extensión, en dos Polígonos a saber: Polígono A de 36.251,01 m2 (de Nomenclatura Catastral 03-05-88-2300-485774-0000-8) y Polígono B de 38.437,67 m2 (de Nomenclatura Catastral 03-05-88-2300-488819-0000-7), propiedad de MARIA AMELIA CANO de AGUIRRE, pretendida por ROCIO DEL VALLE BERLANGA, FEDERICO ANTONIO BERLANGA y ANDREA BEATRIZ BERLANGA, obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, Ruta Provincial N° 99 (Circuito El Challao-Cerro La Gloria), Las Heras. Límites: Polígono A: Norte: María Amelia Cano de Aguirre. Sur: Ruta Provincial N° 99. Este: María Amelia Cano de Aguirre. Oeste: María Amelia Cano de Aguirre. Polígono B: Norte: María Amelia Cano de Aguirre. Sur: Ruta Provincial N° 99. Este: Grupo Parapentes. Oeste: María Amelia Cano de Aguirre. Punto de Encuentro Acceso a Grupo Parapentes, cito en Ruta Provincial N° 99, Cerro La Gloria. Diciembre 18, hora 16.00. EX-2024-09112741-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8554221 Importe: \$ 2430
11-12-13/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Pablo Lausi Agrimensor mensurará 200.56 m2, propiedad HIDALGO RUBÉN ALBERTO, VERLINO MARIA ALEJANDRA pretendida por GOMEZ RICARDO, MARTINEZ MERCEDES ADELINA obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias ubicado en calle Vendrell S/N, M-C C-8 B° Unexpo, Ciudad, Tunuyán, Límites Norte: calle Vendrell Sur: Cooperativa Precursora Limitada Este: Genoveva Ayala Oeste: Mario Osvaldo Castañeda. Diciembre 18, Hora 11:00. EX-2024-09267428- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8554522 Importe: \$ 1080
11-12-13/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Franco Giner, mensurará 343.75m2 para obtención de título supletorio ley 14159 y modificatorias, propiedad de BALMACEDA PATRICIA GABRIELA y BALMACEDA CELESTE GRISELDA pretendida por CARDENAS MARIELA JAQUELINA, ubicada en Calle Chile N° 2619, Ciudad, Capital. Límites: Norte. Sanchez, Raul Sergio. Sur. Duci, Francisco Mariano; Monte Gomez, María del Carmen. Este: Marini, Carlos Esteban. Oeste: Calle Chile. Diciembre 18. Hora: 16:30. EX-2024-09256660- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8557273 Importe: \$ 1080
11-12-13/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Nicolas Testori mensurará 686m2 aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 y Modificatoria) de LUIS CARLOS DE CHAVANNES pretendido por ESQUIVEL LAURA ANDREA, fundo enclavado ubicados al oeste de Ruta Provincial N°15 Km 24,5; ingresando por servidumbre de hecho 75m al oeste, luego al sur 35m, costado Este, Agrelo, Luján de Cuyo. LIMITES: Norte: LUIS CARLOS DE CHAVANNES, Sur: BODEGAS Y VIÑEDOS CARMINE GRANATA SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y AGRÍCOLA, Este: LUIS CARLOS DE CHAVANNES, Oeste: con Servidumbre de hecho. Diciembre 18, hora 9:00hs. Expediente: EX-2024-09205260--GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8554394 Importe: \$ 1350
11-12-13/12/2024 (3 Pub.)

Agrimensora Cecilia Granata, mensurará 1500,00 m2 de SILVIA EDITH RODRIGUEZ, ubicada en calle 2 de Mayo S/N° a 136.02m al Este de Calle Reconquista, Rodeo del Medio, Maipú. Diciembre 17. Hora: 18:00. EX-2024-09110867-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8554365 Importe: \$ 540
10-11-12/12/2024 (3 Pub.)

Agrimensora Cecilia Granata, mensurará 172,38 m2 de CAROLINA FLAVIA ARIAS. Ubicada en calle AGÜADO N° 2150, B° Pellicer, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza. Diciembre 17. Hora: 18:00. EX-2024-09198624-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8554366 Importe: \$ 540
10-11-12/12/2024 (3 Pub.)

Agrimensora Cecilia Granata, mensurará 1382,11 m2 de AMPRINO MIGUEL ANGEL, AMPRINO JORGE JUSTO, AMPRINO ROLANDO GUILLERMO. Ubicada en calle Emilio Civit o Ruta N° 50 N° 109, Las Catitas, Santa Rosa, Mendoza. Diciembre 17. Hora: 14:00. EX-2024-09113201-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8554368 Importe: \$ 540
10-11-12/12/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Franco Giner, mensurará 7484.99m2 propiedad de FUENTES MACHUCA, MANUEL ubicada en Ruta Provincial nº24 al Nº 203, Villa Tulumaya, Lavalle y cita a condóminos interesados del callejón comunero de indivisión forzosa. Diciembre 17. Hora: 18:00. EX-2024-08951888- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8554374 Importe: \$ 540
10-11-12/12/2024 (3 Pub.)

Jesús Miranda Agrimensor Mensurará 624,03m2 Propietario ALICIA ISABEL NAVARRO, Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, Pretendiente CLAUDIA BEATRIZ GODOY, ADRIANA MERCEDES GODOY, JOSE EZEQUIEL CEFERINO GODOY, ALICIA ALEJANDRA GODOY Y PAMELA CRISTINA GODOY, Ubicada en calle El Sauce S/N° A 69,50 Metros al Este de calle Maure, costado Sur, Bermejo, Guaymallén, Límites Norte calle El Sauce Sur Romina Gisel Zalazar, Melisa Daniela Fanara y Víctor Felipe Blanco, Este Néstor González, Oeste Rebeca Mabel Ferrer. Diciembre 17. Hora: 08.30. EX-2024-09079942-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8554285 Importe: \$ 1350
10-11-12/12/2024 (3 Pub.)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor, mensurará 3.145 m2., propiedad EDUARDO CALIXTO BATALLA pretendida por LEONARDO ALBERTO STRAVINSKAS, MARÍA ELIZABETH STRAVINSKAS y MIGUEL KUSSMANN, para Gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias; Calle Olivos "I" Sin Número, 190 metros este Lateral Este Acceso Sur; Tres Esquinas; Perdriel; Luján de Cuyo; Límites: Norte: Calle Olivos "I"; Sur ; Este y Oeste: con más terrenos de Eduardo Calixto Batalla. Se cita a condóminos del Callejón Comunero de Indivisión Forzoza Olivos "I". Diciembre 17. Hora: 10:00. Expediente EX-2024-09217066.

Boleto N°: ATM_8554305 Importe: \$ 1800
10-11-12-17/12/2024 (4 Pub.)

Franco Giner Agrimensor, mensurará aproximadamente 12ha8108.46m2 para obtención de título supletorio ley 14159 y modificatorias, propiedad de AGUSTIN GARCIA, pretendida por CARDENAS MARIELA JAQUELINA, ubicada en calle Roque Saenz Peña s/Nº, a 160metros hacia el este de calle Severo del castillo por vereda sur, Los Corralitos, Guaymallén. Límites: Norte: Calle Roque Saenz Peña. Sur: Union Vecinal Los Dos Angelitos. Este: Marin Nelly. Oeste: Lucentini Duvilio Armando; Quintanilla Benjamin Emilio. Diciembre 17. Hora: 16:00. Expediente: EE-61643-2024.

Boleto N°: ATM_8554309 Importe: \$ 1350
10-11-12/12/2024 (3 Pub.)

FERNANDO BIANCHI, Ingeniero Agrimensor, mensurará 200,00m2 parte de mayor superficie, propiedad de COVITEDYC COOPERATIVA DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS Y ANEXOS LIMITADA, ubicados en Dique Los Molinos Nº 1742 – Villa Marini – Godoy Cruz. Expte. EX-2024-09122616-GDEMZA-DGCAT-ATM. Diciembre 16, hora 15:30

Boleto N°: ATM_8550403 Importe: \$ 810
09-10-11/12/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor IVAN EMANUEL ALBERTI, mensurará aproximadamente 202 m2, de Instituto Provincial de la Vivienda, calle Álvarez Condarco s/Nº, Manzana C, Casa 15, El Plumerillo, Las Heras, Diciembre 17, hora 9:00. Expediente EX-2024-09137178-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8550515 Importe: \$ 540
09-10-11/12/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Lucas Di Marco, mensurará 143,89 m², propiedad de CUCCIA, Mario Dante ubicada en calle Esteban Echeverría N° 1353, Centro, Godoy Cruz. Diciembre 16. Hora: 9:30hs. Expediente N° EX-2024-09149058- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8550519 Importe: \$ 540
09-10-11/12/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Paulo Favero, mensurará aproximadamente 1Ha 0.000m² Obtención Título Supletorio, Ley 14159 Decreto 5756/58, propiedad de SANDRI, Domingo Francisco Manuel, pretende RIBOTTA, Luis Darío, Calle Sardi N°715, El Cerrito, San Rafael. Límites: Norte: Maldonado, Jose Francisco; Sur: Calle Sardi; Este: Calle Sardi; Oeste: Más terreno de SANDRI, Domingo Francisco Manuel. Expte.: EE-62349-2024. Diciembre 16 , Hora 16:00.

Boleto N°: ATM_8550521 Importe: \$ 1080
09-10-11/12/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Norberto Monzalvo mensurará Sup.663,55m² rectificación lote 1 Mzna. A plano 17/32292 propietario GONZALEZ IVAN HORACIO. Ubicación Calle Arancibia y Bernardo Federman (esquina Noreste) Rama Caida-San Rafael. Diciembre 16 Hora 17 Expte 2024- -GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_8550523 Importe: \$ 540
09-10-11/12/2024 (3 Pub.)

Néstor Fracaro, Agrimensor, mensurará 19Ha8693,61m², titular Velasco de Fuentelsaz, Paula; Fuentelsaz Velasco, Isabel ; Fuentelsaz Velasco, Nell Jacoba ; Fuentelsaz Velasco, José ; Fuentelsaz Velasco, Raúl, ubicación: esq. Nor-este de calles 13 y calle G o Catalán y también sobre Ruta Nacional N°143 S/N° a 428,40m norte calle G o Catalán costado oeste, Real del Padre, San Rafael.- Expte: EX-2024-09139047-GDEMZA-DGCAT_ATM, Diciembre 16 hora 16.

Boleto N°: ATM_8550525 Importe: \$ 1080
09-10-11/12/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Marcelo Bugarin, Cita a Condóminos de Callejón comunero de Indivisión forzosa con salida a calle Alberdi 787, Las Tortugas, Godoy Cruz, Mendoza. Ya que mensurará y dividirá en Propiedad Horizontal una propiedad de 797,42 m², propietario LAIME EMILCE VELIA (DOMINIO FIDUCIARIO), ubicada Fracciones D y E. Expediente: EX-2023-09876152-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 16, Hora 17.00.

Boleto N°: ATM_8551496 Importe: \$ 810
09-10-11/12/2024 (3 Pub.)

Javier Oyhenart Agrimensor Mensurará para Título Supletorio (Ley 14.159 y modificatorias) 792 m² aproximadamente. Propietaria ÁNGELA VICTORIA NOTARO de ROMO, pretendiente ROSA EDIT LAZZATI. Ubicación Uspallata N° 984, Ciudad, General Alvear. Límites: Norte: calle Uspallata; Sur: Calella Martha Felisa; Este: Orlando José Poli y Gustavo Ángel Poli; Oeste: Alicia Casado. EX-2024-08716827-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 16, 9:00 horas.

Boleto N°: ATM_8551501 Importe: \$ 810
09-10-11/12/2024 (3 Pub.)

Eduardo E. Filomía Ing. Agrimensor mensurará 3 ha. 4327.39 m² para título supletorio ley 14159 y

modificatorias, pretendida por HUARACHI CONDORI DELFIN, de GONZALES CLEMENTE FAUSTINO. Ubicada en Calle Mirasso S/Nº, Costado Este, a 950 m de intersección con callejón Mirasso, Rodeo del Medio, Maipú. Diciembre 16, hora 10:30. EE-37680-2024. Límites: Norte: ferreyra Carlos Alberto y Miguel Llull; Sur: Maria Rodriguez de Moron y Mamani Condori Leoncio; Este: Callen Mirasso; Oeste: Calle Mirasso.

Boleto N°: ATM_8551507 Importe: \$ 1080
09-10-11/12/2024 (3 Pub.)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mensurará, unificará y constituirá Servidumbre en 57735.19 m2, propietario WESTANDES S.A. Ubicación San Isidro S/Nº a 197 m al Este de calle Vieytes, costado Sur, Ciudad, Maipú. EE-62050-2024. Diciembre 16, hora 13.00.

Boleto N°: ATM_8551555 Importe: \$ 540
09-10-11/12/2024 (3 Pub.)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mensurará 99.43 m2 aproximadamente para Título Supletorio Ley N° 14159 y sus modificatorias, propietario ROBERTO AZZONI, pretendiente FEDERICO AZZONI. Ubicación Liniers N° 630, Centro, Godoy Cruz. Límites: Norte, Calle Liniers; Sur, Straiger Adriana Ruth; Oeste, Federico Roberto Fader Mariano Enrique Fader Maria Veronica Fader Maria Fernanda Fader; Este, Ampuero Juan Carlos. EX-2024-09091089-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 16, hora 12.00

Boleto N°: ATM_8551556 Importe: \$ 1080
09-10-11/12/2024 (3 Pub.)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mensurará 180000 m2 propietario AGROPECUARIA EL CEPILLO SOCIEDAD ANONIMA. Ubicación Corredor Productivo S/Nº a 215 m al Sur de calle El Retiro costado Este Eugenio Bustos San Carlos. EX-2024-09092104-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 17, hora 14.00.

Boleto N°: ATM_8551557 Importe: \$ 540
09-10-11/12/2024 (3 Pub.)

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará en PH 300 m2 propietario DOMINIO FIDUCUARIO ART. 1684 CCCN DANIELA BELEN PELAYES. Ubicación Tapón Moyano 1750 lote 72 Jesús Nazareno Guaymallén, se cita a condóminos e interesados del CCIF. Expediente: EX-2024-09036872-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 16, hora 9:00.

Boleto N°: ATM_8551559 Importe: \$ 540
09-10-11/12/2024 (3 Pub.)

Oscar Daniel Lancellotti Agrimensor mensurará 496817.01 m2 y 181571.87 m2. Propiedad DOMINIO FIDUCIARIO ART 1701 CASAS VIEJAS, MATZE MARK HENRY fiduciante beneficiario, calle La Escuela, esquina El Corsario Rojo (esq. Nor Este), Tres Esquinas, Casas Viejas, San Carlos. Diciembre 17, hora 10:00. EX-2024-09050917-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8551561 Importe: \$ 810
09-10-11/12/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Rodríguez mensurará aproximadamente 688,26 m2 de YUNK MATIAS LUIS Y ROCCATO HECTOR EDUARDO, ubicada en Calle Videla Correa N° 783, 4ta Sección, Ciudad, Capital, Mendoza. Diciembre 16, 14:00 horas. Expediente: EX-2024-09055449-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8551565 Importe: \$ 540
09-10-11/12/2024 (3 Pub.)

Enrique Guerra Agrimensor, mensurará 268,26 m2, de NANCY MABEL MARTINAZZO, Sobremonte 871, Coronel Dorrego, Guaymallén. Diciembre 16, hora 16:30. EX-2024-09054460-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8551578 Importe: \$ 270
09-10-11/12/2024 (3 Pub.)

Emiliano Martinez Aveni, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 355,86 m2 (Título I) y 53,75 m2 (Título II), propiedad ANA MARÍA GELARDI, Ubicados en Bernardo Ortiz 965, Centro, Godoy Cruz. EX-2024-09060171-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 16, Hora 16:00.

Boleto N°: ATM_8551582 Importe: \$ 540
09-10-11/12/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Marcelo Fabián Landini mensurará 22069,42 m2. Propiedad de MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA, ubicada en Carlos Padin y Valentín Villanueva S/N° Esq. (N-E), Santa María de Oro, Rivadavia, Mendoza. EE-62705-2024. Diciembre: 16 HORA 17:00

Boleto N°: ATM_8551861 Importe: \$ 540
09-10-11/12/2024 (3 Pub.)

Elías Ghazoul, Agrimensor, mensurará Aprox. 145 m2 parte mayor extensión. Propietario HECTOR CARLOS VÉLEZ. Pretendiente: Obtención Título Supletorio: Romina Érika Gisel Cabañes, Ley 14159, Dec. 5756/58. Calle Facundo S/N°, 37 m Norte de Calle Cadetes Chilenos, costado Oeste, Palmira, San Martín. Límites: Norte: Abel Heriberto Araujo, Sur: El Propietario, Este: Calle Facundo, Oeste: Mariana Sonia Lescano. Ex: 2024-09165905-GDEMZA- DGCAT-ATM. Diciembre: 16 Hora: 10

Boleto N°: ATM_8551869 Importe: \$ 1080
09-10-11/12/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Facundo Giner mensurará aproximadamente 100,00 m² para Título Supletorio Ley N° 14159 y modificatorias, propiedad de Joaquin Lopez Rodriguez, Pedro Florencio Lopez Rodriguez y Manuel Lopez Rodriguez pretendida por SEBASTIÁN GABRIEL MARENGO, Calle Lavalle 838 Centro Godoy Cruz. Límites: Norte: Calle Lavalle Sur: los propietarios, Este: Tomas Barrionuevo y Oeste: Roberto José Belomo, Luis Raúl Lucero y María Iris Lombardi. Fecha 16 de Diciembre. Hora 10. EX-2024-09180949-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8551951 Importe: \$ 1080
09-10-11/12/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mensurará 12711.62m2, propiedad de Alicia Susana Zingariello, Patricia Eliana Zingariello, Dario Benigno Zingariello y Omar Jesus Zingariello, ubicada en Ruta Nacional 40 y Carril Nacional Antiguo, por este, 250m hacia el Este, en el costado Norte encontrara un Callejon Comunero, por este, a 245m hacia el norte, comenzara la propiedad. El Capacho, La Consulta, San Carlos. Se cita expresamente a los condóminos del Callejon Comunero. Diciembre 16, Hora: 12:00. EX-2024-08969560- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8551953 Importe: \$ 1350
09-10-11/12/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Iván Alberti, mensurará 674,45 m2 para obtención de Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias, propiedad de Título I y Título 2: Daniel Saidon pretendida por Adrian Horacio ALVAREZ ubicada en Calle Patricia Mendocinas N° 347, Ciudad, San Martin. Diciembre 16, hora 9:00.- Límites: Norte: Santiago Natalio Bressan y Jose Francisco Facca; Sur: Ruben Cornelio Cisterna, Florencia Elcira

Adaro, José Miguel García y Lucila Cornejo de García y Calle Patricias Mendocinas; Este: Silvia Estela Lana y Oeste: Ruben Carmelio Cisterna y Zara Laurentina Mazzoni de Bielak. Expte. EX-2024-09079690-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8548677 Importe: \$ 1620
09-10-11/12/2024 (3 Pub.)

DIEGO GUIDA, ingeniero agrimensor, mensurará aproximadamente parte mayor extensión 1ha 1.637,37 m². Propietario Titulo 1: MARIA ANGELICA ASUNCION GONZALEZ MORENO. Título 2: JORGE ERNESTO GONZALEZ MORENO. Manzana "J" Barrio Portal del Lago, calle N° 6 S/N° y calle N° 1 S/N°. El Carrizal. Luján de Cuyo. Punto de reunión intersección Rutas N° 16 y N° 61. Diciembre 16. Hora 16:00. Expediente: EE-62797-2024

Boleto N°: ATM_8551958 Importe: \$ 1080
09-10-11/12/2024 (3 Pub.)

Juan Rossello Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 145,50 m² propietario CAYETANO RINALDI Y JOSE RINALDI Calle Paraguay 3186 4ª Sección Oeste Area Fundacional Capital Mendoza. EX-2024-09192545-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre: 16 Hora:17

Boleto N°: ATM_8553343 Importe: \$ 540
09-10-11/12/2024 (3 Pub.)

Julio Lola Agrimensor mensurará 2029,93 m² (compuesto por 4 parcelas contiguas) Parcela 1 de 643,44 m², Parcela 2 de 442,26 m², Parcela 3 de 577,97 m², Parcela 4 de 366,26 m² de DIEGO MARTIN y AMELIA DOMINGUEZ de MARTIN, pretendiente: CINTIA ELIZABETH UVILLA, Gestión Titulo Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias, ubicadas en calle Lavalle S/N° costado Norte a 70m al norte de calle Diego Martin, Ugarteche, Lujan de Cuyo. N: Feliciano Vargas Guzmán; S: Calle Lavalle y Emiliano Rodriguez Orellan; E: Miguel Agustin Zambrano, Jorge Cesar Carrion y Luis Angel Peralta; O: Crisol S.A., Giselda Alexandra Ravelo, Juan Alejandro Lizana y calle pública Lavalle. Expediente N° EE 61870-2024. Diciembre 16, Hora 17.

Boleto N°: ATM_8551551 Importe: \$ 1890
09-10-11/12/2024 (3 Pub.)

FEDERICO AGUSTÍN VEGA, Ing. Agrimensor mensurará aproximadamente 2Ha. 6290 m² propiedad de ELENA ROBY DE ARMANI Para Título Supletorio Ley N° 14159 Decreto 5756/58. Pretendida por: NORA BEATRIZ MORENO Límites: Norte: Ruta Provincial N°92, Sur: Rafael Armendariz, Este: Renato Juan Pedro Perabo, Oeste: Juan Alberto Pizarro Lorca, María Cordón de Valentini, Calle Dr Daniel Santiago Pascual, Ana María Middleton, Calle Carlos Vera y Rafael Armendariz. Ubicada en Ruta Provincial N°92 S/N° a 550m de Calle Bascuñan costado Sur, Colonia Las Rosas, Tunuyán, Mendoza, EX-2024-09122822-GDEMZA-DGCAT_ATM 21 Diciembre a las 11:00 hs

Boleto N°: ATM_8551801 Importe: \$ 1620
09-10-11/12/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor KEVIN S. RAMIREZ PONCE Mensurará 2172.24 m² aproximadamente, propiedad de: NAVIA HUGO DEMETRIO, NAVIA JUAN CARLOS y NAVIA ALBERTO HORACIO. Ubicada en Callejón Comunero de Indivisión Forzosa s/n° con salida a calle La Lonja s/n°, por esta última 701m al oeste desde intersección con calle Ejército de Los Andes, hasta ingreso a Callejón Comunero de Indivisión Forzosa costado sur, por este 60 m al sur, costado este, Rama Caída, San Rafael, Mza. Expte. EX-2024-09182090- -GDEMZA-DGCAT_ATM. 17 de Diciembre HORA 8.30

Boleto N°: ATM_8551888 Importe: \$ 1350

09-10-11/12/2024 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por el art.2 de la ley 11.867, BTC DRINKS S.A.S. con CUIT 30-71681074-3, con domicilio en calle Garibaldi 7 Piso 7 Dto. 20, de Ciudad, Mendoza, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de la Sra. Pamela Beatriz Rodríguez, DNI 27-36964032-7 con domicilio en Chuquisaca 979 Godoy Cruz, destinado al rubro Venta de bebidas, ubicado en calle Colón 401 de Godoy Cruz, Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle Garibaldi 7 Piso 7 Dto. 20, Ciudad, Mendoza, CP 5500.

Boleto N°: ATM_8548712 Importe: \$ 2250
09-10-11-12-13/12/2024 (5 Pub.)

LEY 11867. Transferencia Fondo de Comercio. En cumplimiento del art. 2° de la ley 11867, el Sr. FERNANDO ANIBAL FIEVET, argentino, con DNI N° 28.688.877, CUIT: 20-286888772, argentino, de estado civil casado, con domicilio real en Videla Aranda N° 2464, Cruz de Piedra, Maipú, Provincia de Mendoza, anuncia la transferencia del 100% del Fondo de Comercio que gira bajo la denominación de "FARMACIA F&F", ubicado en Calle Juan Draghi Lucero N° 1450, Lateral Acceso Norte, Las Heras, Mendoza (Hipermercado TADICOR Las Heras a favor del Sr. MARIO MARTIN LOPEZ MAGALLANES, con DNI N° 20.470.277, CUIT 20-20470277-3, argentino, de estado civil casado y con domicilio real en Los Guindos N° 7073, Casa 43, Capilla del Rosario, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza. Para reclamos de ley dirigirse a FIEVET ANIBAL FERNANDO ubicado en JUAN DRAGHI LUCERO 1450 Dpto:13 - ENTRE LAS CALLES : LATERAL OESTE ACCESO NORTE (HIPERMERCADO TADICOR) LAS HERAS - MENDOZA.

Boleto N°: ATM_8549333 Importe: \$ 4050
05-09-11-13-16/12/2024 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, se anuncia transferencia de fondo de comercio de Farmacia y Perfumería bajo la denominación farmacia popular domiciliado en calle San Martín 1645 del Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Quien transmitirá el fondo de comercio es el Sr. Eduardo Daniel De Simone, CUIT N° 20-12681124-2, socio comanditado de DE SIMONE Y COMPAÑÍA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, y lo hará en favor de FARMACIAS Y PERFUMERIAS OTERO S.R.L., CUIT 30-71873616-8, con domicilio en calle Rivadavia 613, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Reclamos y oposiciones de Ley se recibirán en calle San Martín 1645 del Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, de lunes a viernes de 09:00 hs a 13:00hs, dentro de los diez (10) días desde la última publicación de este edicto, conforme lo dispone el art. 4 de la Ley 11.867.

Boleto N°: ATM_8550829 Importe: \$ 4050
06-09-10-11-12/12/2024 (5 Pub.)

TRANSFERENCIA DE HABILITACIÓN MUNICIPAL. En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11867, la señora Erika Valeria Ceconato, DNI 30.741.103, con domicilio legal en B°Infanta, Mzna 23, Casa 24, Las Heras, Mendoza; en su carácter de presidente de FU.VI.MEN. FUNDACION VIDA MENDOZA CUIT 30-70914408-8, anuncia la transferencia de la habilitación municipal a favor de VENSANA SAS CUIT 30-71874137-4, con domicilio comercial en Hipolito Yrigoyen 680, Godoy Cruz, Mendoza. Rubro: Consultorios medicos, ubicado en calle Hipolito Yrigoyen 680, Godoy Cruz, Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle Hipolito Yrigoyen 680, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8547657 Importe: \$ 2700
05-06-09-10-11/12/2024 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

VIÑAS DE VERTEX S.A.U. Comunica que con fecha 17 de septiembre de 2024, en asamblea general ordinaria, ha decidido aumentar el capital social en PESOS CIENTO VEINTE MILLONES CON 00/100 (\$120.000.000,00.-), ascendiendo el mismo a la suma de PESOS DOSCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON 00/100 (\$206.731.716,00); mediante la emisión de CIENTO VEINTE MILLONES (120.000.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal \$ 1 cada una y con derecho a un voto por acción.

Boleto N°: ATM_8547705 Importe: \$ 450
11/12/2024 (1 Pub.)

(*)

Por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 15 de Junio de 2021, **Alamos Intrusos S.A.**, con domicilio en calle Lago Argentino 3219, Portal Benegas, Distrito Benegas, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, renueva sus autoridades según se transcribe a continuación: "1- Elección y designación de presidente y director suplente: A partir del día de la fecha asume el cargo de Presidente del Directorio el Sr. Leandro Luis Carmona, DNI 26.097.220. También a partir del día de la fecha asume el cargo de Director Suplente el Sr. Agustin Nicolás Carmona, DNI 35.661.275. Ambos por tres ejercicios".

Boleto N°: ATM_8527988 Importe: \$ 540
11/12/2024 (1 Pub.)

(*)

Por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 04 de Junio de 2024, **Alamos Intrusos S.A.**, con domicilio en calle Lago Argentino 3219, Portal Benegas, Distrito Benegas, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, renueva sus autoridades según se transcribe a continuación: "1- Elección y designación de presidente y director suplente: A partir del día de la fecha asume el cargo de Presidente del Directorio el Sr. Leandro Luis Carmona, DNI 26.097.220. También a partir del día de la fecha asume el cargo de Director Suplente el Sr. Agustin Nicolás Carmona, DNI 35.661.275. Ambos por tres ejercicios"

Boleto N°: ATM_8527991 Importe: \$ 540
11/12/2024 (1 Pub.)

(*)

TEICO SA: comunica que por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de Noviembre de 2024, se nombra un nuevo Directorio compuesto por : Director Titular y Presidente Sr. Fabrizio Corrado Roberti, DNI 23.481.893 Y Director Suplente el Sr. José Pablo Roberti DNI 22.753.839, quienes fijan sus domicilios especiales en Ruta Panamericana nro. 7903- Lujan de Cuyo, Mendoza y ejercen sus cargos hasta el 31 de Diciembre de 2027.

Boleto N°: ATM_8552751 Importe: \$ 360
11/12/2024 (1 Pub.)

(*)

AEROPAC S.A. Se comunica que la sociedad se ha acogido al plan de regularización de sociedades anónimas conforme Resolución 2000/24 de la Dirección de Personas Jurídicas. A los efectos de regularizar la inscripción de directorios, se informa la siguiente designación de autoridades cuya inscripción de encuentra pendiente, según el siguiente detalle: Asambleas Ordinarias de fechas 12/03/2018 – 15/03/2021 – 21/03/2024. Todas las Asambleas fueron unánimes y en todas fueron ratificados los miembros del Directorio por el término estatutario de tres (3) ejercicios. Presidente: Ulderico Esteban Pace – DNI 12.954.206. Vicepresidente: Mario Jorge Pace (hijo) - DNI 12.954.071. Director Titular: Carlos Alberto Pace – DNI 16.011.729. Director Suplente: Mario Jorge Pace (padre) – DNI 6.838.878. En Asamblea Ordinaria de fecha 11/04/2024 fue designado el nuevo Director Suplente, por lo

tanto, el Directorio quedó conformado de la siguiente manera: Presidente: Ulderico Esteban Pace – DNI N°12.954.206. Vicepresidente: Mario Jorge Pace – DNI N°12.954.071. Director Titular: Carlos Alberto Pace – DNI N°16.011.729. Director Suplente: Sebastián Alejandro Camioli – DNI N°31.023.328. Ejercerán sus mandatos por un nuevo período estatutario de tres (3) ejercicios a vencer con la aprobación del balance a cerrar el 30/11/2026.

Boleto N°: ATM_8551973 Importe: \$ 1080
11/12/2024 (1 Pub.)

(*)

CRED RETAIL S.A.: Conforme resolución Asamblea General Ordinaria del 16 de noviembre del 2022 comuníquese elección: Directorio con un titular y un suplente por el término de tres ejercicios, designando a presidente: Daniel Gargantini DNI 20-16888461-4 y director suplente Mirta Funes DNI 27-17126067-7. El vencimiento de este mandato se extenderá hasta la celebración de la asamblea que trate la documentación del ejercicio anual con cierre 31 de diciembre del 2024.

Boleto N°: ATM_8554441 Importe: \$ 360
11/12/2024 (1 Pub.)

(*)

GCU MEDIA S.R.L.- Por reunion de socios de fecha 9 de Septiembre de 2024, se acepto la renuncia de los Gerentes titulares y suplentes salientes, se aprobo su gestion y se resolvió elegir a los nuevos miembros de la Gerencia., quedando integrada de la siguiente manera: Gerente Titular: Javier Alejandro Pinna DNI 23.993.480 y Gerente Suplente Bruno Miguel Gaffuri DNI 24.467.674. Además en la misma reunion se acepta y aprueba la cesion de cuotas sociales de los antiguos socios a los nuevos : Javier Alejandro Pinna y Bruno Miguel Gaffuri.

Boleto N°: ATM_8554912 Importe: \$ 540
11/12/2024 (1 Pub.)

(*)

CONSTRUCTORA CONSTITUCIÓN S.R.L. – RENUNCIA GERENTE. Comuníquese que por ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS unánime de fecha 30/07/2022 se aprueba la gestión y se acepta la renuncia como Gerente de la socia la Sra. CORTEZ, Rosa del Carmen, D.N.I. 5.975.728.

Boleto N°: ATM_8554986 Importe: \$ 180
11/12/2024 (1 Pub.)

(*)

EL ZAMPAL S.A, con domicilio legal el calle Belgrano 638, de Tupungato, Mendoza hace saber conforme a los art 10, 12, 14,60 y concordantes de la Ley 19550, que por acta de Asamblea de fecha 30 de Noviembre de 2024, aprueba el balance del siguiente periodo del 01/11/2022 al 31/10/2023; donde queda aprobado por unanimidad por sus integrantes, Meo Maria del Carmen, DNI 11509723, y Morosini Eduardo Roberto, DNI 10415502.-

Boleto N°: ATM_8556339 Importe: \$ 360
11/12/2024 (1 Pub.)

(*)

ESTIRPE S.A.- Con domicilio constituido en Calle Beltrán 45, Tupungato, Mendoza, hace saber conforme al artículo 60 y concordantes de la ley 19.550 que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de Noviembre de 2024, fueron electos y designados como miembros del Directorio, por el período estatutario, las siguientes personas: Presidente y Directora Titular Romero Marina Mabel, DNI N° 12.826.808, como Director Titular a Luconi Romero Fabricio Oscar, DNI N° 39.088.633, como Directores

Suplentes : Ángel Andrés Luconi Romero, DNI: 40.372.030 y Ángel Oscar Hipólito Lucoi, DNI: 12.457.609

Boleto N°: ATM_8554491 Importe: \$ 540
11/12/2024 (1 Pub.)

(*)

GLOBAL MED S.A. – Comunica que por Asamblea General de fecha 01 de Octubre de 2024 la Sociedad ha designado nuevas Autoridades, quedando constituido el Directorio de la Sociedad de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: Sr. Salvador Gustavo Maltese, D.N.I. N° 20.335.790, argentino, constituyendo domicilio especial en calle Rivadavia 65, ciudad de Mendoza y como Director Suplente: El Sr. Antonio Ciuffo, D.N.I. 4.420.006, argentino, constituyendo domicilio especial en calle calle Rivadavia 65, ciudad de Mendoza, los electos durarán en su mandato por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_8554960-1 Importe: \$ 540
11/12/2024 (1 Pub.)

(*)

Matadero Y Frigorífico Maria Del Carmen S.A.Ci.G.A. Por asamblea extraordinaria del 17/09/2024, se ratifica el acta de asamblea de fecha 13/06/2024, donde resultaron designados: Presidente: Glielmi, Carina Lorena, dni: 25.123.167, argentina, cuit: 27-25123167-8, casada, fonoaudióloga, con domicilio en calle araoz 700 - B° Rincón De Araoz –Casa 036 –Luján De Cuyo, Mendoza, Vicepresidente: Glielmi, Lilia Silvina, dni: 21.933.942, argentina, cuit: 27-21933942-4, fecha de nacimiento: 08/02/1971, viuda, profesión: lic. en administración de empresas, con domicilio: Araoz 700 –B° Rincón De Araoz -Casa 85 –Luján De Cuyo, Mendoza, Directora Titular: Glielmi, Laura Gabriela, dni: 20.972.183, argentina, cuit: 27-20972183-5, fecha de nacimiento: 07/07/1969, profesión: odontóloga, casada, con domicilio: Bulnes N° 350 –Mayor Drumond –Luján De Cuyo, Mendoza, Directora Suplente: Glielmi, María Alejandra, dni: 20.444.953, cuit: 27-20444953-3, fecha de nacimiento: 24/03/1968, ama de casa, casada, con domicilio en Calle La Paz N° 391 –Chacras De Coria –Luján De Cuyo, Mendoza, quienes aceptan el cargo en la sociedad “Frigorífico Maria Del Carmen Saciga”, constituyendo domicilio especial en el domicilio social de Francisco De La Reta, 1080, Guaymallén, Mendoza duración de los mandatos: 3 ejercicios Y Como Sindico Titular: María De Los Ángeles Delerba, Dni: 17.375.132, Cuit: 27-17375132-5, fecha de nacimiento: 29/07/1965, profesión: contador público nacional y perito partidador, domicilio: Leandro Alem 2.758 de Coronel Dorrego Guaymallén, estado civil: divorciada, y Sindico Suplente: Sergio Hernán Gonzalez , dni 16.448.255, cuit; 20-16448255-4 , profesión: contador público nacional y perito partidador, domicilio: General Alvear 684 De Godoy Cruz Mendoza, estado civil: casado, fecha de nacimiento 28/05/1963.-

Boleto N°: ATM_8554983 Importe: \$ 1350
11/12/2024 (1 Pub.)

(*)

ENTERPRISE FOOD S.A.S. Hace saber que mediante Acta de Reunión de Socios celebrada el día de 29 de Octubre del 2024 el Sr Juan Marcio Mancuso, DNI 42.468.912, con domicilio real en Calle Las Cañas 1808 de Dorrego – Guaymallén, Mendoza; ha presentado su renuncia al cargo de gerente titular. Por lo que en el siguiente tema a tratar se resuelve designar al Sr. Stefano Gioia Reverter, DNI 43.280.222, con domicilio real en Calle Bandera de los Andes 4740 de Villa Nueva - Guaymallén, Mendoza y domicilio especial en Calle 25 de Mayo 4905 de Villa Nueva - Guaymallén, Mendoza; como Gerente titular y Presidente; y al Sr. Lucca Mariano Fileni Domizi, DNI 43.417.920, con domicilio real en Calle 25 de Mayo 4905 Barrio del Pilar Casa 63 de Villa Nueva - Guaymallén, Mendoza y domicilio especial Calle 25 de Mayo 4905 de Villa Nueva - Guaymallén, Mendoza, como Gerente suplente.

Boleto N°: ATM_8555086 Importe: \$ 810
11/12/2024 (1 Pub.)

(*)

FARMACIA TRIBUNALES S.R.L. CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES. Comunicase la cesión de cuotas sociales de la Sociedad FARMACIA TRIBUNALES S.R.L con fecha 11/04/1997 el Sr. OSCAR FORTUNATO CORRADINI cede sus 250 cuotas de valor nominal (\$100) a favor de: Mauricio Edgardo Corradini (83) cuotas Jorge Andrés Corradini (83) cuotas Oscar Alberto Corradini (84) cuotas, como así también que en fecha 11/04/2024, por instrumento privado, estos, efectúan cesión de dichas cuotas a favor de Jorge Quiroga DNI 16.456.507 y Pablo Quiroga DNI 18.081.496 de 125 cuotas a cada uno valor nominal \$100 cada una. En autos Nro. CUIJ: 13- 03792223-9((012005-251480)), caratulados "CORRADINI OSCAR FORTUNATO Y NEO CRISTINA JOSEFA P/ SUCESIÓN", se ordena la inscripción a favor de los Sres. Jorge Aurelio Quiroga DNI 16.456.507 y Pablo Alberto Quiroga DNI No18.081.496, en CONDOMINIO Y POR PARTES IGUALES, la cantidad de Doscientas Cincuenta (250) cuotas sociales de valor nominal de \$100, de la sociedad de responsabilidad limitada, que gira en plaza bajo el nombre de Farmacia Tribunales S.R.L., las que eran de titularidad de la Sra. Cristina Josefa Neo.

Boleto N°: ATM_8557181 Importe: \$ 990
11/12/2024 (1 Pub.)

Se comunica que por asamblea extraordinaria de **BODEGAS Y VIÑEDOS CARMINE GRANATA S.A.** del día 04 de diciembre de 2.024, ha quedado aprobada la escisión de la sociedad de acuerdo al art. 88 inc. II LGS, por la que se crean dos nuevas sociedades bajo el tipo Sociedad por Acciones Simplificadas denominadas CARBES S.A.S. que tendrá domicilio en la Provincia de Mendoza y su sede social en 25 Mayo 1465, Ciudad, Mendoza y LA INÉS S.A.S. que tendrá domicilio en la Provincia de Mendoza y su sede social en Julio A. Roca 380, Ciudad, Mendoza. BODEGAS Y VIÑEDOS CARMINE GRANATA S.A. posee su sede social en Alberti 570, Mayor Drumond Lujan de Cuyo, Mendoza, inscrita en el Registro Público en el legajo-matrícula 530 P. El activo de BODEGAS Y VIÑEDOS CARMINE GRANATA S.A. asciende a \$ 1.327.907.416,00 y el pasivo a \$ 119.149.732,00, ambos valuados al 31 de octubre de 2024. El patrimonio que se destina a conformar el aporte a la sociedad escisionaria CARBES S.A.S. está compuesto por activos que ascienden a \$ 172.495.543,00 y el patrimonio que se destina a conformar el aporte a la sociedad escisionaria LA INÉS S.A.S. está compuesto por activos que ascienden a \$ 172.495.543,00, todo ello valuado al 31 de octubre de 2.024.

Boleto N°: ATM_8552949 Importe: \$ 3510
10-11-12/12/2024 (3 Pub.)

SERVIR SA En la Provincia de Mendoza, siendo las doce horas del día 20 de Noviembre de 2024, en la sede social, sito en Capitán de Fragata Moyano N° 371 de la Ciudad de Mendoza, se reúnen en Asamblea General Ordinaria, los Sres. accionistas de SERVIR S.A. Verificada la concurrencia de los accionistas, se constata presente y representada la totalidad del Capital Social, siendo por lo tanto concurrencia unánime. A continuación, la Presidente Sra. María Victoria Irañeta la Sra. Presidente pone a consideración de la Asamblea el único punto del Orden del Día, que literalmente dice: "1-Elección del Directorio" Toma la palabra la Accionista María Magdalena IRAÑETA de BÄR quien propone la continuidad en el cargo a la Accionista María Victoria IRAÑETA de D'ASCANIO, por el término de tres ejercicios, hasta la asamblea que aprueba el balance dos mil veintiséis (2026), moción que es aprobada por unanimidad; por lo que el Directorio queda compuesto de la siguiente forma: Presidente del Directorio se nombra a la Sra. María Victoria Irañeta de D'ASCANIO, D.N.I :25.793.199 y como suplente a la Sra. María Magdalena IRAÑETA de BÄR, D.N.I: 30.768.225. A continuación los Directores designados aceptan el cargo, estableciendo como domicilio especial el de Capitán de Fragata Moyano N° 371, Ciudad, Mendoza, declarando bajo juramento que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades del artículo 264, de la ley 19.550 (t.o. 1984) y que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuesta Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución U.I.F. N°11/2011) que han leído y suscripto. Finalmente, los directores designados constituyen en concepto de garantía el monto correspondiente al 1% del capital social.

Boleto N°: ATM_8547714 Importe: \$ 7650
05-06-09-10-11/12/2024 (5 Pub.)

ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA N° 26 Elección del Directorio En la Ciudad de Mendoza, a 20 días del mes de Noviembre de 2024, siendo las nueve y treinta horas, en el local de **EXPORSERVICE S.A.**, sito en calle Capitán de Fragata Moyano N° 371, de la Ciudad de Mendoza, se reúnen los Señores accionistas: Luis Alberto Irañeta, Daniel Alberto Irañeta, Matías Castro Castellanos, María Victoria Irañeta, María Magdalena Irañeta, Jose Mariano Irañeta, Nicolas Irañeta y María del Rosario Irañeta. Todos los accionistas concurren por sí y representan la totalidad del capital social. Presidencia verifica la asistencia y manifiesta que la Asamblea Ordinaria de Accionistas se encuentra en condiciones legales y estatutarias para sesionar con carácter de unánime. Abierto el Acto, Presidencia pone a consideración los puntos del Orden del Día en general que expresan: 1°) Elección de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea. 2°) Designación de un accionista para presidir la asamblea. 3°) Elección de miembros del Directorio. Presidencia somete a consideración cada punto del Orden del Día en particular: Punto 1°) Elección de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea: El Sr. Matías Castro Castellano mociona para que firmen el acta las accionistas María Magdalena Irañeta y María Victoria Irañeta, lo que es aprobado por unanimidad. Punto 2°) Designación de un accionista para presidir la asamblea: El Sr. Matías Castro propone al Presidente del Directorio, el Sr. Luis Alberto Irañeta, lo que es aprobado por unanimidad. Punto 3°) Elección de miembros del Directorio: el Sr Presidente propone la continuidad en el cargo de todos los miembros del Directorio. Luego de un breve intercambio de opiniones se decide por el voto de todos los presentes aceptar dicha propuesta. Seguidamente se resuelve la siguiente distribución de los miembros del directorio: como Presidente al Sr Luis Alberto Irañeta DNI 26.838.205, como Vicepresidente a la Sra Maria Magdalena Irañeta 30.768.225, como Director Titular al Sr. Nicolas Garcia Danza DNI 33.761.337 y como Director Suplente al Sr. Nicolás Irañeta DNI 33.052.947 , lo que es aceptado por el voto de todos los presentes; quienes tendrán mandato por tres ejercicios, permaneciendo en el cargo hasta el día de la Asamblea que se reúna para tratar el ejercicio 2027. A continuación los Directores designados aceptan el cargo, estableciendo como domicilio especial el de Capitán de Fragata Moyano N°371, Ciudad, Mendoza, declarando bajo juramento que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades del artículo 264, de la ley 19.550 (t.o. 1984) y que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuesta Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución U.I.F. N°11/2011) que han leído y suscripto. Finalmente, los directores designados constituyen en concepto de garantía el monto correspondiente al 1% del capital social. Sin más asuntos que tratar se da por finalizada la Asamblea, siendo las diez y treinta horas.

Boleto N°: ATM_8547711 Importe: \$ 13500
05-06-09-10-11/12/2024 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1297/24

OBJETO: CONTRATACIÓN MENSUAL DE SERVICIO DE DESAGOTE DE POZOS SÉPTICOS -

EXPEDIENTE: N° 24540-S- 24

RESOLUCIÓN: N° 1048 /SAOSP/ 24

APERTURA: El día 06 de ENERO de 2025.-

HORA: 11:00

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL:\$ 207.000.000 = (Pesos Doscientos Siete Millones)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 207.000 (Pesos Doscientos Siete Mil)

C.U.C. : 615

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449294/4449353 e-mail: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza,

ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
11/12/2024 (1 Pub.)

(*)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN
(SEDE CENTRAL)

OBJETO: SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL, SEDE CENTRAL Y SUBDELEGACIÓN RÍO MENDOZA – AÑO 2025

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 33/2024

EXPEDIENTE N°: EX 2024 08525059 GDEMZA DGIRR

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 162.306.648,00

FECHA Y HORA APERTURA SOBRES: 20/12/2024 (10:00hs.)

LUGAR APERTURA: DPTO. COMPRAS Y CONTRATACIONES – BARCALA Y AV. ESPAÑA – CIUDAD - MENDOZA

VALOR PLIEGOS: SIN COSTO

(LOS PLIEGOS PODRÁN SER CONSULTADOS Y DESCARGADOS EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL ORGANISMO) - (www.irrigacion.gov.ar).

S/Cargo
11/12/2024 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1293/24

OBJETO: PROVISIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO H-21 PARA OBRAS VARIAS EN CIUDAD Y DISTRITOS. -

EXPEDIENTE: N° 24491-D-2024

RESOLUCIÓN: N° 1040/SAOSP/2024

APERTURA: El día 06 de ENERO de 2025.

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 360.000.000,00 (Pesos Trescientos Sesenta Millones)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 360.000,00 (Pesos Trescientos Sesenta Mil)

C.U.C.: 615

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449294/4449353 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
11/12/2024 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PUBLICA N° 84/2024

EXPEDIENTE N° EE-7751/2024

APERTURA: 20/12/2024

HORA: 10:00

OBJETO: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE"

VALOR DEL PLIEGO: \$6.850,00.-

P.B.O: \$68.500.000,00.-

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES, O BIEN COMUNICARSE POR MAIL mscdtolicitaciones@gmail.com

S/Cargo

11/12/2024 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 85/2024

EXPEDIENTE N° EE-7732/2024

APERTURA: 20/12/2024

HORA: 12:00

OBJETO: "CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA DEPORTISTAS"

VALOR DEL PLIEGO: \$5.500,00

P.B.O: \$5.520.000,00

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES, O BIEN COMUNICARSE POR MAIL mscdtolicitaciones@gmail.com

S/Cargo

11/12/2024 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:

EXPTE. N° 43751651/2024 ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MOVIL 339

Fecha apertura de ofertas: Día 19 de Diciembre de 2024 Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 8.996.933,18.

Valor del pliego: \$ 8.996,00

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria N° 2268/2024 ARTÍCULO 74.

Informes y retiro de pliegos en:

Sub-Dirección de Compras, Suministros y Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco.

Inalcán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza. – Cel. N°260 4631864.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo

11/12/2024 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:

EXPTE. N° 43751640/2024 ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA DISTINTAS AREAS

DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE.

Fecha apertura de ofertas: Día 23 de diciembre de 2024 Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 14.871.550,00.

Valor del pliego: \$ 14.900,00.

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria N° 2268/2024 ARTÍCULO 74

Informes y retiro de pliegos en:

Sub-Dirección de Compras, Suministros y Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalicán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza. – Cel. N°260 4631864.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo

11/12/2024 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:

EXPT. N° 43752048/2024 CONTRATACIÓN DE SONIDO E ILUMINACIÓN, PANTALLAS Y CIRCUITO CERRADO PARA FIESTA NACIONAL DEL CHIVO 2025.

Fecha apertura de ofertas: Día 20 de Diciembre de 2024 Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 130.000.000,00.

Valor del pliego: \$ 130.000,00

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria N° 2268/2024 ARTÍCULO 74

Informes y retiro de pliegos en:

Sub-Dirección de Compras, Suministros y Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalicán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza. – Cel. N°260 4631864.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo

11/12/2024 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL T. J. SCHESTAKOW

EL HOSPITAL T. J. SCHESTAKOW CUIT 30-99928298-5 - DIRECCIÓN: Cmte. Torres 150, M5600 San Rafael, Mendoza (El Hospital Teodoro Juan Schestakow, es un hospital público de la ciudad de San Rafael de la provincia de Mendoza.), convoca a LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICION LA ADQUISICIÓN DE UNA SALA DE MÁQUINAS DE AIRE COMPRIMIDO MEDICINAL CENTRAL Y SALA DE ASPIRACION CENTRAL, bajo el EX-2024-09227673- -GDEMZA-HSCHESTAKOW#MSDSYD.

Descripción: Sala de máquinas de aire comprimido medicinal incluyendo dos (2) compresores, dos (2) posenfriadores, un (1) tanque acumulador, dos (2) válvulas solenoides, dos (2) flexibles, dos (2) ciclos secadores, un (1) tablero eléctrico de doble comando, dos (2) filtros bacteriológicos. Fecha de publicacion: 10/12/2024 Fecha de entrega de documentacion y consultas desde 10/12/2024 a 17/12/2024

Fecha de Apertura: 20/12/2024

S/Cargo
11-12-13/12/2024 (3 Pub.)

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS
SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR, CULTURAL Y DE INFANCIAS**

DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN, REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN EDILICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1093/2024: EX-2024-2024-08084000- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: COEFICIENTE ZONAL DE REPARACION CAPITAL 01 - RESOL-2024-54-E-GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Presupuesto Oficial: \$ 600.000.000,01 (Coeficiente de Impacto 1,550); Plazo de Vigencia: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 30 de Diciembre de 2024 a las 08:30 horas. –

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1094/2024: EX-2024-08084000- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: COEFICIENTE ZONAL DE REPARACION GODOY CRUZ 02 - RESOL-2024-55-E-GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Presupuesto Oficial: \$ 450.000.000,00 (Coeficiente de Impacto 1,550); Plazo de Vigencia: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 30 de Diciembre de 2024 a las 09:30 horas. –

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1095/2024: EX-2024-08088068- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: COEFICIENTE ZONAL DE REPARACION GUAYMALLÉN 03 - RESOL-2024-68-E-GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Presupuesto Oficial: \$ 450.000.000,00 (Coeficiente de Impacto 1,550); Plazo de Vigencia: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 30 de Diciembre de 2024 a las 10:30 horas.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1096/2024: EX-2024-08084626- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: COEFICIENTE ZONAL DE REPARACION CAPITAL 02 - RESOL-2024-70-E-GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Presupuesto Oficial: \$ 450.000.000,00 (Coeficiente de Impacto 1,550); Plazo de Vigencia: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 30 de Diciembre de 2024 a las 10:30 horas. –

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1097/2024: EX-2024-08088163- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: COEFICIENTE ZONAL DE REPARACION LAS HERAS 03 - RESOL-2024-45-E-GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Presupuesto Oficial: \$ 450.000.000,00 (Coeficiente de Impacto 1,550); Plazo de Vigencia: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 30 de Diciembre de 2024 a las 11:30 horas. –

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1098/2024: EX-2024-08088207- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: COEFICIENTE ZONAL DE REPARACION LAVALLE 01 - RESOL-2024-46-E-GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Presupuesto Oficial: \$ 450.000.000,00 (Coeficiente de Impacto 1,550); Plazo de Vigencia: 450 días corridos; 30 de Diciembre de 2024 a las 11:30 horas. –

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1099/2024: EX-2024-08088242- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: COEFICIENTE ZONAL DE REPARACION LAVALLE 02 - RESOL-2024-52-E-GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Presupuesto Oficial: \$ 600.000.000,01 (Coeficiente de Impacto 1,550); Plazo de Vigencia: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 30 de Diciembre a las 12:30 horas. –

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1100/2024: EX-2024-8084658- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: COEFICIENTE ZONAL DE REPARACION ELÉCTRICA CAPITAL – LAS HERAS - RESOL-2024-71-E-GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Presupuesto Oficial: \$ 450.000.000,00 (Coeficiente de Impacto 1,550); Plazo de Vigencia: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 30 de Diciembre a las 12:30 horas. –

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1101/2024: EX-2024-08084128- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: COEFICIENTE ZONAL DE REPARACION MAIPU 01 - RESOL-2024-44-E-GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Presupuesto Oficial: \$ 450.000.000,00 (Coeficiente de Impacto 1,550); Plazo de Vigencia: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 30 de Diciembre de 2024 a las 13:30 horas. –

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1102/2024: EX-2024-08067324- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra:

COEFICIENTE ZONAL INSTALCIÓN DE GAS MAIPU 01 - RESOL-2024-48-E-GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Presupuesto Oficial: \$ 280.000.000,01 (Coeficiente de Impacto 1,550); Plazo de Vigencia: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 02 de Enero de 2025 a las 08:30 horas. –

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1103/2024: EX- 2024-08084031- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: COEFICIENTE ZONAL DE REPARACION LUJAN DE CUYO 01 - RESOL-2024-62-E-GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Presupuesto Oficial: \$ 450.000.000,00 (Coeficiente de Impacto 1,550); Plazo de Vigencia: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 02 de Enero de 2025 a las 08:30 horas. –

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1104/2024: EX- 2024-08067147- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: COEFICIENTE ZONAL DE REPARACION DE GAS LUJAN DE CUYO 01 - RESOL-2024-67-E-GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Presupuesto Oficial: \$ 280.000.000,01 (Coeficiente de Impacto 1,550); Plazo de Vigencia: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 02 de Enero de 2025 a las 09:30 horas.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1105/2024: EX-2024-08084472- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: COEFICIENTE ZONAL DE REPARACION SAN MARTIN 01 - RESOL-2024-51-E-GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Presupuesto Oficial: \$ 450.000.000,00 (Coeficiente de Impacto 1,550); Plazo de Vigencia: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 02 de Enero de 2025 a las 09:30 horas. –

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1106/2024: EX-2024-08084535- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: COEFICIENTE ZONAL DE REPARACION SAN MARTIN 03 - RESOL-2024-73-E-GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Presupuesto Oficial: \$ 450.000.000,00 (Coeficiente de Impacto 1,550); Plazo de Vigencia: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 02 de Enero de 2025 a las 10:30 horas. –

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1107/2024: EX-2024-08084562- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: COEFICIENTE ZONAL DE REPARACION SANTA ROSA - RESOL-2024-69-E-GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Presupuesto Oficial: \$ 349.999.999,99 (Coeficiente de Impacto 1,550); Plazo de Vigencia: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 02 de Enero de 2025 a las 10:30 horas. –

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1108/2024: EX-2024-08087977- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: COEFICIENTE ZONAL DE REPARACION ELECTRICA GUAYMALLE – LAVALLE - RESOL-2024-63-E-GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Presupuesto Oficial: \$ 450.000.000,00 (Coeficiente de Impacto 1,550); Plazo de Vigencia: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 02 de Enero de 2025 a las 11:30 horas.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS VIA EMAIL AL CORREO DE: msgonzalez@mendoza.gov.ar

ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS: ÁREA LICITACIONES – SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR, CULTURAL Y DE INFANCIAS - MECyDGE, calle Belgrano Oeste 210 – PB – Provincia de Mendoza

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1109/2024: 2024-08088318- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: COEFICIENTE ZONAL DE REPARACION GENERAL ALVEAR 02 - RESOL-2024-61-E-GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Presupuesto Oficial: \$ 500.000.000,01 (Coeficiente de Impacto 1,550); Plazo de Vigencia: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 27 de Diciembre de 2024 a las 09:00 horas.-

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1110/2024: EX- 2024-08088277- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: COEFICIENTE ZONAL DE REPARACION GENERAL ALVEAR 01 - RESOL-2024-53-E-GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Presupuesto Oficial: \$ 500.000.000,01 (Coeficiente de Impacto 1,550); Plazo de Vigencia: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 27 de Diciembre de 2024 a las 10:00 horas.-

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1111/2024: EX- 2024-08088366- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: COEFICIENTE ZONAL DE REPARACION MALARGUE - RESOL-2024-36-E-GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Presupuesto Oficial: \$ 5500.000.000,01 (Coeficiente de Impacto 1,550); Plazo

de Vigencia: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 27 de Diciembre de 2024 a las 11:00 horas.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1112/2024: EX- 2024-08088431- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: COEFICIENTE ZONAL DE REPARACION SAN RAFAEL 02 - RESOL-2024-72-E-GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Presupuesto Oficial: \$ 450.000.000,00 (Coeficiente de Impacto 1,550); Plazo de Vigencia: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 27 de Diciembre de 2024 a las 12:00 horas.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1113/2024: EX- 2024-08088462- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: COEFICIENTE ZONAL DE REPARACION SAN RAFAEL 03 - RESOL-2024-64-E-GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Presupuesto Oficial: \$ 450.000.000,00 (Coeficiente de Impacto 1,550); Plazo de Vigencia: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 30 de Diciembre de 2024 a las 09:00 horas.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1114/2024: EX- 2024-08088559- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: COEFICIENTE ZONAL DE REPARACION SUR ALBERGUES - RESOL-2024-56-E-GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Presupuesto Oficial: \$ 450.000.000,00 (Coeficiente de Impacto 1,550); Plazo de Vigencia: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 30 de Diciembre de 2024 a las 10:00 horas.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1115/2024: EX- 2024-08067866- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: COEFICIENTE ZONAL INSTALACIÓN DE GAS SAN RAFAEL - RESOL-2024-47-E-GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Presupuesto Oficial: \$ 280.000.000,01 (Coeficiente de Impacto 1,550); Plazo de Vigencia: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 30 de Diciembre de 2024 a las 11:00 horas.

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS VIA EMAIL AL CORREO DE: raulgnavarro@mendoza.gov.ar

ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS: DELEGACIÓN REGIONAL SAN RAFAEL – SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR, CULTURAL Y DE INFANCIAS – MEClyDGE, Avenida Bautista Alberdi Nro 37-San Rafael- Provincia de Mendoza

S/Cargo
10-11/12/2024 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
EXPEDIENTE N° 10776/2024 – RESOLUCION N° 1172/24
“ADQUISICIÓN DE MATERIALES P/ CONEXION DE GAS EN CIC Y SECCION MAESTRANZA”
Presupuesto Oficial: \$ 6.435.082,09
Apertura: 30 de Diciembre de 2024 a las 10:00 Hs
Valor del Pliego \$ 35.000,00
Venta de Pliegos Tesorería Municipal hasta el día 27 de Diciembre de 2024, a las 12:00hs.

S/Cargo
10-11/12/2024 (2 Pub.)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR, CULTURAL Y DE INFANCIAS

DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN, REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN EDILICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1091/2024: EX-2024-08092969- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: COEFICIENTE ZONAL DE REPARACION EDIFICIOS DE CULTURA DE MENDOZA Y OFICINAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS - RESOL-2024-59-E-GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Presupuesto Oficial: \$ 800.000.000,00 (Coeficiente de Impacto 1,550); Plazo de Vigencia: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 03 de Enero de

2025 a las 08:30 horas.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS VIA EMAIL AL CORREO DE: msgonzalez@mendoza.gov.ar

ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS: ÁREA LICITACIONES – SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR, CULTURAL Y DE INFANCIAS - MEClyDGE, calle Belgrano Oeste 210 – PB – Provincia de Mendoza

S/Cargo

10-11/12/2024 (2 Pub.)

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS
SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR, CULTURAL Y DE INFANCIAS**

DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN, REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN EDILICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1092/2024: EX-2024-08093013- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: COEFICIENTE ZONAL DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INMUEBLES DE LA SUBSECRETARÍA DE INFANCIAS, ADOLESCENCIAS Y JUVENTUDES - RESOL-2024-60-E-GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Presupuesto Oficial: \$ 450.000.000,00 (Coeficiente de Impacto 1,550); Plazo de Vigencia: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 03 de Enero de 2025 a las 09:30 horas.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS VIA EMAIL AL CORREO DE: msgonzalez@mendoza.gov.ar

ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS: ÁREA LICITACIONES – SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR, CULTURAL Y DE INFANCIAS - MEClyDGE, calle Belgrano Oeste 210 – PB – Provincia de Mendoza

S/Cargo

10-11/12/2024 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1269/2024: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 27 de Diciembre de 2024, a las DIEZ (10:00) Hs., LA PROVISION DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y TOTALIDAD DE MATERIALES PARA LA REMODELACIÓN DEL 7º PISO DEL EDIFICIO MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO GUAYMALLÉN, con destino a la Dirección de Obras Municipales, con un Presupuesto Oficial de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO con 73/100 ctvos (\$ 66.999.368,73); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-23349-2024. Pliego de Bases y Condiciones: en www.mendoza.gov.ar/compras/ – CUC: 604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: PESOS SESENTA Y SIETE MIL (\$ 67.000).

VALOR DEL SELLADO: UN MIL (1.000) U.T.M.

S/Cargo

10-11/12/2024 (2 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Subsecretaría Legal y Técnica
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

19/07/2022 14:30:08

Válido hasta:

18/07/2025 14:30:08
=====